



CLASE 8ª



001

OG2450701

132

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OG, número 2450701, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veintisiete de abril de dos mil uno, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 2450701 al 2450900, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de julio de dos mil uno.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2001-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de abril de dos mil uno, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Illmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres. Consejeros:

Don Juan José Acosta de León

Don Benicio Alonso Pérez

Don José Manuel Bermúdez Esparza

Dª Mª Teresa Cruz Oval

Don Alonso Arroyo Hodgson
Don Lorenzo Dorta García
D^a Carmen Rosa García Montenegro
D^a M^a Josefa García Moreno
Don José Vicente González Bethencourt
Don Carlos González Toledo
Don Miguel Ángel Guisado Darias
D^a Gloria Gutiérrez Arteaga
D^a Fidencia Iglesias González
D^a M^a Nieves Luis Luis
Don Domingo Sergio Medina Martín
D^a Mónica Méndez Oramas
Don Melchor Núñez Pérez
D^a Pilar Parejo Bello
Don Víctor Manuel Pérez Borrego
D^a Dulce Xerach Pérez López
Don Eduardo Pintado Mascareño
Don José Wladimiro Rodríguez Brito
Don Andrés Marino Torres Pérez

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 30 de noviembre y 22 de diciembre de 2000 así como la celebrada el día 26 de enero de 2001, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO DE GABINETE DE LA PRESIDENCIA

1. Expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Isla de Tenerife a D. Juan Ravina Méndez.

Visto expediente relativo a la concesión de la Medalla de Oro de la Isla de Tenerife a Don Juan Ravina Méndez, tramitado en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de esta Corporación, aprobado en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1985, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial designada al efecto, y que seguidamente se expresará, el Pleno, con veintitrés votos a favor y una abstención, acuerda conceder la MEDALLA DE ORO DE



002

0G2450702

CLASE 8ª



LA ISLA DE TENERIFE a Don JUAN RAVINA MÉNDEZ, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Destacado Jurista y Abogado del Estado, fue Consejero del Cabildo Insular de Tenerife en los años 40 y Presidente de la Corporación desde el 27 de noviembre de 1958 hasta el 15 de noviembre de 1962, desarrollando una etapa de intensa dedicación a los problemas de Tenerife y su provincia, con fecundos resultados, a pesar del marco de dificultades existente en aquella época, como la escasez de recursos, trabas legales y administrativas, etc.

La importante labor desarrollada por esta ilustre personalidad hacen que sea considerado como uno de esos tinerfeños que han dejado su huella grabada en la historia de Tenerife, huella que se distingue por los servicios extraordinarios y llenos de generosidad prestados a esta comunidad.

Encaró de frente los problemas más graves de la Isla. Así, ante la insuficiencia y peligrosidad que representaba el Aeropuerto de Los Rodeos, puso en marcha el estudio riguroso de este asunto recabando los informes técnicos que habrían de llevar a la toma de decisiones sobre bases racionales que dieron lugar, años más tarde, a la existencia del otro aeropuerto que ahora disfrutamos. Siguiendo en el campo de las comunicaciones, hay que recordar el éxito de sus gestiones para que las carreteras del norte y del sur de la Isla fueran incluidas en la Red Azul del Plan Nacional de Carreteras, lo que se transformaría más tarde en nuestras actuales autopistas. Pero no sólo esto, porque al mismo tiempo el Cabildo amplió sus carreteras insulares y llevó a cabo una actividad importantísima de apoyo a la electrificación de los núcleos rurales. Las gestiones y actuaciones en el campo de la investigación y la cultura fueron igualmente importantes, de las que es preciso destacar la creación del Instituto de Investigaciones Químicas de Tenerife y la construcción de un pabellón en el que se inició el desarrollo de la espléndida labor científica, de trascendencia internacional, en el campo de la química orgánica, que, después de sucesivas ampliaciones, es actualmente la sede de lo que es ahora el Instituto de Bio-Orgánica Antonio González y González; la creación del Centro de Capacitación Agraria de Tacoronte y la adquisición de la Casa de los Balcones. Y también hay que consignar las gestiones que dieron como resultado la instalación en Tenerife de Televisión Española, que entró en funcionamiento cuando ya había terminado su mandato.

500

Junto a su actuación en la política de fomento del Cabildo en todos los órdenes, de la que se han referido sólo algunos puntos, encontramos los esfuerzos por la planificación económica, entre los que cabe destacar el Plan de Obras Hidráulicas, o los de racionalización del arcaico sistema de arbitrios insulares. Precisamente, empeñado en llevar adelante las transformaciones posibles en interés de la modernización de estos recursos, hubo de defender la autonomía y la dignidad de esta Corporación hasta el punto de renunciar al cargo de Presidente, dando un ejemplo de honestidad y patriotismo que es justo destacar.

Siendo importante la contribución de don Juan Ravina al progreso de Tenerife desde el cargo de Presidente del Cabildo, no son de menor relevancia sus dilatados servicios a la Caja de Ahorros, bajo cuya presidencia se fusionó con la Caja de Ahorros de La Palma y se transformó de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife en Caja General de Ahorros de Canarias, extendiendo su red por todas las islas y fuera de ellas, se adquirieron los solares y se construyó el edificio que es su sede actual. El despegue y el crecimiento, cada vez más acelerado, de CajaCanarias tiene su inicio en el periodo que preside don Juan Ravina, en el que la Caja está asociada a empresas insulares de gran relieve, como es el caso de los Polígonos Industriales de Güimar y Granadilla, y se desarrolla de forma muy significativa su Obra Social y Cultural.

2. Expediente de concesión de nombramiento de Hijo Predilecto de la Isla de Tenerife a Don Víctor Pablo Pérez y Pérez.

Visto expediente relativo al nombramiento de Hijo Adoptivo de la Isla de Tenerife a Don Víctor Pablo Pérez Pérez, tramitado en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de esta Corporación, aprobado en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1985, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial designada al efecto, y que seguidamente se expresará, el Pleno, con el voto favorable de los veinticuatro miembros presentes, acuerda nombrar HIJO ADOPTIVO DE LA ISLA DE TENERIFE a Don VÍCTOR PABLO PÉREZ PÉREZ, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Independientemente de sus méritos personales y artísticos, reconocidos por la crítica y el público a nivel nacional, y que avalan una serie de premios (Premio Nacional de Música 1995, Medalla de Oro a las Bellas Artes, Premio Ojo Crítico, Ondas, etc.), ha desarrollado una meritoria carrera al frente de la Orquesta Sinfónica de Tenerife a la que prácticamente formó en su nueva etapa, consiguiendo elevarla a un alto nivel interpretativo que la sitúa en la actualidad a la cabeza de las distintas formaciones orquestales del panorama nacional. Bajo su batuta la orquesta ha realizado por primera vez en su larga trayectoria una serie de giras por la Península y el extranjero que, sin duda, han contribuido a dar a conocer a la Orquesta Sinfónica de



CLASE 8.ª



003

0G2450703



Tenerife fuera del archipiélago, obteniendo en todas ellas gran éxito de público y críticas muy positivas.

Con la Orquesta Sinfónica de Tenerife ha interpretado no sólo el repertorio sinfónico más común (Beethoven, Brahmn, Dvorak, Nilsen, Bruckner, Tchaikovsky, Sibelius, Scriabin, Mahler, Strauss, Shostakivich, etc.), con un alto nivel de exigencia, sino que también ha atendido a los repertorios sinfónicos menos usuales de los siglos XIX y XX, con especial énfasis en los estrenos o reposiciones de obras de compositores españoles actuales, con lo que ha contribuido a difundir la música de nuestro tiempo entre un público poco acostumbrado a las nuevas tendencias, labor educativa ésta que entendemos muy necesaria para que el público de Tenerife llegue a alcanzar el tan deseado nivel europeo.

Hay que destacar su participación en el Festival de Música de Canarias con estrenos de obras de compositores españoles o canarios (Tomás Marco, Falcón Sanabria, Alfredo Aracil, José Luis Turina etc.), labor no menos importante que sus magníficas versiones de los dramas wagnerianos (La Walkiria, El Oro del Rin y Sigfrido) junto a un elenco destacadísimo de cantantes internacionales de primer orden. Asimismo, ha sido importante su participación en las galas líricas y óperas en concierto con la ATAO, entre las que se puede señalar su excelente interpretación de La clemenza di Tito de Mozart.

Pero la Orquesta Sinfónica de Tenerife, con su director al frente, ha diversificado la oferta, tratando de llegar a todos los públicos y ejerciendo en varios casos una labor pedagógica muy importante y necesaria. Citemos los "Ciclos de Jóvenes Intérpretes", donde han encontrado muchas oportunidades de salida nuestros músicos solistas más aventajados; los conciertos dedicados a niños y jóvenes, que acercan la música a las nuevas generaciones; la creación de la Academia de la Orquesta en la que se preparan con gran aprovechamiento jóvenes músicos, que asimismo ofrecen audiciones públicas; y los conciertos populares celebrados al aire libre donde han participado intérpretes del ámbito de nuestra música tradicional, y en los que el temple ha encontrado un nuevo foro de participación

En el campo discográfico, y entre la veintena larga de trabajos, merecen destacarse los tres que contienen obras de Roberto Gherard, ya que son versiones de referencia de la obra sinfónica de este

importante compositor catalán de la generación de la República, afinado en Inglaterra. No en vano obtuvo el "Cannes Classical Awards" por el registro de sus sinfonías 1ª y 3ª o el Premio Ondas. Pensamos que son CDs con los que nuestra orquesta y su director han realizado un trabajo extraordinario, saliéndose fuera de los repertorios tópicos de otras orquestas españolas, cuyas versiones de obras de los compositores archiconocidos no pueden competir con las de las grandes formaciones a nivel mundial. Pero también la contribución de D. Victor Pablo al mundo de la zarzuela es inestimable, con sus impecables versiones de El barberillo de Lavapiés de Barbieri, Marina de Arrieta, o el disco misceláneo Romanzas de Zarzuela, junto a voces privilegiadas como las de Alfredo Kraus, Plácido Domingo, María Bayo, etc. Y no podemos dejar de mencionar, como canarios, aquellas grabaciones relativas a compositores cultos de Canarias, con los que la Orquesta Sinfónica de Tenerife ha contribuido al proyecto RALS (Recuperación y Difusión del Patrimonio musical culto de Canarias): Obras sinfónicas de Falcón Sanabria, entre las que se encuentra Hesperidum, encargada por el Ayuntamiento de Santa Cruz para celebrar su 5º centenario, y "Los sinfonismos en la 2ª mitad del siglo XIX" con partituras de Teobaldo Power, Santiago Tejera y Manuel Rodríguez Molina. Con estos trabajos discográficos y con las diferentes programaciones en los conciertos de temporada de obras de autores canarios o afinados en nuestras islas (Carlos Guigou, Manuel Bonfín, Santiago Sabina, Emma Martínez de la Torre, Agustín León Villaverde, Enrique Guimerá, Emilio Coello, etc.) tanto del pasado como actuales, D. Victor Pablo y la Orquesta Sinfónica han contribuido a difundir nuestro patrimonio musical, entendiendo que sin creación musical propia no tendremos nunca historia de la música.

3. Expediente de concesión de nombramiento de Hijo Adoptivo de la Isla de Tenerife a D. Sebastián de la Nuez Caballero.

Visto expediente relativo al nombramiento de Hijo Adoptivo de la Isla de Tenerife a Don Sebastián de la Nuez Caballero, tramitado en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de esta Corporación, aprobado en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1985, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial designada al efecto, y que seguidamente se expresará, el Pleno, con el voto favorable de los veinticuatro miembros presentes, acuerda nombrar HIJO ADOPTIVO DE LA ISLA DE TENERIFE a Don SEBASTIÁN DE LA NUEZ CABALLERO, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Catedrático de Literatura Española de la Universidad de La Laguna y Premio Canarias de Literatura, insigne escritor y profesor, así como Licenciado en Farmacia, desde 1941 ha desarrollado ininterrumpidamente una incansable labor por la cultura y la educación en el Archipiélago, en especial en Tenerife, pues prácticamente toda su carrera docente, como Profesor de Universidad (Adjunto, Agregado y Catedrático) y de Instituto de Enseñanza Media, la ha desempeñado en esta isla.



004

0G2450704

CLASE 8ª



De su amplia actividad investigadora y divulgativa sobresalen los siguientes trabajos:

"Un ensayo sobre los elementos poéticos de la obra de Alonso Quesada" (1951)

Tomás Morales, su vida, su tiempo y su obra (Universidad de La Laguna, 1956).

Esta obra, publicada en dos volúmenes, no ha sido superada hasta el presente, ni como estudio sobre este autor canario modernista, ni como muestra de lo que es en sí un trabajo crítico, pues con él obtuvo el Premio Extraordinario de Doctorado en la Universidad Complutense en 1954. Años más tarde volvería sobre Tomás Morales con un valioso ensayo titulado *Introducción al estudio de la "Oda al Atlántico"* (1973).

Unamuno en Canarias: las islas, el mar y el desierto (Universidad de La Laguna, 1964).

Cartas del Archivo de Pérez Galdós (Taurus, 1967). A lo largo de más de treinta años, de la Nuez se ha revelado como uno de los primeros investigadores galdosistas, como así lo atestiguan tres publicaciones que han significado una aportación original y novedosa en la vastísima bibliografía galdosiana: *Galdós* (1983), *Galdós y América* (1986), *Biblioteca y archivo de la Casa Museo Pérez Galdós* (1990) y *El último gran amor de Galdós* (Santander, 1993).

Antología poética de La Laguna (1983). Esta obra responde a una de las ocupaciones centrales en la escritura crítica de D. Sebastián de la Nuez, pues se ha ocupado preferentemente de que la poesía contemporánea escrita por canarios se conozca y se difunda cada vez más y mejor. Con ese mismo criterio publica tres años más tarde *Poesía Canaria 1940-1984*. Y, ya uniendo poesía y narrativa, edita una magna obra, la *Literatura Canaria Contemporánea* (1993).

Los estudios y ediciones sobre el siglo XVIII canario, como "Tomás de Iriarte. *Fábulas Literarias*" (1976) o "José Clavijo y Fajardo, *El pensador*", así como otros muchos trabajos sobre ese periodo, han permitido un mejor conocimiento de la tradición literaria de Canarias. Este carácter de la investigación del profesor de la Nuez

sólo es comparable a los estudios de D^a María Rosa Alonso y de D. Alejandro Cioranescu.

Prácticamente D. Sebastián de la Nuez ha estudiado y ha editado a todos los escritores canarios de las vanguardias históricas (Pedro García Cabrera, Agustín Espinosa, Domingo López Torres, etc.), siempre con ese mismo propósito de llevar a cabo una lectura crítica de nuestra literatura, así como el de analizarlos a la luz de las tendencias literarias y estéticas peninsulares y extranjeras.

En el ejercicio de sus funciones docentes, el Profesor de la Nuez desempeñó responsabilidades relacionadas con el gobierno de la Universidad de La Laguna. Así, fue:

Redactor de la *Revista de Historia Canaria* de la Facultad de Letras a partir de 1955.

Secretario del Departamento de publicaciones de 1955 a 1969.

Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras desde 1972 a 1973.

Director del Secretariado de Publicaciones entre 1972 y 1976.

Decano en funciones de la Facultad de Filosofía y Letras de 1976 a 1977.

También ejerció el cargo de Director del Instituto de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife, del que fue Catedrático de Lengua y Literatura Españolas a partir de 1961.

Importa recordar también que D. Sebastián de la Nuez pertenece a distintas sociedades científicas y culturales, entre las que destacan aquellas que tienen relación con Canarias:

Miembro del Instituto de Estudios Canarios desde 1954.

Socio del Museo Canario y colaborador de su Revista a partir de 1954.

Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife entre los años 1995 y 2000.

Asimismo, la ciudad de San Cristóbal de La Laguna lo ha distinguido con el título de Hijo Adoptivo.

Una de las vertientes de su trabajo intelectual está orientada a la difusión de la cultura a través de los medios de comunicación escritos. Dirige el Suplemento *Archipiélago Literario* del periódico *El Día*, de 1984 hasta hoy. Desde este espacio se ocupa y acoge tres direcciones bien definidas: la creación literaria, parcela en la que colaboran los jóvenes escritores de Canarias; el ensayo y la reflexión histórica.

La labor investigadora de D. Sebastián de la Nuez Caballero, muy unida a su afán de divulgación de la literatura canaria, ha abierto distintos campos en los que actualmente sus distintos discípulos trabajan en la Universidad de La Laguna y en otras universidades españolas y extranjeras. Sus más de 400 trabajos publicados, las innumerables tesis y tesinas dirigidas por él sobre literatura canaria indican claramente el compromiso de este intelectual canario con



005

OG2450705

CLASE 8ª

Canarias, y especialmente con Tenerife, pues a ella y a sus autores ha dedicado casi diez lustros de su vida.

Con este sucinto testimonio sobre los merecimientos de D. Sebastián de la Nuez Caballero no se hace otra cosa que cumplir con lo que la memoria histórica de Canarias obliga a reconocer.

4. Expediente de concesión de nombramiento de Hijo Predilecto de la Isla de Tenerife a D. Telesforo Bravo Expósito.

Visto expediente relativo al nombramiento de Hijo Predilecto de la Isla de Tenerife a Don Telesforo Bravo Expósito, tramitado en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de esta Corporación, aprobado en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1985, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial designada al efecto, y que seguidamente se expresará, el Pleno, con el voto favorable de los veinticuatro miembros presentes, acuerda nombrar HIJO PREDILECTO DE LA ISLA DE TENERIFE a Don TELESFORO BRAVO EXPÓSITO, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Don Telesforo Bravo es ante todo un canario, un tinerfeño, que ha dedicado toda su vida a la docencia y a la investigación, no escatimando esfuerzos en pro de un mejor conocimiento de nuestras islas. Maestro de profesión, tuvo, como muchos otros, que desplazarse a Madrid para realizar la licenciatura en Ciencias Naturales y doctorarse en Ciencias Geológicas, por la Universidad Complutense, con la máxima calificación. El Dr. Bravo no sólo es naturalista por formación sino también por vocación, circunstancia que se refleja en libros y artículos donde se pone de manifiesto sus amplios conocimientos sobre la geología, edafología, botánica, zoología e hidrología de nuestras islas; la Geografía General de las Islas Canarias es un claro reflejo de ello.

En unas islas donde los recursos hídricos son escasos, las investigaciones de carácter hidrogeológico adquieran la máxima relevancia. Es éste uno de los más destacados ámbitos de investigación del Dr. Bravo: ha realizado el estudio hidrogeológico de la mayoría de las perforaciones, galerías, pozos y sondeos, para la captación de aguas subterráneas en la isla de Tenerife, y concretándonos ya en

ella: ha descubierto las principales unidades hidrogeológicas de la Isla y la distribución de los gases volcánicos de los subsuelos; ha asesorado a Comunidades de Aguas, Ayuntamientos, etc.

Su investigación geológica-volcánica ha contribuido a comprender muchas de las formaciones de nuestra Isla. En este sentido cabe señalar el descubrimiento de estructuras volcánicas que explican la formación de las grandes depresiones de la Isla, Las Cañadas y Valles de La Orotava, Icod y Güimar. Su participación en la elaboración de diversas hojas de la Cartografía Geológica de Tenerife a escalas 1:100.000, 1:50.000 y 1:25.000, el estudio geológico detallado de la pared de Las Cañadas y Teide, y estudios puntuales de diferentes aspectos de la geología de Tenerife, tubos volcánicos, yacimientos de augitas, rocas plutónicas (sienitas), aglomerados volcánicos, etc., son algunos más de los trabajos realizados en este ámbito.

Si bien el Dr. Bravo es ampliamente conocido por el desarrollo de las investigaciones citadas hasta ahora, no se puede dejar de señalar las importantes contribuciones que, igualmente, ha realizado en el campo de la Paleontología y de la Arqueología. En el primero de ellos cabe destacar el descubrimiento y estudio de restos fósiles de nuevas especies de lagartos y ratas en la isla de Tenerife, y en el segundo, el hallazgo de un gran número de vasijas, molinos y diferentes utensilios guanches en Las Cañadas y en diferentes cuevas de la isla, material que ha cedido al Museo Arqueológico del Puerto de la Cruz.

Apasionado por la naturaleza de la Isla, es un geólogo de campo cuyo trabajo se basa en un profundo conocimiento directo de todos los rincones de la Isla, y desarrollado, en gran medida, en una época donde los medios técnicos eran extremadamente limitados. Su investigación, reflejada en alrededor de setenta publicaciones en revistas científicas, fue reconocida con el Premio Canarias de Investigación en 1989.

Pero el Dr. Bravo no se ha limitado a generar conocimientos, sino que permanentemente ha tratado de transmitirlos bien a través de su Cátedra de Petrología de la Universidad de la Laguna o en todos aquellos ámbitos donde se le ha solicitado.

Son muchas las generaciones de tinerfeños que han pasado por sus manos, de 1935 a 1952 como maestro y, desde 1965 hasta su jubilación, como catedrático de Universidad, impartiendo docencia en las Facultades o Secciones de Química, Biología y Farmacia, dejando en la Institución una colección de más de 3000 muestras de rocas de nuestras islas. Toda una vida dedicada a la docencia que ha dejado huella en los que han tenido el privilegio de ser sus discípulos; es maestro de maestros que ha sabido sembrar la semilla de la curiosidad y respeto por el medio ambiente. Su transmisión de conocimientos no se limita al ámbito universitario y es constante su participación en cursos y seminarios en un afán de divulgar y defender la naturaleza de nuestra



CLASE 8.ª



006

0G2450706

Isla.

Ha ocupado cargos de responsabilidad cuando se le ha demandado: Vicedecano y Decano de la antigua Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, Director del Instituto de Estudios Canarios en dos épocas distintas y Vicepresidente del Instituto de Estudios Hispánicos del Puerto de la Cruz, entre otros.

Sus méritos le han hecho ya merecedor de múltiples distinciones. Al ya citado Premio Canarias de Investigación, hay que añadir la Insignia de Oro de la Asociación de Ganaderos y Agricultores, Medalla de Oro del Centro de Iniciativas Turísticas del Puerto de la Cruz, Medalla de Oro de la Asociación Canaria para la Enseñanza de las Ciencias "Viera y Clavijo", Académico de número de la Real Academia de Medicina de Santa Cruz de Tenerife, etc.

Y toda su labor docente e investigadora desarrollada con una gran humildad, faceta señalable de su personalidad, pero con la pasión de un enamorado de su Isla, de su medio natural del que tiene decena de miles de diapositivas, reflejo de sus largos caminares. No hay flor, roca o situación de nuestra Isla que no tenga recogida, y no sólo de una forma puntual sino evolutiva.

Naturalista por vocación, humanista como actitud, se ha ganado el cariño, respeto y admiración del pueblo de Tenerife.

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

5. Expediente de modificación de créditos nº 2 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Vistos acuerdos de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, adoptados en sesiones ordinarias de fechas 12 de marzo y 16 de abril de 2001, relativos a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista asimismo enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con dieciséis (16) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto, y ocho (8) abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Socialista, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 2 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

01.029.432E.627	Proyectos complejos/Urbanismo y Arquit	6.372.728
01.000.1210.160	Cuotas sociales/Admón. General	176.309.920
01.169.513A.770	A Emas. Privadas/Transportes	50.000.000
01.129.111A.166	Gtos.form.pers.func./Organos de Gob.	500.000
01.122.444A.210	Infraest. y Bs.Naturales/Protecc. y Mej.MA	3.894.030
01.141.444E.489	Otras Transfer./Protecc.y Mejora MA	25.000.000
		262.076.678

Suplementos de crédito

01.058.721C.481	Premios,Becas,Pens. Estud./Industria	1.000.000
01.079.313A.416	Aport.O.A. Serv.soc./Acción Social	10.000.000
01.099.452B.226	Gastos diversos/Educ.Fisica y Dep.	10.000.000
01.147.444G.227	Trab.realiz.O.Emas/Protecc. y mej. M.A.	10.000.000
01.109.751F.227	Trab.realiz.O.Emas/Turismo	16.446.215
01.124.121A.625	Mob. y enseres/Admón. General	4.506.151
01.124.121A.626	Equip.para proces.inform/ Admón. General	1.702.964
01.126.121G.626	Equip. Para proces.inform/ Admón. General	2.585.100
01.089.422E.481	Premios,becas,pens.estud./Enseñanza	425.000
01.089.422E.481	Premios,becas,pens.estud./Enseñanza	3.600.000
01.089.422G.481	Premios,becas,pens.estud./Enseñanza	27.200.000
01.069.451B.412	Aport. O.A. Museos/Promoc.y dif. cultura	11.897.624
01.109.751D.449	A Emas.Entidad Local/Promoc.y dif. cultura	3.000.000
01.120.432A.622	Edif. y O. construcc./Urbanismo y arquitec.	150.000.000
01.069.451C.462	A Aytos./Promoc.y dif. cultura	600.000
		252.963.054

Transferencia al alza

01.120.121A.212	Edif.y O.Construcc./Admón General	10.000.000
-----------------	---	------------

TOTAL ALTAS

525.039.732
(3.155.552,34 €)

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

01.029.511E.762	A Aytos./Carret.camin.vec. y vías púb.	6.372.728
01.129.111A.227	Trab.realiz.O.Emas/Organos de gob.	500.000
01.141.444E.789	Otras Transfer./Protecc. y mejora MA	25.000.000
		31.872.728

Transferencias a la baja

01.120.432A.622	Edif. y O.Construcc./Urbanismo y Arquit	10.000.000
-----------------	---	------------



007

0G2450707

CLASE 8ª

800000



7. Dación de cuenta de la liquidación del Patronato Insular de Música correspondiente al ejercicio 2000.

TOTAL BAJAS	41.872.728
	(251.660,16 €)
MAYORES INGRESOS	
01.3800100 Reintegro Ejercicios Cerrados	1.000.000
01.8700000 Aplicación Financ. Créd. Extraord.	230.203.950
01.8700100 Aplicación Financ. Suplemento Créd	251.963.054
	483.167.004
	(2.903.892,18 €)

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

6. Expediente relativo a Reconocimiento de Créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diferentes áreas de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº Factura/Año	Proveedor	Servicio	Importe Ptas.	Importe Euros
02000194/00	ARIMOTOR TENERIFE, S.L.	Admvo.Carret.,Viv. y Transp.	26.434	158,83
DV1189/99	EDITORIAL LEONCIO RGUEZ, S.A.	Admvo.Educ., Empleo y Jv.	39.501	237,41
847.379/00	GENERAL SERVICIOS, I.T.V., S.A.	Admvo.Medio Ambiente	4.561	27,41
855.331/00	GENERAL SERVICIOS, I.T.V., S.A.	" "	4.561	27,41
2004240/00	TALOMEREC, S.A.	" "	3.658	21,99
0-16722	FERRETERÍA SAN ISIDRO, S.L.	" "	4.092	24,59
2.009.409/00	SAGRERA CANARIAS, S.A.	" "	33.300	200,14
197/37	ULTRAMAR EXPRESS	Admvo.de Presidencia	65.019	390,77
6236/37	ULTRAMAR EXPRESS	" "	10.810	64,97
7701/37	ULTRAMAR EXPRESS	" "	14.930	89,73
14110/37	ULTRAMAR EXPRESS	" "	6.678	40,14
063044	VIAJES ARCHIPIELAGO	" "	4.300	25,84

Nº Factura/Año	Proveedor	Servicio	Importe Ptas.	Importe Euros
063514	VIAJES ARCHIPIELAGO	" "	8.550	51,39
062942	VIAJES ARCHIPIELAGO	" "	2.200	13,22
068261	VIAJES ARCHIPIELAGO	" "	72.600	436,33
068248	VIAJES ARCHIPIELAGO	" "	7.315	43,96
TOTAL.....			308.509	1.854,18

7. Dación de cuenta de la Liquidación del Patronato Insular de Música correspondiente al ejercicio 2000.

Vista la Liquidación del Presupuesto del "Patronato Insular de Música", correspondiente al Ejercicio de 2000, aprobada por el Sr. Presidente de la Corporación, según decreto de fecha 5 de Abril del presente año, el Pleno queda enterado de la misma, la cual presenta el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO PATRONATO INSULAR DE MÚSICA EJERCICIO 2000

RESULTADO PRESUPUESTARIO	PESETAS	EUROS €
A. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.....	742.713.880	
B. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.....	701.430.352	
C. RESULTADO PRESUPUESTARIO (A-B).....	41.283.528	248.119,00
D. GTOS.FINANC.CON REMANENTE LIQ.DE TESORERIA.....	47.617.475	
E. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (C+D).....	88.901.003	534.305,79
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA		
A. (+) DEUDORES PTES.DE COBRO EN FIN DE EJERC.:		
A.1 DE PTO.DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE.....	0	
A.2 DE PTO.DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS.....	236.000	
A.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	0	
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO.....	0	
MENOS= ING.REALIZADOS PTES. APLIC.DEFINITIVA.....	0	
TOTAL.....	236.000	1.418,39
B. (-) ACREEDORES PTES.DE PAGO A FIN DE EJERC.:		
B.1 DE PTO.DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE.....	9.994.917	
B.2 DE PTO.DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS.....	632.708	
B.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	32.944.866	
TOTAL.....	43.572.491	261.875,95
C. (+) FONDOS LIQ.EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERC.....		
D. REMANENTE T.AFECTADO A GASTOS CON F.AFECTA....	0	
E. REMANENTE TES.PARA GASTOS GRLES (A-B+C-D).....	111.423.139	
F. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (A-B+C+D+E).....	111.423.139	669.666,55



CLASE 8.ª



608
OG2450708

8. Expediente relativo a la modificación de la Ordenanza de los precios públicos por los Servicios que presta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (precios públicos del Área de Educación, Empleo y Juventud).

Visto expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los Servicios que presta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y

Resultando que a propuesta la Sra. Consejera Delegada de Educación Empleo y Juventud y del Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda la Comisión Insular de Gobierno acordó, en sesión del pasado 16 de abril, proponer al Pleno de la Corporación la modificación de la Ordenanza de los precios públicos por los Servicios en materia de Juventud.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda, previa la tramitación prevista en el art. 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación en relación con lo previsto en el art. 20.2.B del mismo, modificar la referida Ordenanza con la adición del siguiente texto:

**CAPÍTULO VI
PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PRODUCTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE OCUPACIÓN, OCIO Y ESPARCIMIENTO**

Sección 1.ª. Objeto

Artículo 44.- 1. El objeto de este precio público vendrá constituido por venta de productos y prestación de servicios en materia de ocupación, ocio y esparcimiento realizados por el Cabildo Insular de Tenerife.

2. Los conceptos que originan la exigencia de precios públicos son los siguientes:

- a) Organización y ejecución de campamentos, campos de trabajo, colonias, intercambios, cursos, seminarios y talleres.
- b) Venta de publicaciones y similares, en cualquier tipo de soporte, editadas o coeditadas por el Área de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife.
- c) Organización de Conciertos y Festivales.
- d) Utilización de las instalaciones del Campamento de La Esperanza y

- 809
- Servicios Complementarios (tiendas de campaña, cabañas de madera, servicio de comedor, canchas deportivas, etc.).
- e) Venta de camisetas, gorras, mochilas serigrafiadas y otros productos similares de promoción.
- f) Otras prestaciones de servicios y venta de productos propios de las competencias del Área de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife.

Sección 2ª. Devengo

Artículo 45.- El precio público se devengará cuando se inicie la prestación de los servicios o se produzca la venta de los bienes a los que se refiere el artículo anterior.

Sección 3ª. Obligados al Pago

Artículo 46.- Estará obligado al pago la persona física o jurídica, pública o privada, bien por sí misma o a través de sus representantes legales, que solicite los servicios o adquieran los bienes sujetos a precio público.

Sección 4ª. Deuda Exigible

Artículo 47.- La cuantía de la deuda exigible vendrá determinada por la aplicación de las tarifas que, en cada caso, establezca la Comisión Insular de Gobierno.

Sección 5ª. Normas de Gestión

Artículo 48.- 1. El precio público se liquidará por la totalidad de los servicios solicitados y de los artículos vendidos a un obligado al pago de forma conjunta.

2. Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.

El presente acuerdo habrá de ser objeto de exposición pública durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

9. Expediente relativo a solicitud de la Cooperativa "La Candelaria" de reducción del canon de arrendamiento por la utilización de la Central Lechera de Benijos.

Vista petición de la Sociedad Cooperativa "La Candelaria" de reducción del canon de arrendamiento por la Central Lechera de Benijos, basándose en la infrautilización de las instalaciones ante la imposibilidad de conseguir suficiente materia prima, así como la no



009
0G2450709

CLASE 8ª

utilización de la línea de envasado de leche de vaca, por la misma razón.

Visto informe del Servicio Técnico de Desarrollo Rural el que se propone la reducción del canon de arrendamiento atendiendo al porcentaje de utilización de las instalaciones de la Central Lechera de Benijos, así como que la línea de envasado de leche no se ha utilizado por la escasa entrada de leche de vaca, "...por lo que parece razonable que en aras de mantener en todo momento el equilibrio de los supuestos económicos que se consideraron básicos en el momento de la adjudicación del contrato, debería revisarse el canon de arrendamiento, cuando una parte de las instalaciones no se utilizan y otras están infrautilizadas, no de forma intencionada, sino al haber cambiado las circunstancias iniciales..."

Visto informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto donde se establece el efecto que dicha reducción tendría sobre el canon de arrendamiento de la Central Lechera de Benijos para este ejercicio, teniendo en cuenta las inversiones realizadas en las instalaciones después de la firma del contrato.

Considerando que corresponde al Pleno la modificación de las condiciones del Contrato de Arrendamiento de las instalaciones, aprobado por dicho Órgano en sesión celebrada el 24 de julio de 1997, firmado con fecha 26 de noviembre de 1997 con el actual adjudicatario del concurso.

Resultando que dicha reducción ha de plantearse como consecuencia de una situación coyuntural durante este ejercicio y, por lo tanto, no definitiva, debiéndose estudiar para los ejercicios siguientes cada caso en concreto y para cada año, el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Presidencia y Hacienda, acuerda:

PRIMERO.- FIJAR el canon de arrendamiento de la Central Lechera de Benijos a abonar por la Sociedad Cooperativa "La Candelaria", según contrato firmado con fecha 26 de noviembre de 1997, para el ejercicio 2001 en la cuantía de OCHO MILLONES NOVECIENTAS QUINCE MIL NOVECIENTAS DIECIOCHO (8.915.918.-) PESETAS (53.585,75 €), sin I.G.I.C.

SEGUNDO.- Comunicar al arrendatario, Sociedad Cooperativa "La Candelaria", este acuerdo para su aceptación.

10. Expediente relativo a la modificación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna para el Pabellón Polideportivo de Los Majuelos.

Visto Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 19 de enero de 1996 relativo a la cooperación de ambas corporaciones locales para la conclusión de las obras del Pabellón Polideportivo de Los Majuelos y la atribución compartida de la propiedad, así como del uso y gestión de sus instalaciones.

Resultando que en virtud del citado Convenio se han venido ejecutando las obras de conformidad con el proyecto aprobado, y que igualmente, de conformidad con lo convenido, se ha procedido por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al otorgamiento de la oportuna escritura pública de agrupación, declaración de obra nueva y división horizontal.

Resultando que la estipulación cuarta del convenio formalizado establece como requisito adicional a la escritura pública que en su día se otorgue, acuerdo de ambas Corporaciones referidos a la distribución de locales y oficinas, una vez realizada la antedicha declaración de obra nueva y división horizontal, en consecuencia de lo cual, una vez determinados tales extremos por el Ayuntamiento de La Laguna, corresponde al pleno del Cabildo Insular de Tenerife la prestación de conformidad de esta Corporación a los mismos.

Resultando que, al margen de lo anterior y con carácter previo, una vez puestas de manifiesto determinadas realidades tanto en cuanto a la ejecución de la obra como la posterior gestión y uso del inmueble, se emite propuesta por parte del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, en la que estima conveniente la modificación del Convenio suscrito, en el sentido de alterara las obligaciones asumidas por las partes y la consiguiente atribución de derechos de uso y propiedad en un principio previstas.

Resultando que con carácter general se propone la modificación de la cláusula primera, relativa a las obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife, con inclusión de la obligación por parte de éste de la contratación y ejecución de las obras de construcción de los aparcamientos y de las oficinas identificadas como fincas registrales seis y ocho, sitas respectivamente en las plantas segunda y tercera, teniendo en cuenta que la contraprestación a tal inversión, será la atribución de la propiedad de la planta sótano -3, con adición por la diferencia en más a favor del Cabildo, de las plazas concretas de aparcamiento de la planta sótano -2.

Resultando que paralelamente, por parte de la Corporación Insular y en atención a los intereses públicos tutelados por ésta, se incoa expediente relativo a la constitución de una sociedad mercantil anónima, de capital íntegramente del Cabildo Insular, denominada Institución Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A. (I.D.E.C.O.), cuyo objeto social será el fomento y promoción del deporte, la cultura, el ocio y el tiempo libre mediante la gestión, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones que se adscriban por el Cabildo.



010
OG2450710



CLASE 8ª

Resultando que creada la antedicha Sociedad Anónima y siendo precisamente su objeto social la gestión, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones que se adscriban por el Cabildo, la creación de un ente como el previsto en virtud del Convenio supondría una duplicidad de esfuerzos así como un desgajamiento del Servicio Público de gestión de instalaciones deportivas cuya implantación se pretende, proponiéndose la disposición del uso y gestión de las zonas de titularidad pro indivisa a favor del Cabildo Insular de Tenerife, quien a su vez la encomendará a la citada Sociedad.

En consecuencia de lo expuesto, de conformidad con la propuesta formulada y una vez evacuados los oportunos informes previos, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con veintidós (22) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Partido Socialista y Grupo Mixto, y dos (2) abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Partido Popular, acuerda:

Primero.- Asumir como obligación del Cabildo Insular de Tenerife la contratación y ejecución de las obras de construcción de los aparcamientos y de las oficinas identificadas como fincas registrales seis y ocho, sitas respectivamente en las plantas segunda y tercera, teniendo en cuenta que la contraprestación a tal inversión, será la atribución de la propiedad de la planta sótano -3, con adición por la diferencia en más a favor del Cabildo, de las plazas concretas de aparcamiento de la planta sótano -2, que ascienden a 132 plazas.

Segundo.- Modificar el texto del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 19 de enero de 1996 relativo a la cooperación de ambas corporaciones locales para la conclusión de las obras del Pabellón Polideportivo de Los Majuelos, en el sentido que a continuación se indica:

La estipulación primera, relativa a las Obligaciones del Cabildo, quedará modificada en el sentido de incluir, como obligación de la Corporación Insular, la siguiente:

"PRIMERA.- Obligaciones del Cabildo.- En virtud del presente Convenio el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de (...)

Será obligación del Cabildo Insular de Tenerife la contratación y ejecución de las obras de construcción de los aparcamientos, constituidos por las fincas sótano -2 y sótano -3, así como las relativas a los locales de oficina propiedad del Ayuntamiento de La

Laguna que a continuación se indican:

- Finca número seis, oficina "A" en la planta segunda alta
 - Finca número ocho, oficina "A" en la planta tercera alta
- En consecuencia, quedan sin efecto las referencias manifestadas en la presente cláusula sobre la exclusión de las citadas obras de las obligaciones asumidas por el Cabildo.

Quedan excluidas expresamente de la obligación que contrae la Corporación Insular las obras de remate y acondicionamiento de los locales comerciales.

Al margen de las obligaciones asumidas en virtud del convenio, será responsabilidad de cada Corporación la ejecución de las obras de cada una de las fincas registrales que resulten de su propiedad en virtud de la división horizontal y de la adjudicación que de la misma se efectúe."

La Estipulación segunda, relativa a las Obligaciones del Ayuntamiento, quedará modificada en su apartado c), el cual quedará redactado como sigue:

"SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento.-

(...)

c) *Transmitir la titularidad a favor del Cabildo Insular de Tenerife de la totalidad de la planta (-3) con destino a aparcamientos y ciento treinta y dos plazas de garaje en la planta sótano (-2), en contraprestación de las obras ejecutadas por éste para la terminación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los aparcamientos y de las de oficina propiedad del Ayuntamiento.*

El apartado primero de la estipulación tercera del convenio quedará como sigue:

"TERCERA.- Atribución de la propiedad, uso y gestión del inmueble.-

(...)

1.- *El pleno dominio de las canchas e instalaciones deportivas anejas corresponderá al Cabildo y al Ayuntamiento por mitades indivisas, en régimen de copropiedad, y tendrán la calificación jurídica de bienes de servicio público. A estos efectos, el acto de transferencia de la mitad indivisa de la propiedad al Cabildo Insular de Tenerife tendrá la naturaleza jurídica de mutación demanial, al implicar un cambio del sujeto titular manteniéndose la afectación. El uso y gestión de dichas zonas corresponderá de forma exclusiva al Cabildo Insular de Tenerife, quien a su vez lo encomendará a la sociedad anónima de capital íntegramente de la Corporación Insular denominada Institución Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A. (I.D.E.C.O.) Corresponderá a esta última, según se determine por la propia Corporación Insular, la asunción de todos los gastos derivados del uso y gestión.*

La titularidad compartida comporta el derecho, tanto del Cabildo como del Ayuntamiento, a utilizar sus signos distintivos en las instalaciones y en todo acto relacionado con las mismas, sin que ello vaya en perjuicio del carácter de equipamiento insular que en todo caso mantendrá el pabellón deportivo, quedando abierto a todo tipo de usos de este ámbito insular que permita la naturaleza de las



011
OG2450711



CLASE 8ª

instalaciones. En cualquier caso, el carácter insular del pabellón deportivo se hará constar expresamente en la denominación oficial que se atribuya a las instalaciones.

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a la constitución de una Comisión de Seguimiento de lo convenido en cuanto al uso, la cual estará compuesta por seis miembros, de los cuales dos corresponderán al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, tres al Cabildo Insular de Tenerife y uno a la Sociedad Institución Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A. (I.D.E.C.O.).

Asimismo se dispone el derecho de utilización preferente, frente a terceros, del Ayuntamiento de La Laguna, siempre para la realización de eventos de carácter cultural o análogo y con la obligación de asumir los costes previstos, en su caso, para el desarrollo de actividades similares por el propio Cabildo Insular.

Ambas Corporaciones se comprometen a la asunción de los gastos que se ocasionen por el mantenimiento de las zonas comunes ajenas a las deportivas, de conformidad con los criterios que al efecto se determinen."

El apartado tercero de la citada cláusula quedará redactado como sigue:

"3.- El pleno dominio de los locales destinados a aparcamientos corresponderá, en virtud de la inversión realizada por el Cabildo Insular de Tenerife ascendente a 758.797.136 pesetas, y atendiendo al valor de 1.790.222 pesetas de los mismos, según el siguiente detalle:

Al Cabildo Insular de Tenerife la planta de aparcamientos sótano -3, así como 132 plazas de garaje incluidas en el sótano -2 importe de la inversión realizada por éste y a cuya concreta transmisión se obliga el Ayuntamiento según la obligación establecida en la estipulación segunda.

Al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la planta de aparcamientos en el sótano -2, con exclusión de las plazas concretas de garaje que se transmitan, en virtud de lo convenido, al Cabildo Insular de Tenerife, es decir, 150 plazas de aparcamientos."

Tercero.- Aceptar como definitiva, al margen del resultado de la liquidación final de las obras por el Cabildo Insular, la siguiente adjudicación de la propiedad del inmueble descrito como finca urbana Pabellón Insular de Tenerife "Santiago Martín", en Los Majuelos,

término municipal de La Laguna, según descripción que del mismo se efectúa en virtud de escritura de declaración de obra nueva y división horizontal otorgada el 22 de enero de 2001 ante el Notario don Juan José Esteban Beltrán y una vez se proceda a la segregación de las dos plantas de sótano de la finca número uno:

Al Cabildo Insular de Tenerife.-

El pleno dominio de las siguientes fincas:

- Planta sótano - 3, que se segrega de la FINCA NÚMERO UNO
- Ciento treinta y dos plazas de aparcamiento en la Planta sótano -2, previa segregación de la Finca Número Uno.
- FINCA NÚMERO TRES.- Local Comercial "C" en la planta sótano - 1.
- FINCA NÚMERO CINCO.- Local Comercial "C" en la planta baja.
- FINCA NÚMERO SIETE.- Oficina "C", en la planta segunda alta.
- FINCA NÚMERO NUEVE.- Oficina "C", en la planta tercera alta.

Mitad indivisa del pleno dominio de la siguiente finca:

- FINCA NÚMERO DIEZ.- Pabellón de Deportes, con sus instalaciones accesorias, en las plantas baja, primera, segunda, tercera y cuarta altas

Al Ayuntamiento de La Laguna.-

El pleno dominio de las siguientes fincas:

- Ciento cincuenta plazas de aparcamiento de la Planta sótano - 2, que se segrega de la FINCA NÚMERO UNO
- FINCA NÚMERO DOS.- Local Comercial "A" en la planta sótano - 1.
- FINCA NÚMERO CUATRO.- Local Comercial "A" en la planta baja.
- FINCA NÚMERO SEIS.- Oficina "A", en la planta segunda alta.
- FINCA NÚMERO OCHO.- Oficina "A", en la planta tercera alta.

Mitad indivisa del pleno dominio de la siguiente finca:

- FINCA NÚMERO DIEZ.- Pabellón de Deportes, con sus instalaciones accesorias, en las plantas baja, primera, segunda, tercera y cuarta altas

Cuarto.- Iniciar las oportunas operaciones presupuestarias a los efectos de contar con la existencia del crédito necesario para la asunción de las obligaciones contraídas por la Corporación Insular en virtud de la presente modificación de convenio.

Quinto.- Facultar a la Comisión Insular de Gobierno para la adopción de cualquier acuerdo que pudiera resultar necesario en orden a la interpretación y/o ejecución de lo convenido.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife o Consejero en quien delegue para suscribir, en nombre de la Corporación Insular, la modificación del Convenio de referencia, así como cuantos documentos sean precisos para la elevación a documento público en inscripción registral, en su caso.



012

OG2450712



CLASE 8ª

11. Expediente relativo a la permuta entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Comunidad Autónoma de Canarias de la parte del inmueble propiedad de la Corporación Insular donde se encuentra el Hospital Psiquiátrico Provincial y el Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Visto expediente incoado relativo a la permuta entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Servicio Canario de Salud, de parte del inmueble que se segrega del Hospital Psiquiátrico Provincial y el Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife, propiedad, respectivamente, de ambas Administraciones Públicas.

Visto asimismo acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 26 de enero de 2001, en virtud del cual se inicia expediente de desafectación de parte de la propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, como trámite previo exigido por la legalidad vigente para proceder a la antedicha permuta de bienes.

Resultando que, finalizado el plazo de información pública y no habiéndose presentado alegación alguna en dicho plazo, la desafectación queda definitivamente aprobada de conformidad con el dispositivo tercero del acuerdo referenciado, razón por la cual podrá acordarse entre ambas Administraciones la citada permuta.

Resultando que de las valoraciones emitidas por ambas Corporaciones se desprende una diferencia en más respecto al valor de la propiedad del Cabildo Insular de Tenerife de 300.509 pesetas, cuantía que no supera el límite máximo impuesto por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en su artículo 112 para las permutas de bienes patrimoniales.

Resultando, asimismo, que con fecha 17 de abril de 2001 se informa por el Servicio de Hacienda y Presupuesto que el valor estimado de mercado de 657.827.752 pesetas del bien inmueble a permutar por el Cabildo Insular de Tenerife, tiene como posible error un 5 % con un 90 % de probabilidad, lo que implica que la diferencia existente con la valoración efectuada del Hospital Militar, ascendente a 657.527.243 pesetas, supone un 0,04 %.

Considerando que la antedicha diferencia es inferior al margen

de error de la valoración efectuada por los técnicos de la Corporación Insular y teniendo en cuenta la conveniencia de fijar un valor equivalente de los bienes a permutar y la propuesta de fijar como dicho valor el resultante del antiguo Hospital Militar, es decir, seiscientos cincuenta y siete millones quinientas veintisiete mil doscientas cuarenta y tres (657.527.243) pesetas (3.951.818,32 €).

Considerando, asimismo, la comunicación de la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias, en virtud de la cual se señala que será ésta la que tramite el oportuno expediente de permuta con la Corporación Insular y no el Servicio Canario de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, el PLENO, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda:

PRIMERO.- Fijar un valor equivalente de los bienes a permutar, estableciendo como dicho valor el resultante del antiguo Hospital Militar, es decir, seiscientos cincuenta y siete millones quinientas veintisiete mil doscientas cuarenta y tres (657.527.243) pesetas (3.951.818,32 €).

SEGUNDO.- Modificar el acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2001, quedando el dispositivo cuarto del mismo, relativo a la delegación en la Comisión Insular de Gobierno, del siguiente modo:

"Cuarto.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para acordar la permuta que en su momento se efectúe con la Comunidad Autónoma de Canarias por el Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife."

AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION

12. Modificación del contrato de asistencia técnica para la redacción y dirección del Proyecto Complementario de Edificios de oficinas y servicios para la sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, en relación con la obra de Auditorio de Tenerife.

Visto expediente relativo al contrato de asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Auditorio de Tenerife y Dirección Facultativa de las obras, y

RESULTANDO que con fecha 10 de abril de 2001, se ha recibido en este Servicio Administrativo, propuesta remitida por el Servicio Técnico



013
0G2450713

CLASE 8.ª

de Planes Insulares, de modificación del contrato de redacción y dirección del proyecto Complementario de Edificio de Oficinas y Servicios para la sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, adjudicado por acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el 29 de octubre de 1999 a D. Santiago Calatrava Valls, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En virtud del indicado acuerdo plenario la redacción de dicho proyecto debía realizarse según el programa de necesidades, presupuesto, y otros aspectos que resumidamente se expone:

ORQUESTA SINFONICA DE TENERIFE: PROGRAMA DE NECESIDADES

PERSONAL ACTUAL	STANCIA	ACTIVIDAD
	1 Despacho	Director
	1 Despacho	Gerente
	1 Despacho	Secretaria
	1 Sala de Juntas	Reuniones de la junta directiva
	1 Despacho	2 Técnicos
	2/3 Despachos	4 Auxiliares
	1 Despacho	Archivera
	Archivo	Archivo "Vivo"
	Encuadernación, Fotocopiadora,	
	1 Despacho	2 Regidores
	Sala de audición	Ver y oír un buen equip de música y vídeo
	1 Control Entrada	1 Ordenanza
PREVISIBLE AMPLIACION	1 Despacho	Presidenta
	1 Despacho	Interventor
	1 Despacho	Técnico (Secretario)
	1 Despacho	Prensa
	1 Despacho	Relaciones Públicas

- Con entrada directa desde la calle y amplia (ordenanza, control entrada venta de abono, ...)
- Relación directa con el edificio del Auditorio

PRESUPUESTO DE CONTRATA	250.000.000.- Ptas.
SUPERFICIE ESTIMADA	1.400.- m².

Para la determinación del Presupuesto estimado, se tomó como referencia el costo de los últimos edificios públicos de oficinas

construidos en Tenerife, resueltos con calidad, mediante una solución convencional tanto estructural como organizativa del espacio, así como en el uso de los materiales.

La nueva propuesta que se expone, después de conversaciones mantenidas con responsables políticos y de la sociedad gestora del Auditorio y de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, conllevará las siguientes modificaciones:

- Deberá tener una composición arquitectónica, de organización de espacios y de uso de los materiales, coherente con la actuación en el edificio del Auditorio, de tal manera que las edificaciones resultantes (Auditorio-Aparcamiento-Sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife-Urbanización exterior) constituyan un conjunto de actuaciones marcadas por el mismo orden compositivo
- Acceso directo e independiente desde el edificio del Auditorio, el Aparcamiento y desde la calle, respectivamente.
- Las Instalaciones de la Sede de la Orquesta deben estar integradas en las del Auditorio (aunque perfectamente diferenciadas), para facilitar su gestión (incluidas la red de telefonía y datos).
- Las puertas del almacén, deberán ser lo más ancha posible.
- Esta configuración supone una superficie total construida de 1.510.- m², según el cuadro resumen de superficies siguiente:

ESTANCIA	SUPERFICIE (M ²)	UTI	SUPERFICIE CONSTRUIDA (M ²)
ACCESO DESDE APARCAMIENTO	28,00.-		
DESPACHOS INDIVIDUALES	148,00.-		
ESPACIO DIAFANO (DESPACHOS)	538,00.-		
ACCESO DESDE AUDITORIO	67,00.-		
ACCESO DESDE CALLE	36,00.-		
SALA DE JUNTAS/PRENSA/AUDICION	99,00.-		
SALA DE ESPERA	25,00.-		
ASEOS	24,00.-		
ARCHIVERA	20,00.-		
ARCHIVO	127,00.-		
ACCESO ALMACEN	17,00.-		
ALMACEN	202,00.-		
TOTAL	1.331,00.-		1.510,00.-

La nueva configuración, representa un presupuesto de contrata estimado de 385.000.000.- ptas. lo que supone un incremento respecto al presupuesto previsto inicialmente de 135.000.000.- Ptas. (un 54% de incremento), que se justifica, entre otros aspectos, en que este edificio tendrá también cimentaciones especiales, una estructura que soportará, en cubierta, el tránsito del material para el escenario, mantenimiento, bomberos, etc., el equipamiento de instalaciones y que la composición arquitectónica, de organización de espacios y de uso de los materiales constituirá, conjuntamente con el Auditorio, Aparcamiento, la propia Sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife y la Urbanización exterior, un conjunto de actuaciones marcadas por el mismo orden



014
0G2450714



CLASE 8ª

compositivo.

Así mismo, se establece el siguiente plazo para la redacción del proyecto, contado a partir de la fecha de aprobación del encargo, así como sus respectivos honorarios:

ENCARGO	PLAZO REDACCION	HONORARIOS	
		REDACCION	DIRECCION
PROYECTO DE EDIFICIO DE OFICINAS Y SERVICIOS PARA LA SEDE DE LA ORQUESTA SINFONICA DE TENERIFE	3 MESES	31.557.377.- Ptas. (189.663,65.- Eur)	14.200.820.- Ptas. (85.348,65.- Eur)

Para el cálculo estimado de estos honorarios, se ha tenido en cuenta los mismos criterios establecidos que en el contrato del Sr. Calatrava con esta Corporación, para la obra principal.

Por lo expuesto, se propone modificar el encargo realizado por acuerdo plenario de este Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Octubre de 1999, a D. Santiago Calatrava Valls del PROYECTO COMPLEMENTARIO DE EDIFICIO DE OFICINAS Y SERVICIOS PARA LA SEDE DE LA ORQUESTA SINFONICA DE TENERIFE, introduciendo las matizaciones expuestas, así como establecer un nuevo Presupuesto de Contrata estimado en 385.000.000.- Ptas (2.313.896,60.- Eur.), un plazo de redacción de tres meses y unos honorarios de Redacción: 31.557.377.- Ptas. (189.663,65.- Eur.) y Dirección: 14.200.820.- Ptas (85.348,65.- Eur.).

Como resumen, se exponen las características del encargo realizado y de la modificación propuesta:

	ENCARGO (S/ACUERDO PLENARIO DE 29/10/99)	PROPUESTA
Sup. Construida estimada.	1.400.- m ²	1.510.- m ²
Presupuesto contrata	250.000.000.- Ptas.	385.000.000.- Ptas.
Costo Ptas/m ² construido	178.571.- Ptas/m ² construido	254.966.- Ptas/m ² construido
Plazo redacción proyecto	4 meses	3 meses
Honorarios Redacción	20.491.803.- Ptas.	31.557.377.- Ptas.
Honorarios Dirección	9.221.311.- Ptas.	14.200.820.- Ptas.

De acuerdo con los antecedentes anteriormente mencionados así como lo dispuesto en el informe del Servicio Técnico de Planes Insulares

podemos realizar las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero: Que una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, en los elementos que lo integran, siempre que sea debida a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo en el expediente (art. 102.1 de la Ley 13/1995).

Como pone de relieve el profesor García de Enterría cuando alude a los límites del "*ius variandi*", no se trata, en efecto, de límites en el sentido de barreras u obstáculos que impidan a la Administración Pública modificar en ciertos casos los contratos administrativos por ella suscritos, puesto que límites en este sentido no existen ni pueden existir, porque las exigencias del interés público, el servicio a la comunidad, no pueden quedar comprometidos por el error inicial de la Administración contratante o por un cambio en las circunstancias originariamente tenidas en cuenta en el momento de contratar, debiendo prevalecer el interés general en todo caso y en cualesquiera circunstancias.

Quando se habla de límites del "*ius variandi*" se está aludiendo, única y exclusivamente a los límites dentro de los cuales las modificaciones impuestas por la Administración son obligatorias para el contratista, lo cual es sustancialmente distinto, ya que el "*ius variandi*" de la Administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad, puesto que el interés público prima sobre cualquier otra consideración.

De conformidad con lo expuesto en el mencionado informe técnico se deduce que la modificación que se propone responde básicamente a lo siguiente:

1.- Cambio de la solución planteada inicialmente y contratada consistente en una solución convencional, tanto estructural como organizativa del espacio, como en el uso de los materiales, para lo cual se tomó como referencia el costo de los últimos edificios públicos de oficinas construidos en Tenerife (178.571 ptas./ m² construido), por una nueva solución para el espacio de uso de oficinas, resolviéndolo de una manera diáfana que deberá tener una composición arquitectónica, de organización de espacios y de uso de los materiales, coherente con la actuación en el edificio del Auditorio- Sede de la orquesta sinfónica de Tenerife- urbanización exterior) constituyan un conjunto de actuaciones marcadas por el mismo orden compositivo.

Dado que la estructura en cubierta deberá soportar el tránsito del material para el escenario, mantenimiento, bomberos, etc., la nueva configuración y solución del edificio conllevará que la cimentación del mismo sea más compleja que la prevista inicialmente.

Dicho cambio de solución conlleva un incremento del costo del metro cuadrado construido cifrado en 76.395 ptas., lo que supondrá que el costo final se eleve a 254.966 ptas./m².



015
OG2450715



CLASE 8ª

2. Inclusión en el proyecto de las consideraciones o matizaciones expuestas por los responsables de la sociedad gestora del Auditorio de Tenerife y la Orquesta Sinfónica de Tenerife, consistentes en:

- Acceso directo e independiente desde el edificio del Auditorio, el aparcamiento y desde la calle, respectivamente.
- Las instalaciones de la sede de la orquesta deben estar integradas en las del Auditorio (aunque perfectamente diferenciadas) para facilitar su gestión (incluidas la red de telefonía y datos).
- Las puertas del almacén, deberán ser lo más anchas posibles.

3.- Aumento de la superficie útil construida en 110 m²

Segundo: Que al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, debiéndose dar en el correspondiente expediente que se inicie a estos efectos, audiencia al contratista, trámite que ha quedado cumplimentado mediante escrito de fecha de 19 de abril de 2001, por el cual presta su conformidad a la modificación propuesta y honorarios a percibir por dicho concepto.

Tercero: Que a tenor de lo establecido en el art. 214 c) de la Ley 13/1995, son causas de resolución de los contratos de consultoría y asistencia, entre otras, las modificaciones en el contrato, aunque fueren sucesivas que, impliquen aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en el momento de aprobar la respectiva modificación, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del importe de aquél o representen una alteración sustancial del mismo, teniendo ésta carácter potestativa tanto para la Administración como para el contratista.

De acuerdo con los datos que obran en el expediente, el presupuesto de adjudicación del contrato ascendió a la cantidad de 29.713.114 ptas. y teniendo en cuenta el incremento propuesto del precio del contrato por importe de 16.045.083 ptas., la presente modificación arroja un incremento cifrado en el 54% del precio del contrato.

Cuarto: A tenor de lo preceptuado en el art. 197.2 de la L.C.A.P., son contratos de consultoría y asistencia, aquéllos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, planes, proyectos de carácter técnico, así como la dirección, supervisión y control de la ejecución, entre otros,

Quinto: Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la aprobación de la modificación, para que guarde la debida proporción el precio (art. 43 de la L.C.A.P.)

Sexto: La constitución de la garantía en los contratos de asistencia podrá llevarse a cabo mediante la retención del precio de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.1 de la L.C.A.P.

Séptimo: Teniendo en cuenta lo señalado en el art. 114.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en virtud de la cual el órgano competente para contratar según la ley, ostenta también la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como modificarlos por razón de interés público.

Asimismo, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, el Pleno con 14 votos a favor (Coalición Canaria y Grupo Mixto), 8 votos en contra (6 PSOE y 2 PP) y 2 abstenciones por parte del Partido Popular, acuerda:

Primero: Aprobar la modificación del contrato de asistencia técnica para la redacción y dirección del Proyecto Complementario de Edificios de oficinas y servicios para la sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, adjudicado por el Pleno del Cabildo en sesión celebrada el 29 de octubre de 1999, consistente en una solución del edificio basada en una composición arquitectónica, de organización de espacios y de uso de los materiales, coherente con la actuación en el edificio del Auditorio, de tal manera que las edificaciones resultantes (Auditorio-Aparcamiento-Sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife-Urbanización exterior) constituyan un conjunto de actuaciones marcadas por el mismo orden compositivo, con un presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (385.000.000) DE PESETAS (2.313.896,60 euros)

Dicha modificación incluirá las matizaciones expuestas por los responsables de la Sociedad Gestora del Auditorio de Tenerife y la Orquesta Sinfónica de Tenerife, consistentes en

- Acceso directo e independiente desde el edificio del Auditorio, el Aparcamiento y desde la calle, respectivamente.
- Las Instalaciones de la Sede de la Orquesta deben estar integradas en las del Auditorio (aunque perfectamente diferenciadas), para facilitar su gestión (incluidas la red de telefonía y datos).

016
0G2450716

CLASE 8ª



- Las puertas del almacén, deberán ser lo más ancha posible.

Segundo: El plazo de redacción del presente proyecto modificado es de 3 MESES a partir de la formalización del contrato.

Tercero: Aprobar el incremento de honorarios por *redacción* del modificado del Proyecto Complementario de Edificios de oficinas y servicios para la sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife a favor de la mercantil SANTIAGO CALATRAVA, S.A., con número de empresa CH.020.3.904.902-2, por importe de 11.065.574 ptas.(66.505,44 euros), respecto al previsto en el acuerdo de Pleno de fecha 29-10-1999, debiendo retenerse del precio de contratación la cantidad de 442.623 ptas. (2.660,22 euros) en concepto de garantía definitiva.

De acuerdo con lo anterior y realizado el reajuste necesario entre lo acordado por el pleno de esta Corporación el 29 de octubre de 1999 y lo dispuesto en la presente propuesta, los honorarios de redacción del presente proyecto y el reajuste de la garantía queda como a continuación se detalla:

	ENCARGO 29-10-1999	INCREMENTO PROPUESTO	TOTALES
H. REDACCIÓN	20.491.803	11.065.574	31.557.377 ptas.
RETENCIÓN GARANTÍA	819.672	442.623	1.262.295 ptas.

Dado que el pago del proyecto se realiza contra presentación de factura que ascenderá a la cantidad de 31.557.377 ptas. (189.663, 65 euros) se retendrá del precio la cantidad total de 1.262.295 ptas.(7.586,55 euros).

Cuarto: Aprobar el incremento de honorarios por *dirección* del modificado del Proyecto Complementario de Edificios de oficinas y servicios para la sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, a favor de la mercantil SANTIAGO CALATRAVA, S.A., con número de empresa CH.020.3.904.902-2, por importe 4.979.509 ptas., (29.927,45 euros), respecto al previsto en el acuerdo de Pleno de fecha 29-10-1999, debiendo retenerse del precio de contratación la cantidad de 199.181 ptas. (1.197,10 euros) en concepto de garantía definitiva.

No obstante, de acuerdo con lo anterior y realizado el reajuste necesario entre lo acordado por el pleno de esta Corporación el 29 de octubre de 1999 y lo dispuesto en la presente propuesta, los honorarios

de dirección del presente proyecto y el reajuste de la garantía queda como a continuación se detalla:

	ENCARGO 29-10-1999	INCREMENTO PROPUESTO	TOTALES
H. DIRECCIÓN	9.221.311	4.979.509	14.200.820 ptas.
RETENCIÓN GARANTÍA	368.852	199.181	568.033 ptas.

La retención de la garantía por importe de 568.033 ptas. (3.413,95 euros) se hará efectiva en el pago de la primera minuta de dirección correspondiente al proyecto.

Quinto: El gasto que supone la presente contratación ascendente a la cantidad total de 16.045.083 ptas. (96.432,89-euros) se imputará a la partida presupuestaria 01.022.451E.622.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO ADMTO DE TURISMO Y PAISAJE

13. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo a la ampliación del plazo de realización y justificación de las actuaciones contenidas en el Convenio suscrito con los Ayuntamientos de Adeje, Arona y la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro para la ejecución de un programa de desarrollo turístico en la zona sur de la isla de Tenerife.

Vista propuesta formulada por la Comisión Interadministrativa prevista en el Convenio suscrito con fecha 23 de noviembre de 1.999, con los Ayuntamientos de Adeje, Arona y la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro, para la ejecución de un programa de desarrollo turístico en la zona sur de Tenerife, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje y en ejecución de lo previsto en la Cláusula 8ª del citado convenio, se acuerda prorrogar el plazo de realización y justificación de las actuaciones previstas en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2.001.

14. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo a la modificación del Convenio suscrito con los Ayuntamientos de la Isla para la cesión de las Torretas de Vigilancia de playas instaladas por la empresa Helado Miko, S.A. del grupo Nestlé.

Visto expediente incoado relativo a la suscripción de un Convenio de colaboración con distintos Ayuntamientos de la Isla para



CLASE 8ª



017
OG2450717

proceder a la instalación en la costa, de diversas torretas de vigilancia cedidas gratuitamente por la Compañía Nestlé, y como quiera que en el acuerdo plenario de 29 de septiembre del pasado año, por el que se aprobó el contenido de dicho Convenio, no quedó reflejado expresamente el periodo durante el cual, la citada empresa, a través de su filial Miko, S.A, se reservaba la explotación de las referidas torretas, se acuerda, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje:

- 1) Modificar el citado acuerdo de 29 de septiembre de 2.000, añadiendo a la cláusula quinta del Convenio de referencia, el siguiente párrafo:

"Dicha explotación se llevará a cabo durante el tiempo definido en la cláusula tercera del presente convenio".

- 2) Suscribir sendas adendas a los Convenios suscritos hasta la fecha con los correspondientes Ayuntamientos, para formalizar la modificación que se introduce en el presente acuerdo.

AREA DE ACCION SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES

SERVICIO ADMTOV DE ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES

15. Expediente relativo a la encomienda a la empresa pública INSTITUCIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE LA CULTURA Y EL OCIO S.A. del Centro Insular de Deportes Marinos de Tenerife.

Visto que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2000, y conforme a la interpretación de dicho acuerdo adoptada por el Pleno Insular, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, acordó implantar el servicio público de gestión de instalaciones deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre de carácter insular, mediante gestión directa, a través de la

constitución de una sociedad mercantil de capital social íntegramente insular, aprobando a tal efecto los Estatutos que habrán de regir en el funcionamiento de dicha Entidad.

Visto que el artículo 2 de los Estatutos de la Sociedad mercantil I.D.E.C.O, S.A. dispone que la misma tiene por objeto social el fomento y promoción del deporte, la cultura, el ocio y el tiempo libre, mediante:

- "(...)
- La gestión, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones culturales de titularidad insular que le sean encomendadas por el Cabildo Insular de Tenerife o que perteneciendo a otras instituciones públicas y/o privadas expresamente se le adscriban previo el oportuno acuerdo o convenio entre las partes.
- La organización, promoción, producción y desarrollo de cualquier tipo de evento o programa de eventos, servicio o programa de servicios de carácter deportivo en las instalaciones que gestione y los que juzgue conveniente para la consecución de sus fines.
- La organización, por sí o en colaboración con otras entidades, y la planificación, promoción, producción y desarrollo de cualquier tipo de evento o programa de eventos, servicio o programa de servicio de carácter deportivo que expresamente le encomiende la Administración Insular o cualesquiera otra institución pública o privada.
- La planificación y puesta en marcha, si fuera necesario, de cuantas entidades e instalaciones de carácter deportivo le sean encomendadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
- (...)

Visto que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el pasado día 26 de Enero de 2001 encargó con carácter provisional a dicha Entidad Mercantil, IDECO, S.A., el mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas insulares: Centro Insular de Tenis "Salvador Lecuona", Instalaciones Deportivas del Hogar de la Sagrada Familia, Pabellón Insular de Tenerife "Santiago Martín", así como la promoción, producción y desarrollo de cualquier evento y actividad de carácter deportivo en las mismas.

RESULTANDO que dentro de las instalaciones deportivas de titularidad insular se encuentra el CENTRO INSULAR DE DEPORTES MARINOS DE TENERIFE, CIDEMAT, al que no hace referencia el acuerdo plenario citado anteriormente.

RESULTANDO que una de las principales tendencias a partir de la última década en el comportamiento de las poblaciones en los países desarrollados es el aumento del tiempo dedicado al entretenimiento en su acepción más amplia, incluyendo en tal concepto el desarrollo de toda actividad deportiva, convertida en una actividad de masas practicada por amplios estratos sociales.

RESULTANDO que en Tenerife, por su condición territorial, se ha



018
0G2450718



CLASE 8ª

incrementado el desarrollo de actividades deportivas náuticas y la demanda de ejercicio de las mismas por la Sociedad de la isla y en este sentido, el Cabildo de Tenerife, ha tratado de adecuarse al creciente aumento de demanda de la población con la construcción de equipamientos, centros e instalaciones deportivas y de ocio, como es el caso del CIDEMAT.

RESULTANDO que contando con el equipamiento adecuado, se hace necesario en estos momentos replantear la gestión de la política deportiva de la Corporación Insular, coordinándola y orientándola hacia objetivos múltiples de calidad, eficacia, eficiencia, para dar respuesta a las demandas sociales tanto en el campo competitivo, como en el campo del entretenimiento, del bienestar físico y de la salud.

RESULTANDO que el aumento de actividad en el CIDEMAT, con nuevos cursos y programas formativos que han venido incrementando su oferta, así como la experiencia de trato con los usuarios del Centro, han permitido constatar la necesidad de adecuar su gestión, a los ya citados objetivos de calidad, eficacia y eficiencia.

RESULTANDO que la implantación del servicio de gestión de instalaciones deportivas, culturales y de ocio por el Cabildo Insular de Tenerife, prestado por I.D.E.C.O., S.A., permite asignar a las Instalaciones y Servicios insulares que gestiona, recursos específicamente dedicados a la optimización, eficiencia, eficacia y calidad, mientras mantiene y potencia el carácter público de los mismos, es aconsejable incorporar a la relación de instalaciones deportivas gestionadas por la citada Entidad Mercantil, el CENTRO INSULAR DE DEPORTES MARINOS DE TENERIFE.

RESULTANDO que por el Sr. Consejero Delegado de Deportes se emite propuesta en noviembre del año pasado relativa al estudio de la posibilidad de encomienda de gestión del Centro Insular de Deportes Marinos de Tenerife, siendo necesario, como trámite previo, que por el Servicio de Personal se estudie la posibilidad y viabilidad de que IDECO, S.A., lleve a cabo la gestión y explotación del citado Centro toda vez que se verá implicado personal funcionario e interino.

RESULTANDO que por el Servicio de Personal y tras la celebración de diversas reuniones con el comité de empresa del personal laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con relación a

La transferencia de personal de esta Corporación a I.D.E.C.O, S.A., se efectúa una propuesta al mismo que es aceptada en el presente mes de abril.

No obstante se estima conveniente que el Capítulo I del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativo a los gastos de personal que presta sus funciones en el Centro Insular de Deportes Marinos, no sea objeto de transferencia a I.D.E.C.O, S.A, en tanto no se proceda a la convocatoria y resolución de los procedimientos de selección de plazas laborales fijas en esta Sociedad.

RESULTANDO que por los motivos expresados se estima procedente el encargo de la gestión de las instalaciones del Centro Insular de Deportes Marinos a la Sociedad Anónima denominada "GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A", así como la gestión de los servicios consistentes en la organización, planificación, promoción y desarrollo de cualquier evento de carácter deportivo que se lleve a cabo en las citadas instalaciones, asumiendo a su vez el mantenimiento preventivo y conservación de aquéllas, así como los imputables al funcionamiento de las actividades que se realicen.

Por su parte, serán de cuenta del Cabildo Insular la ejecución de obra nueva, obra de reforma, mejora y ampliación, grandes reparaciones o mantenimientos correctivos derivados de averías gruesas, así como todo lo que se refiera al equipamiento.

RESULTANDO que el servicio público prestado en las instalaciones del Centro Insular de Deportes Marinos consiste en la realización, según memoria presentada para el año 2001, de las siguientes actividades: impartición de cursos de iniciación en las distintas modalidades de Vela Ligera, Vela Latina, Windsurfing, Cometa, Piragüismo, Remo, Esquí Náutico, Esquí Náutico con tabla, Buceo, Biología y Fotografía submarina y Apnea, cursos de Especialidad en las modalidades de Vela Ligera, Windsurfing, Piragüismo, Esquí Náutico y Esquí Náutico con tabla y programas colectivos, denominados Bautismo de Mar, Semana Azul Náutica y Semana Azul de Buceo.

RESULTANDO que por Orden Ministerial de quince de enero de 1988 le fue otorgada al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concesión administrativa por un plazo de veinte años en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, destinada a la instalación de la Escuela Insular de Vela.

RESULTANDO que por este Área ha de instarse al Servicio de Hacienda y Presupuesto la realización de las modificaciones presupuestarias oportunas con el fin de dotar a la Sociedad de los fondos necesarios para una adecuada gestión del encargo objeto de este informe.

RESULTANDO que la competencia orgánica para instrumentar la



019
0G2450719

CLASE 8a



presente propuesta la ostenta el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes acuerda:

PRIMERO.- Encargar a la entidad mercantil denominada, "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio", (I.D.E.C.O, S.A), la gestión de las instalaciones en las que se encuentra emplazado el Centro Insular de Deportes Marinos.

Este encargo surtirá plenos efectos el día 1 de julio del presente año y tendrá una duración inicial de diez años, prorrogable por iguales periodos de tiempo, salvo que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife denuncie el mismo con una antelación mínima de seis meses a cada período de vigencia.

SEGUNDO.- Aprobar, asimismo, el encargo a la citada entidad mercantil, de la gestión de todas aquellas actividades relacionadas con la promoción, producción, desarrollo de cualquier tipo de evento y actividades de carácter deportivo que se lleven a cabo en las instalaciones deportivas de titularidad insular a la que se hace referencia en el dispositivo primero arriba indicado.

TERCERO.- Dicha Sociedad Anónima, denominada "GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A", asumirá, asimismo, el mantenimiento preventivo y conservación de las instalaciones objeto de esta encomienda, así como los imputables al funcionamiento de las actividades que se realicen. Por su parte, serán de cuenta del Cabildo Insular la ejecución de obra nueva, obra de reforma, mejora y ampliación, grandes reparaciones o mantenimientos correctivos derivados de averías gruesas, así como todo lo que se refiera al equipamiento.

La Sociedad gestora, en caso de urgencia debidamente motivada, que será comunicada con anterioridad o con la mayor inmediatez posible al Cabildo Insular, queda autorizada para la realización de reparaciones menores y reposiciones inferiores a dos millones de pesetas (equivalente a 12.020,24 euros).

CUARTO.- La citada Sociedad, deberá dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife, como mínimo semestralmente, de las actividades realizadas, así como las que estén programadas, remitiendo a este efecto los documentos y/o informes que estime adecuados.

QUINTO.- Instar del Servicio de Hacienda y Presupuesto se inicien los trámites tendentes a la adscripción del inmueble de la instalación deportiva anteriormente reseñado, conforme a las disposiciones legales vigentes.

SEXTO.- Instar del Servicio de Hacienda y Presupuesto la realización de las modificaciones presupuestarias oportunas con el fin de dotar a la Sociedad de los fondos necesarios para una adecuada gestión del encargo objeto de este acuerdo, excluyendo el Capítulo I relativo a gastos de personal del Centro Insular de Deportes Marinos, hasta tanto se proceda a la convocatoria y resolución de los procedimientos de selección de plazas laborales fijas en esta Sociedad.

SÉPTIMO.- Instar, asimismo al citado Servicio de Hacienda y Presupuesto, dejar sin efecto el Capítulo I del Título II, así como el Anexo I de la Ordenanza reguladora de los precios públicos que presta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, refiriéndose los citados Capítulo I del Título II y Anexo al CIDEMAT.

OCTAVO.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para dictar cuantos actos sean necesarios para dar soporte y viabilidad material a las gestiones encomendadas, para determinar la imputación presupuestaria y el coste de los servicios encomendados y la forma de abono del mismo.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Autoridad Portuaria.

16. Expediente relativo a modificación del convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de la Victoria para la ejecución de la obra denominada "2ª FASE DEL TERRERO MUNICIPAL".

Vista la solicitud de subvención económica para la ejecución de la obra denominada "II FASE DEL TERRENO MUNICIPAL, T.M. VICTORIA DE ACENTEJO" presentada por el Ayuntamiento de La Victoria de Acantejo, y

RESULTANDO que el Ayuntamiento de La Victoria manifiesta en dicho escrito el declive que sufre el deporte de la Lucha Canaria en su municipio, el cual históricamente ha contado con una abundante cantera de nuestro deporte vernáculo, debido principalmente a la falta de unas instalaciones adecuadas para la práctica del mismo.



020

0G2450720

CLASE 8ª

RESULTANDO que ante tales vicisitudes, y con la finalidad de potenciar e impulsar la práctica deportiva del mismo, el citado Ayuntamiento encarga la redacción de un proyecto a la entidad mercantil "Ascan, S.L." de la que es representante y técnico el Arquitecto D. Fernando Ruiz de la Fuente Perera, el cual manifiesta que se trata "...de la 2ª fase de la mencionada obra, donde se deberá adaptar para su uso el antiguo recinto deportivo existente. A través de dicha obra se procederá a la demolición total del graderío, por no adaptarse al dimensionado actual requerido así como presentar un mal estado de conservación. También será necesario proceder a la eliminación de la vieja construcción de servicios. El complejo deberá dotarse de nuevos muros de contención y cerramiento, en función de la nueva distribución del graderío y terrero, para compatibilizarlo con los requisitos reglamentarios y legales vigentes. El proyecto contempla la construcción de una edificación para vestuarios y aseos ..."

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2000, nº 48 del orden del día, acordó la celebración de un convenio puntual entre esta Administración Insular y el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo con la finalidad de otorgar una subvención económica para la obra denominada "II Fase del Terrero Municipal", siendo suscrito dicho convenio administrativo con fecha 1 de febrero de 2001.

RESULTANDO que una vez redactado el proyecto, el Ayuntamiento mismo presenta el mismo ante esta Corporación Insular, siendo informado favorablemente tanto del Arquitecto Técnico D. Salvador Pérez Regalado como por el Servicio de Ingeniería Industrial.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2001, en el punto nº 33, acordó la toma en consideración del citado proyecto por importe de cuarenta seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientas diez pesetas (46.446.310.-), esto es, 279.147'95 €.

RESULTANDO que ante tales antecedentes se estima necesario la modificación de la cláusula segunda del convenio administrativo de colaboración suscrito el 1 de febrero de 2001, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de La Victoria de

080
ACENTEJO

Acentejo.

CONSIDERANDO que el órgano competente para conocer y resolver la modificación propuesta es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente por parte de la Corporación Insular con cargo a la partida presupuestaria 01.099.452E.762 del vigente presupuesto (P.I. nº 01/296), para ejecutar las actuaciones establecidas en el Convenio de referencia durante el citado ejercicio económico.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación del convenio administrativo de colaboración suscrito el 1 de febrero de 2001 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, que tiene por finalidad subvencionar económicamente la ejecución de la obra denominada "II Fase del Terrero Municipal", en el término municipal de La Victoria de Acentejo, quedando redactado la estipulación segunda como sigue:

"El importe total de las citadas obras asciende a un presupuesto total de ejecución por contrata de cuarenta seis millones cuatrocientas cuarenta y seis mil trescientas diez pesetas (46.446.310.-), esto es, 279.147'95 €.

La participación del Cabildo Insular de Tenerife en dicha obra asciende a un total importe de *treinta y cuatro millones de pesetas (34.000.000.-), esto es, 204.344'11 €,* lo que supone un 73'20 % y el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo aportará un total de *doce millones cuatrocientas cuarenta y seis mil trescientas diez pesetas (12.446.310.-), es decir, 74.803'83 €,* lo que supone el 26'80 % restante.

Todo ello, sin perjuicio de las incidencias que en ejecución de las obras se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por el Presupuesto de la Corporación Municipal.

A tal efecto, en el Presupuesto de la Corporación Insular para



021
0G2450721



CLASE 8ª

el año 2001, existe consignación de crédito adecuado y suficiente en la partida 01.099.452E.762, proyecto de inversión 01/128."

SEGUNDO: En todo lo no previsto seguirán vigentes las estipulaciones recogidas en el convenio que ahora se modifica firmado el 1 de febrero de 2001."

17. **Rectificación de error material del Acuerdo nº 55 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativo a la aprobación de justificantes referentes a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Patronato de Deportes de San Cristóbal de la Laguna y la Federación Tinerfeña de Fútbol.**

Visto Acuerdo nº 55 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2000 y

RESULTANDO que en dicho acuerdo se aprueban los justificantes relativos a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Excmo Cabildo Insular de Tenerife, el Patronato de Deportes del Excmo Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna y la Federación Tinerfeña de Fútbol para la creación, gestión y sostenimiento de la Escuela Insular para Porteros de Fútbol, aportados por la Federación Tinerfeña de Fútbol.

RESULTANDO que en la parte expositiva del acuerdo, se señala que con fecha 25 de julio de 2000, la Federación Tinerfeña de Fútbol aporta los justificantes correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 1999.

RESULTANDO que se produce un error material al ser los justificantes correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2000.

CONSIDERANDO que según dispone el artículo 105.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, podrán, asimismo, rectificarse en cualquier momento, de

oficio, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

Rectificar el error material detectado en el acuerdo nº 55 del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, celebrado el día 30 de noviembre de 2000, del tenor literal siguiente:

DONDE DICE:

RESULTANDO que con fecha 25 de julio de 2000, la Federación Tinerfeña de Fútbol aporta justificantes correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 1999.

DEBE DECIR:

RESULTANDO que con fecha 25 de julio de 2.000, la Federación Tinerfeña de Fútbol aporta justificantes correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2.000.

18. Rectificación de error material del Acuerdo nº 20 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el que se acuerda aprobar las Bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas económicas a las AMPAS de los Centros participantes en los "II Campeonatos Insulares de Centros de Enseñanza de Bachillerato y Formación Profesional".

Visto el acuerdo nº 20 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado el día 26 de enero de 2001 y,

RESULTANDO que en virtud del citado acuerdo, se aprueba el Programa y las Bases que regulan la competición deportiva de los "II Campeonatos Insulares de Centros de Bachillerato y Formación Profesional".

RESULTANDO que en el apartado 8º de dichas Bases, se establecía como plazo de justificación de las ayudas concedidas, el 30 de julio de 2000, según se indica:

"... El plazo de justificación de las ayudas concedidas finalizará el 30 DE JULIO DE 2.000".

RESULTANDO que en dicho Acuerdo se produjo un error material al establecer el plazo de justificación el 30 de Julio de 2000, cuando debía ser el 30 de Julio de 2001.

CONSIDERANDO que según dispone el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificado por la Ley



022
OG2450722

CLASE 8ª



4/1999, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

Rectificar el error material detectado en el acuerdo nº 20 del Excmo. Cabildo Insular en Pleno, celebrado el 26 de enero de 2001, del tenor literal siguiente:

DONDE DICE:

"... 8º.- JUSTIFICACIÓN:

El plazo de justificación de las ayudas concedidas finalizará el 30 DE JULIO DE 2000. ..."

DEBE DECIR:

"... 8º.- JUSTIFICACIÓN:

El plazo de justificación de las ayudas concedidas finalizará el 30 DE JULIO DE 2001. ..."

19. Otorgamiento y abono de subvención de carácter económico a Doña Ana Mª González Olivero por importe de 30.000 pesetas, por su asistencia al "Congreso Nacional de Técnicos de Natación".

Vista la solicitud presentada en el Registro General de la Corporación de fecha 19 de febrero de 2001, por Dª Ana Mª González Olivero en calidad de deportista, solicitando una subvención de carácter económico por su asistencia al "CONGRESO NACIONAL DE TÉCNICOS DE NATACIÓN", celebrado en Toledo, durante los días 13 a 15 de octubre de 2000, y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día diecinueve de febrero

de 2001, aprobó las Bases que han de regir el Otorgamiento de Subvenciones de carácter económico a desarrollar durante la temporada 2000/2001 y ejercicio de 2001 elaboradas por el Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes, Sección de Deportes.

RESULTANDO que una de dichas bases consiste en otorgar una subvención de carácter económico para sufragar, entre otros, gastos de dietas, manutención, transporte, inscripción, etc., para la formación y especialización de deportistas y técnicos tinerfeños.

RESULTANDO que el solicitante acompaña a su solicitud la documentación exigida en las Bases Reguladoras de este tipo de subvención así como en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de expedientes de subvenciones.

RESULTANDO que los solicitantes que no aportan los documentos compulsados acreditativos de su personalidad, es porque los mismos ya obran en poder de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el art. 35 f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

RESULTANDO que el curso que se subvenciona corresponde al ejercicio de 2000, no procediendo, por tanto, la imputación del gasto inherente a los mismos al crédito autorizado para hacer frente a la Convocatoria de referencia.

CONSIDERANDO que la Base 21ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.001, establece que:

"Con cargo a los créditos del estado de gastos, sólo podrán autorizarse gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que según establece la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, no se podrán otorgar subvenciones con posterioridad al 30 de octubre, por lo que en las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones y en concreto la que se refiere a "Cursos de Especialización" el plazo de presentación de instancias finaliza el 30 de septiembre.

CONSIDERANDO que los Cursos realizados en octubre, noviembre y diciembre del pasado año, no pudieron ser subvencionados en el año natural al haber finalizado el plazo de presentación de instancias.

CONSIDERANDO que según dispone la Base 21ª.2.D de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 198.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales "... Corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:



023

0G2450723

CLASE 8ª

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia"

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

1º Otorgar una subvención de carácter económico a Dª ANA Mª GONZÁLEZ OLIVERO, por importe de TREINTA MIL PESETAS (180,30€), por su asistencia al "CONGRESO NACIONAL DE TÉCNICOS DE NATACIÓN", celebrado en Toledo, durante los días 13 a 15 de octubre de 2000.

2º Aprobar dicho gasto en Fase de disposición (D) con cargo a la propuesta en Fase A nº 01/2475, con aplicación a la partida 01.099 452D.489.

3º Aprobar los justificantes aportados por los solicitantes, una vez que por este Servicio se ha procedido a verificar los mismos, y reúnen los requisitos exigidos en la normativa vigente.

20. Otorgamiento y abono de subvención de carácter económico a la Asociación para el Fomento de la Caza y Tiro con Armas Focaztir por importe de 250.000 pesetas.

Visto escrito presentado en el Registro General de la Corporación con fecha 24 de febrero de 2000, por D. Manuel Padrón Rodríguez, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CAZA Y TIRO CON ARMAS DE CAZA FOCAZTIR, solicitando una subvención de carácter económico para la organización del evento denominado "II CAMPEONATO PROVINCIAL DE TIRO DE HELICES COPA CANARIAS, COPA CASINO TAORO, COPA FOCAZTIR", y

RESULTANDO que con fecha 30 de octubre de 1997 el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acordó, entre otros asuntos:

Aprobar la normativa relativa a los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, donde se distingue dos tipos de expediente, según se trate de actividades ya realizadas, que es el caso que nos ocupa, o

bien, se trate de actividades a realizar, en cuyo caso su abono se efectuará con carácter de "a justificar". En dicha instrucción se señala que todos los expedientes de subvenciones deberán incorporar el Anexo 3 como primer documento del mismo añadiendo a dicho anexo, en su caso, la referencia a la documentación específica, que además requiera cada convocatoria.

A los efectos de justificación el expediente deberá incorporar, debidamente cumplimentado, el Anexo 4, y los documentos justificativos deberán obrar en el expediente en el mismo orden en el que aparecen relacionados en el citado Anexo 4

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 17 de diciembre de 1999, aprobó los Programas Deportivos a desarrollar por la Sección de Deportes.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 31 de enero de 2.000, acordó aprobar las Bases Reguladoras de dichos programas.

Entre dichos programas figura el denominado "Colaboración del Cabildo Insular en la organización de eventos de carácter extraordinario, por parte de Federaciones, Clubes deportivos y otras Entidades deportivas" que tiene por objeto la colaboración técnica y económica a través del otorgamiento de subvenciones, por parte de esta Administración, para el desarrollo de acontecimientos deportivos de extraordinaria relevancia, en el ámbito insular.

RESULTANDO que con fecha 15 de febrero de 2001 el solicitante aporta Balance Definitivo así como la factura justificativa del mencionado evento.

RESULTANDO que el Sr. Consejero Insular de Deportes, con fecha 20 de abril del actual año, propone conceder una subvención económica a la ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CAZA Y TIRO CON ARMAS DE CAZA FOCAZTIR, para la realización de este evento, por un importe que asciende a la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000.- pesetas), 1.502'53 euros, a la vista del informe emitido por la U.T.D. sobre la valoración de los criterios previstos en las bases para determinar el derecho del peticionario a la misma así como su correspondiente cuantía.

RESULTANDO que el evento que se subvenciona corresponde al ejercicio de 2000, no procediendo, por tanto, la imputación inherente a los mismos al crédito autorizado para hacer frente a la convocatoria de referencia.

CONSIDERANDO que la Base 21º.1 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2001 establece que:

"Con cargo a los créditos del estado de gastos, sólo podrán



024
0G2450724

CLASE 8ª

autorizarse gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario"

CONSIDERANDO que según dispone la Base 21º.2.D de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 198.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales corresponderá al Pleno de la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

Primero.- Aprobar los justificantes aportados por la ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CAZA Y TIRO CON ARMAS DE CAZA FOCAZTIR, una vez que por este Servicio se ha procedido a verificar los mismos, y reúnen los requisitos exigidos en la normativa vigente.

Segundo.- Otorgar y proceder al abono de la subvención de carácter económico a la ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CAZA Y TIRO CON ARMAS DE CAZA FOCAZTIR con CIF G-38520110 y NIT 14267, por importe de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000.- pesetas), 1.502'53 euros, para el evento denominado "II CAMPEONATO PROVINCIAL DE TIRO DE HÉLICES COPA CANARIAS, COPA CASINO TAORO, COPA FOCAZTIR", con cargo a la partida 01.099.452D.489 del vigente presupuesto.

21. Otorgamiento y abono de subvención de carácter económico a Don Juan Miguel Jiménez González por importe de 30.000 pesetas, por su asistencia al "Curso Nacional de Árbitros 2000".

Vista la solicitud presentada en el Registro General de la Corporación de fecha 10 de marzo de 2001, por D. Juan Miguel Jiménez González, en calidad de deportista, solicitando una subvención de carácter económico por su asistencia al "CURSO NACIONAL DE ARBITROS 2000", celebrado en Barcelona, durante los días 7 a 10 de diciembre de 2000, y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día diecinueve de febrero de 2001, aprobó las Bases que han de regir el Otorgamiento de Subvenciones de carácter económico a desarrollar durante la temporada 2000/2001 y ejercicio de 2001 elaboradas por el Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes, Sección de Deportes.

RESULTANDO que una de dichas bases consiste en otorgar una subvención de carácter económico para sufragar, entre otros, gastos de dietas, manutención, transporte, inscripción, etc., para la formación y especialización de deportistas y técnicos tinerfeños.

RESULTANDO que el solicitante acompaña a su solicitud la documentación exigida en las Bases Reguladoras de este tipo de subvención así como en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de expedientes de subvenciones.

RESULTANDO que el curso que se subvenciona corresponde al ejercicio de 2000, no procediendo, por tanto, la imputación del gasto inherente a los mismos al crédito autorizado para hacer frente a la Convocatoria de referencia.

CONSIDERANDO que la Base 21ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.001, establece que:

"Con cargo a los créditos del estado de gastos, sólo podrán autorizarse gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que según establece la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, no se podrán otorgar subvenciones con posterioridad al 30 de octubre, por lo que en las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones y en concreto la que se refiere a "Cursos de Especialización" el plazo de presentación de instancias finaliza el 30 de septiembre.

CONSIDERANDO que los Cursos realizados en octubre, noviembre y diciembre del pasado año, no pudieron ser subvencionados en el año natural al haber finalizado el plazo de presentación de instancias.

CONSIDERANDO que según dispone la Base 21ª.2.D de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 198.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales "... Corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia"

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno ACUERDA:



CLASE 8ª



025
0G2450725



1º Otorgar una subvención de carácter económico a D. JUAN MIGUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, por importe de TREINTA MIL PESETAS (180.30€), por su asistencia al Curso Nacional de Arbitros 2000, celebrado en Barcelona durante los días 7 al 10 de diciembre de 2000.

2º Aprobar dicho gasto en Fase de disposición (D) con cargo a la propuesta en Fase A nº 01/2475, con aplicación a la partida 01.099 452D.489.

3º Aprobar los justificantes aportados por los solicitantes, una vez que por este Servicio se ha procedido a verificar los mismos, y reúnen los requisitos exigidos en la normativa vigente.

22. Otorgamiento y abono de subvención de carácter económico a Don Pedro Antonio Díaz Arteaga por importe de 30.000 pesetas, por su asistencia al "Congreso Nacional de Técnicos de Natación".

Vista la solicitud presentada en el Registro General de la Corporación de fecha 19 de febrero de 2001, por D. Pedro Antonio Díaz Arteaga en calidad de deportista, solicitando una subvención de carácter económico por su asistencia al "CONGRESO NACIONAL DE TÉCNICOS DE NATACIÓN", celebrado en Toledo, durante los días 13 a 15 de octubre de 2000, y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día diecinueve de febrero de 2001, aprobó las Bases que han de regir el Otorgamiento de Subvenciones de carácter económico a desarrollar durante la temporada 2000/2001 y ejercicio de 2001 elaboradas por el Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes, Sección de Deportes.

RESULTANDO que una de dichas bases consiste en otorgar una subvención de carácter económico para sufragar, entre otros, gastos de dietas, manutención, transporte, inscripción, etc., para la formación y especialización de deportistas y técnicos tinerfeños.

RESULTANDO que el solicitante acompaña a su solicitud la

documentación exigida en las Bases Reguladoras de este tipo de subvención así como en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de expedientes de subvenciones.

RESULTANDO que los solicitantes que no aportan los documentos compulsados acreditativos de su personalidad, es porque los mismos ya obran en poder de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el art. 35 f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

RESULTANDO que el curso que se subvenciona corresponde al ejercicio de 2000, no procediendo, por tanto, la imputación del gasto inherente a los mismos al crédito autorizado para hacer frente a la Convocatoria de referencia.

CONSIDERANDO que la Base 21ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.001, establece que:

"Con cargo a los créditos del estado de gastos, sólo podrán autorizarse gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que según establece la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, no se podrán otorgar subvenciones con posterioridad al 30 de octubre, por lo que en las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones y en concreto la que se refiere a "Cursos de Especialización" el plazo de presentación de instancias finaliza el 30 de septiembre.

CONSIDERANDO que los Cursos realizados en octubre, noviembre y diciembre del pasado año, no pudieron ser subvencionados en el año natural al haber finalizado el plazo de presentación de instancias.

CONSIDERANDO que según dispone la Base 21ª.2.D de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 198.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales "... Corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia"

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

1º Otorgar una subvención de carácter económico al D. PEDRO ANTONIO DÍAZ ARTEAGA, por importe de TREINTA MIL PESETAS (180,30€), por su asistencia al "CONGRESO NACIONAL DE TÉCNICOS DE NATACIÓN", celebrado en Toledo, durante los días 13 a 15 de octubre de 2000.



026

OG2450726

CLASE 8ª



2º Aprobar dicho gasto en Fase de disposición (D) con cargo a la propuesta en Fase A nº 01/2475, con aplicación a la partida 01.099 452D.489.

3º Aprobar los justificantes aportados por los solicitantes, una vez que por este Servicio se ha procedido a verificar los mismos, y reúnen los requisitos exigidos en la normativa vigente.

23. Expediente relativo a la dación de cuenta al Pleno del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación relativo a la tramitación de documentos contables de expedientes cuyo crédito se encuentran incorporados como remanente al Presupuesto de Gastos del Área de Acción Social Sanidad y Deportes

Vista la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio de 2000 al presupuesto de gastos del Área de Acción Social y Sanidad (ahora Acción Social, Sanidad y Deportes), y

RESULTANDO que por acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de 22 de diciembre de 2000, se determinó como fecha en la que surtiría efecto la constitución del O.A.L. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria el 1 de enero de 2001, "produciéndose en ese momento la subrogación automática de dicho Organismo Autónomo en los contratos administrativos, convenios de colaboración y demás derechos y obligaciones del Cabildo Insular frente a terceros, tanto respecto a los Centros relacionados en el art. 5 de los Estatutos, como respecto a los demás programas y actuaciones que hasta el ejercicio de 2000 ha venido desarrollando el Área de Acción Social y Sanidad".

RESULTANDO que mediante Decretos de esta Presidencia de 8 y 30 de marzo últimos, de conformidad con lo previsto en la Base 53ª, 3, g) de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se aprobaron sendas modificaciones de crédito por incorporación de los remanentes de crédito del ejercicio de 2000, habiéndose incorporado los saldos del Área de Acción Social (07) al Presupuesto de Gastos de la misma.

CONSIDERANDO que entre los créditos objeto de incorporación se encuentran algunos que se ejecutarán a lo largo del ejercicio de 2001 y, en los de capital, incluso en sucesivos ejercicios.

CONSIDERANDO que a pesar de la subrogación anteriormente

indicada, al haberse incorporado los remanentes al Presupuesto de gastos del Área de Acción Social, resulta necesario aclarar el procedimiento de gestión de dichos gastos.

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

Darse por enterado del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación nº 73721 de fecha 10 de abril de 2001 en virtud del cual se determinaba que la tramitación de los documentos contables de expedientes cuyos créditos se encuentren incorporados como remanentes al Presupuesto de gastos del Área de Acción Social (07) y su ejecución se produzca en el ejercicio de 2001 en sucesivos, para gastos de capital, compete al Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes.

AREA DE CULTURA, EDUCACION, EMPLEO Y JUVENTUD

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

24. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa al Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria relativo a la celebración de las fiestas en honor de la a Ntra. Sra. la Virgen de Candelaria.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 9 de abril de 2001, relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para la celebración de las Fiestas en honor a Nuestra Señora de Candelaria, Patrona del Archipiélago Canario, y

RESULTANDO que con motivo de la celebración de las fiestas en honor a Ntra. Sra. La Virgen de Candelaria, Patrona del Archipiélago Canario, se ha confeccionado un amplio programa de actos en torno a las festividades de 2 de Febrero de 2001 y 15 de Agosto de 2001, al efecto de darle la categoría que se merece a una de las más importantes Fiestas que se celebran en nuestra Tierra Canaria.

RESULTANDO que es intención de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife colaborar en tan importantes Fiestas con el Ayuntamiento de Candelaria, dado el amplio programa de actos que dicha Corporación Insular pretende acometer a tales efectos.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se



027
0G2450727

CLASE 8ª

establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que, a los efectos establecidos en el artículo 195 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención General emite informe de fecha 24 de abril de 2001.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, circunstancia ésta que no se produce en el supuesto que nos ocupa, a la luz del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia con todo lo expuesto, y a la vista de la Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 9 de abril de 2001 y el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

1.- Colaborar con el Ayuntamiento de Candelaria en la celebración de las Fiestas en honor a la Virgen de Candelaria, Patrona del Archipiélago Canario, aportando 3.000.000 ptas. con cargo a la partida presupuestaria 01.069.451E.462, aprobando, en consecuencia, el referido gasto.

2.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Candelaria, cuyo tenor es el siguiente:

"PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Candelaria viene, desde hace años, celebrando las tradicionales Fiestas en honor a Ntra. Sra. La Virgen de Candelaria, Patrona de la isla de Tenerife y del Archipiélago Canario, para las que se ha confeccionado un amplio programa de actos a desarrollar los días 2 de Febrero y 15 de Agosto de 2001.

SEGUNDO.- Que es Intención del Cabildo Insular de Tenerife colaborar

750
en la celebración de dichas Fiestas, dada la trascendencia socio-cultural de las mismas y la carga económica que ha de soportar el Ayuntamiento de Candelaria para la realización del variado programa de actos que trae consigo su celebración.

TERCERO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª g), transfiera a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

CUARTO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15, que los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios con los Ayuntamientos de la isla, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en la exposición anterior, las partes, según intervienen, entendiendo que pueden colaborar en la celebración de las Fiestas en honor a Ntra. Sra. La Virgen de Candelaria,

ACUERDAN

1º.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, para la celebración del programa de actos a desarrollar los días 2 de Febrero y 15 de Agosto de 2001, de las Fiestas en honor a la Ntra. Sra. La Virgen de Candelaria, en el término municipal de Candelaria.

2º.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a aportar al Ayuntamiento de Candelaria la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.), cuya equivalencia en euros es de 18.030'36 euros, a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida 01.069.451E.462 del vigente presupuesto de la Corporación.

3º.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA .

Cumplido el objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de Candelaria acreditará, mediante certificación expedida por el Secretario de dicha Corporación, que la cantidad aportada por el Cabildo de Tenerife se ha destinado en su totalidad a la financiación de la celebración de las Fiestas de referencia.

El incumplimiento de la obligación anterior por parte del



028

OG2450728



CLASE B.a

Ayuntamiento de Candelaria será obstáculo para que el mismo pueda recibir ayudas o subvenciones por parte de esta Corporación Insular, hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la citada obligación.

4º.- VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización, mediante su firma por las partes intervinientes y tendrá vigencia durante el año natural de 2001, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de ambas partes y previa solicitud formalmente presentada por el Ayuntamiento de Candelaria, cuando las dotaciones presupuestarias de ejercicios futuros la permitan.

5º.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.*
- b) El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.*
- c) Cualquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.*

6º.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio".

3.-Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido Convenio, así como delegar en el mismo la competencia para la aprobación de las modificaciones de las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

25. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área relativa a la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Federación Tinerfeña de Bandas de Música para la realización conjunta de actividades y dotación de instrumentos musicales.

El Cabildo de Tenerife, a través del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, viene desarrollando, desde hace varios años, una política de apoyo a las bandas de música de la isla, tanto para la realización de actividades culturales como para la adquisición de instrumentos, y

RESULTANDO que la aportación de la Corporación para este año 2001, está prevista acometerla a través de dos vías:

- Por un lado, organizando, junto con la Federación Tinerfeña de Bandas de Música, un ciclo de actuaciones en todos los municipios de la isla integrados en dicha Federación, por un importe total de veinticinco millones (25.000.000) de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 01.069.451E.226 del Presupuesto Corporativo para el presente ejercicio económico.
- Por otro lado, posibilitando la adquisición de instrumentos a las bandas de música, dado los escasos recursos económicos con los que cuentan, transfiriendo a la Federación Tinerfeña de Bandas de Música la cantidad de treinta millones (30.000.000) de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 01.069.451E.789 del vigente presupuesto de la Corporación, a fin de que proceda a su reparto equitativo entre todas las bandas que la componen.

RESULTANDO que, para la realización de actividades culturales, existe crédito en la partida presupuestaria 01.069.451E.226 por importe de veinticinco millones (25.000.000) de pesetas y, para la dotación de instrumentos, existe igualmente crédito por importe de treinta millones (30.000.000) de pesetas en la partida 01.069.451E.789 del presupuesto de la corporación para el presente ejercicio económico.

RESULTANDO que, con idéntico objeto, el 16 de mayo de 2000 se formalizó un Convenio de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular y la Federación Tinerfeña de Bandas de Música. En base a lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta de dicho Convenio de Colaboración, por la Federación Tinerfeña de Bandas de Música se presenta la documentación justificativa relativa a las actividades objeto de dicho convenio.

RESULTANDO que, a los efectos referidos en el párrafo anterior, en fechas de 3 y 19 de julio de 2000 y de 31 de mayo de 2000, se emitieron los oportunos documentos contables en fase "0", relativos, respectivamente, a la realización de las actividades culturales y a la adquisición de instrumentos musicales previstos en el Convenio de referencia.



029

0G2450729

CLASE 8ª

CONSIDERANDO que la cláusula quinta del Convenio de Colaboración suscrito entre este Excmo. Cabildo Insular y la Federación Tinerfeña de Bandas de Música el 16 de mayo de 2000, establece que *"la duración del presente convenio será de un año natural, sin perjuicio de su prórroga por iguales períodos de tiempo, mediante acuerdo expreso de ambas partes, cuando las dotaciones presupuestarias de ejercicios futuros lo permitan"*.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1 c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, es competencia de esta Corporación Insular el fomento y la administración de los intereses de la isla y que, más concretamente en el ámbito cultural, tiene transferidas competencias mediante Decreto 152/1994, de 21 de julio, del Gobierno de Canarias, para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

CONSIDERANDO que la Ley 39 /1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece en su artículo 195 que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y comprenderá el ejercicio de esa función, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, siendo requisito previo a la adopción de cualquier Acuerdo que comporte obligaciones económicas para el Cabildo Insular, informe de la Intervención General.

CONSIDERANDO que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

En consecuencia con lo expuesto y a la vista de la propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 9 de abril de 2001 y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de 23 de abril de 2001, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Dar por justificadas las actividades realizadas durante el año 2000 por la Federación Tinerfeña de Bandas de Música, conforme al Convenio de Colaboración suscrito el 16 de mayo de 2000 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y dicha Federación, aceptando, en consecuencia, todos y cada uno de los documentos presentados a tales efectos.

SEGUNDO.- Prorrogar el Convenio de Colaboración celebrado con la Federación Tinerfeña de Bandas de Música el 16 de mayo de 2000, en virtud de lo estipulado en la cláusula quinta del mismo y al permitirlo así las dotaciones presupuestarias previstas para este año 2001.

TERCERO.- Abonar, con carácter anticipado al desarrollo de la actividad y con posterioridad a la adopción de dicho acuerdo de prórroga, a la Federación Tinerfeña de Bandas de Música la cantidad de treinta millones (30.000.000) de pesetas (180.303,63 euros), para la adquisición de instrumentos, con cargo a la partida presupuestaria 01.069.451E.789 del vigente presupuesto corporativo; así como la cantidad de doce millones quinientas mil (12.500.000) pesetas (75.126,51 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.069.451E.226 del referido presupuesto, para la realización de un ciclo de actuaciones en todos los municipios de la isla integrados en dicha Federación. Los restantes doce millones quinientas mil (12.500.000) pesetas (75.126,51 euros), se abonarán, con cargo a esta última aplicación presupuestaria, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio de referencia.

26. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área relativa a la aprobación de la liquidación presentada por la Caja General de Ahorros de Canarias relativa a los Ciclos Culturales del ejercicio 2000, y liquidación complementaria de los ejercicios 1995 y 1998.

Visto expediente relativo al convenio de colaboración con la Caja General de Ahorros de Canarias, y

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 28 de abril del 2000 acordó prorrogar el convenio de colaboración suscrito con la Caja General de Ahorros de Canarias el 7 de febrero de 1994 para la realización conjunta de actividades culturales para el ejercicio de 2000.

RESULTANDO que en dicha sesión plenaria se acordó igualmente que



CLASE 8ª



030

0G2450730

el importe de la prórroga del año 2000 ascendería a cuarenta y cinco millones (45.000.000) de pesetas incorporándose asimismo la cantidad excedente de la prórroga del mencionado convenio de colaboración realizada para el ejercicio de 1999 y cuyo importe asciende a trece millones novecientas setenta y seis mil ciento noventa y seis (13.976.196) pesetas.

RESULTANDO que el interventor de la Caja General de Ahorros de Canarias ha remitido la liquidación de los gastos ocasionados por la realización las Actividades Infantiles, Canción de Autor, Música Coral, Grandes Eventos, Jazz , Música Clásica, Música Folklórica, Música Popular, Música Tradicional, Pop, Rock, Teatro, Cine y Gastos Generales correspondientes al ejercicio 2000, ascendiendo el importe total de los gastos derivados de las acciones emprendidas a la cantidad de setenta millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientas dieciocho (70.154.518) pesetas debiendo abonar esta Corporación al cantidad correspondiente al 50% de dicha liquidación, esto es treinta y cinco millones setenta y siete mil doscientas cincuenta y nueve (35.077.259) pesetas.

RESULTANDO que asimismo se ha presentado liquidación complementaria correspondiente a los años 1998 y 1995 comprometidas en los Ciclos culturales de los ejercicios mencionados, por haber tenido lugar estos gastos con posterioridad a los ejercicios económicos mencionados, ascendiendo los mismos a dos millones quinientas mil doscientas setenta y cinco pesetas (2.500.275) pesetas, correspondiendo al Cabildo Insular abonar el 50 % de dicho importe que asciende a la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil ciento treinta y ocho (1.250.138) pesetas, datos que se desprenden de la certificación presentada por la Caja General de Ahorros de Canarias.

Por lo expuesto el Pleno de la Corporación a la vista del informe de la Intervención General de fecha 23 de abril de 2001, y del informe del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 16 de abril de 2001y Dictamen favorable de la Comisión Informativa del Area de Cultura, Educación, Empleo y Juventud acuerda :

- 1.- Aprobar las liquidaciones presentadas por la Caja General de Ahorros de Canarias, correspondientes a los ejercicios 1995,1998

030

(liquidaciones complementarias) y 2000, abonando en consecuencia a dicha entidad la cantidad de treinta y cinco millones setenta y siete mil doscientas cincuenta y nueve (35.077.259) pesetas (21081'57 euros) por la realización de las actividades correspondientes al ejercicio 2000 esto es Actividades Infantiles, Canción de Autor, Música Coral, Grandes Eventos, Jazz, Música Clásica, Música Folklórica, Música Popular, Música Tradicional, Pop, Rock, Teatro, Cine y Gastos Generales. Así como abonar la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil ciento treinta y ocho (1.250.138) pesetas (7513'48 Euros) en concepto de liquidación complementaria de los Ciclos celebrados en los años 1998 y 1995, correspondientes a la edición del libro " Historia Natural de las Islas Canarias" y la Grabación del CD Cosimte nº19 " La creación musical en Canarias". Siendo por tanto la cantidad que habrá de abonarse a La Caja General de Ahorros de Canarias la cantidad de treinta y seis millones trescientas veintisiete mil trescientas noventa y siete (36.327.397) pesetas (21.8332'05 Euros)

2.-Liberar el importe ascendente a ocho millones seiscientas setenta y dos mil seiscientos tres (8.672.603) pesetas (52123'38 euros) de la propuesta 00-012855(ítem 00-016188) a la partida 01.069.451C 226.

27. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a la adhesión de diversos Ayuntamientos al Convenio de colaboración aprobado para la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro

Visto expediente relativo al Circuito Insular de Teatro y,

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2000 acordó celebrar un convenio marco de colaboración con los Ayuntamientos de la isla para la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro durante dicho año.

Los objetivos que se perseguían con la creación de un Circuito Insular de Teatro en la isla de Tenerife eran:

- A. La creación de una oferta estable y de calidad que promueva la asistencia al teatro y la potenciación de la afición al teatro en la población de Tenerife.
- B. La dinamización del sector profesional y la consolidación de una industria en torno al hecho teatral desarrollando una política sistemática de apoyo a la consolidación de equipos estables de creación escénica.
- C. Contribuir en la estructuración del sector teatral con el objetivo de conseguir nuevos públicos para el teatro y una consolidación de la oferta teatral municipal.
- D. Apoyar la creación teatral hecha por canarios o desde Canarias, garantizando la exhibición de los espectáculos que se pongan en



031
0G2450731



CLASE 8ª

marcha.

RESULTANDO que en la cláusula cuarta de las del convenio el Cabildo se compromete a colaborar con los Ayuntamientos para que puedan contar con el equipamiento Técnico señalado en la base anterior, a través de la puesta en marcha de un plan de optimización de locales escénicos que impulse la mejora de la dotación de los mismos así como la rehabilitación de cines y teatros.

RESULTANDO que en el ejercicio pasado dicho convenio fue suscrito con los Ayuntamientos de La Guancha, El Sauzal, Santiago del Tedie, San Miguel de Abona, Icod de los Vinos, Güimar, Puerto de la Cruz, Los Realejos, Arico, La Orotava, Tacoronte, Fasnia, Arona, Santa Cruz de Tenerife y La Laguna.

RESULTANDO que los Ayuntamientos Santa Ursula, La Victoria, Tegueste y S. Juan de la Rambla, han puesto de manifiesto su voluntad de participar en el Circuito Insular de Teatro, adhiriéndose al convenio marco de colaboración que regula el funcionamiento del mismo, proponiendo por la presente que se dote con la cantidad de veinte millones (20.000.000) pesetas (120202'42 euros), a los Ayuntamientos de la Victoria, Ayuntamiento de Tegueste y Ayuntamiento de S. Juan de la Rambla, para la adecuación de los espacios escénicos, aportación que se realizará una vez suscrito el convenio de referencia.

RESULTANDO que por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 29 de noviembre de 2000 se acordó modificar el convenio de referencia , adecuando las exigencias en cuanto a los espacios escénicos a los niveles de población de los diferentes municipios .

RESULTANDO que los referidos convenios de colaboración fueron prorrogados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de enero de 2001, permitiendo la misma el afianzamiento de la política global de teatro iniciada el pasado año a través de la creación de un circuito estable de artes escénicas en la Isla de Tenerife, potenciándose con ello la creación teatral hecha en Canarias así como potenciar la afición al teatro en la población de Tenerife y la consolidación de este sector profesional de la cultura, extendiéndose dicha prórroga al convenio marco general para permitir con ello la incorporación de nuevos Ayuntamientos al Circuito Insular de Teatro.

RESULTANDO La prórroga del mencionado convenio marco supuso la asunción por esta Corporación Insular de las siguientes obligaciones de contenido económico:

A) Colaborar con los Ayuntamientos para que puedan contar

180
18702452

con el equipamiento técnico señalado en la base tercera del convenio, a través de la puesta en marcha de un plan de optimización de locales escénicos que impulse la mejora de la dotación de los mismos, así como la rehabilitación de cines y teatros, que de conformidad con la propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes será objeto de un convenio de colaboración específico.

- B) Realizar la publicidad general del circuito.
- C) Abonar el 50% de los gastos de cachés de las compañías contratadas para el circuito.
- D) La impartición de cursos de formación al responsable del Circuito de Teatro en cada Ayuntamiento.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2001 acordó entre otros encomendar a la empresa IDECO S:A: la encomienda y producción del Circuito Insular de Teatro y Danza de Tenerife, siendo la referida empresa el instrumento a través del cual se articulará la colaboración aprobada y suscrita en virtud de los correspondientes Convenios de colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos.

CONSIDERANDO en cuanto a la instrumentación de la colaboración entre esta Corporación Insular y los Ayuntamientos a través de convenio, tanto la legislación estatal (art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/90, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Por lo expuesto previo informe del Servicio de Cultura y



032

0G2450732

CLASE 8ª

Patrimonio Histórico de fecha 16 de abril de 2001, de la Intervención General de fecha 25 de abril de 2001 y dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno de la Corporación acuerda:

1.- Incorporar al Circuito Insular de Teatro a los Ayuntamientos de S. Juan de la Rambla, Tegueste, Santa Ursula y La Victoria, y proceder a la formalización de los Convenios de Colaboración del Circuito Insular de Teatro.

2.- Abonar a los Ayuntamientos de S. Juan de la Rambla, La Victoria y Tegueste la cantidad de veinte millones (20.000.000) de pesetas (120202'42 euros) a cada uno de ellos para la adecuación de las infraestructuras de los espacios escénicos para poder participar en el Circuito Insular de Teatro, cantidad que será abonada una vez suscrito el convenio de colaboración de referencia.

3.-Justificar el destino de las cantidades aportadas por el Cabildo Insular para la adecuación de las infraestructuras, en el plazo de 2 años tal y como establece la cláusula tercera del referido convenio, a partir del mismo, mediante aportación de certificación del Secretario-Interventor de los Ayuntamientos beneficiados.

4.- Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa IDECO S.A., según acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2001.

SERVICIO ADMITIVO DE EDUCACION, EMPLEO Y JUVENTUD.

28. Expediente relativo a la aprobación del Proyecto del Taller de Empleo "EL TRASMALLO", para la formación de desempleados como "Mantenedores de Edificios", cualificación perteneciente al sector de la Construcción.

Visto el expediente relativo a la presentación ante el Instituto Canario de Formación y Empleo del Proyecto de Taller de Empleo denominado "EL TRASMALLO" y,

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene entre sus prioridades la promoción del empleo, para lo cual ha tomado la

880
iniciativa de crear diversos Talleres de Empleo con el objeto de formar desempleados para su posterior inserción en el mercado laboral.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Corporación ha elaborado un Proyecto denominado "El Trasmallo" cuya finalidad es la de formar a un total de treinta (30) alumnos como "Mantenedores de Edificios", cualificación perteneciente al sector de la Construcción. Los módulos a impartir irán referidos al mantenimiento de instalaciones eléctricas, fontanería y calefacción, albañilería, carpintería, pintura y jardinería, de gran demanda en el sector servicios. El Taller de Empleo pretende, al propio tiempo que se cualifica a los desempleados para su inserción en el mercado laboral por cuenta propia o ajena, colaborar en el remozamiento y mejora de diversos inmuebles vinculados con el sector pesquero insular.

RESULTANDO, asimismo, que el citado Taller de Empleo comprende, junto con la formación práctica, la impartición de unos módulos complementarios para la mejora de las capacidades cognitivas y de inserción laboral, al objeto de fomentar actitudes positivas hacia el trabajo y la búsqueda activa de empleo, y facilitar formación empresarial para la inserción por cuenta propia.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero ha emitido informe de fecha 16 de abril de 2001 en el que se pone de manifiesto la conveniencia de formar trabajadores en disciplinas de gran demanda en el sector servicios, lo que revertiría en su pronta inserción laboral. Asimismo, se destaca que este Taller de Empleo sería el primero de una serie de tres, que pretenden, en su conjunto, mejorar las condiciones generales de las distintas Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife.

CONSIDERANDO que la Orden de 9 de marzo de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, que establece el Programa de Talleres de Empleo, dispone que éstos se dirigen a desempleados de veinticinco o más años, al objeto de posibilitar a los trabajadores la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional ocupacional recibida, que estará relacionada con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca la inserción laboral.

CONSIDERANDO que los citados proyectos pueden ser promovidos por las Corporaciones Locales, correspondiendo a éstas plantear la iniciativa, desarrollar la gestión, procurar la inserción final y financiar aquella parte del coste de los proyectos que no subvencione el INEM, según el artículo 1 de la Resolución de 31 de marzo de 1999, que desarrolla la Orden citada anteriormente.

CONSIDERANDO, asimismo, que el artículo 10 de la Orden de 9 de marzo de 1999, en concordancia con el artículo 2 de la Orden de 31 de



033
0G2450733

CLASE 8ª

marzo, detalla la documentación que las entidades promotoras deberán presentar ante la Dirección Provincial del INEM al objeto de solicitar la correspondiente subvención, entre la que se encuentra la solicitud de aprobación del proyecto, la Memoria, con un informe, descripción de la obra o servicio, Plan de Formación, presupuesto, etc. y las certificaciones relativas al promotor y las fuentes de financiación.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del Proyecto es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, puesto que ostenta la máxima representación de la Corporación Local, que se erige como promotora del presente Proyecto.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Juventud y Deportes acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Taller de Empleo denominado "EL TRASMALLO" con la finalidad de formar a un total de treinta (30) alumnos como "Mantenedores de Edificios", cualificación perteneciente al sector de la Construcción, por un importe total de OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y DOS (86.071.842) PESETAS.

SEGUNDO: Solicitar una subvención al Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) por importe de OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS (85.195.800) PESETAS.

TERCERO: Financiar con cargo a fondos propios del Cabildo Insular de Tenerife el resto del coste del Proyecto del Taller de Empleo denominado "EL TRASMALLO".

CUARTO: Delegar, por razones de eficacia, en la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud el conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones que requiera el Proyecto del Taller de Empleo denominado "EL TRASMALLO". Todo ello, conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el Boletín oficial de la Provincia.

29. Propuesta de modificación del acuerdo plenario nº 41 de la sesión celebrada el día 23 de febrero corriente respecto de la subvención a solicitar al ICFEM para la puesta en marcha del proyecto de Escuela Taller "EL VARADERO".

Visto el expediente relativo a la presentación ante el Instituto Canario de Formación y Empleo del Proyecto de Escuela Taller "VARADERO", y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2001, en el punto del orden del día nº 39, aprobó el proyecto de Escuela Taller denominado " Varadero", cuyo objeto es proporcionar formación a un total de 36 alumnos en las especialidades de carpintería de ribera, fibra de vidrio, soldadura-calderería e instalador fontanero-tubero.

RESULTANDO que en la parte dispositiva de dicho acuerdo, se produjo un error material al consignar el importe de la subvención solicitada al Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), cantidad que quedó fijada en CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CUATRO (105.447.744) PESETAS, cuando debió consignarse un importe superior, concretamente, la cantidad de CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTAS UNA MIL TRESCIENTAS SESENTA (108.801.360) PESETAS.

RESULTANDO que, mediante conversación telefónica, el ICFEM comunicó a esta Corporación que el Proyecto de Escuela Taller "Varadero" será subvencionado con fondos del Instituto Nacional de Empleo, por lo que la subvención solicitada al ICFEM debe solicitarse al INEM. Asimismo, dada esta nueva situación, las referencias que en la Memoria descriptiva del Proyecto se hacen al ICFEM, deben entenderse hechas al INEM.

CONSIDERANDO que, según dispone el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Juventud y Deportes acuerda:

PRIMERO: Rectificar el error material producido en la parte dispositiva del Acuerdo de Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2001, punto del orden del día nº 39, referente al importe de la subvención a solicitar al Instituto Canario de Formación y Empleo para la realización del Proyecto de Escuela Taller "Varadero", teniendo en



034
OG2450734

CLASE 8ª

cuenta la nueva situación de los fondos que financian dicho Proyecto, quedando la misma del siguiente tenor literal:

DONDE DICE:

"SEGUNDO: Solicitar una subvención al Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por un importe de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CUATRO (105.447.744) PESETAS".

DEBE DECIR:

"SEGUNDO: Solicitar una subvención al Instituto Nacional de Empleo (INEM), por un importe de CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTAS UNA MIL TRESCIENTAS SESENTA (108.801.360) PESETAS".

SEGUNDO: Confirmar que, dada la procedencia de los fondos que financian el Proyecto de Escuela Taller "Varadero", toda alusión al Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) que conste en la Memoria descriptiva del mismo, se entienda hecha al Instituto Nacional de Empleo (INEM).

AREA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE

30. Liquidación del CONVENIO DE COLABORACIÓN con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la COFINANCIACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROYECTOS POTENCIACIÓN Y REQUALIFICIACIÓN DE LOS RECURSOS AGRARIOS Y TURÍSTICOS DEL PARQUE RURAL DE ANAGA, acogidos a la iniciativa PRODER.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 19 de abril de 1999, para la cofinanciación y gestión de las

actuaciones previstas en los proyectos "Potenciación y Recualificación de los Recursos Agrarios del Parque Rural de Anaga" y "Potenciación y Recualificación de los Recursos Turísticos del Parque Rural de Anaga", ambos acogidos a la iniciativa PRODER.

RESULTANDO, que la inversión total de los proyectos ascendía a 45.000.000 ptas., asumiendo el Cabildo Insular de Tenerife la obligación de financiar los mismos en 11.065.473 ptas. Esta aportación se efectuaría mediante dos transferencias, una del 75 por ciento en el momento de suscribir el convenio y el 25 por ciento restante una vez concluidas y liquidadas las actuaciones.

RESULTANDO, que conforme a las certificaciones expedidas por el Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se han ejecutado gastos correspondientes a los proyectos cofinanciados por importe de 44.650.349 ptas..

RESULTANDO, que en informe emitido al efecto, el Servicio Técnico Unidad Insular de Medio Ambiente establece que de acuerdo con los datos disponibles procede liquidar los proyectos, abonando 1.416.723 ptas. en concepto de cofinanciación de este Programa Europeo.

RESULTANDO, que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha ejecutado totalmente los proyectos, practicando la liquidación oportuna y justificándolos ante las autoridades competentes.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y de Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA:

1º) Declarar cumplido el Convenio al haberse finalizado las actuaciones que constituyen su objeto.

2º) Abonar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la cantidad correspondiente a la liquidación del Convenio por importe de 1.416.723 ptas. (8.514,68 Euros), correspondiente al compromiso de cofinanciación asumido por la Corporación, con cargo a la partida 147.444G.7620002.

3º) Liberar el crédito sobrante que asciende a la cantidad de 1.799.527 ptas. (10.815,38 Euros).

31. Aprobación de las bases y condiciones para la DISTRIBUCIÓN DE LAS PERDICAS PRODUCIDAS EN LA GRANJA CINEGÉTICA DE AGUAMANSA.

Vista la propuesta que formula el Servicio Técnico de Medio Ambiente de las bases y condiciones para la distribución de las perdicas producidas en la Granja Cinegética de Aguamansa, y vista la enmienda de adición que presenta el Grupo Socialista, el Pleno ACUERDA aprobar dichas bases y condiciones, incorporando la enmienda del Grupo Socialista, cuya redacción será, por tanto, la



035
OG2450735



CLASE 8ª

siguiente:

PRIMERO.- *Antecedentes.*- Al igual que en años anteriores, el Cabildo Insular de Tenerife, como medida de fomento de las poblaciones silvestres de perdiz moruna (*Alectoris barbara*), propone un plan de repoblación de esta ave, con los ejemplares procedentes de la Granja Cinegética de Aguamansa. Dicho plan de repoblación se divide en dos fases: la cesión de individuos a entidades receptoras; y la suelta propiamente dicha, realizada tanto por las entidades que han recibido perdices, como por los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO.- *Cesión de ejemplares.*- En función de las previsiones de cría para el año 2001 en el Centro de Cría de Especies Cinegéticas de Aguamansa, se procederá a la cesión durante esta campaña de al menos 2.000 ejemplares, repartidos en varias tandas según los individuos aptos existentes en el Centro de Cría (en ningún caso se cederán perdigones menores de 1 mes). Esta cantidad podrá verse incrementada según la evolución de la campaña.

A la vista de los resultados obtenidos con la experiencia iniciada en el año 1998, se continuará proporcionando perdices a los titulares cinegéticos que cumplan unas ciertas condiciones; así, las entregas podrán efectuarse, previa petición por escrito al Cabildo Insular de Tenerife, a las siguientes entidades:

- Consorcio de Sociedades de Cazadores, que a su vez las entregará a las distintas Sociedades consorciadas.
- Sociedades colaboradoras que acrediten poseer jaulón de aclimatación apto para el alojamiento de perdices.
- Sociedades que aún no siendo colaboradoras, sí cumplan con todos los requisitos.
- Titulares de Cotos Privados de Caza con Planes Técnicos y que cumplan los mismos requisitos que las Sociedades colaboradoras.

TERCERO.- *Alojamiento.*- Las condiciones idóneas para mantener a las perdices destinadas a la repoblación, son las siguientes: La densidad ideal de animales es de 1-1,5 perdices/m², no debiendo excederse el número de 2 aves/m².

- 280
- Las dimensiones mínimas recomendadas para estos parques son de 30x3x2,5 m. Con carga aproximada de 100 perdices y con un suelo que garantice un drenaje adecuado.
 - En el extremo final y los laterales se debe colocar una red oscura tipo malla para evitar los accidentes derivados del vuelo de las perdices.
 - Los jaulones deben de disponer de comederos tipo tolva, bebederos y zona de protección frente al mal tiempo (calor excesivo o lluvias).
 - Es conveniente que los jaulones no se ubiquen en un lugar transitado por personas ni por otros animales, a fin de intentar preservar en la medida de los posibles los caracteres salvajes de la especie. A estos efectos, también es favorable la instalación de un cañizo perimetral que impida la vista hacia el exterior.
 - Cuando sea posible, se debe conservar dentro del jaulón la vegetación propia de la zona, de tal manera que el ambiente interior sea lo más similar posible al que van a encontrar los animales en los lugares de suelta.

CUARTO.- *Trámites para la cesión.*- El trámite necesario para poder acceder al reparto de perdices es el siguiente:

1. El peticionario que cumpla con las condiciones expuestas en el apartado SEGUNDO, rellenará correctamente la solicitud según modelo, que deberá ser registrada en el Cabildo Insular de Tenerife antes del 15 de mayo del año en curso.
2. El Servicio Técnico de Medio Ambiente comprobará la viabilidad de cada una de las solicitudes y efectuará el reparto de animales en función de tres parámetros:
 - ✓ Número de peticiones.
 - ✓ Número de ejemplares previstos criar en la temporada
 - ✓ Condiciones de alojamiento de cada uno de los peticionarios.

En cualquier caso, las cantidades máximas a recibir serán de 200 ejemplares por Sociedad peticionaria, proporcionalmente al número de cazadores federados y con licencia asociados, territorio de influencia y número de municipios que abarque. En el caso de los cotos privados no superará los 100 ejemplares por peticionario.

3. Durante los meses de junio, julio y agosto, según el ritmo de las incubaciones, podrán ser retirados los perdigones del Centro de Cría de Aguamansa.
4. Cada vez que se produzca una entrega de perdices, será necesario firmar en las instalaciones que el Cabildo Insular de Tenerife posee en Aguamansa, los siguientes documentos:

"Acta de Entrega provisional", donde figuren entre otros datos la fecha de recogida y el número de ejemplares, así como un anexo con el número de anilla de las perdices cedidas.



036

0G2450736

CLASE 8ª

"Plan de repoblación", donde se deberán indicar los lugares previstos para la suelta, así como el número aproximado de ejemplares en cada suelta. Este documento es sumamente importante de cara a la redacción de un Plan de Repoblación para la isla de Tenerife, y cumplir así con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/1998 de Caza de Canarias.

QUINTO.- *Repoblación.*- Para poder proceder a la suelta de los ejemplares, se deben dar las siguientes circunstancias:

- ✓ Finalización de la temporada cinegética, según lo previsto en la Orden Regional de Caza correspondiente al año 2001
- ✓ Condiciones climáticas adecuadas, es decir, existencia de reservas hídricas suficientes para la supervivencia de los ejemplares.
- ✓ Resolución del Consejero Insular de Medio Ambiente autorizando la suelta, previo informe del Gobierno de Canarias. En dicha Resolución se indicarán los condicionantes técnicos que se deben cumplir durante las tareas de repoblación.

El motivo que justifica la cesión de perdices es la repoblación; estando prohibida, según el artículo 26.4 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre, la posesión de animales silvestres. Por tanto, se entiende que las perdices deberán ser liberadas antes del 31 de enero del año 2002 de tal forma que se inicie el periodo habitual de apareamiento con los animales en libertad; debiendo permanecer el jaulón vacío hasta cesiones posteriores, de cara a garantizar un control genético del material de repoblación.

SEXTO.- *Inspección.*- Cuando el Cabildo Insular lo estime conveniente, realizará visita de inspección; en caso de detectarse incumplimiento de alguno de los condicionantes o de la legislación vigente en materia cinegética o de vida silvestre, se procederá a levantar expediente sancionador según la legislación que le corresponda. Asimismo, los animales podrán ser decomisados y devueltos al Centro de Cría, en caso de que las condiciones de las perdices no sean las adecuadas para su correcto desarrollo.

SÉPTIMO.- A fin de llevar un mejor control del destino final de los animales criados en la Granja, las bajas que se produzcan antes de la liberación deberán ser comunicadas al Servicio Técnico de Medio Ambiente, indicando el número de anilla de las perdices que han caudado baja.

SERVICIO ADMTYO DE AGRICULTURA

32. Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca relativa a la Modificación de las Bases Reguladoras para la calificación de Explotaciones Agrarias Colaboradoras del Cabildo Insular de Tenerife.

Visto el expediente núm. 156/95, relativo a las Bases Reguladoras para la calificación de Explotaciones Agrarias Colaboradoras del Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO necesario poner a disposición de los Servicios Técnicos de la Corporación, en especial los de Extensión Agraria, explotaciones agrarias colaboradoras, para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas en materia de difusión tecnológica, el Pleno, en sesión celebrada el 9 de octubre de 1995, aprobó las citadas Bases que han venido regulando desde entonces este tipo de actuaciones.

RESULTANDO, de acuerdo con lo dispuesto en la Primera y Segunda de estas Bases, que el Cabildo, previa solicitud de los titulares de explotaciones agrarias que lo deseen, podrá calificar como explotaciones colaboradoras de la Corporación con fines demostrativos o experimentales, a aquellas que ubicadas en la Isla de Tenerife, presenten unas características singulares que así lo aconsejen por su interés para los fines de difusión tecnológica y asesoramiento de los agricultores y ganaderos; y asimismo, que las explotaciones colaboradoras quedaron diferenciadas en dos tipos: de carácter demostrativo y demostrativo-experimental.

RESULTANDO que, al concretar el procedimiento a aplicar a cada tipo de explotación colaboradora, tanto para las demostrativas, en la Base Sexta, como para las demostrativo-experimentales, en la Base Décima, se dispuso que "La calificación de explotación colaboradora se otorgará, por la Comisión de Gobierno de la Corporación, a propuesta del Consejero del Área, previo informe del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, que incluirá, preceptivamente, el de la Agencia de Extensión Agraria de la Comarca en que se halle ubicada la explotación."

RESULTANDO, igualmente, que en el último párrafo de la Base Duodécima, y en relación con las calificadas como demostrativo-experimentales, se estableció que los Convenios que estaba previsto suscribir con los titulares de las explotaciones serían aprobados también por el mismo órgano de gobierno.

CONSIDERANDO que estas actuaciones causan la apertura de más de una veintena de expedientes de media en cada ejercicio, generando tantos acuerdos como requieran las concretas circunstancias de cada uno de ellos; considerando que, en razón de la cuantía, y salvo



037

0G2450737

CLASE 8ª



escasas excepciones, la aprobación de los gastos que origina el desarrollo de las mismas, no sería competencia de la Comisión de Gobierno, sino del Consejero del Área, según la distribución competencial que se viene estableciendo anualmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto; y considerando, en consecuencia, que convendría efectuar la adaptación de estos procedimientos a estas últimas, de forma que la competencia para el otorgamiento de la calificación de finca colaboradora, y la aprobación, en su caso, del correspondiente Convenio, recayera en el órgano al que corresponda la aprobación y disposición del gasto que cada expediente conlleve; por lo expuesto, el Pleno, conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, por unanimidad, ACUERDA:

Modificar las "Bases Reguladoras para la calificación de Explotaciones Agrarias Colaboradoras del Cabildo Insular de Tenerife" en la forma que se indica:

1.- Sustituir la primera frase de las Bases Sexta y Décima, por la siguiente: "La calificación de explotación colaboradora se otorgará por el órgano competente para la aprobación y disposición de los gastos que genere, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del correspondiente ejercicio, y previo informe del Servicio Técnico de Agricultura, que incluirá, preceptivamente, el de la Agencia de Extensión Agraria de la comarca en que se halle ubicada la explotación".

2.- Sustituir el último párrafo de la Base Duodécima, por el siguiente: "Los Convenios serán aprobados por el órgano competente para otorgar la calificación de finca colaboradora, y suscritos por el Consejero del Área con competencias en materia de Agricultura".

33. Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca relativa a la encomienda al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de la ejecución de la obra de infraestructura rural "Balsa de Ravelo", T.M. de Buenavista.

Vista la propuesta del Servicio Técnico de Agricultura relativa a la encomienda al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de la obra de Infraestructura rural "Balsa de Ravelo", t.m. de Buenavista, y

160

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 1997, aprobó el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y esta Corporación, para el desarrollo de actuaciones en materia de Infraestructura Rural, que fue formalizado el día 27 de octubre del mismo año.

RESULTANDO que mediante acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2000, y en ejecución de la Base Segunda del referido Convenio Marco, se aprobó el Protocolo por el que se determina el programa de actuaciones conjuntas en materia de Infraestructura Rural para el ejercicio económico de 2000.

RESULTANDO que en la Cláusula Tercera del referido Protocolo se incluyó, dentro de la relación de obras a iniciar, financiadas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, la obra "Balsa de Ravelo", cuyo presupuesto asciende a 287.166.789.- pesetas, distribuido en dos anualidades: 169.446.021.- pesetas, año 2001 y 117.720.768.- pesetas, año 2002.

CONSIDERANDO que el Servicio Técnico de Agricultura, en informe de fecha 3 de abril corriente, propone que por razones de operatividad, se encomiende al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, la ejecución de la obra "Balsa de Ravelo", incluyendo todas sus fases (redacción del proyecto, adjudicación, dirección de obra, etc.).

CONSIDERANDO, por último, que en la Cláusula Segunda del citado Protocolo, y entre las demás normas que rigen las actuaciones previstas en el mismo, se establecen las siguientes obligaciones en materia de seguimiento y justificación de los créditos aprobados:

- "Con el fin de poder realizar un seguimiento del Protocolo, el organismo ejecutor enviará al otro un ejemplar de cada certificación de obra tramitada".
- "Para justificar a la Unión Europea las inversiones realizadas, el Cabildo deberá certificar los pagos realmente recibidos por los contratistas en cada semestre dentro del mes siguiente a la financiación de los mismos".
- "Con el fin de disponer de los datos necesarios para emitir el informe anual para la Unión Europea, el Organismo encargado de la dirección de las obras, se compromete a cumplimentar para cada obra, las fichas que se adjuntan en el Anejo nº2, antes del 31 de enero del año siguiente al de la firma del presente Protocolo";

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Encomendar por razones de operatividad al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, la ejecución de la obra "Balsa de Ravelo", T.M. de Buenavista, incluyendo todas sus fases (redacción del proyecto, adjudicación, dirección de obra, etc.), con un presupuesto de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y NUEVE (287.166.789.-) pesetas, equivalente a UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON



CLASE 8ª



038
0G2450738

DIECISEIS CÉNTIMOS (1.725.907,16€).

Segundo: Disponer el gasto correspondiente, a favor del Consejo Insular de Aguas, de acuerdo con las anualidades previstas en el Protocolo:

1ª.- Año 2001, por importe de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTIUNA (169.446.021.-) PESETAS, equivalentes a UN MILLON DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.018.391,10 €), con cargo a la partida presupuestaria 01-118-531B-601, propuesta de gastos 01-9451.

2ª.- Año 2002, por importe de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTAS VEINTE MIL SETECIENTAS SESENTA Y OCHO (117.720.768.-) PESETAS, equivalentes a SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTAS DIECISEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (707.516,06€)

Tercero: Las transferencias al Consejo Insular de Aguas de las referidas anualidades se efectuarán por adelantado, asumiendo el mismo los compromisos del Cabildo en materia de seguimiento y justificación a que se refiere el último considerando de la parte expositiva de este acuerdo. A tales efectos, los documentos requeridos deberán remitirlos a esta Corporación.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIO ADMTVO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

34. Propuesta relativa al Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Santa Cruz, la Sociedad de Desarrollo y el Cabildo Insular de Tenerife para la celebración conjunta del Concurso de Proyectos Empresariales Tenerife Emprende 2001.

Visto expediente relativo a la convocatoria del Concurso de Proyectos Empresariales "TENERIFE EMPRENDE", cuyas Bases para la

convocatoria del año 2001 han sido aprobadas por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 23 de abril de 2001.

Resultando que por el Servicio Técnico se ha emitido informe favorable respecto de la oportunidad de firmar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la Sociedad de Desarrollo Local de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U, a los efectos de cofinanciar las referidas actuaciones.

Considerando que en las Bases aprobadas se prevé la posibilidad de que puedan establecerse premios que patrocinados por instituciones o empresas colaboradoras, pretendan destacar una aportación especial, para lo que se podrán establecer convenios con otras instituciones.

Considerando que los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, corresponde a las Comisiones Informativas emitir dictamen preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que hayan de ser sometidos a la discusión del Pleno.

El Pleno de esta Corporación, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la Sociedad de Desarrollo Local de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U., para la celebración conjunta del concurso de Proyectos Empresariales "TENERIFE EMPRENDE'01", cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.U. PARA LA CELEBRACIÓN CONJUNTA DEL CONCURSO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES "TENERIFE EMPRENDE'01"

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2001.

REUNIDOS

De una parte, D. MIGUEL ÁNGEL GUIASO DARIAS, Consejero del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, D. EMILIO ATIÉNZAR ARMAS, Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.



039
0G2450739



CLASE 8ª

De otra parte D. ALBERTO BERNABÉ TEJA, Director Gerente de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife S.A.U.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife y en virtud de la delegación realizada por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de (...)

El segundo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, previamente facultado por el Pleno de la Corporación Municipal celebrado con fecha(...).

Y el tercero, también por razón de su expresado cargo, nombrado por el Presidente del Consejo de Administración a fecha del 20 de enero de 2000 en Santa Cruz de Tenerife, en nombre y representación de la Sociedad de Desarrollo Local de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U.

EXPONEN

PRIMERO.- Dentro del conjunto de actividades que pueden facilitar el desarrollo económico de la Isla, el incentivar la puesta en marcha de proyectos empresariales se constituye como una de las de mayor interés por la incidencia que la misma puede tener en la creación de puestos de trabajo y en la diversificación y potenciación de la economía insular.

Consciente de ello el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, ha recogido entre uno de sus objetivos el apoyo a la creación de empresas que tengan posibilidades de continuidad en el futuro y a tal efecto desde 1996 ha procedido anualmente a la convocatoria del Concurso de Proyectos Empresariales "TENERIFE EMPRENDE".

Por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 23 de

abril de 2001 se ha procedido a la convocatoria del referido Concurso en su edición del año 2001 aprobándose las Bases que han de regir el mismo, en las que se establecen los premios y subvenciones de los que los proyectos seleccionados podrán beneficiarse.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como institución interesada en el fomento y desarrollo de actuaciones dirigidas hacia la promoción económica y el desarrollo empresarial en el ámbito local, contempla dentro de sus compromisos el apoyo a nuevas iniciativas empresariales a través de instrumentos como el constitutivo del objeto del presente Convenio.

TERCERO.- Siendo la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U. una entidad de derecho público constituida para la realización de cuantas actuaciones sean de interés para el desarrollo económico y social del municipio de Santa Cruz de Tenerife, contempla como actuaciones constitutivas de su objeto social el apoyo y la promoción de nuevas empresas y proyectos empresariales que redunden en la generación de puestos de trabajo y en la mejora de la competitividad del tejido empresarial local.

La promoción de este tipo de incentivos se fundamenta en la necesidad de potenciar el nacimiento de proyectos e iniciativas empresariales y apoyar su posterior desarrollo y aplicación práctica, para la contribución al desarrollo y reactivación de zonas del municipio.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife S.A.U., para la realización conjunta del Concurso de Proyectos Empresariales "TENERIFE EMPRENDE 2001"

Segunda.- Ámbito Geográfico y Objetivo

El ámbito geográfico y objetivo de la acción contenida en el presente Convenio se corresponde con la Isla de Tenerife para los premios otorgados por el Cabildo Insular de Tenerife y el municipio de Santa Cruz de Tenerife para los premios otorgados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Tercera.- Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife

El Cabildo Insular de Tenerife se obliga a convocar la Edición



CLASE 8ª
1977



020
0G2450740



2001 del concurso de Proyectos Empresariales "TENERIFE EMPRENDE" y otorgar los Premios y Subvenciones a que hacen referencia la citada convocatoria.

Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a asumir parte de los costes de los gastos ocasionados por la referida convocatoria.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se obliga a:

Aceptar las Bases aprobadas por el Cabildo Insular de Tenerife para la Convocatoria del Concurso TENERIFE EMPRENDE 2001, con las siguientes particularidades:

- Puntos 2, 3, 6, 7, 9, se suscribe íntegramente el contenido de las bases.

El resto del documento quedará redactado de la siguiente forma:

- Punto 1: Son proyectos empresariales a efectos del otorgamiento de premios por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife objeto del concurso, aquellos de nueva creación o puestos en marcha 6 meses anteriores a la fecha de la convocatoria.

- Punto 4: El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife otorgará conforme a los criterios acordados por la Corporación Local dos premios a los mejores proyectos empresariales cuya realización efectiva de la actividad se ubique en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, siendo los premios a conceder los siguientes:

1º premio 800.000 ptas.

2º premio 400.000 ptas.

El Ayuntamiento no prevé el otorgamiento de subvenciones descritas en el punto c) de la Base Cuarta.

- Punto 5: Para la convocatoria de este Concurso, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife destina un crédito por importe de 1,200.000 ptas. (7.201,24 euros), en la partida presupuestaria nº 000.322.00.470.00 del Presupuesto Municipal de 2001.

- Punto 8: Se contempla que los proyectos serán evaluados por

un jurado del que formará parte un representante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y un representante de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife S.A.U..

- Punto 10. La concesión de premios otorgados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife corresponderá a la Comisión de Gobierno.

- Punto 11: Los promotores de los proyectos premiados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife quedarán sujetos a la ejecución de los mismos, contemplándose la obligación de devolución de las cantidades objeto del premio en el caso de la no ejecución o puesta en marcha de la empresa.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife realizará la justificación de los premios otorgados a los proyectos locales finalistas, previa presentación de la documentación requerida a tal efecto.

La justificación del premio concedido se efectuará mediante la presentación, ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de la siguiente documentación en el plazo de seis meses a contar desde la fecha del fallo de los mismos:

1. Copia compulsada de la acreditación del premio.
2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (en el caso de empresas de nueva creación) y último recibo del mismo para el resto de empresas.
3. Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones con este organismo.
4. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, Hacienda de la C.A. Canaria y Agencia Estatal Tributaria.
5. Certificado sobre la vida laboral de la empresa expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
6. Cualquier otra documentación solicitada por este organismo.

- Punto 12. El abono de los premios por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se producirá previa presentación de la documentación referida en el apartado anterior, y tras la aprobación del correspondiente acuerdo de la Comisión de Gobierno.

- Punto 13. Queda sin contenido a efectos del otorgamiento de premios por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Quinta.- Obligaciones de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U

1. Cofinanciación con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de los gastos de difusión y publicidad del Concurso, asumiendo, al menos



041
0G2450741

CLASE 8ª

- el 40% del importe total de los mismos.
2. Participar en el órgano de selección y evaluación de los Proyectos.
 3. Colaboración en la organización del acto de entrega de los premios.
 4. Participar en el plan de comunicación y promoción del Concurso

Sexta.- Comisión de Seguimiento

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio integrada por tres miembros en representación de las entidades intervinientes, designados de entre el personal técnico a su servicio. Dicha Comisión tendrá como funciones el seguimiento técnico del objeto del Convenio, a los efectos de su coordinación y evaluación.

Séptima.- Publicidad

Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación, de la realización de cualquier actuación al amparo del presente convenio será obligatorio hacer referencia explícita al mismo y a la cofinanciación de las tres entidades intervinientes.

Octava.- Vigencia

El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

Novena.- Extinción anticipada y Jurisdicción

Aparte del cumplimiento del plazo de vigencia del convenio, establecido en la Cláusula anterior, serán causas de extinción del mismo las siguientes:

1. Resolución por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
2. Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

En cualquier caso para la resolución de las diferencias que pudieran surgir las partes someterán las mismas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR
DE TENERIFE,

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,

- D. Miguel Ángel Guisado Darias- - D. Emilio Atienzar Armas -

POR LA SOCIEDAD DE DESARROLLO
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.U.

- D. Alberto Bernabé Teja -

Segundo.- Delegar en la persona de D. Miguel Ángel Guisado Darias, Consejero del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, la firma del referido Convenio así como la resolución de las cuestiones que del mismo pudieran derivarse.

35. Propuesta relativa al reconocimiento de obligaciones contraídas con la EIASA como consecuencia del incremento de gastos de las actuaciones de moda del año 2000.

Visto el Convenio para la Ejecución del Programa Estratégico Integral de la Moda y la Confección Textil, suscrito entre este Excmo. Cabildo Insular y la Empresa Insular de Artesanía, S.A. el 17 de diciembre de 1998.

Resultando que por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 5 de junio de 2000 se aprobó un gasto por importe de 41.289.000 pesetas (248.151'89 euros) a los efectos de sufragar los gastos derivados de las acciones a desarrollar durante el año 2000 en ejecución del referido Programa.

Resultando que en atención al acuerdo plenario de 27 de mayo de 1999, por el que se modifica el sistema de abono de las cantidades a percibir, se efectuó el ingreso del 75% del gasto aprobado para el año 2000.

Resultando que la Empresa Insular de Artesanía, S.A. a los



042
0G2450742



CLASE 8ª

efectos de hacer efectivo el 25% restante ha presentado factura por importe de 51.484.690 pesetas (309.429'29 euros), 4,5 % IGIC incluido; superando tal cantidad en 10.195.690 pesetas (61.277'33 euros) el gasto inicialmente aprobado.

Considerando que, en cumplimiento de lo exigido en el acuerdo plenario de 27 de mayo de 1999, tal factura viene acompañada de los documentos correspondientes a los gastos efectuados así como de una Memoria explicativa del desarrollo y resultados de las acciones realizadas, habiéndose emitido el preceptivo informe favorable al respecto por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico.

Considerando que la Base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto establece en su punto 2 letra D que corresponde al Pleno el reconocimiento de aquellas obligaciones procedentes de ejercicios como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificadas, no hayan sido aprobadas con anterioridad.

Considerando asimismo la necesidad de que, por aplicación de lo establecido en el acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de 22 de enero de 2001 respecto de los criterios a seguir para determinar el tipo impositivo del IGIC a aplicar en cada caso, el contratista realice una liquidación complementaria por el 0.5%, lo que representa un total de 246.338 pesetas (1480'52 euros).

Considerando que los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, corresponde a las Comisiones Informativas emitir dictamen preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que hayan de ser sometidos a la discusión del Pleno.

El Pleno de esta Corporación, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Reconocer la obligación contraída con la Empresa Insular de Artesanía, S.A., CIF A-38223350, por importe de DIEZ MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO (10.442.028.-) PESETAS (62757,85 euros), de cuya cantidad un total de 10.195.690 pesetas (61.277'33 euros) corresponde al incremento de los gastos

asumidos con ocasión de las acciones realizadas en ejecución del Programa Estratégico Integral de la Moda y la Confección Textil en el año 2000, y las restantes 246.338 pesetas (1480'52 euros) a la liquidación complementaria que tal Sociedad debe realizar como consecuencia de la modificación del tipo impositivo del IGIC.

Segundo.- Aprobar a tal efecto un gasto por importe de DIEZ MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO (10.442.028.-) PESETAS (62757,85 euros) con cargo a la partida presupuestaria 01.051.721B.226.

Tercero.- Abonar a la Empresa Insular de Artesanía, S.A., CIF A-38223350, un total de DIEZ MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (10.332.250.-) PESETAS (62.037'97 euros), con cargo a la partida presupuestaria 01.051.721B.2260001, cantidad correspondiente al 25% del gasto aprobado para sufragar las actuaciones desarrolladas en ejecución del Programa Estratégico Integral de la Moda durante el año 2000 aún pendiente, así como del incremento, por importe de DIEZ MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO (10.442.028.-) PESETAS (62757,85 euros), reconocido y aprobado en los puntos primero y segundo del presente acuerdo.

MOCIONES

36. Moción del Grupo de Coalición Canaria en el Cabildo Insular de Tenerife de Apoyo al Instituto Canario de Investigación del Cáncer (ICIC).

Vista Moción del Grupo Coalición Canaria en el Cabildo Insular de Tenerife de Apoyo al Instituto Canario de Investigación del Cáncer (ICIC), por el Pleno, tras breve intervención de los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos presentes, el propio proponente de CC, PSOE y Grupo Mixto, que mostraron su adhesión a la citada Moción, por unanimidad, resultó aprobada conforme al tenor literal siguiente:

El Instituto Canario de Investigación del Cáncer (ICIC) es una asociación de investigadores canarios sin ánimo de lucro que desarrollan actividades en diversas facetas del cáncer. El ICIC tiene carácter multidisciplinar pues incluye hasta siete profesiones relacionadas estrechamente con alguna faceta del cáncer (médicos, biólogos, químicos, veterinarios, psicólogos, economistas y farmacéuticos). El ICIC tiene un ámbito de actuación regional y carácter multicéntrico pues se ha puesto en marcha con 84 investigadores de los cinco mayores hospitales que hay en Canarias, las dos universidades, dos centros privados y dos institutos de investigación preestablecidos.



043
062450743

CLASE 8ª

La estructura funcional del ICIC de basa en la existencia de:

La Dirección del ICIC, formada por el Director adjunto, el Secretario y el Tesorero que son elegidos por Asamblea del ICIC, formada por sus miembros (el ICIC aspira a tener unos 25 grupos de investigación de 4 a 8 miembros), que además aprueba los Estatutos y los Presupuestos, y el Consejo del ICIC, formado por los Jefes de los Equipos de Investigación que apoya a la Dirección del ICIC.

El ICIC dispone de la cobertura de la Fundación Canaria ICIC, con los objetivos específicos de captar recursos, realizar las actividades de contenido social relativas al cáncer y fiscalizar la actividad económica del ICIC. El Patronato de la Fundación está compuesto por personalidades de las instituciones canarias, de la vida social y empresarial.

La Fundación del ICIC se apoya en una Comisión Científica formada por 10 prestigiosos investigadores de nivel internacional que trabajan en los principales institutos del cáncer de España y de los Estados Unidos. La Comisión Científica tiene como misión fundamental analizar las actividades científicas del ICIC y diseñar las estrategias a corto, medio y largo plazo para el ICIC, incluyendo las líneas de investigación que se deben potenciar y la prioridad con que se deben llevar a cabo.

El objetivo esencial del ICIC es el de potenciar la investigación del cáncer en toda Canarias aprovechando los recursos humanos y materiales existentes, mejorando las condiciones materiales de los lugares en que la investigación se desarrolla actualmente, y formando y contratando personal para este fin. Específicamente, el ICIC se ha propuesto:

- Formar investigadores y técnicos de laboratorio en el campo del cáncer.

- Crear grupos de investigación competitivos a nivel nacional e internacional que trabajen sobre el cáncer en las Islas Canarias.

- Potenciar la interrelación entre grupos canarios de investigación y de éstos con los centros más avanzados de investigación del cáncer en todo el mundo.

- Establecer una línea de colaboración científica permanente con Latinoamérica, en especial con los países donde hay mayor presencia canaria.

- Estudiar los problemas específicos del cáncer en Canarias, en particular:

- la alta incidencia del cáncer de mama y de próstata.
- los tipos de cáncer con incidencia familiar.

830
CATOAS

- la epidemiología molecular del cáncer en Canarias.
- Introducir técnicas de diagnóstico molecular aplicables a los pacientes de cáncer de Canarias.

- Realizar campañas de concienciación ciudadana sobre la adquisición de hábitos de vida sanos en relación con el cáncer.

El volumen de recursos necesarios para cubrir esos objetivos para el primer ejercicio bianual 2001 - 2002 supera los 200 millones, de los que una parte sustancial se espera que sean aportados por diversos organismos del Gobierno de Canarias, y en particular de sus organismos ICFEM e ITC/ ICIC, los Cabildos Insulares, las dos Cajas de Ahorros, las Universidades, el Servicio Canario de Salud, las empresas farmacéuticas, el empresariado canario y donantes privados.

Por todo ello el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, ACUERDA:

1º.- Aprobar una aportación económica al ICIC de 15 millones de pesetas con cargo a sus presupuestos del año en vigor.

2º.- Instar al Parlamento de Canarias a reconocer al ICIC como entidad de utilidad social en el ámbito de la formación de investigadores y técnicos que realicen investigación e introduzcan nuevos métodos para el diagnóstico molecular del cáncer en Canarias.

3º.- Instar al Gobierno de Canarias y a los organismos que de él dependan directamente e indirectamente, a que colaboren con el ICIC tanto económicamente, en la medida de sus posibilidades, como con el uso de instalaciones y recursos telemáticos e informáticos.

4º.- Instar al ICFEM a firmar un convenio con el ICIC para la formación de investigadores y técnicos canarios (licenciados, ingenieros y técnicos de Formación Profesional) en los mejores centros españoles y extranjeros, con objeto de acelerar la implantación de nuevas metodologías de investigación y diagnóstico y tratamiento del cáncer en Canarias.

5º.- Instar a las Universidades, el Servicio Canario de Salud y demás centros gubernamentales para que den facilidades para la movilidad del personal de sus respectivas plantillas que realice trabajos de investigación en el ICIC.

6º.- Instar al Gobierno de Canarias para que preste la adecuada cobertura oficial y financiera al ICIC en sus relaciones con países de Latinoamérica, de modo que se puedan realizar proyectos de investigación internacionales y se fomente el intercambio de investigadores entre esos países y Canarias.

37. Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la dotación de la Biblioteca del Hogar Santa Rita II.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la dotación de la Biblioteca del Hogar Santa Rita II, una vez producidas las intervenciones de la Consejera D^a M^a Teresa Cruz Oval (PSOE), y del Portavoz de Coalición Canaria D. José Manuel Bermúdez Esparza adhiriéndose a lo propuesto por el Partido Socialista, por el Pleno,



044
OG2450744



CLASE 8ª

por unanimidad, resultó aprobada que, textualmente, dice:

"Referencias Legislativas y de planificación

Primera: Constitución Española del 78 en su artículo 50 hace referencia a que: "Los Poderes Públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicas actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio."

Segunda: Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales; en su artículo 7, apdo.3 c): tiene por objeto desarrollar actuaciones y establecer equipamientos encaminados a normalizar las condiciones de vida del anciano, prevenir su marginación social y procurar su integración, favoreciendo el mantenimiento de su medio, en coordinación con los servicios de atención a domicilio.

Tercera: Plan Gerontológico Nacional.

Cuarta: Plan Gerontológico de Canarias.

Quinta: Plan General de Servicios Sociales de Canarias.

Fundamentación

El índice de envejecimiento de la población canaria ha pasado de 8,5% en 1960 a 10,7% en el 2000. Este índice de envejecimiento caracteriza a las pirámides poblacionales "envejecidas".

Los avances médicos, farmacológicos y la mejora de la asistencia sanitaria ha dado como resultado una supervivencia mayor de grupos de población que en un pasado reciente no tenían una expectativa de vida prolongada. Esta población es actualmente en sus estados residuales o crónicos susceptibles de ser atendida en el marco residencial puesto que no presentan necesidad de un servicio sanitario especializado sino que su estado requiere una atención residencial justificada por el relativo deterioro del propio usuario, o para paliar el esfuerzo que su cuidado representa para la familia.

En nuestra isla la imagen de la residencia con carácter asilar ha quedado suplantada por un concepto de residencia mucho más moderna, de carácter público o privado pero siempre al servicio de las

características y necesidades singulares de las personas asistidas.

Se tenga la edad que se tenga, la renovación en la persona es constante. Al pasar a esta etapa, también se tiene la capacidad de formular un plan para mejorar. Este plan puede incluir:

- Reforzar virtudes y disminuir defectos.
- Alimentar el espíritu: buena lectura, buenos programas de televisión, museos, cursos para ampliar conocimiento...
- Interrelación con el grupo, que les motive a vivir con sentido trascendente.
- Etc.

Se pierde en el tiempo el sentido original de lo que hoy entendemos como biblioteca. No por ello, dejamos de valorar el significado de su existencia. Ya nadie discute que sea esta dependencia el lugar de génesis, motivación y vivero de tendencias culturales que sirven de combustible para los grandes cambios sociales. Por su contenido general (fondos sobre diversas materias) y especiales (humanísticas, teológicas, literarias, científicas, técnicas, etc); por su carácter de accesibilidad, en públicas o privadas; por su modalidad o situación (fijas/estables y circulantes); por su especialización, ya de carácter docente, ya de tipo diverso, según distintas instituciones a las que pertenezcan; por su carácter especial (hospitales, cuarteles, prisiones, centros residenciales, etc); por hemerotecas, cuando sólo contienen colecciones de periódicos y revistas; por públicas o populares, si están abiertas a todos sin distinción alguna, con un régimen libre de acceso, sistema de préstamo y amplia actividad de educación permanente y extensión cultural; se convierten en un enclave ideal para el adecuado PROGRESO SOCIAL.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que la capacidad de aprender no tiene límites, es por lo que el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone y el Pleno, unánimemente, acuerda:

- Dotar con una partida económica como mínimo de un millón de pesetas a la Biblioteca del Hogar de Santa Rita II, contribuyendo de esta manera a mejorar la calidad de vida de los usuarios de este recurso social."

38. Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la financiación de Programas de Respirio Familiar.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la financiación de Programas de Respirio Familiar en cuya defensa interviene la Consejera D^a M^a Teresa Cruz Oval, y vista asimismo la enmienda de reconvencción "in voce" del Portavoz de Coalición Canaria Sr. Bermúdez Esparza, por el Pleno, unánimemente, resultó aprobada según el siguiente tenor:

"Marco de Referencia:



045
0G2450745



CLASE 8ª

- Primero: Plan General de Servicios Sociales de Canarias.
Segundo: Plan de Integración Social contra la Pobreza y la Exclusión en Canarias.

Fundamentación:

Toda política social que se enmarque en los principios constitucionales desarrollados en los distintos Estatutos y Leyes Sectoriales, debe tener como principal objetivo la integración social de todos los miembros de la comunidad, como requisito imprescindible para el logro de unas condiciones de vida digna. En consecuencia, en estas previsiones necesariamente han de participar servicios, prestaciones y demás recursos de los diferentes sectores y áreas de acción pública, de tal manera que se afronte con eficacia la multidimensionalidad de las realidades personales y colectivas objeto de intervención.

Una de las medidas para favorecer la promoción e integración social de todos los miembros de la población objeto de intervención es, El Programa de Respiro Familiar, que consiste en prestar compañía en el propio domicilio o fuera de él a minusválidos, enfermos o ancianos que tengan una fuerte dependencia de otras personas para actividades básicas de la vida diaria, con el fin de aliviar a los cuidadores principales.

Según el Plan de Integración Social Contra la Pobreza y la Exclusión en Canarias el desarrollo de estos programas es responsabilidad de: la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, Cabildos Insulares y Ayuntamientos; con la colaboración de las entidades de iniciativa social y empresas de servicios de proximidad.

Por todo lo expuesto, se acuerda:

Primero: El Cabildo de Tenerife instará al Gobierno de Canarias a que financie con carácter plurianual los Programas de Respiro Familiar ejecutados por Organizaciones no Gubernamentales.

Segundo: Asimismo se solicitará la implantación de acuerdo bipartito para cofinanciar los Programas de Respiro Familiar ejecutados por Organizaciones no Gubernamentales en la Isla.

Tercero: El Cabildo de Tenerife solicitará los medios necesarios para ofertar Programas de Respiro Familiar en todos los Centros Residenciales o Centros de Día de Atención a Discapacitados de

titularidad insular.

Cuarto: El Cabildo Insular de Tenerife estima favorable el atender la individualidad de cada usuario de los Centros Residenciales o de Dfa, evitando la globalidad actual que no responde a las nuevas necesidades de una realidad social cambiante."

39. Moción que presenta el Grupo Socialista solicitando la creación de un Tributo sobre las Grandes Superficies.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista solicitando la creación de un tributo sobre las grandes superficies y oídas las intervenciones de la Consejera D^a Gloria Gutiérrez Arteaga, Portavoz del PSOE, abundando en consideraciones sobre la defensa de su Moción y D. Miguel Ángel Guisado Darías que intervino por Coalición Canaria, una vez producida la preceptiva votación que arroja el resultado de CINCO votos a favor emitidos por el Partido Socialista y CATORCE votos en contra (formulados por los Sres. Consejeros presentes del Grupo Mixto, Partido Popular y Coalición Canaria), por el Pleno resultó DESESTIMADA.

Se incorpora el texto literal de la Moción rechazada que dice:

"La isla de Tenerife ha sido el escenario, durante los últimos años y con el pleno favor político de Coalición Canaria y Partido Popular, del desarrollo de un Parque Comercial en el que se han instalado un conjunto de grandes superficies comerciales.

La apertura de estos grandes establecimientos ha supuesto un impacto considerable en el equilibrio y la ordenación del territorio, tanto por la construcción de nuevas áreas urbanizadas en la cercanía de dicho Parque Comercial como por la saturación de todos las vías de acceso al mismo. Estas circunstancias han creado la necesidad -tantas veces puesta de manifiesto por el grupo socialista- de nuevas inversiones en viario y accesos que han de ser pagadas a cargo de los presupuestos públicos, es decir por los contribuyentes.

Estos grandes establecimientos comerciales obtienen un importante sobrebeneficio al ocupar, por su gran potencia económica, una posición privilegiada en el mercado, desplazando considerablemente al comercio tradicional del país, al tiempo que producen unos costes externos -como los ya mencionados en materia de nuevas inversiones en viarios y accesos- que debemos pagar entre todos los ciudadanos.

La iniciativa, ya adoptada por alguna Comunidad Autónoma, de establecer un impuesto sobre las grandes superficies comerciales con la finalidad de obtener recursos con los que financiar las inversiones públicas motivadas por la actividad de las propias grandes superficies y las medidas de apoyo a la modernización del pequeño y mediano comercio -que en toda nuestra Isla se ha visto negativamente afectado, por estar dentro del radio de influencia comercial de dichos grandes establecimientos- es una medida plenamente justificada.

Por lo demás, existiendo en nuestra isla centros con valor histórico -como el de La Laguna, declarado Patrimonio Mundial de la Unesco- para cuya conservación es imprescindible el mantenimiento de

046
062450746

CLASE 8ª

la actividad del comercio tradicional, la idea de establecer un tributo sobre las grandes superficies está doblemente justificada.

La Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas competencias suficientes en materia tributaria como para proceder a la creación de un nuevo tributo sobre las grandes superficies, cuya base imponible estaría constituida por la superficie total de los grandes establecimientos, integrada por la superficie de ventas, la destinada a almacenes y otras dependencias, así como a aparcamiento.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone que:

- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno y al Parlamento de Canarias, a los Grupos Parlamentarios de la Cámara Regional, la creación de un tributo sobre las grandes superficies con la finalidad de obtener recursos económicos para la financiación de medidas de apoyo a la modernización de nuestro comercio tradicional, especialmente afectado por la competencia de las grandes superficies en toda nuestra Isla."

40. Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la actualización del sistema de financiación de las Organizaciones no Gubernamentales.

Vista Moción que presente el Grupo Socialista proponiendo la actualización del sistema de financiación de las Organizaciones no Gubernamentales y, una vez producidas las intervenciones de la Sra. Consejera D^a M^a Teresa Cruz Oval en defensa de la Moción del Partido Socialista que, en síntesis, postula la necesidad de hacer efectivas las subvenciones acordadas a las ONGS anticipando el 50% de su importe a finales del mes de enero de cada ejercicio y, de otra parte, Don José Manuel Bermúdez Esparza (Coalición Canaria), pone de manifiesto la imposibilidad de acceder al contenido dispositivo de dicha Moción por cuanto no se ajusta a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Realizada la preceptiva votación que arroja el resultado de SIETE votos a favor, emitidos por el Partido Socialista, y CATORCE votos en contra (formulados por el Grupo Mixto, Partido Popular y

Coalición Canaria), por el Pleno resultó desestimada.

Seguidamente se transcribe, en su tenor literal, el texto de la Moción derrotada que dice:

"Fundamentación:

La crisis del Estado del Bienestar da la clave de la proliferación de las Organizaciones no Gubernamentales, que llevarán a cabo parte de las iniciativas que él no puede asumir.

El actual incremento de estas organizaciones obliga a dejar de observarlas como manifestaciones fragmentadas de altruismo social y pasar a considerarlas como un sector coherente, con estructuras y finalidades que siguen una lógica compartida.

El mundo de las ONGS se caracteriza por la pluralidad y la diversidad, como fuerzas principales del colectivo, de las que se derivan otros rasgos:

- Suponen una gran riqueza social que refleja el interés de múltiples sectores de la sociedad por la solidaridad.
- Aportan concepciones, estilos y prácticas distintas y, en muchas ocasiones, complementarias.
- Se dirigen a grupos y colectivos sociales diversos.
- Representan una suma de esfuerzos a favor de la solidaridad.

Las ONGS son una punta de lanza, fuente de progreso social, impulsoras de valores positivos y agentes indiscutidos de desarrollo comunitario. Pero la actitud pasiva de muchas ONGS es la que puede ser aprovechada, desde la Administración, para abaratar gastos y diluir responsabilidades en servicios sociales.

El momento actual, es el momento clave para empezar a desenredar un poco esta madeja que permita sacar a las dos partes, Cabildo Insular/Organizaciones no Gubernamentales, el máximo rendimiento del que saldrán, sin duda, beneficiadas las personas que dependen de los mismos.

Si analizamos qué puede pasar si se continúa avanzando en la dirección que se lleva en estos momentos podremos encontrarnos con:

A efectos de la ONGS:

a) Asunción de su papel subsidiario en las iniciativas que no puede cubrir el Cabildo. Riesgo de perder el carácter reivindicativo ante el temor de pérdida de apoyo por parte de la Administración Local.

b) Reconocimiento de tener la necesidad de contar con personal especializado, pero imposibilidad económica para contratarlo.

A efectos del Cabildo:

Incapacidad para poder realizar servicios urgentes debido a la burocratización y falta de liquidez; servicios que son asumidos por las ONGS, pero, que a su vez no pueden realizar en muchas ocasiones por no tener éstas recursos financieros suficientes.

Conclusión: pérdida de eficacia y eficiencia por parte de todos.

Los tiempos venideros se tienen que caracterizar por conjugar la

047
0G2450747

CLASE 8ª

efectividad con la cercanía; la implicación con las ganas reales de modificar y transformar esta sociedad cada vez más conectada, pero cada vez más desproporcionada entre los que tienen y aquellos a los que se les quita para poder seguir, unos cuantos, teniendo.

Partiendo de que el voluntariado se entiende como la participación de la sociedad civil en la resolución de sus propios problemas, por tanto, estamos hablando de reciprocidad y responsabilidad social; es por lo que el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone que se adopte lo siguiente:

Primero: El Cabildo de Tenerife hará efectivo antes de dos meses el ingreso del 50% de las subvenciones del ejercicio del año 2000 a aquellas ONGS a las que aún no se les hayan efectuado.

Segundo: El Cabildo de Tenerife actualizará las subvenciones a las ONGS ateniéndose a criterios y ratios.

Tercera: El Cabildo de Tenerife impulsará un plan de financiación a las ONGS que le gestionen de forma indirecta servicios de tal forma que el primer 50% de la subvención de cada ejercicio se hará efectiva antes del 31 de enero de forma inmediata a la aprobación del presupuesto. Haciéndose cargo el Cabildo Insular de Tenerife de los gastos financieros que pudiera ocasionar a las citadas ONGS, por causa de retrasos en dichos pagos; y el segundo 50% antes del 31 de julio de cada ejercicio económico.

Cuarto: El Cabildo de Tenerife elaborará un plan de control de la calidad, eficacia y eficiencia de la gestión indirecta de los servicios prestados por las ONGS."

41. Moción que presenta el Grupo Socialista solicitando la puesta en funcionamiento del Parque de Bomberos de Icod de Los Vinos.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista solicitando la puesta en funcionamiento del Parque de Bomberos de Icod de los Vinos, una vez producidas las intervenciones del Sr. Consejero D. José Vicente González Bethencourt (Partido Socialista), que abunda en los fundamentos de la Moción presentada y de D. Miguel Ángel Guisado Darias (Coalición Canaria), adhiriéndose al núcleo central de lo

propuesto pero al mismo tiempo, reseña la importancia que tendrá la figura del "bombero no asalariado", por el Pleno, por unanimidad, resultó aprobada conforme al tenor literal siguiente"

"Hace más de diez años que en unos terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Icod se construyeron las instalaciones del Parque de Bomberos, concretamente en la carretera C-820 en el lugar conocido por "El Empalme" del Barrio de La Mancha, que han sufrido un grave deterioro por su falta de uso y mantenimiento, lo que obligará a acometer algunas actuaciones de acondicionamiento, con el gasto consiguiente, que cuanto más pase el tiempo el deterioro y costo consiguiente será mucho mayor.

Este Parque de Bomberos no sólo va a beneficiar a Icod, también a los municipios de La Guancha, San Juan de la Rambla, Garachico, El Tanque, Los Silos, Buenavista y Santiago del Teide; o sea a todo el Noroeste de Tenerife. Teniendo en cuenta los incendios que han asolado esta zona, en concreto el más reciente de los días 5 y 6 de marzo de este año, agudizado por el temporal de viento, que destruyó pinares en una extensión próxima a 300 hectáreas en San Juan de la Rambla, La Guancha e Icod, es por lo que urge su puesta en funcionamiento, anunciada por el Grupo de Gobierno del Cabildo para el segundo semestre del 2002.

Consecuentemente con lo anterior, el Pleno, unánimemente, adopta acuerdo de:

- Solicitar al Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Tenerife la puesta en funcionamiento del Parque de Bomberos de Icod de los Vinos, y hasta tanto, teniendo en cuenta la proximidad del verano, período de máximo riesgo de incendios por la sequía estival, disponer de la suficiente infraestructura y recursos humanos para atender el Noroeste de Tenerife."

42. Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la rectificación de la Política Insular de Atención al Menor y la Familia.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la rectificación de la Política Insular de Atención al Menor y la Familia, una vez producidas las intervenciones de D^a M^a Teresa Cruz Oval (Partido Socialista), quien ampliamente defiende el contenido de la Moción presentada por su Partido, instando al propio tiempo la rectificación de la política de este Cabildo, coordinándose con los Ayuntamientos, y con cobertura financiera con destino a priorizar la intervención a nivel local.

Por su parte, D. José Manuel Bermúdez Esparza (Coalición Canaria), incide en que la actuación del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes se canaliza a través de Programas técnicos y además, el esfuerzo presupuestario en servicios sociales es tan evidente que no cabe aceptar las pretensiones de la Moción en este aspecto.



048

0G2450748



CLASE B

Realizada la preceptiva votación que arroja el resultado de SIETE votos a favor, emitidos por el Partido Socialista, UNA abstención correspondiente al Partido Popular y TRECE votos en contra (formulados por los Sres. Consejeros presentes del Grupo Mixto y Coalición Canaria), por el Pleno, resultó desestimada.

Seguidamente se transcribe el texto de la Moción derrotada que, conforme a su tenor literal, dice:

"Marco Legal:

- La Constitución Española de 27 de Diciembre de 1978; hace referencia a la obligación de los Poderes Públicos de proteger social, económica y jurídicamente a la familia y a los hijos. Esta protección se sitúa en el marco de los acuerdos internacionales.

- La Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de Noviembre de 1989. Esta convención adoptada por la Asamblea General de la ONU concibe a los y las niños/as como sujetos de derechos y sitúa como principio estructurante de la regulación del mundo de la infancia el interés superior del menor.

- La Ley 9/87 del 28 de abril, de Servicios Sociales, recoge y articula el derecho de todos los ciudadanos a los Servicios Sociales y en concreto sitúa como áreas específicas de intervención la familia u otras unidades convencionales y la infancia.

Dentro de la estructura del sistema de los Servicios Sociales la infancia es objeto de consideración tanto en el ámbito de los Servicios Comunitarios como Especializados, además del nivel funcional de los programas integrados.

- La Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Esta Ley suscribe los derechos de los/as niños/as y regula los principios generales de actuación de la administración frente a situaciones de desprotección social. Dentro de estas figuras es innovadora la distinción entre situaciones de riesgo y de desamparo.

- La Ley 1/1997 de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

Fundamentación:

El hecho de que las personas y las entidades públicas y privadas hayamos asumido el deber colectivo de proteger a los seres humanos más

débiles y vulnerables es uno de los logros más importantes que se han producido en la evolución de la Humanidad. En el caso de la protección a la infancia en Canarias hemos dado un salto cualitativo y cuantitativo con la aprobación de la Ley 1/1997 de 7 de Febrero, de Atención Integral a los Menores.

El propósito de este cuerpo legal es la integralidad, la efectiva descentralización administrativa e institucional de las competencias sobre la infancia.

Tras dos años de aprobación de la Ley, la Comunidad Autónoma aprobó el primer Plan Autonómico de Atención Integral a los Menores. En este Plan se indican los horizontes de trabajo y las filosofías que deben marcar las actuaciones que desarrollen las Administraciones Públicas y la Iniciativa Social en materia de atención integral a las y los menores.

A partir de ahí tocaba a todas las Administraciones y Organizaciones no Gubernamentales, ejecutar el Plan de Atención al Menor en Canarias para llegar a su meta, que no es otra que la protección integral de nuestra infancia.

Durante este período el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife; hemos sido testigos directos de los siguientes aspectos:

- No se podía plantear un pacto global por salvar el Sistema Público de Atención a los Menores por visiones encontradas entre el grupo de Gobierno y la Oposición.

- La primera circunstancia origina que se presenten diversas iniciativas, para mantener viva la convicción de que es posible construir una sociedad más humana en la que los más débiles sean preferentemente atendidos. No contando con la aprobación de alguna de ellas, que implicara una dotación presupuestaria por parte de la Administración Local.

- Durante esta legislatura se ha utilizado como munición política, por parte del Grupo de Gobierno, los servicios públicos y, sobre todo, a los servicios sociales; habiendo sido esta la mejor manera de impedir que se estabilicen y crezcan, en un terreno de consenso, que es el único en el que realmente los servicios sociales pueden prosperar y alcanzar una madurez interesante.

- Que en el informe del Diputado del Común del Año 2000 se hace referencia a que habiendo recibido subvenciones genéricas y específicas los Cabildos Insulares para la elaboración de los Planes Insulares de Atención a los Menores, algunas Corporaciones Insulares, el único caso constatado es el de Tenerife, no se habían implicado con decisión en la realización del mismo, haciendo referencia a que resulta un complemento imprescindible para la operatividad del PIMC.

- Que hay necesidad de plazas para menores con medidas de amparo o guarda en la isla de Tenerife.

- Que la distribución geográfica de los centros de menores es muy desigual.

- Que hay heterogeneidad en los que se refiere al estado de los centros y hogares.

- Que los Centros de Atención Inmediata no cumplen con los objetivos para los que fueron creados.

- Que hay en los centros y hogares de menores una alta rotación



CLASE 8.ª



049
OG2450749



de personal debido a las condiciones de trabajo.

- Que no se ha cumplido el propósito de descentralización de los Servicios de Atención a los Menores y la Familia. Sin la cual no se potencian la red básica de Servicios Sociales y la creación y apoyo a los dispositivos especializados de ámbito local que posibiliten las tareas de prevención.

- Que no se atiende al menor de manera integral, vulnerando de esta forma uno de los propósitos fundamentales de la normativa.

- Que se confunde el nivel de atención referida al apoyo a la unidad familiar con las actuaciones preventivas.

- Escasa prioridad presupuestaria: no se han incrementado las partidas presupuestarias del Cabildo de Tenerife para la atención integral de los/las menores. El incremento hace referencia a las competencias transferidas desde la Comunidad Autónoma hacia el Cabildo.

- Que sigue existiendo el Macrocentro que había antes de la Ley y se han generados otros nuevos; ya que los centros no se adaptan a las necesidades de los menores, sino estos a las características de los primeros.

- Carencias de servicios intermedios.

- Carencia de Servicios altamente especializados.

- Que las ONGS que gestionan de servicios indirectos de menores no reciben la financiación adecuada y en los plazos correspondientes que les permitan realizar una gestión eficaz.

- Que no hay un seguimiento de la gestión de las ONGS o Empresas Sociales que prestan servicios indirectos al Cabildo Insular de Tenerife.

- Que hay centros en los que casi el 50% de sus altas se encuentran fugados.

- Que hay centros en los que no se hace intervención con las familias, prolongando de esta manera la reunificación familiar.

- Que el sistema fuertemente centralizado desde la la Consejería de Asuntos Sociales está cronificando la realidad social en la que se desarrollan nuestra infancia.

- No se cuenta, aún, con el Servicio Especializado de Planificación.

- El Cabildo Insular de Tenerife no ha mostrado interés alguno por sumarse a lo establecido en el Plan Integral del Menor en Canarias.

- Y por último, las declaraciones del Sr. Consejero de Asuntos Sociales en los medios de comunicación afirmando que el Grupo

030

Socialista en el Cabildo "falsea la verdad" al criticar la política social del Cabildo, son el indicador de que la política de Atención al Menor y la Familia en la isla de Tenerife está carente de objetivos y de planificación; no sabiendo, por tanto, qué hacer y en qué plazos.

Por todo lo expuesto, es por lo que el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone lo siguiente:

El Cabildo Insular de Tenerife rectificará su Política Social de Atención a los Menores instrumentalizando, para ello las siguientes medidas:

Primera: El Cabildo de Tenerife elevará al CIATT, en ausencia del Plan Insular de Atención al Menor, el Proyecto Insular de Prevención del Área de Infancia, Familia y Mujer; como marco idóneo para que se produzca esa coordinación institucional entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de Tenerife, manteniendo a salvo la autonomía de cada uno de ellos.

Segunda: El Cabildo de Tenerife actualizará los datos recogidos para el diseño y elaboración del Plan Insular del Menor (hacen referencias a las memorias del 99).

Tercera: El Cabildo Insular de Tenerife impulsará la creación de la Dirección Insular del Menor.

Cuarta: El Cabildo Insular de Tenerife creará el Servicio Especializado de Centros Y Familia.

Quinta: El Cabildo Insular de Tenerife creará el Servicio Especializado de Planificación, que permita disponer de un diagnóstico de la problemática del menor y la familia permanentemente actualizado.

Sexta: El Cabildo Insular de Tenerife impulsará la contratación de profesionales que tengan experiencia en atención a menores y familia; evitando que se especialicen durante la ejecución de las acciones.

Séptima: El Cabildo Insular de Tenerife facilitará la atención integral a los menores de la isla de Tenerife; rectificando sus atenciones parcializados con los menores con medidas de amparo o guarda.

Octava: El Cabildo de Tenerife ejecutará los equipamientos de ámbito insular, que determine el PIMC, atendiendo a sus objetivos, perfil, ratios y criterios.

Novena: El Cabildo de Tenerife elaborará un plan de financiación a las ONGS:

- El Cabildo de Tenerife hará efectivo antes de dos meses el ingreso del 50% de las subvenciones del ejercicio del año 2000 a aquellas ONGS a las que aún no se las hayan efectuado.

- El Cabildo de Tenerife actualizará las subvenciones a las ONGS ateniéndose a criterios y ratios.

- El Cabildo de Tenerife impulsará un plan de financiación a las ONGS que le gestionen de forma indirecta servicios de tal forma que el primer 50% de la subvención de cada ejercicio se hará efectiva antes del 31 de enero de forma inmediata a la aprobación del presupuesto. Haciéndose cargo el Cabildo Insular de Tenerife de los gastos financieros que pudiera ocasionar a las citadas ONGS, por causa de retrasos en dichos pagos; y el segundo 50% antes del 31 de julio de cada ejercicio económico.



050

0G2450750



CLASE 8ª

- El Cabildo de Tenerife elaborará un plan de control de la calidad, eficacia y eficiencia de la gestión indirecta de los servicios prestados por las ONGS.

Décima: El Cabildo de Tenerife impulsará el segundo proceso de descentralización, desde el Cabildo hasta los Ayuntamientos de la Isla. Exigiendo, la prevalencia de los aspectos preventivos y el criterio normalizador, lo que supone priorizar la intervención a nivel local.

El compromiso en prevención no se puede resolver sólo con programas dirigidos a grupos específicos (como se ha hecho, Proyecto Insular de Prevención en el Área de Infancia, Familia y Mujer) que, aunque esté bien elaborado desde el punto de vista técnico, aporta conocimientos, más que un cambio de actitudes y hábitos de conducta. La tarea preventiva es mucho más compleja que la aplicación pasiva de un material, ya que compromete muchos elementos (familia/escuela/comunidad/sociedad).

Llegados a este apartado entendemos que los primeros servicios a descentralizar, garantizando la correspondiente autonomía local deben ser:

- Escuela de Padres (recogida como competencia municipal según la Ley de Atención al Menor).
- Prevención de drogas en la población infanto-juvenil.
- Intervención Familiar de los menores con medidas de amparo o guarda.

Decimoprimera: Cofinanciación, según establece la Ley de Atención al Menor, de los Equipos Territoriales Especializados para la Atención de Menores en Situación de Riesgo.

Decimosegunda: Impulsar la Creación de la Red Insular de Centros de Día como servicios de prevención especializados.

Decimotercera: Que en los criterios para la adjudicación de los servicios de atención a los menores prevalezcan las condiciones técnicas sobre las económicas.

Decimocuarta: Que en los criterios para la adjudicación de los servicios de atención a menores puntué la situación de ser de nuestra tierra.

Decimoquinta: Que se realice un intento por el equilibrio territorial, primando la implantación de servicios, programas o proyectos en los municipios en los que no existan y limitándose a apoyar las iniciativas locales ya existentes.

Decimosexta: Que los Centros de atención inmediata atiendan a los objetivos, ratios y criterios establecidos en el PIMC.

Decimoséptima: Que se reestructure y complete la Red de Centros y Hogares de Menores que den respuesta a todas las tipologías de problemática de la infancia. La cual debe concluir durante el año en curso.

Decimoctava: Que se diseñe un plan de formación continuo para los profesionales que intervienen con menores y familia en la isla de Tenerife.

Decimonovena: Que se realice por parte del Servicio Especializado de Centros y Familia el seguimiento de la gestión tanto de los servicios descentralizados a los Ayuntamientos como de las ONGS o Empresas Sociales que gestionan servicios indirectos de atención a la Infancia.

Vigésima: Que se inste al Gobierno de Canaria para que dote, en el menor tiempo posible, del equipamiento necesario a la isla de Tenerife, según las competencias que le asigna la Ley de Atención al Menor, en lo referente:

- Centros de Día Especializados (2).
- Centro Convivial para Menores con Graves Problemas de Conducta."

43. Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la creación de planes y programas sectoriales.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la creación de planes y programas sectoriales y, una vez producidas las intervenciones del Sr. Consejero Insular D. Juan José Acosta de León en nombre del Partido Socialista que postula, en defensa de su propuesta, que la coordinación institucional en esta Isla sea liderada por este Cabildo de Tenerife.

Por su parte D^a Mónica Méndez Oramas (Coalición Canaria), expresa que la antedicha Moción debe estimarse de plena colaboración con la política seguida y comprometida por el Grupo de Gobierno, coincidimos en la necesidad de coordinación entre todas las Administraciones que invertimos y actuamos sobre el territorio insular y además, respecto a las Áreas desfavorecidas, compartimos plenamente la necesidad de poner en marcha este Plan Global para incidir en toda nuestra Isla.

Consecuentemente el Pleno, por unanimidad, adopta acuerdo de aprobar la citada Moción que, textualmente, dice:

"I. El Gobierno de Canarias, a través de la Disposición Adicional Sexta, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2001, se comprometió, con la participación de las corporaciones locales canarias a aprobar antes del 15 de julio del ejercicio 2001, los planes y programas sectoriales en las siguientes materias:

- Acondicionamientos de carreteras.
- Red viaria.



051
0G2450751

CLASE 8ª

- Puertos
- Saneamiento y depuración,
- Residuos Sólidos.
- Infraestructura y calidad turística.
- Restauración de conjuntos históricos.
- Infraestructura y equipamiento cultural.
- Infraestructura sociosanitaria.
- Infraestructura rural, agraria y ganadera.

Además, se establece en la referida Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que: Estos planes contendrán como mínimo:

- a) Los objetivos concretos de actuación,
- b) Los criterios de distribución territorial,
- c) Las aportaciones financieras de las distintas Administraciones Públicas y
- d) El marco temporal de ejecución.

Además, se señala que "se adaptarán a los objetivos del Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 y, en su caso, a las directrices del Plan e Infraestructura de Canarias".

II. Como es conocido la Isla de Tenerife presenta un importante déficit en la mayor parte de las materias citadas como consecuencia de la política inversora de la Administración Autonómica. Acción política que ha dado prioridad a las soluciones de materias, como por ejemplo la sanidad, de otras islas en detrimento de Tenerife o por el déficit de recursos y medios con que se realizó el traspaso de competencias al Cabildo Insular de Tenerife en áreas como carreteras. Desequilibrio inversor y escasez de recursos que ha generado un notable deterioro de la calidad de los servicios que en las referidas materias reciben los residentes en la Isla de Tenerife en relación a otras del Archipiélago.

III. Por otra parte es conocida la existencia en la mayor parte de los municipios de Tenerife de muchas zonas y barrios desfavorecidos, que padecen fuertes desigualdades de diverso origen: carencia de equipamientos e infraestructuras, alto desempleo, eventualidad, falta de cualificaciones y estudios, desventajas físicas y urbanísticas e impactos sociales deteriorantes.

Entre todos ellos agrupan a una parte significativa del total de la población de la isla. No todos los residentes en estos barrios pertenecen a grupos vulnerables y con riesgo de exclusión, pero el entorno local hace que todos sus vecinos tengan menos oportunidades y menor calidad de vida que el resto de los ciudadanos tinerfeños. Por ellos hemos propuestos la puesta en marcha de Programas dirigidos a los grupos vulnerables que residen en esos barrios.

IV. Así con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife para el año 2001 se aceptó, por unanimidad, una enmienda del Grupo Socialista para dotar de consignación la elaboración de un Programa de Regeneración Urbana para los barrios y urbanizaciones con mayores problemas de la isla de Tenerife, denominado Plan Integral de Zonas Deprimidas.

Dicho programa insular entendemos que debe elaborarse y ejecutarse en cooperación con la Comunidad Autónoma de Canarias y las Corporaciones locales de la Isla, al tiempo que incorpore directamente a todos los implicados en su definición y ejecución.

En base a todo ello, por el Pleno, se acuerda lo siguiente:

Primero.- Que el Cabildo Insular de Tenerife exija del Gobierno de Canarias que la elaboración, aprobación y ejecución de los referidos planes y programas sectoriales, resuelvan los déficit que la política de inversiones en los últimos años de la Administración Autónoma ha generado en la Isla en los equipamientos y servicios insulares, a las que han dispuesto de un mayor nivel de gastos en los últimos presupuestos autonómicos.

Segundo.- Que el Cabildo Insular de Tenerife elabore y apruebe, conjuntamente con todos los municipios de la Isla, un Programa de Necesidades, Objetivos y Criterios de Distribución, en las materias previstas en la Disposición Adicional sexta del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001, que tienda a equiparar las condiciones de vida de las diferentes zonas de cada uno de los municipios de la isla de Tenerife.

Tercero.- Que el Cabildo Insular de Tenerife elabore un Programa para cada barrio o zona desfavorecida en el que se agrupen todas las actuaciones conjuntas y coordinadas que se precisan para su regeneración urbana, en los campos de la salud, el estilo de vida y el medio ambiente (actividades deportivas, alimentación, descontaminación, condiciones de trabajo), la educación (actuaciones contra el fracaso escolar, programas de formación de adultos), el empleo (desarrollo local, autoempleo, formación profesional, promoción de actividades económicas), la vivienda, los servicios sociales, la seguridad y la convivencia ciudadanas.

Cuarto.- Que los referidos Programas, se diseñen y lleven a la práctica en cada municipio, integrándose en ese nivel todas las actuaciones públicas de la administración autonómica, insular y municipal que sean necesarias."

052
0G2450752

CLASE 8ª

44. Moción que presenta el Grupo Popular relativa a la consolidación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Vista Moción que presenta el Grupo Popular relativa a la consolidación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife, a propuesta del Consejero proponente Sr. Pintado Mascareño queda RETIRADA la citada Moción.

PREGUNTAS

45. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre las acciones realizadas por esta Corporación en relación a la observación de cetáceos.

Vista Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre las acciones realizadas por esta Corporación en relación a la observación de cetáceos que, textualmente, dice:

"¿Qué acciones o medidas se han realizado por parte del equipo de gobierno para la ejecución del acuerdo tomado en el Pleno celebrado el 30 de junio de 2000, concretamente en el punto 74, cuyo tenor literal es el siguiente?:

Constituir, a la mayor brevedad, una Comisión con destino a impulsar la regulación normativa que se precisa respecto a la actividad turística que genera la observación de cetáceos en nuestras Islas, en cuya Comisión además se han de integrar los Ayuntamientos Canarios, incorporados a la FECAM, y los propios Cabildos Insulares a través de la FECAI que, conjuntamente, con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Gobierno Central, constituyamos el marco político idóneo para resolver con eficacia este tema."

D. Wladimiro Rodríguez Brito (Coalición Canaria, manifiesta que tras diversas reuniones con la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, que detenta la competencia directa en esta materia, se están realizando estudios sobre este problema.

Asimismo, a través del Área de Educación de este Cabildo Insular

en reciprocidad con la misma Consejería del Gobierno Autónomo, se desarrolla un programa de acercamiento de los escolares y mentalización de nuestros niños de cara a los cetáceos con visitas, excursiones y otras actividades.

46. Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la paloma rabiche y otras aves y las medidas que se están tomando para su conservación.

Vista Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre la paloma rabiche y otras aves y las medidas que se están tomando para su conservación, del tenor literal siguiente:

"¿Qué tipo de medidas se están tomando por parte del Cabildo Insular de Tenerife para la conservación de la "Paloma Rabiche", y otras aves en Tenerife, actualmente en período de extinción?"

D. Wladimiro Rodríguez Brito (Coalición Canaria), informa que desde el Área de Medio Ambiente de este Cabildo, bajo su responsabilidad, debe manifestar que el entorno natural de esta Paloma es la laurisilva que, por problemas de reforestación inadecuada, sufrió en su momento un retroceso importante.

Hemos procedido, en este año, a plantar más de 20.000 ejemplares de laurisilva y ahí encontrará esta ave, sin duda, su marco natural de protección que le permitirá resurgir y asegurar su continuidad como especie catalogada.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros del Pleno, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION

47. Ampliación del plazo UTE del Auditorio

Previa la reglamentaria declaración de urgencia por unanimidad y de conformidad con lo establecido en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



CLASE 8ª



053
0G2450753



Locales y vista petición formulada por la UTE adjudicataria de las obras comprendidas en el proyecto de Auditorio de Tenerife, relativa a la reclamación de determinada cantidad y teniendo en cuenta la complejidad que reviste la resolución de la misma, debido al montante reclamado, a la necesidad de llevar a cabo una comprobación y valoración técnica de dicha petición, así como por la dificultad que plantea el análisis jurídico de una petición de esta envergadura, se hace necesario ampliar el plazo legal para resolver y notificar, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Pleno por unanimidad acuerda ampliar el plazo para resolver y notificar por un periodo de un mes y quince días.

OTROS RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) D. Juan José Acosta de León (PSOE) ruega al Pleno que, con motivo del 350 aniversario de la fundación del Puerto de La Cruz, se exprese la felicitación Corporativa a todos los ciudadanos y a su representación institucional, deseando al propio tiempo que los actos conmemorativos resulten un completo éxito.

El Sr. Presidente acoge favorablemente el ruego realizado y pone de manifiesto el mérito indiscutible de esta Ciudad que, conjuga su faceta cosmopolita, conservando su propia identidad.

B) Dª Nieves Luis Luis (PSOE) ruega que por la Consejería de Cultura Insular se adopten las oportunas medidas para evitar, en el futuro, no se desconvoque una reunión quince minutos antes de su inicio formal como, lamentablemente, ocurrió en la sede de este Cabildo hace escasas fechas, por razones de la consideración debida a los Concejales de Cultura de los distintos Ayuntamientos que, en gran medida, se encontraban ya presentes en espera de entrar a la sala señalada.

C) D. Juan José Acosta de León (PSOE) expresa que "in voce", en este momento, desea hacer dos preguntas respecto a la posibilidad de

contar, en el tiempo que sea posible, de información sobre todas las obligaciones contraídas a 31 de diciembre de 2000, de las partidas presupuestarias de los Capítulos VI y VII del Presupuesto Corporativo de este Cabildo, cuya liquidación ha sido objeto de aprobación reciente.

Asimismo el propio Sr. Acosta demanda, a la mayor brevedad, informe sobre las actuaciones ejecutadas al día de la fecha, el coste definitivo y la ubicación de los siguientes Programas: Tenerife y el Mar, Tenerife Verde, Plan de Instalaciones Deportivas y Culturales, Planes Insulares de Patrimonio, Cooperación y Carreteras.

D. Víctor Pérez Borrego (Coalición Canaria), manifiesta que dada la gran magnitud de datos que implica la solicitud contenida en la doble pregunta anteriormente realizada, estima más operativo que en el seno de la Comisión de Planificación con la asistencia, mediante invitación expresa, de D. Juan José Acosta se traten monográficamente las cuestiones suscitadas.


D) D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (PSOE) interpela respecto a si este Cabildo de Tenerife, ante las obras iniciadas en esta mañana por la Empresa UNELCO en Vilaflor y Granadilla, tuviera conocimiento que su trazado afecte a algún entorno protegido.

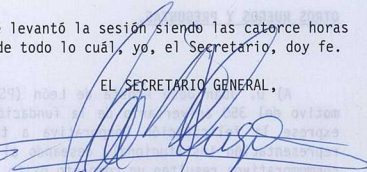
El Sr. Presidente informa que, en relación a este tema, únicamente le consta que en Granadilla no se afecta a ningún paraje catalogado para su protección y, únicamente, el sitio denominado IFONCHE resulta en parte afectado por dichas obras.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,


- Ricardo Melchior Navarro -


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cincuenta y tres folios, de clase 8^a., Serie 0G, numerados del 2450701 al 2450753 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de julio del dos mil uno.


EL SECRETARIO GENERAL,

José Antonio Duque Díaz -



054

OG2450754

CLASE 8ª

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2001-

ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de mayo de dos mil uno, siendo las diez horas treinta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres. Consejeros:

- Don Juan José Acosta de León.
- Don Benicio Alonso Pérez.
- Don José Manuel Bermúdez Esparza.
- Don Domingo Calzadilla Ferrera.
- Dª Mª Teresa Cruz Oval.
- Don Alonso de Arroyo Hodgson.
- Don Juan Donis Donis.
- Don Lorenzo Dorta García.
- Dª Carmen Rosa García Montenegro.
- Dª Mª Josefa García Moreno.
- Don José Vicente González Behtencourt.
- Don Carlos González Toledo.
- Don Miguel Ángel Guisado Darias.
- Dª Gloria Gutiérrez Arteaga.
- Dª Fidencia Iglesias González.
- Dª Mª de las Nieves Luis Luis.
- Don Domingo Sergio Medina Martín.
- Dª Mónica Méndez Oramas.
- Don Melchor Núñez Pérez.
- Dª Pilar Parejo Bello.
- Don Victor Manuel Pérez Borrego.
- Dª Dulce Xerach Pérez López.

Don Eduardo Pintado Mascareño.
Don José Wladimiro Rodríguez Brito.
Don Andrés Marino Torres Pérez

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 23 de Febrero de 2001, la cuál fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA

- 1. Modificación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arico como compensación por las deseconomías derivadas de la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en su término municipal**

En relación con el expediente relativo al Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arico por las deseconomías producidas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en su Término Municipal, y,

Resultando que, debido al impacto medioambiental y paisajístico que se derivaba de la existencia de numerosos vertederos municipales incontrolados en la Isla, el Cabildo Insular de Tenerife se vio en la necesidad de acometer una solución del tratamiento de residuos sólidos urbanos a nivel insular, aprobando el Plan Insular de Residuos Sólidos (P.I.R.S.), subrogándose en el ejercicio de las competencias municipales relativas al tratamiento de los mismos, y organizando el servicio mediante el establecimiento de un solo vertedero, el Vertedero de Guama, ubicado en el Término Municipal de Arico y cuatro plantas de transferencias.

Resultando que la ubicación física del Vertedero Insular en el Término Municipal de Arico ocasiona a este Municipio daños e incomodidades asociados a la propia existencia y funcionamiento del Vertedero, así como un coste de oportunidad sobre dicha porción de territorio, que puede afectar negativamente al potencial crecimiento económico del Municipio.



055

0G2450755



CLASE 8ª

Resultando que en 1998 la Comisión Insular de Administración Territorial ratificó la necesidad de buscar una fórmula adecuada que permitiera compensar al Municipio como receptor de las basuras generadas a nivel insular.

Resultando que, a partir del referido acuerdo del C.I.A.T., el Cabildo Insular de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el 25 de febrero de 2.000, acordó que se iniciara el expediente de compensación al Ayuntamiento de Arico por las deseconomías producidas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en su Término Municipal.

Resultando que mediante Acuerdo de Pleno, de fecha 27 de octubre de 2000, el Cabildo Insular de Tenerife aprobó el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arico por las deseconomías producidas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en su Término Municipal, consistente en un Plan Cuatrienal 2001-2004 por un importe máximo total de 1.600 millones de pesetas, segmentado en cuatro periodos, con un máximo anual de 400 millones de pesetas.

Resultando que del mencionado Convenio es necesario modificar el mecanismo de financiación y recoger una nueva distribución del destino de la compensación, de modo que el 25% del importe de ésta se pretende destinar a gastos corrientes, según la distribución presentada por el propio Ayuntamiento, y, en consecuencia, resulta necesario efectuar una reducción proporcional en la cuantía del Plan de Inversiones aprobado mediante Acuerdo de Pleno, adoptado en la sesión de 30 de noviembre de 2000, relativo a las líneas de actuación a contemplar en el referido Plan de Inversiones previsto en el Convenio.

Resultando que, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2000, el Pleno de esta Corporación aprobó el Programa de Inversiones previsto en el Convenio, así como el gasto plurianual para el Plan Cuatrienal que deriva del mismo; estando consignado en el Presupuesto del presente ejercicio un importe de cuatrocientos millones de pesetas, en concepto de la primera anualidad de la referida compensación al Ayuntamiento de Arico.

Considerando que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común, prevé expresamente la facultad de las Administraciones Públicas para suscribir acuerdos, pactos o convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico y tengan por objeto satisfacer al interés público que tiene encomendado.

Considerando que, por su parte, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, recoge en su art. 15 como instrumento de relación entre las mismas, los Convenios de colaboración en los que se establezcan libremente los mecanismos de colaboración que se prevean para la consecución de fines de interés público, como es el caso que nos ocupa.

Considerando que, atendiendo al principio de solidaridad que contiene la Ley de Residuos de Canarias, a la forma de gestión adoptada para el tratamiento de residuos en Tenerife, esto es, subrogación del Cabildo Insular en el cumplimiento de la obligación de los Ayuntamientos de ejercer la competencia en materia de tratamiento de residuos, a la singularidad de nuestro territorio, el hecho de nuestra insularidad, y a las competencias que esta Administración Pública tiene atribuidas en materia de ordenación del territorio y concretamente a las funciones que la actual Ley Territorial 1/1999, de Residuos de Canarias, encomienda a los Cabildos Insulares, esta Corporación se ve directamente implicada en la búsqueda de una solución al coste de oportunidad que soporta el Municipio de Arico por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos en su Término Municipal, y paliar las desventajas que tal circunstancia produce en el mismo mediante la adopción de un compromiso de colaboración entre las Administraciones implicadas que contemple un conjunto de actuaciones a acometer en el Término Municipal de Arico derivadas del desarrollo del Convenio, consistentes en la realización de un Plan Cuatrienal 2001-2004, por un importe máximo total de 1.600 millones de pesetas, segmentado en cuatro períodos, en los que se preverá un máximo anual de 400 millones de pesetas; destinándose de dicha cuantía un 75% para inversiones, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Inversiones, y un 25% para gastos corrientes del Ayuntamiento vinculados a los servicios de protección civil, sanidad, bienestar comunitario, agricultura y ganadería, como compensación económica fundamentada y motivada en las deseconomías que genera la implantación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Isla en el Término Municipal de Arico, al haberse determinado como lugar apropiado para el establecimiento de dicha instalación, lo cuál le supone un coste de oportunidad, que requiere de una respuesta político-institucional con un efecto de discriminación positiva respecto del Ente afectado que restaure el equilibrio territorial por la pérdida de oportunidades de inversión y de desarrollo.

Considerando que la ubicación de la Planta en el Término Municipal de Arico, genera a dicho Municipio, por un lado, una serie de desventajas tangibles y de apreciación directa, tales como ruidos, emanaciones, tráfico de camiones, etc. cuya solución se plantea a



056
OG2450756



CLASE B.º

través de mejoras técnicas a introducir en la Planta de Tratamiento de Residuos, inversiones con fuente de financiación que podría derivarse de cantidades recaudadas en concepto de contribuciones especiales impuestas a los sujetos especialmente afectados, y, por otro lado, le supone una pérdida de oportunidades de inversión y de desarrollo que no se ven paliadas por las inversiones previstas como mejora técnica de la Planta, por lo que resulta necesario adoptar una serie de medidas que reduzcan el perjuicio que en términos de oportunidad le supone a Arico el establecimiento de la Planta en su territorio.

Considerando que uno de los principios generales que inspiran la actuación de las Administraciones Públicas, el interés general, obliga a aquéllas a alcanzar con su actividad una mayor utilidad e interés social, así como la consecución de los fines públicos que tienen encomendados, es por lo que, a la vista del caso que nos ocupa, queda suficientemente justificada la finalidad de interés social de la medida propuesta para compensar la mayor penosidad que soporta el Municipio de Arico por ser el receptor en su término municipal de la Planta de Tratamiento de Residuos, que permite tratar y eliminar los residuos generados a nivel insular, con el consiguiente beneficio indirecto que esto supone para la Isla; a lo que debe añadirse el fin público que late en todo el procedimiento seguido para implantar la referida Planta en aras a lograr una recuperación y mejora medioambiental y paisajística.

Considerando que el interés público y la concurrencia razones de interés social y fines públicos mencionados en este supuesto justifican la aprobación de un instrumento de colaboración entre el Cabildo y el Ayuntamiento de Arico que contenga un conjunto de actuaciones cuyo fin es atenuar los mencionados costes de oportunidad.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/88, reguladora de la Haciendas Locales, y en la Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, y atendiendo a la naturaleza de los gastos que se derivan del presente Convenio, se propone distribuir el importe global de cuatrocientos millones de pesetas, consignado en el presente ejercicio, en concepto de la primera anualidad de la referida compensación al Ayuntamiento de Arico en las siguientes aplicaciones presupuestarias de inversión y corriente:

<u>Partida</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
2001 122 445A 762	Repavimentación, reurbanización de tramo c/Bastián (El Río)	1.585.500
2001 122 445A 762	Repavim., canalizac., acerado, jardinería c/El Pino (El Río)	28.569.000
2001 122 445A 762	Remodelación Plaza de El Río	29.960.000
2001 122 445A 762	Repavimentar y ensanchar tramo c/Castillo (La Sabinita)	12.840.000
2001 122 445A 762	Remodelación Plaza del centro cultural (La Sabinita)	22.149.000
2001 122 445A 762	Repavimentar c/La Constitución (Arico viejo)	8.025.000
2001 122 445A 762	Repavimentar c/Morra (Arico viejo)	9.523.000
2001 122 445A 762	Repav. y reurbanizac. Último tramo c/El Calvario (Villa de Arico)	13.803.000
2001 122 511B 762	Carretera de nuevo trazado El Viso- La Luz	4.550.000
2001 122 451C 762	Equipamiento de nueva creación Centro sociocultural Cisnera	La 42.000.000
2001 122 443A 762	Ampliación y adecuación entorno del Cementerio (Arico nuevo)	27.800.000
2001 122 431A 762	Adquisición de suelo para vivienda (El Río)	50.000.000
2001 122 445A 762	Remod.viario y espacios públicos 2ª F Conjunto hco. Arico Nuevo	49.195.500
		300.000.000
2001 122 222B 462	Reforzamiento de los servicios de Protección Civil	10.000.000
2001 122 313A 462	Mejora y prestación de los servicios de Acción Social	30.000.000
2001 122 422A 462	Servicios Educativos	10.000.000
2001 122 442B 462	Mej.y manten.ss.limpieza viaria y recog. de residuos sólidos	25.000.000
2001 122 611A 462	Administración Financiera del municipio	5.000.000
2001 122 432A 462	Mantenim. y mej. servicios carácter urbanístico y arquitectónico	10.000.000
2001 122 452A 462	Servicios de Educación Física, Deportes y Esparcimiento	5.000.000
2001 122 441A 462	Servicios Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas	5.000.000
		100.000.000
		0

Considerando que para la aprobación de la modificación del Convenio de Colaboración para la compensación por las deseconomías producidas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Arico entre esta Corporación Insular y el citado Municipio, es preciso tener en cuenta que, a tenor de lo dispuesto en la Ley 14/1990, este Instrumento de Colaboración debe ser aprobado por el Pleno de las respectivas Administraciones Públicas, correspondiendo la firma del documento mediante el que se formalice el Convenio, en nuestro caso, al Presidente de la Corporación Insular a tenor de lo preceptuado en el art. 5.1 1) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pronunciándose en similares términos con carácter general el art 16.3 de la Ley 14 /1990.

Por la presente, y previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa, el Pleno adopta el siguiente Acuerdo:



057

0G2450757



CLASE 8ª

PRIMERO: Modificar el Acuerdo de Pleno de 20 de febrero de 2000, por el que se acuerda iniciar el expediente de compensación al Ayuntamiento de Arico por las deseconomías producidas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en su Término Municipal, en relación con los puntos 2º y 4º del mismo, quedando del siguiente tenor literal:

2º) Las actuaciones consistirán en la realización de un Plan Cuatrienal 2001-2004, por un importe máximo total de 1.600 millones de pesetas, segmentado en cuatro períodos, en los que se preverá un máximo anual de 400 millones de pesetas.

4º) Para la efectiva realización de las actuaciones previstas se contará con los créditos que a tal efecto se consignen en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para los ejercicios económicos de 2.001-2.004.

SEGUNDO: Modificar el apartado dispositivo primero del Acuerdo de Pleno, adoptado en la sesión de 30 de noviembre de 2000, relativo a las líneas de actuación a contemplar en el Plan de Inversiones previsto en el Convenio de referencia; quedando dicho apartado del siguiente tenor literal:

Primero: La aprobación del documento de diagnóstico municipal, definición y valoración de las líneas de intervención del Plan de Inversiones previsto en el Convenio para la compensación al citado Municipio por las deseconomías producidas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en su término municipal, del que se concluye la necesidad de desarrollar las siguientes las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Reurbanización de núcleos; incluyendo en esta línea el tendido y reposición de redes de infraestructura básicas: alumbrado, abastecimiento y saneamiento, viario. La actuación se centra en los núcleos del interior. A la vista del dimensionamiento de déficits realizado, la inversión del Plan en esta línea se valora en 346.405.000 millones de pesetas.
- Línea 2: Mejora de infraestructuras en suelo rústico: Centrada en la mejora de la red viaria y otras

infraestructuras de gestión municipal, excluyendo la red gestionada por el Cabildo Insular de Tenerife. La inversión del Plan en esta línea se valora en 139.100.000 millones de pesetas.

- Línea 3: Reequipamiento de núcleos: tanto en el interior como costeros, centrada en dotar a cada población de un equipamiento de pequeñas dimensiones y polivalente (deportivo-ocio-cultural), priorizando aquéllas actualmente más infradotadas. La inversión del Plan en esta línea se valora en 186.000.000 millones de pesetas.
- Línea 4: Completar la red de instalaciones y equipamientos de interés municipal: En la que se incluyen los principales equipamientos socioculturales y deportivos municipales, así como edificios e instalaciones de servicio municipal, La inversión del Plan en esta línea se valora en 298.800.000 millones de pesetas.
- Línea 5: Desarrollo de vivienda: incluyendo en esta línea la adquisición de suelo para la misma. La inversión del Plan en esta línea se valora en 70.000.000 millones de pesetas.
- Línea 6: Conservación del patrimonio natural o histórico-artístico del Municipio: Esta línea responde el expreso deseo de la Corporación de incluir en el Plan de inversiones, acciones compensatorias del descenso de calidad ambiental derivado de la plata de tratamiento. La inversión del Plan en esta línea se valora en 159.695.000 millones de pesetas.

TERCERO: Modificar los apartados dispositivos primero y segundo del Acuerdo adoptado en la sesión plenaria de 22 de diciembre de 2000, quedando del siguiente tenor literal:

Primero: La aprobación del Programa de Inversiones previsto en el Convenio para la compensación al citado Municipio por las desventajas derivadas de la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en su término municipal por un importe global de 1.200 millones de pesetas, 7.212.145,25 euros, distribuidos en cuatro anualidades de 300 millones de pesetas:

Línea	Núcleo	Denominación	Descripción	Inversión (ptas)	Coste técnico
Línea 1	El Río	c/ Bastián	Repavimentación, reurbanización de tramo	45.300.000	3.171.000
		c/ El Pino	Repavimentación, canalización, acerado, jardinería	26.700.000	1.869.000
		Plaza de El Río	Remodelación	28.000.000	1.960.000
La Cisnera	c/ El Capitán		Urbanización completa	48.100.000	3.367.000
		c/ San Diego	Repavimento, aceras, canaliz. Alumbrado y jardín.	17.400.000	1.218.000

058
0G2450758

CLASE 8ª

Línea	Núcleo	Denominación	Descripción	Inversión (ptas)	Coste técnico
	La Sabinita	c/ Castillo	Repavimentar y ensanchar tramo	12.000.000	840.000
		Plaza del centro cultural	Remodelación	20.700.000	1.449.000
	Arico viejo	c/ La Constitución	Repavimentar	7.500.000	525.000
		c/ Morra	Repavimentar	8.900.000	623.000
	Villa de Arico	c/ Calvario	Repavimentar+reurbanización último tramo	12.900.000	903.000
		Remodelación de la plaza- I	Remodelación espacio público y equipamiento inferior	95.000.000	7.980.000
Total línea 1				322.500.000	23.905.000
Línea 2		Carretera El Viso - La Luz	Carretera de nuevo trazado	130.000.000	9.100.000
Total línea 2				130.000.000	9.100.000
Línea 3	La Cisnera	Centro sociocultural	Equipamiento de nueva creación	56.000.000	6.000.000
	Las Maretas	centro sociocultural	Equipamiento de nueva creación	56.000.000	6.000.000
	La Jaca	Centro sociocultural	Equipamiento de nueva creación	56.000.000	6.000.000
Total línea 3				168.000.000	18.000.000
Línea 4	Villa de Arico	Remodelación de la plaza- II	Remodelación espacio público y equipamiento inferior	250.000.000	21.000.000
	Arico Nuevo	Remodelación cementerio	Ampliación y adecuación entorno del cementerio	25.000.000	2.800.000
Total línea 4				275.000.000	23.800.000
Línea 5	Arico viejo	Suelo para vivienda	Adquisición	50.000.000	
	El Río	Suelo para vivienda	Adquisición	20.000.000	
Total línea 5				70.000.000	
Línea 6	Arico Nuevo	Ejecución 2ª fase conjunto hist.	Remodelación de viario y espacios públicos	63.000.000	13.500.000
	Villa de Arico	Rehabilitación iglesia San Juan	Rehabilitación cubierta y otros iglesia	40.000.000	8.000.000
	Arico Viejo	Integración paisajística núcleo	Tratamiento paisajístico del borde urbano	30.000.000	5.195.000
Total línea 6				133.000.000	26.695.000
TOTALES INVERSION Y COSTE TÉCNICO				1.098.500.000	101.500.000

Segundo: Aprobar un gasto plurianual global de mil seiscientos millones de pesetas (1.600.000.000 ptas.) para el Plan Cuatrienal 2.001-2.004 correspondiente al "Programa de Inversiones y Gastos

Corrientes" previsto en el Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arico por las deseconomías producidas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en su término municipal, distribuido conforme a las siguientes anualidades y con cargo a las partidas que al efecto se consignan en los Presupuestos de cada ejercicio:

Actuaciones Inversión	2001	2002	2003	2004
c/ Bastián	1.585.500	46.885.500		
c/ El Pino	28.569.000			
Plaza de El Río	29.960.000			
c/ El Capitán				51.467.000
c/ San Diego			18.618.000	
c/ Castillo	12.840.000			
Plaza del centro cultural	22.149.000			
c/ La Constitución	8.025.000			
c/ Morra	9.523.000			
c/ Calvario	13.803.000			
Remodelación de la plaza- I		53.485.000	49.495.000	
Carretera El Viso - La Luz	4.550.000	67.275.000	67.275.000	
Centro sociocultural	42.000.000	20.000.000		
Centro sociocultural		14.452.500	47.547.500	
Centro sociocultural		62.000.000		
Remodelación de la plaza- II			22.467.000	248.533.000
Remodelación cementerio	27.800.000			
Suelo para vivienda	50.000.000			
Suelo para vivienda			20.000.000	
Ejecución 2ª fase conjunto hist.	49.195.500	27.304.500		
Rehabilitación iglesia San Juan		6.000.000	42.000.000	
Integración paisajística núcleo		2.597.500	32.597.500	
TOTAL ANUAL INVERSIÓN	300.000.000	300.000.000	300.000.000	300.000.000
TOTAL ANUAL CORRIENTE	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100.000.000
TOTAL ANUALIDADES	400.000.000	400.000.000	400.000.000	400.000.000

CUARTO: Modificar el Acuerdo de Pleno, de 27 de octubre de 2000, por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arico para la realización de las actuaciones contenidas en el Plan Cuatrienal 2001-2004 como compensación por las deseconomías producidas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en su Término Municipal; modificación que afecta a las manifestaciones y estipulaciones que a continuación se detallan, quedando del siguiente tenor literal:

MANIFIESTAN:

Quinto.- A partir de la iniciativa de compensación adoptada, se propone la suscripción de un Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arico, que consistirá en la realización de un Plan Cuatrienal 2001-2004, por un importe máximo total de 1.600



059

0G2450759



CLASE 8.ª

millones de pesetas, segmentado en cuatro períodos, en los que se preverá un máximo anual de 400 millones de pesetas; destinándose de dicha cuantía un 75% para inversiones de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Inversiones y un 25% para gastos corrientes del Ayuntamiento vinculados a los servicios de protección civil, sanidad, bienestar comunitario, agricultura y ganadería.

Sexto.- *(Eliminar la manifestación sexta.)*

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Arico con el fin de instrumentalizar el destino finalista de la compensación al citado Municipio por los costes de oportunidad derivados de la ubicación física de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en su término municipal, que consistirá en la realización de un Plan Cuatrienal 2001-2004, por un importe máximo total de 1.600 millones de pesetas, segmentado en cuatro períodos, en los que se preverá un máximo anual de 400 millones de pesetas, para inversiones en el término municipal y gastos corrientes del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

En orden a la consecución del objetivo puesto de manifiesto, las Administraciones Públicas reseñadas, dentro de sus respectivas competencias, se comprometen a:

- Ordenar los procesos administrativos orientados a la efectiva realización y justificación de los gastos corrientes del Ayuntamiento financiados, así como a

programar las inversiones a acometer, a través de la elaboración y aprobación del oportuno Plan de Inversiones.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES.-

Cada una de las Instituciones firmantes aceptan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

I.- El CABILDO INSULAR DE TENERIFE se obliga a:

- 1) Asumir la financiación global de las actuaciones previstas en el presente pacto con cargo a lo que a tal efecto se consigne en el Presupuesto de la Corporación Insular para los ejercicios económicos de 2.001-2.004.
- 2) Destinar de la cuantía máxima en concepto de compensación al Municipio de Arico un 75% a la financiación de las infraestructuras contempladas en el Plan de Inversiones que al efecto se elabore, programando la ejecución de las obras que en él se recogen para el periodo 2001-2004, y un 25% para gastos corrientes del Ayuntamiento vinculados a los servicios de protección civil, sanidad, bienestar comunitario, agricultura y ganadería.

II.- El AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARICO se obliga a:

- 5) Justificar anualmente el importe de la compensación destinada a gastos corrientes del Ayuntamiento mediante un Certificado del Interventor en el que se acrediten los gastos efectuados con cargo al importe recibido. El importe para gastos corrientes de cada anualidad se abonará en el primer trimestre de cada año previa justificación de la cuantía abonada el ejercicio anterior para la misma finalidad. La justificación de la última anualidad para gastos corrientes habrá de efectuarse dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente. Si concurriera alguno de los supuestos de reintegro, se procederá, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular.

SEXTA.- FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS.-

Las acciones precisas orientadas a compensar al Municipio de Arico objeto de este Convenio, serán financiadas de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Sobre la base de lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2000, el



060

OG2450760

CLASE 8ª

El Comité se reunirá con la periodicidad que el mismo determine y como mínimo trimestralmente se celebrará una reunión.

importe máximo de la compensación al Municipio de Arico en términos económicos se cifra en 1.600 millones de pesetas.

- b) El presupuesto máximo de la compensación se dividirá de forma que el importe de cada anualidad se destine un 75% para inversiones de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Inversiones y un 25% para gastos corrientes del Ayuntamiento vinculados a los servicios de protección civil, sanidad, bienestar comunitario, agricultura y ganadería.
- c) La ejecución de los gastos de inversión y gastos corrientes se programará para el periodo 2001-2004, con una consignación máxima anual conjunta de 400 millones de pesetas, divididos en 300 millones de pesetas para gastos de inversión y 100 millones de pesetas para gastos corrientes.
- d) En relación con cada actuación incluida en el Plan de Inversiones, en el ejercicio anterior a la primera anualidad de la ejecución de la inversión correspondiente o en el mismo ejercicio de dicha primera anualidad se deberá presupuestar el coste de la totalidad de los honorarios de redacción de los proyectos, y, en su caso, la parte proporcional de la dirección de obras de las inversiones que se prevean realizar en esa anualidad.

OCIVA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará un Comité de Seguimiento constituido por las personas que al efecto sean designadas por el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arico, sin que en ningún caso el número de sus miembros pueda ser superior a cinco.

Corresponde igualmente al mencionado Comité:

- ♦ El seguimiento de la marcha de los proyectos de inversión, pudiendo requerir la presencia de los

técnicos responsables de su gestión, para ampliar información sobre las causas de retrasos o paralizaciones de la ejecución de las obras.

- ◆ La selección de las infraestructuras propuestas para su inclusión en el Plan de Inversiones, así como la determinación anual de la distribución del 25% de cada anualidad destinado a gastos corrientes.

El Comité se reunirá con la periodicidad que el mismo determine y como mínimo trimestralmente se celebrará una reunión de seguimiento de la que se extenderá la oportuna Acta.

QUINTO: Conforme a las anteriores modificaciones, el texto definitivo del Convenio queda conforme al siguiente tenor literal:

MANIFESTACIONES:

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los Municipios la prestación del servicio público de recogida de residuos, siendo obligatorio para aquellos de más de cinco mil habitantes, además, el tratamiento de los residuos.

En relación con el tratamiento de residuos, de todos es conocido que el Cabildo Insular de Tenerife, debido al impacto medioambiental y paisajístico que se derivaba de la existencia de numerosos vertederos municipales incontrolados, se vio en la necesidad de acometer una solución del tratamiento de residuos sólidos urbanos a nivel insular. De este modo, mediante Acuerdo Plenario de fecha 28 de enero de 1983, se aprueba el Plan Insular de Residuos Sólidos (P.I.R.S.), subrogándose en el ejercicio de las competencias municipales relativas al tratamiento de los mismos, organizando el servicio mediante el establecimiento de un solo vertedero, el Vertedero de Guama, ubicado en el Término Municipal de Arico y cuatro plantas de transferencias.

Segundo.- Según ha puesto de manifiesto el Ayuntamiento de Arico, tal circunstancia ocasiona evidentes molestias, motivo por el que, entre otras actuaciones, la Corporación aprobó definitivamente el día 30 de junio de 1999, el Complejo Medioambiental para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la isla de Tenerife, de ampliación de las instalaciones y mejora en los sistemas de tratamiento.

La actuación de mejora en los sistemas de tratamiento que, entre otras consecuencias, producirá la eliminación, en la medida de lo posible, de las molestias más significativas de actual funcionamiento



061
0G2450761



CLASE 8ª

de la Planta de Tratamiento de Residuos, tiene un plazo de ejecución de cuatro años, por lo que previsiblemente buena parte de los actuales inconvenientes extiendan sus efectos en el tiempo hasta la fecha indicada.

Tercero.- Las consecuencias que para el Municipio de Arico ocasionan la ubicación física del Vertedero Insular en su Término Municipal, no sólo son las que se podrían catalogar como daños o incomodidades asociados a la propia existencia y funcionamiento operativo del Vertedero, sino también y fundamentalmente, el coste de oportunidad, o lo que es lo mismo, el destino alternativo que deja de realizarse sobre dicha porción de territorio que podría haberse desarrollado de manera distinta, pudiendo afectar negativamente al potencial crecimiento económico del Municipio.

Cuarto.- Siendo consciente de estas consecuencias y a la vista de la histórica reivindicación del Ayuntamiento de Arico, la Comisión Insular de Administración Territorial en 1998, ratificó la necesidad de buscar una fórmula adecuada que permitiera compensar al Municipio, como receptor de las basuras producidas en toda la Isla.

Posteriormente la Federación Canaria de Municipios (FECAM), en sesión celebrada el 10 de marzo de 1999 y el Consejo Insular de Administración Territorial, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1999, acordó, a la vista del reconocimiento de la existencia de los daños, incomodidades y las limitaciones que genera la ubicación del Vertedero en el Municipio de Arico, compensar económicamente al citado Municipio, instando la búsqueda de soluciones jurídicas que permitan hacer una realidad la voluntad de compensar al Ayuntamiento de Arico por la evidente deseconomía que la actual situación le está representando.

Quinto.- A partir de la iniciativa de compensación adoptada, se propone la suscripción de un Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arico, que consistirá en la realización de un Plan Cuatrienal 2001-2004, por un importe máximo total de 1.600 millones de pesetas, segmentado en cuatro períodos, en los que se preverá un máximo anual de 400 millones

de pesetas; destinándose de dicha cuantía un 75% para inversiones de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Inversiones y un 25% para gastos corrientes del Ayuntamiento vinculados a los servicios de protección civil, sanidad, bienestar comunitario, agricultura y ganadería.

ESTIPULACIONES:

"PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Arico con el fin de instrumentalizar el destino finalista de la compensación al citado Municipio por los costes de oportunidad derivados de la ubicación física de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en su término municipal, que consistirá en la realización de un Plan Cuatrienal 2001-2004, por un importe máximo total de 1.600 millones de pesetas, segmentado en cuatro periodos, en los que se preverá un máximo anual de 400 millones de pesetas, para inversiones en el término municipal y gastos corrientes del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

En orden a la consecución del objetivo puesto de manifiesto, las Administraciones Públicas reseñadas, dentro de sus respectivas competencias, se comprometen a:

- Ordenar los procesos administrativos orientados a la efectiva realización y justificación de los gastos corrientes del Ayuntamiento financiados, así como a programar las inversiones a acometer, a través de la elaboración y aprobación del oportuno Plan de Inversiones.
- Mantener la coordinación necesaria para ejecutar en condiciones de calidad y celeridad el Programa de Inversiones.
- Prestar la colaboración indispensable para la recta consecución del fin perseguido, esto es, la restauración del equilibrio territorial afectado.

TERCERA.- EL PLAN DE INVERSIONES.-

El Plan de Inversiones contendrá, como mínimo, los siguientes datos:



062
OG2450762



CLASE 8ª

- Relación de inversiones o proyectos de ejecución de obras.
 - Programa de necesidades sucinto de cada una de las inversiones.
 - Previsión temporal o calendario de desarrollo del diseño, redacción de proyecto, proceso de adjudicación, ejecución y entrada en funcionamiento.
 - Anualidad en la que debe comenzar su ejecución.
 - Presupuesto de inversión.
 - Importe estimado de honorarios de redacción del proyecto.
 - Importe estimado de honorarios de dirección de las obras.
 - Declaración de Impacto ambiental, en su caso.
 - Forma de gestión y mantenimiento.
 - Memoria sucinta en la que se justifique la priorización de las inversiones. Los criterios de priorización derivados de la naturaleza de la actuación deberán conjugarse con, los siguientes:
 - Déficit de infraestructuras.
 - Existencia de proyecto redactado.
 - Existencia de disponibilidad de suelo.
 - Existencia de autorizaciones administrativas.
- CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES.-

Con la finalidad de alcanzar la coordinación necesaria para la confección del Plan de Inversiones, el Cabildo Insular de Tenerife interesará del Ayuntamiento de Arico, el envío de las respectivas propuestas de infraestructuras, disponiendo de un plazo de quince días para su cumplimentación.

Previo análisis de la documentación recibida, se seleccionarán las obras propuestas conjugando los siguientes criterios:

- Se tomará como referente obligado la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, como instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales.
- Se conferirá preferencia a aquellas infraestructuras que soporten servicios cuya prestación sea de obligado cumplimiento a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Se excluirá a aquellas infraestructuras ya incluidas en el Plan Insular de Cooperación o cualesquiera otro Plan Insular Sectorial.

Una vez haya sido confeccionado el Plan, será sometido a la aprobación de los órganos de gobierno competentes.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES.-

Cada una de las Instituciones firmantes aceptan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

I.- EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE se obliga a:

- 1). Asumir la financiación global de las actuaciones previstas en el presente pacto con cargo a lo que a tal efecto se consigne en el Presupuesto de la Corporación Insular para los ejercicios económicos de 2.001-2.004.
- 2). Destinar de la cuantía máxima en concepto de compensación al Municipio de Arico un 75% a la financiación de las infraestructuras contempladas en el Plan de Inversiones que al efecto se elabore, programando la ejecución de las obras que en él se recogen para el periodo 2001-2004, y un 25% para gastos corrientes del Ayuntamiento vinculados



063
0G2450763

CLASE 8ª

a los servicios de protección civil, sanidad, bienestar comunitario, agricultura y ganadería.

- 3). Confeccionar y aprobar el Plan de Inversiones, de conformidad con el procedimiento previsto en la estipulación tercera del presente documento, que en todo caso precisa de la intervención del Ayuntamiento de Arico.
- 4). Contratar la redacción de los proyectos técnicos, la dirección y ejecución de las obras previstas en el Plan de Inversiones, manteniendo la coordinación precisa con el Ayuntamiento de Arico.
- 5). Designar de entre el personal de sus Servicios Técnicos, a un técnico responsable de la gestión del proyecto y a un representante en el Comité de Seguimiento.
- 6). Entregar las obras al Ayuntamiento de Arico, una vez hayan sido recibidas definitivamente.

II.- EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARICO se obliga a:

- 1) Prestar la colaboración necesaria para la confección del Plan de Inversiones, debiendo a tal efecto de cursar, en un plazo de quince días desde que sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife, las propuestas de obras e infraestructuras que de acuerdo con los criterios contemplados en la estipulación tercera, sean susceptibles de ser incluidos en el mencionado Programa.
- 2) Certificar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Plan.
- 3) Designar representante/s como miembro del Comité de Seguimiento.
- 4) Conservar y mantener las obras una vez hayan sido entregadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

5) Justificar anualmente el importe de la compensación destinada a gastos corrientes del Ayuntamiento mediante un Certificado del Interventor en el que se acrediten los gastos efectuados con cargo al importe recibido. El importe para gastos corrientes de cada anualidad se abonará en el primer trimestre de cada año previa justificación de la cuantía abonada el ejercicio anterior para la misma finalidad. La justificación de la última anualidad para gastos corrientes habrá de efectuarse dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente. Si concurriera alguno de los supuestos de reintegro, se procederá, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular.

SIXTA.- FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS.-

Las acciones precisas orientadas a compensar al Municipio de Arico objeto de este Convenio, serán financiadas de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Sobre la base de lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2000, el importe máximo de la compensación al Municipio de Arico en términos económicos se cifra en 1.600 millones de pesetas.
- b) El presupuesto máximo de la compensación se dividirá de forma que el importe de cada anualidad se destine un 75% para inversiones de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Inversiones y un 25% para gastos corrientes del Ayuntamiento vinculados a los servicios de protección civil, sanidad, bienestar comunitario, agricultura y ganadería.
- c) La ejecución de los gastos de inversión y gastos corrientes se programará para el periodo 2001-2004, con una consignación máxima anual conjunta de 400 millones de pesetas, divididos en 300 millones de pesetas para gastos de inversión y 100 millones de pesetas para gastos corrientes.
- d) En relación con cada actuación incluida en el Plan de Inversiones, en el ejercicio anterior a la primera anualidad de la ejecución de la inversión correspondiente o en el mismo ejercicio de dicha primera anualidad se deberá presupuestar el coste de la totalidad de los honorarios de redacción de los proyectos, y, en su caso, la parte proporcional de la dirección de obras de las inversiones que se prevean realizar en esa anualidad.



064
0G2450764

CLASE 8.^a

SÉPTIMA.- NORMAS REGULADORAS DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES.-

1) *La ejecución de las obras incluidas en el Plan se sujetará estrictamente al proyecto aprobado. Cualquier modificación del mismo a instancia del Ayuntamiento que implique un incremento del presupuesto de ejecución deberá ser previamente aprobada por el pleno municipal, haciendo constar en dicho acuerdo el compromiso de asumir la Corporación Municipal el importe total del incremento presupuestario que dicha modificación implique.*

2) *Una vez aprobado el Plan de Inversiones conforme al procedimiento prescrito en la estipulación tercera, no se admitirá modificación de las obras incluidas en el mismo, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados y siempre y cuando no se haya licitado la redacción del proyecto originario, amén de no irrogar perjuicio alguno para las Administraciones intervinientes ni suponer un aumento del presupuesto de inversión.*

3) *Salvo supuestos excepcionales debidamente justificados, todas las obras incluidas en el Plan, serán contratadas por el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife procederá a la contratación de los profesionales encargados de la redacción de la totalidad de los proyectos técnicos y de la dirección de las obras. La contratación de la redacción de los proyectos y dirección de obras se realizará con cargo a la consignación del Plan.*

A los efectos de la contratación de las obras se tendrá en cuenta el programa de necesidades detallado de cada inversión incluida en el Plan.

Los acuerdos de adjudicación serán notificados al Ayuntamiento de Arico.

4) *El objeto de la contratación será siempre la redacción de los proyectos y la dirección de las obras, procurándose la adjudicación de todos los proyectos y sus correspondientes direcciones facultativas en el mismo expediente de*

contratación.

- 5) Los proyectos técnicos, tanto si son aportados por el Ayuntamiento de Arico como los encargados directamente por el Cabildo Insular de Tenerife, serán aprobados técnicamente por los órganos de gobierno competentes de cada Administración.
- 6) Sin perjuicio de lo acordado cuando se haga uso de cualesquiera de las fórmulas de dislocación competencial previstas en el actual marco jurídico, el Cabildo Insular designará, entre el personal de sus servicios técnicos, a un responsable de la gestión de los proyectos. Éstos serán los encargados de velar por que, tanto la redacción del proyecto, como la ejecución de la obra se realice en los plazos, precio y calidad que se determine.

OCTAVA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará un Comité de Seguimiento constituido por las personas que al efecto sean designadas por el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arico, sin que en ningún caso el número de sus miembros pueda ser superior a cinco.

Corresponde igualmente al mencionado Comité:

- ◆ El seguimiento de la marcha de los proyectos de inversión, pudiendo requerir la presencia de los técnicos responsables de su gestión, para ampliar información sobre las causas de retrasos o paralizaciones de la ejecución de las obras.
- ◆ La selección de las infraestructuras propuestas para su inclusión en el Plan de Inversiones, así como la determinación anual de la distribución del 25% de cada anualidad destinado a gastos corrientes.

El Comité se reunirá con la periodicidad que el mismo determine y como mínimo trimestralmente se celebrará una reunión de seguimiento de la que se extenderá la oportuna Acta.

NOVENA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y DISPONIBILIDAD DEL SUELO.-

El Cabildo Insular de Tenerife se encargará de realizar las gestiones pertinentes para recabar de los organismos



065
0G2450765



CLASE 8ª

públicos competentes las autorizaciones administrativas que habilitan la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Inversiones.

El Ayuntamiento de Arico habrá de certificar:

❖ La disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de las obras.

❖ El acuerdo de aprobación del Plan y los proyectos técnicos.

En relación con los certificados sobre la disponibilidad de los terrenos y los acuerdos adoptados por el órgano municipal correspondiente para la aprobación de los proyectos, ambos habrán de adoptarse en el plazo de dos meses a contar de la recepción de cada uno de los proyectos por parte del Ayuntamiento, y la aprobación de los proyectos supondrá su conformidad y que son adecuados al planeamiento municipal en vigor.

DÉCIMA- VIGENCIA Y DENUNCIA DEL CONVENIO

El vigente Convenio tendrá una vigencia de cinco años con efectos a partir de la suscripción del mismo por las partes intervinientes, y en todo caso por el tiempo necesario para la ejecución de las obras previstas en el Plan de Inversiones, pudiéndose al efecto prorrogarse anualmente y de forma automática si no mediare denuncia de las partes, dentro de los treinta (30) días previos a la finalización del plazo de vigencia del mismo.

DÉCIMOPRIMERA- EXTINCIÓN.

No obstante lo dispuesto en la estipulación décima el presente Convenio se extinguirá por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

a) Por la realización, de acuerdo con los términos de este Convenio y a satisfacción de las Administraciones implicadas, de la totalidad de su objeto.

b) Por mutuo acuerdo.

c) Por incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

DÉCIMOSEGUNDA- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderá sustanciales a la Jurisdicción contenciosa administrativa."

SEXTO: Autorizar y disponer un gasto de cien millones (100.000.000 ptas.) de pesetas, 601.012,104 euros, a favor del Ayuntamiento de Arico, N.I.F. P-3800500-E, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan, en concepto del 25% de la primera anualidad, destinados a gastos corrientes del Ayuntamiento, que se librárá una vez formalizado el Convenio. El importe para gastos corrientes de las restantes anualidades se abonará en el primer trimestre de cada año previa justificación de la cuantía abonada el ejercicio anterior para la misma finalidad.

Partida	Descripción	Importe
2001 122 222B 462	Reforzamiento de los servicios de Protección Civil	10.000.000
2001 122 313A 462	Mejora y prestación de los servicios de Acción Social	30.000.000
2001 122 422A 462	Servicios Educativos	10.000.000
2001 122 442B 462	Mej.y manten.ss.limpieza viaria y recog. De residuos sólidos	25.000.000
2001 122 611A 462	Administración Financiera del municipio	5.000.000
2001 122 432A 462	Mantenim. y mej. servicios carácter urbanfstico y arquitectónico	10.000.000
2001 122 452A 462	Servicios de Educación Física, Deportes y Esparcimiento	5.000.000
2001 122 441A 462	Servicios Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas	5.000.000
		<hr/> 100.000.000

SEPTIMO: El 75% de la anualidad del presente ejercicio, destinado a las inversiones a acometer a lo largo del mismo conforme al Programa de Inversiones previsto en el Convenio, se distribuye y consigna en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida	Descripción	Importe
2001 122 445A 762	Repavimentación, reurbanización de tramo c/Bastián (El Río)	1.585.500

066
062450766**CLASE 8ª**

<u>Partida</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
2001 122 445A 762	Repavim., canalizac., acerado, jardinería c/El Pino (El Rfo)	28.569.000
2001 122 445A 762	Remodelación Plaza de El Rfo	29.960.000
2001 122 445A 762	Repavimentar y ensanchar tramo c/Castillo (La Sabinita)	12.840.000
2001 122 445A 762	Remodelación Plaza del centro cultural (La Sabinita)	22.149.000
2001 122 445A 762	Repavimentar c/La Constitución (Arico viejo)	8.025.000
2001 122 445A 762	Repavimentar c/Morra (Arico viejo)	9.523.000
2001 122 445A 762	Repav. y reurbanizac. último tramo c/El Calvario (Villa de Arico)	13.803.000
2001 122 511B 762	Carretera de nuevo trazado El Viso- La Luz	4.550.000
2001 122 451C 762	Equipamiento de nueva creación Centro sociocultural La Cisnera	42.000.000
2001 122 443A 762	Ampliación y adecuación entorno del Cementerio (Arico nuevo)	27.800.000
2001 122 431A 762	Adquisición de suelo para vivienda (El Rfo)	50.000.000
2001 122 445A 762	Remod.viario y espacios públicos 2ª F Conjunto hco. Arico Nuevo	49.195.500
		<hr/> 300.000.000

Octavo: Facultar a la Comisión de Gobierno para la aprobación de las justificaciones aportadas por el Ayuntamiento en concepto de gastos corrientes.

SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL**2. Modificación parcial del acuerdo de condiciones de trabajo de los funcionarios en lo relativo a las gratificaciones por servicios extraordinarios.**

Vista propuesta de modificación parcial del acuerdo de condiciones de trabajo de los funcionarios en lo relativo a las gratificaciones por servicios extraordinarios y considerando que la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda acordó dejar el asunto sobre la mesa para profundizar en su estudio;

El Pleno acuerda dejar también sobre la mesa dicho expediente en tanto la Comisión Informativa se pronuncia sobre el mismo.

3. Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el período comprendido entre los días 16 de febrero y 30 de abril del presente año, ambos inclusive, excepto las resoluciones en fase ADO/M que se incluyen a partir del 1 de diciembre de 1999 y hasta el 30 de abril del presente año, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33,2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Área y Consejeros Delegados, dictadas desde el día 16 de febrero hasta el 30 de abril del presente año de 2001, ambos inclusive, exceptuando las resoluciones en fase ADO/M desde el 1º de diciembre de 1999 hasta el 30 de abril de 2001.

Interviene la Portavoz del Grupo Socialista, Dª Gloria Gutiérrez Artega, para solicitar que, en próximas ocasiones, se de más tiempo para examinar estos asuntos.

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

4. Expediente relativo a resolución de alegaciones presentadas en relación a aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Economías producidas en los distintos términos municipales por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en el Municipio de Arico.

Visto expediente relativo a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales por las Economías Producidas a los Ayuntamientos de la Isla por la Ubicación del Vertedero Insular en un Término Municipal Distinto y

Resultando que el Pleno de esta Corporación acordó, en sesión del pasado 30 de noviembre de 2000, la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales por las economías producidas a los Ayuntamientos de la isla por la ubicación del vertedero insular en un término municipal distinto.



CLASE 8.ª



067

OG2450767

Resultando que dicho acuerdo publicado en el BOP con fecha 11 de diciembre y sometido al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados por un período de 30 días a partir de la citada publicación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 49 LBRL y 17 LRHL. Durante el citado trámite de información pública se presentaron diversas alegaciones a la Ordenanza en cuestión por algunos Ayuntamientos de la isla, así como por el Grupo Socialista de este Cabildo.

Resultando que, a la vista de lo manifestado en las referidas alegaciones, se formula propuesta por parte del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa a dejar sin efecto el acuerdo provisional de aprobación de la referida Ordenanza, habida cuenta que el interés de esta Corporación no es otro que el de lograr un acuerdo conciliador entre todos los intereses implicados.

Por lo anteriormente expuesto, previo informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto, así como de la Secretaría General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda, por unanimidad, dejar sin efecto el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales por las Economías producidas a los Ayuntamientos de la Isla por la ubicación del Vertedero Insular en un término municipal distinto.

5. Expediente relativo a contribuciones especiales por obras en el Complejo Medioambiental de Arico.

Visto expediente relativa a la financiación de obras incluidas en el Complejo Medioambiental de Arico y,

Resultando que la transformación del actual vertedero insular en complejo medioambiental requiere de un cuantioso volumen de inversiones que exceden sobremanera de la capacidad financiera de este Cabildo y que si bien parte de esos gastos cuentan con financiación de la Unión Europea, el importe de los recursos a aportar por esta Corporación sigue siendo muy elevado.

Resultando que se trata de unas infraestructuras básicas para el desarrollo y bienestar de la isla de las que, en último término, se benefician todos los Ayuntamientos de la misma, dado que en caso de no existir serían éstos los que deberían afrontar el gasto del tratamiento y eliminación de los residuos generados en sus respectivos términos municipales, de conformidad con las disposiciones legales al respecto.

Resultando que, por tanto, parece razonable recabar la colaboración económica municipal para la financiación, conjuntamente con este Cabildo, de distintos proyectos de inversión incluidos en el Complejo Medioambiental de Arico.

Prevía propuesta del Sr. Consejero del Área de Presidencia y Hacienda, acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno, dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos, Secretaría General e Intervención General, el Pleno acuerda, con dieciocho (18) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y seis (6) votos en contra de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Partido Socialista en lo referente a la votación del dictamen, y con dieciocho (18) votos en contra de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto, y seis (6) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Partido Socialista, en lo relativo a la votación de la Enmienda presentada por el Grupo PSOE:

PRIMERO.- Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la financiación de obras en el Complejo Medioambiental de Arico y su ordenación concreta conforme a la siguiente Ordenanza Fiscal Reguladora:

Art. 1. Fundamento.- El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Cabildo Insular de Tenerife, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4.1.a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 138 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 a 37 de la última norma mencionada.

Art. 2. Hecho Imponible.- Constituye el hecho imponible de la presente exacción la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio como consecuencia de la realización de las siguientes obras en el Complejo Medioambiental de Arico, en los años y por los importes que se especifican:

068
0G2450768

CLASE 8ª

Ejercicio	Denominación	Importe Ptas.	Importe €
2001	1ª Fase Sellado Vertedero Insular	200.000.000	1.202.024,21
2002	2ª Fase Sellado Vertedero Insular	400.000.000	2.404.048,42
2003	3ª Fase Sellado Vertedero Insular	200.000.000	1.202.024,21
2003	1ª Parte 2ª Fase Urbanización Vertedero	200.000.000	1.202.024,21
2004	2ª Parte 2ª Fase Urbanización Vertedero	200.000.000	1.202.024,21
2004	1ª Fase Adaptación Plantas de Transferencia	200.000.000	1.202.024,21
2005	2ª Fase Adaptación Plantas de Transferencia	200.000.000	1.202.024,21
Total		1.600.000.000	9.616.193,67

Art. 3. Sujeto Pasivo.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos los Municipios de la isla de Tenerife, por ser dichas entidades las que experimentan un beneficio como consecuencia de la realización de las referidas obras.

Art. 4. Período Impositivo.- El período impositivo se iniciará con la emisión de la primera certificación de las obras objeto de contribución especial y finalizará con la liquidación de las mismas.

A este respecto, las anualidades recogidas en el artículo 2 anterior tendrán un carácter meramente informativo.

Art. 5. Base Imponible.- La base imponible de la presente contribución especial está constituida por el 90 por 100 del coste que este Cabildo Insular tiene previsto soportar por la realización de las obras, según lo especificado en el artículo 2 anterior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 LRHL, esta cantidad tiene el carácter de mera previsión y será objeto, en su caso, de la oportuna rectificación, una vez terminadas las obras y conocido el coste real de las mismas.

Art. 6. Cuota Tributaria.- La base imponible de la presente exacción se distribuirá entre los sujetos pasivos proporcionalmente a la media de vertidos de cada Municipio en el período 1997-1999.

En el Anexo a la presente Ordenanza se especifican los importes correspondientes a cada sujeto pasivo y para cada uno de los ejercicios.

Art. 7. Devengo.- El devengo de las contribuciones se producirá

de forma fraccionada a medida que se emitan las certificaciones de obras objeto de las mismas.

Art. 8. Gestión y Liquidación.- Una vez aprobadas las certificaciones de obras a las que se refiere el artículo anterior, se procederá a la notificación de la correspondiente liquidación tributaria a los sujetos pasivos, quedando éstos obligados a su abono en los plazos que determina el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Disposiciones Finales.

1ª. En todo lo no previsto en el presente acuerdo se aplicará lo previsto en la Ordenanza Fiscal General Reguladora de las Contribuciones Especiales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2ª. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Facultar a la Comisión Insular de Gobierno para que, en su caso, acuerde:

a) La exigencia por anticipado del pago de las contribuciones especiales en función del coste previsto para el ejercicio siguiente, según lo establecido en el art. 33.2 LRHL.

b) El fraccionamiento de la deuda tributaria.

El presente acuerdo habrá de ser objeto de exposición pública durante un período de treinta (30) días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En el transcurso del debate que se suscitó en este punto se produjeron, resumidamente, las siguientes intervenciones:

Interviene Don Juan J. Acosta de León, Grupo Socialista, comentando que le congratula que Arico vaya a recibir la compensación que necesitaba. Asimismo, no está de acuerdo con contribuciones especiales, las considera regresivas, injustas socialmente al no tener en cuenta una capacidad económica, se desecha la financiación europea de las inversiones previstas en el vertedero.

Reconoce que, de cualquier forma, se ha mejorado el expediente de contribuciones al eliminar las anteriores previstas, así como reconoce igualmente la complejidad del expediente.

Interviene a continuación D. Víctor Pérez Borrego, Consejero del



069

0G2450769

CLASE 8ª

Área de Presidencia y Hacienda que agradece el tono y el contenido de la intervención del Sr. Acosta y recuerda que el acuerdo de los Ayuntamientos se realizó a través de la FECAM y el CIATT, se buscó un marco adecuado a la petición de los Ayuntamientos y que son ellos los obligados al pago.

Asimismo, las inversiones previstas en el Vertedero alcanzan, como máximo, 25.000.000.0000 pesetas. Nadie puede asegurar que se obtengan todos, de momento sólo 8.000.000.000 pesetas.

Entiende que el escenario establecido tiene mayor solidez jurídica y coherente.

Interviene, nuevamente, Don Juan J. Acosta de León, Grupo Socialista, comentando que ya sabe que los obligados al pago son los Ayuntamientos, pero éstos pueden repercutir en los vecinos y que le preocupa la falta de financiación para residuos sólidos que tendrían que afrontar los ciudadanos en las previstas actuaciones tributarias.

D. Víctor Pérez Borrego habla de que es verdad la posibilidad de repercusión a los vecinos, pero esto lo tendrán que decidir los Ayuntamientos, así como que no hay previstas nuevas contribuciones.

Por último, D. Juan José Acosta de León pide se incluya la enmienda no aceptada en la Comisión Informativa.

6. Expediente de Modificación de Créditos Nº 3 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2001, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente Nº 3 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista asimismo enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de

Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, acuerda aprobar inicialmente el Expediente Nº 3 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

01.111.711D.852	De Emas.Locales/Agricultura, Ganad.y Pesca.	25.500.083
01.058.721C.622	Edif.y O.Construc./Industria	3.000.000
01.059.222B.762	A Ayuntamientos/Seguridad	4.596.949
01.099.452C.745	A Emas.de la Ent.Local (IDECO)/Educ.Física,Dep.	12.714.800
01.081.322A.167	Gtos.Formación P.Lab./Promoc.Empleo	125.000
01.122.222B.462	A Ayuntamientos/Seguridad	10.000.000
01.122.313A.462	A Ayuntamientos/Acción Social	30.000.000
01.122.422A.462	A Ayuntamientos/Enseñanza	10.000.000
01.122.431A.762	A Ayuntamientos/Vivienda	50.000.000
01.122.432A.462	A Ayuntamientos/Urbanismo y Arquitectura	10.000.000
01.122.441A.462	A Ayuntamientos/Saneam.,Abst.y Distrib.Agua	5.000.000
01.122.442B.462	A Ayuntamientos/Recog.,Elim.y Trat.Basura	25.000.000
01.122.443A.762	A Ayuntamientos/Cementerios y Ss.Funerarios	27.800.000
01.122.445A.762	A Ayuntamientos/Planes de Barrios	175.650.000
01.122.451C.762	A Ayuntamientos/Promoc.y Dif.de la Cultura	42.000.000
01.122.452A.462	A Ayuntamientos/Educac.Física, Dep.y Esp.	5.000.000
01.122.511B.762	A Ayuntamientos/Carret.,Cam.Vec.y Vías Púb.	4.550.000
01.122.611A.462	A Ayuntamientos/Administración Financiera	5.000.000
		445.936.832

Suplementos de crédito

01.081.322A.622	Edificios y O.Construc./Promoc.de Empleo	92.300
01.147.444G.624	Material de Transporte/Protec.y Mejora M.A.	2.450.000
01.059.442B.627	Proyectos Complejos/Recog.,Elim.y Trat.Residuos.....	180.000.000
01.079.313A.416	Aport. al Inst. Atenc.Social y Socio-sanit./Ac.Social...	5.000.000
01.079.313A.716	Aport. al Inst. Atenc.Social y Socio-sanit./Ac.Social.	168.775.337
01.031.751J.682	Edificios y Otras Construcciones/Turismo	500.000.000
		856.317.637

Transferencia al alza

01.058.721C.226	Gastos Diversos/Industria.	20.000.000
-----------------	---------------------------------	------------

TOTAL ALTAS 1.322.254.469
 (7.946.909,41 €)



070
0G2450770



CLASE 8ª

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

01.111.711F.622	Edif.y O.Construc./Agricultura,Ganad.y Pesca.....	25.500.083
01.051.622D.770	A Emas.Privadas/Comercio Interior	3.000.000
01.059.442B.762	A Ayuntamientos/Recog.,Elim.y Trat.Basuras.....	4.596.949
01.091.452J.623	Maquinaria, Inst.y Utillaje/Educ.Física, Dep.y Esp.....	3.584.500
01.091.452J.625	Mobiliario y Enseres/Educac.Física, Dep. y Esp.....	375.000
01.091.452J.626	Equip. Proc.Informac./Educac.Física, Dep. y Esp.....	375.000
01.091.452J.629	Otros Bienes/Educac.Física, Dep. y Esp.	8.380.300
01.081.322A.221	Suministros/Promoc.Empleo	125.000
01.122.911B.762	A Ayuntamientos/Transf.a Admones.Públicas.....	220.000.000
01.059.442B.627	Proyectos Complejos/Recog.,Elim.y Trat.Basuras.....	360.000.000
		625.936.832

Transferencia a la baja

01.051.622A.441	A Emas.de la Ent.Local(Inst.Ferial)/Comercio Interior..	20.000.000
	TOTAL BAJAS	645.936.832
		(3.882.158,55 €)

MAYORES INGRESOS

01.3990100	Otros Ingresos Diversos	2.542.300
01.3600212	Contrib.Especiales Obras Complejo Medioamb.Arco.....	180.000.000
01.8700100	Aplicación para financiación Suplementos Crédito.....	505.000.000
01.3800200	Reintegro Ej.Cerrados (Obras H.Febles Campos).....	168.775.337
		856.317.637
	TOTAL MAYORES INGRESOS	856.317.637
		(5.146.572,65 €)

MENORES INGRESOS

01.3600112	Convenio Compensación deseconomías Arico	180.000.000
	TOTAL MENORES INGRESOS	180.000.000
		(1.081.821,79 €)

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

7. Expediente relativo a Gasto Plurianual del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

Vista propuesta del Consejo Rector del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, aprobada en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2001, relativa a la aprobación del gasto plurianual correspondiente al Convenio de Colaboración con la Fundación Hogar Santa Rita para el equipamiento del Hogar Santa Rita II, el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, así como dictamen favorable de la Comisión de Presidencia y Hacienda, acuerda autorizar el citado gasto plurianual cuyo importe total ascienda a 150.000.000 pesetas (901.518,16 €), conforme a las siguientes anualidades:

Año 2001.....	75.000.000 (450.759,08 €)
Año 2002.....	75.000.000 (450.759,08 €)
	150.000.000 (901.518,16 €)

8. Expediente relativo a autorización de transferencias de capital a corriente.

Vistas propuestas de los Sres. Consejeros de las Áreas de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca; Desarrollo Económico, Industria y Comercio; y Carreteras, Vivienda y Transportes relativas a solicitud de autorización para la realización de transferencia de créditos con disminución de créditos de gastos de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por importes de 6.236.398 pesetas (37.483,31 €); 15.000.000 pesetas (90.151,82 €); y 40.000.000 pesetas (240.404,84 €) respectivamente, previos informes del Servicio de



071

OG2450771



CLASE 8ª

Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con dieciocho (18) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto y seis (6) abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Socialista, ACUERDA, de conformidad con la Base 16ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar la citada transferencia de créditos de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectivas estas transferencias:

ALTA DE GASTOS

01.111.711D.449	A Emas.Ent.Local (0.Emas.May.)/Agricultura.....	6.236.398
01.059.442B.489	Otras Transferencias/Recog.,Elim.y Trat.....	15.000.000
01.041.511B.221	Suministros/Carreteras, Cam.Vec.y Vías Púb.....	25.000.000
01.047.511C.221	Suministros/Carreteras, Cam.Vec.y Vías Púb.....	15.000.000
		61.236.398
	TOTAL ALTAS	61.236.398 (368.038,16 €)

BAJA DE GASTOS

01.111.711F.622	Edif.y 0.Construc./Agricultura, Ganad.y Pesca.....	6.236.398
01.059.442B.762	A Ayuntamientos/Recog.,Elim.y Trat.....	15.000.000
01.041.511B.601	Otra Inv.Nva.en Infraest./Carreteras, Cam.Vec.....	10.000.000
01.041.511B.601	Otra Inv.Nva.en Infraest./Carreteras, Cam.Vec.....	5.000.000
01.048.511D.601	Otra Inv.Nva.en Infraest./Carreteras, Cam.Vec.....	10.000.000
01.048.511D.601	Otra Inv.Nva.en Infraest./Carreteras, Cam.Vec.....	15.000.000
		61.236.398
	TOTAL BAJAS	61.236.398 (368.038,16 €)

9. Expediente relativo a la imputación de gastos de la Casa de Oficios "El Patio".

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, relativa a la imputación presupuestaria de los gastos de funcionamiento de la Casa de Oficios "El Patio", y visto Acuerdo Plenario Nº 42 celebrado en la sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2001, en donde en atención a una mayor eficacia en la gestión y justificación de la subvención otorgada por el ICFEM para los gastos de funcionamiento de la citada Casa de Oficios, se aprobó lo siguiente:

"Autorizar la generación de crédito para las Casas de Oficios, Escuelas Taller y Talleres de Empleo que la Corporación Insular tiene en marcha, así como para las futuras que se aprueben, a los efectos de incorporar las cantidades correspondientes de las subvenciones otorgadas por el ICFEM, a la oportuna partida de ingresos del Presupuesto de este Cabildo Insular y su posterior abono en la partida de gastos 01.081.322A.226, con objeto de atender a los gastos de funcionamiento que dichas Casas de Oficios, Escuelas Taller y Talleres de Empleo generen."

Teniendo en cuenta que la complejidad en la gestión presupuestaria de los gastos necesarios para la puesta en marcha de la Casa de Oficios "El Patio" y la dificultad para conocer a priori el desglose de los gastos en los diferentes conceptos presupuestarios, justifica la imputación de los mismos, con carácter excepcional, al concepto económico 226 "Gastos Diversos".

Y teniendo en cuenta, que este criterio no se puede generalizar a todas las Escuelas Taller y Casas de Oficios, ni se puede justificar que se apliquen al concepto 226 por tratarse de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios y por tanto imputables al Capítulo II de la clasificación económica establecida por la Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. Ya que según establece el artículo 148 de la Ley de Haciendas Locales el control contable de los gastos se realizará sobre la partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones funcional, económica y orgánica a los niveles en que se haya aprobado el Presupuesto, esto es, a nivel de concepto en lo que se refiere a la clasificación económica, lo cual es independiente del nivel de vinculación jurídica establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El PLENO, previo informe de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, ACUERDA, con dieciocho (18) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto y seis (6) abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Socialista:

072
OG2450772

CLASE 8ª

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario nº 42 adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2001.

SEGUNDO.- Autorizar la imputación, con carácter excepcional, de los gastos de funcionamiento de la Casa de Oficios "El Patio" al concepto económico 226 "Gastos Diversos", de la clasificación económica de los Gastos.

10. Expediente relativo a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diferentes Áreas de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno, con 18 votos a favor de los Sres. Consejeros de los Grupos PP, CC y Mixto y 6 abstenciones de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA/AÑO	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE PTAS.	IMPORTE EUROS
0000002119/00	AMT Asesoría Mundial de Transportes, S.L.	Admvo. Cultura y Pat. Hco.	197.000	1.183,99
0000002100/00	" "	" "	42.000	252,43
1.841/98	Diario de Avisos	" "	36.366	218,56
1.370/99	" "	" "	54.549	327,85
2.242/99	" "	" "	94.050	565,25
28-D0PO-073870/00	Telefónica Móviles Movistar	Admvo. de Presidencia	1.983	11,92
28-E0PO-074810/00	" "	" "	1.000	6,01
28-F0PO-076543/00	" "	" "	1.000	6,01
28-G0PO-081293/00	" "	" "	1.000	6,01
28-H0PO-084338/00	" "	" "	1.000	6,01
28-I0PO-083382/00	" "	" "	1.000	6,01
28-I0P5-012931/00	Telefónica Móviles Moviline	" "	21.163	127,19
28-I0P5-012935/00	" "	" "	16.907	101,61
28-I0P5-012934/00	" "	" "	8.004	48,11
28-I0P5-012936/00	" "	" "	3.750	22,54
28-I0P5-012939/00	" "	" "	6.314	37,95
28-I0P5-012930/00	" "	" "	3.750	22,54

28-10P5-012940/00	" "	" "	8.185	49,19
28-10P5-012993/00	" "	" "	9.727	58,46
28-10P5-012938/00	" "	" "	2.665	16,02
28-10P5-012932/00	" "	" "	1.980	11,90
28-10P5-012937/00	" "	" "	2.098	12,61
28-0069-024021/00	Telefónica RDSI Ayuntamientos	" "	13.073	78,57
28-E069-024405/00	" "	" "	35.160	211,32
28-F069-023770/00	" "	" "	29.687	178,42
28-G069-024015/00	" "	" "	40.488	243,34
28-H069-023029/00	" "	" "	43.115	259,13
28-1069-023007/00	" "	" "	20.071	120,63
DGC0002068/00	Telefónica Móviles (aparatos)	" "	20.795	124,98
DGC0002214/00	" "	" "	52.240	313,97
DGC0002550/00	" "	" "	21.841	131,27
DGC0002871/00	" "	" "	21.840	131,26
		TOTAL	809.751	4.866,70

11. Expediente relativo a la modificación de acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2000 relativo a aportación a la Sociedad Insular Institución Ferial de Tenerife S.A. para la compensación de pérdidas previstas al final del ejercicio.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa a oficio remitido por el Sr. Vicepresidente de la sociedad insular Institución Ferial de Tenerife, S.A. por el que se trasladada acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad insular Institución Ferial de Tenerife, S.A. celebrado con fecha 28 de marzo de 2001, formulando las Cuentas Anuales para el ejercicio 2000, de las que resulta un beneficio, antes de impuestos, de un millón ochocientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y siete (1.842.997.-) pesetas, proponiéndose su aplicación a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

Considerando que el acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2000 aprueba la concesión de una subvención por cinco millones ciento setenta y ocho mil quinientas setenta y una (5.178.571.-) de pesetas con el fin de cubrir el déficit previsto a la finalización del ejercicio 2000, a cuenta del que definitivamente resulte una vez verificadas las Cuentas Anuales por este Servicio.

Resultando que actualmente, las pérdidas acumuladas por la Sociedad se elevan a dieciséis millones veinticuatro mil cuatrocientas dos (16.024.402.-) pesetas, sobre una capital social de setenta y cinco millones (75.000.000.-) de pesetas, por lo que la aplicación de los resultados positivos del ejercicio a compensar pérdidas de ejercicios anteriores respeta la intención de la Corporación de reducir al mínimo posible las pérdidas de las diferentes sociedades, puesto que dicha acumulación puede dar lugar a ampliaciones de capital social con el fin de adecuar su dotación y que la sociedad no entre en causa de disolución, ampliaciones de capital que serían suscritas íntegramente por la Corporación por ser el único accionista de la sociedad Institución Ferial de Tenerife, S.A.U., el Pleno, previo



CLASE 8ª



073

0G2450773



dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la petición formulada por la Vicepresidencia de la sociedad insular Institución Ferial de Tenerife, S.A. en el sentido de permitir compensar pérdidas de ejercicios anteriores con la aportación concedida por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre.

SEGUNDO.- Modificar el acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2000, quedando redactado el párrafo tercero de la siguiente forma:

"TERCERO.- Establecer como plazo de justificación el primer semestre del ejercicio 2001, a través de la presentación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2000, permitiéndosele a la Sociedad, en caso que las pérdidas reales al final del ejercicio fuesen inferiores a la aportación, a compensar pérdidas de ejercicios anteriores, reintegrando la diferencia, en caso que las pérdidas acumuladas fueran inferiores a la aportación."

12. Expediente relativo a solicitud de rectificación registral de la parcela titularidad del Cabildo Insular de Tenerife destinada a Recinto Ferial, en la zona Cabo Llanos, con una extensión de 39.492,88 metros cuadrados.

Visto acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 1992 en virtud del cual se presta conformidad al proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el desarrollo de infraestructura pública, cultura, de ocio y comercial en la zona Cabo Llanos, comprometiéndose dicho Ayuntamiento a realizar las gestiones precisas para formalizar la cesión a favor del Cabildo Insular de Tenerife de los terrenos en que se emplazaría el Recinto Ferial.

Resultando que con fecha 16 de marzo de 1993 se formaliza ante el Notario de esta capital, don Federico Nieto ViejoBueno, escritura pública de agrupación de fincas, segregación, determinación de resto y cesión a título gratuito, otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, número de

protocolo 623.

Resultando que en virtud de la citada escritura se procede a la agrupación de diversas parcelas propiedad del Ayuntamiento, para su posterior segregación y determinación de resto, siendo este último, de 39.492,88 metros cuadrados de extensión superficial, objeto de cesión gratuita a favor de la Corporación Insular con destino al Recinto Ferial, quedando inscrito en el Registro de la Propiedad de esta capital nº3, libro 98, folio 69, finca 9.389.

Resultando que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se reserva la propiedad de trozo de terreno segregado de forma triangular en el área de reparto ensanche sur del ámbito de la Salle, en esta capital, situado en el vértice Sur-Oeste de la parcela destinada a Recinto Ferial por el planeamiento, con superficie de mil quinientos nueve metros sesenta y dos decímetros cuadrados (1.509,62 metros cuadrados), y que linda: al norte y oeste, con parte de la finca 1 del polígono destinado a viario del mismo; al este con resto de la agrupación de fincas que se segrega; al sur, con la vía penetración Acceso-Sur-Avenida Marítima y con las fincas números 39 y 40 del polígono, destinadas, en parte, al mismo fin.

Resultando que el citado trozo de terreno queda inscrito a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el Registro de la Propiedad de esta capital nº 3, libro 98, folio 69, finca 9.391, inscripción 1ª, y que no obstante dicho historial registral resulta afectado como consecuencia de la inscripción del título reparcelatorio otorgado por don José Luis Rodríguez Refojo Hernández, como secretario de la Junta de Compensación del Núcleo Urbano La Salle-Ensanche Sur (Polígono Cepsa-Disa), ante el notario de esta capital Don Bernardo Saro Calamita, bajo el número de su protocolo 801, en virtud del cual se inscribe a favor del Cabildo Insular de Tenerife la parcela de 41.748,90 metros cuadrados de superficie, destinada a Parque Ferial. Consta así en el Registro de la Propiedad número tres, tomo 1.613, libro 171, folio 67, finca registral número 13.687, inscripción 1ª.

Resultando que de lo expuesto se constata la necesidad de proceder a la rectificación registral del último asiento practicado, el cual obedece al error contenido en el título citado en el párrafo que antecede, siendo así solicitada expresamente por el propio Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con fecha 7 de febrero del corriente.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 letra d) de la Ley Hipotecaria *la rectificación del Registro sólo podrá ser solicitada por el titular del dominio o derecho real que no esté inscrito, que lo esté erróneamente o que resulte lesionado por el asiento inexacto, y se practicará con arreglo a las siguientes normas:*

(...)

d) Cuando la inexactitud procediere de falsedad, nulidad o



074
OG2450774

CLASE 8ª

defecto de título que hubiere motivado el asiento, y en general, de cualquier otra causa de las no especificadas anteriormente, la rectificación precisará el consentimiento del titular o, en su defecto, resolución judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el PLENO acuerda solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad, la rectificación del último asiento practicado, al tomo 1.613, libro 171, folio 67, finca registral número 13.687, inscripción 1ª, y del que resulta a favor del Cabildo Insular de Tenerife una parcela de 41.748,90 metros cuadrados de superficie, destinada a Parque Ferial, todo ello a los efectos de verificar la situación registral real en virtud de escritura pública de 16 de marzo de 1993 formalizada ante el Notario de esta capital, don Federico Nieto ViejoBueno, de agrupación de fincas, segregación, determinación de resto y cesión a título gratuito, otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, número de protocolo 623, que se describe a continuación:

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se reserva la propiedad de trozo de terreno segregado de forma triangular en el área de reparto ensanche sur del ámbito de la Salle, en esta capital, situado en el vértice Sur-Oeste de la parcela destinada a Recinto Ferial por el planeamiento, con superficie de mil quinientos nueve metros sesenta y dos decímetros cuadrados (1.509,62 metros cuadrados), y que linda: al norte y oeste, con parte de la finca 1 del polígono destinado a viario del mismo; al este con resto de la agrupación de fincas que se segrega; al sur, con la vía penetración Acceso-Sur-Avenida Marítima y con las fincas números 39 y 40 del polígono, destinadas, en parte, al mismo fin.
- Que el citado trozo de terreno queda inscrito a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el Registro de la Propiedad de esta capital nº3, libro 98, folio 69, finca 9.391, inscripción 1ª.
- El Cabildo Insular de Tenerife resto que se determina de la segregación anterior, de 39.492,88 metros cuadrados de extensión superficial, objeto de cesión gratuita a favor de la Corporación Insular con destino al Recinto Ferial, quedando inscrito en el Registro de la Propiedad de esta capital nº3, libro 98, folio 69, finca 9.389.

270

13. Expediente relativo a cesión gratuita de uso al Ayuntamiento de Los Silos de un inmueble propiedad de esta Corporación sito en el referido término municipal en la Plaza de la Iglesia nº 8.

Vista propuesta de fecha de 29 de diciembre de 2000, del Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social y Sanidad, para proceder la cesión de uso del inmueble sito en la Plaza de La Iglesia nº 8 en el término municipal de Los Silos al Ilmo. Ayuntamiento del citado municipio.

Resultando que con fecha de 18 de septiembre de 2000 se recibió propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social y Sanidad, previa petición del Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, para la adquisición del referido inmueble, con objeto de destinarlo a lugar de reunión, ocio y realización de actividades por parte de las personas mayores del municipio, así como para solucionar el problema de espacio para la prestación de los servicios municipales.

Resultando que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 30 de octubre de 2000 se dispone la adquisición del referido inmueble por un importe total de 72.000.000 ptas. (432.728,71 €), adquisición que se formaliza en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, D. Ignacio Javier Moreno Vélez, el día 12 de diciembre de dos mil, con el número 4.191 de su protocolo.

Considerando que el interés público a satisfacer por el Ayuntamiento solicitante redunda en claro beneficio de los vecinos del mismo, toda vez que pretende ser destinado a lugar de reunión, ocio y realización de actividades del colectivo de la Tercera Edad del Municipio, así como facilitar la prestación de los servicios al poder ampliar el espacio de las dependencias municipales.

Considerando que el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1992, acuerda aprobar el Pliego de Condiciones generales que habrá de regir las cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad de esta Corporación a favor de entidades o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, siendo posteriormente objeto de modificación por el mismo órgano de gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 1999.

Considerando lo establecido en el procedimiento regulador de cesiones gratuitas de uso, el PLENO, previo informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General, así como dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, acuerda:

PRIMERO.- Ceder el uso gratuito al Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos del inmueble propiedad de esta Corporación Insular



075

OG2450775



CLASE 8ª

sito en la plaza de la Iglesia nº 8 de ese término municipal, con el fin de ser destinado a lugar de reunión, ocio y realización de actividades por parte de las personas mayores del municipio, así como para solucionar el problema de espacio para la prestación de los servicios municipales.

SEGUNDO.- El plazo de la presente Cesión de uso gratuita será de cuatro años contados a partir de la fecha de formalización del oportuno convenio, prorrogables por periodos anuales si ninguna de las partes manifiesta su deseo de entenderlo finalizado y con el máximo de diez años previsto en el pliego de condiciones generales regulador de las cesiones de uso, requiriéndose llegado ese término, nuevo acuerdo de la Corporación y posterior formalización.

TERCERO.- Someter la presente cesión a las condiciones generales establecidas en el Pliego regulador de cesiones gratuitas de uso de bienes propiedad de esta Corporación, aprobado por el Pleno en Sesión extraordinaria de fecha de 9 de mayo de 1992 y modificado por el mismo órgano de gobierno el 19 de abril de 1999, el cual se incorporará como anexo al convenio en virtud del presente acuerdo se suscriba con el Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos.

CUARTO.- Será obligación del cesionario respecto al inmueble cedido, de conformidad con lo establecido en el referido procedimiento, usarlo exclusivamente para el fin pactado, informando a esta Corporación Insular de los servicios prestados o actividades desarrolladas en el mismo si fuese requerido en tal sentido y revertiendo el uso del bien en caso de incumplimiento de ésta o cualquier otra obligación de las exigidas en el Pliego que se adjunte al Convenio suscrito.

QUINTO.- Formalizar la presente cesión gratuita de uso en el correspondiente Convenio de conformidad con lo exigido en el procedimiento regulador, delegando en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para el establecimiento de aquellas condiciones particulares que se pudieran establecer en el mismo.

SEXTO.- Facultar al Presidente de esta Corporación para suscribir, en nombre de la misma, el Convenio que en virtud del presente acuerdo se formalice.

14. Expediente relativo a puesta a disposición del uso y gestión a la Empresa Insular de Artesanía S.A de la Casa de la Real Aduana, sito en el término municipal del Puerto de la Cruz.

Vista propuesta de fecha del 23 de abril de 2001, del Sr. Consejero Insular del Area de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, para la puesta a disposición y gestión de la Casa de la Real Aduana, propiedad de esta Corporación, sita en el termino municipal del Puerto de La Cruz a favor de la Empresa Insular de Artesanía S.A.

Resultando que con fecha de 27 de julio de 1989, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife aprobó el ejercicio de la actividad económica de comercialización de productos artesanos de la Isla de Tenerife, bajo la forma de Sociedad Anónima cuyo capital pertenece íntegramente a esta Corporación y constituyó la entidad mercantil "Empresa Insular de Artesanía S.A."

Resultando que la referida empresa tiene por objeto la comercialización de los productos artesanos de la Isla de Tenerife, el asesoramiento y en general cualquier otra actividad relacionada con el fomento de al artesanía y la venta complementaria de otros artículos alimentarios de productos de Tenerife, con la finalidad de incrementar la renta y mejorar la calidad de vida de los artesanos mediante la potenciación global y el relanzamiento del sector, colocando sus producciones en el mercado a precios competitivos y rentables, así como la explotación directa o indirecta de los inmuebles donde las mismas hayan de efectuarse.

Resultando que por acuerdo de Pleno de 15 de julio de 1996 y ante la relevancia que tuvo en la actividad comercial insular y su elevado valor arquitectónico, se procede a la adquisición por esta Corporación de la Casa de la Real Aduana, sita en la calle Las Lonjas nº 1 del termino municipal del Puerto de La Cruz, formalizándose en escritura pública otorgada ante el Notario de esta capital D. Carlos Sánchez Marcos, el día 5 de agosto de 1996, con el número 2.154 de su protocolo. Así consta en el Inventario de Bienes de la Corporación Epígrafe I, con el número de asiento 100110.

Considerando que en cumplimiento de dicho objetivo el Servicio Técnico de Desarrollo Económico, en informe de 21 de marzo de 2001 pone de manifiesto que en el citado inmueble se intentará establecer un espacio de promoción y comercialización de producción de elementos de carácter cultural y de identidad que nos definen como comunidad así como un espacio que albergue propuestas de ámbito cultural y relacionadas con la identidad insular.

Considerando que asimismo indica que teniendo en cuenta el fin al que se pretende destinar el referido inmueble y a la vista del objeto social de la Empresa Insular de Artesanía S.A., es ésta el instrumento idóneo con el que cuenta esta Corporación para su



076
0G2450776



CLASE 8ª

desarrollo.

Considerando que en cualquier caso, para que la Empresa Insular de Artesanía S.A., desarrolle dicha actividad satisfactoriamente deberá tener a su disposición el uso y gestión de la casa de la Real Aduana, de conformidad con las condiciones establecidas por esta Corporación.

Por lo anteriormente expuesto, previo informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa del Area de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda:

PRIMERO.- Poner a disposición de la Empresa Insular de Artesanía el uso y gestión de la Casa de la Real Aduana sita en la Calle las Lonjas nº 1, en el término municipal del Puerto de La Cruz, con el fin de establecer un espacio de promoción y comercialización de producción de elementos de carácter cultural y de identidad que nos definen como comunidad así como un espacio que albergue propuestas de ámbito cultural y relacionadas con la identidad insular.

SEGUNDO.- Someter la presente puesta a disposición a las siguientes condiciones:

1. El inmueble estará afecto a las siguientes actividades y servicios:

- Por una parte, establecer un espacio de promoción y comercialización de producción de elementos de carácter cultural y de identidad que nos definen como comunidad.
- Y por otra, un espacio que albergue propuestas de ámbito cultural y relacionadas con la identidad insular.

2. Puesta a disposición y utilización del inmueble:

El inmueble quedará íntegramente puesto a disposición, para su administración, gestión y utilización directa, a la Empresa Insular de Artesanía, S.A.. La utilización por los particulares será posible siempre a través de la organización del servicio, previo pago del precio establecido o gratuitamente, según los

casos y atendiendo a su utilidad pública. La utilización gratuita o mediante pago de precio que proporcionalmente resulte inferior al 6% del coste total de la inversión efectuada en el inmueble y sus instalaciones, precisará en todo caso autorización formal y expresa por la Comisión Insular de Gobierno.

La propiedad del inmueble corresponderá, en todo caso, al Cabildo Insular de Tenerife.

3. Principios informadores y directrices generales:

La puesta a disposición de La Casa de la Aduana y su utilización por la Empresa Insular de Artesanía, S.A. conforme a los fines de la actividad se acomodarán a los siguientes principios informadores y directrices generales:

- El Cabildo Insular de Tenerife afecta a las actividades señaladas anteriormente en el punto 1 el inmueble denominado "La Casa de la Aduana", cuya gestión directa se realizará por la Empresa Insular de Artesanía, S.A.
- La gestión y administración del inmueble debe permitir la autofinanciación y sostenimiento de la actividad empresarial, sin que sean precisas aportaciones de explotación por parte de la Corporación Insular, adicionales a las necesarias para disponer del personal mínimo imprescindible para la gestión de las actividades (Director y Secretaria).
- En materia de gastos se establece el principio general de que serán por cuenta del Cabildo Insular de Tenerife las grandes reparaciones o mantenimiento correctivo derivado de averías gruesas. La E.I.A., S.A., asumirá, por su parte, los costes fijos de mantenimiento, es decir, los ocasionados por la mera tenencia del edificio, así como los costes variables imputables al funcionamiento de las actividades concretas que se organicen además del mantenimiento rutinario de las instalaciones y el preventivo, incluyendo las pequeñas reparaciones.
- El Cabildo deberá, en todo caso, otorgar su aprobación superior para la efectividad de cualquier tipo de uso de espacios dentro de la Casa de duración prolongada en el tiempo que pudiera concederse a terceros en régimen de alquiler o mediante fórmulas análogas.
- En el supuesto de actividades organizadas por encargo del Cabildo, este asumirá, mediante la aportación económica que corresponda, el coste de los servicios que preste la E.I.A., S.A.

4. Facultades de la Empresa Insular de Artesanía, S.A., en relación al inmueble:



077
0G2450777



CLASE 8.^a

- Programar, organizar y dirigir el uso de los diferentes espacios de la Casa, así como de las actividades y eventos que se realicen en la misma.
- Fijar las tarifas y precios privados de utilización de los espacios y de los servicios prestados en el inmueble.
- Ceder temporalmente los espacios, instalaciones y servicios de la Casa para la celebración de reuniones, conferencias, exposiciones y otras actividades que puedan celebrarse en la Casa, estableciendo las condiciones de cesión en cada caso.
- Ceder en uso o arrendar por tiempo determinado, pero con carácter no ocasional, dependencias de la Casa para el establecimiento de servicios auxiliares o actividades complementarias de las desarrolladas en la Casa, así como para usos que, en atención a su naturaleza y compatibilidad con el destino principal del inmueble, se estime conveniente su localización en la Casa. En estos supuestos de arrendamientos o cesiones no ocasionales, se elaborará el correspondiente proyecto de convenio o de contrato. Dicho proyecto, tras ser aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa, se elevará a la Comisión Insular de Gobierno del Cabildo, que deberá otorgar su autorización. El precio podrá fijarse en metálico o bien mediante el establecimiento de compensaciones de otro tipo, en el marco de lo que se determine en el correspondiente convenio.

El importe recaudado por todos los conceptos a que haya lugar en el ejercicio de las actividades descritas corresponderá a la E.I.A., S.A. como ingreso propio de carácter privado.

Anualmente la Empresa Insular de Artesanía dará cuenta al Cabildo de las actividades realizadas y de las que estén programadas, remitiendo a este efecto los documentos o informes que estime adecuados para la evaluación de los resultados obtenidos.

5.- Gastos generales, de mantenimiento y de conservación del inmueble:

770

Mientras no se determine otra cosa por Decreto de la Presidencia, los gastos generales, de mantenimiento y conservación del edificio se distribuirán de la siguiente manera:

- El Cabildo Insular de Tenerife asumirá el pago de los gastos correspondientes a los siguientes conceptos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Seguro del Edificio.
- Serán por cuenta de la Empresa Insular de Artesanía el pago de los siguientes gastos: Basura, gastos fijos de luz, agua, teléfono, servicio de vigilancia general, servicio de limpieza y mantenimiento de equipos e instalaciones, seguro de responsabilidad civil frente a terceros, patronal y de explotación en lo que concierne al ejercicio de su actividad en la Casa, así como los gastos variables de agua, luz, teléfono, servicios de limpieza y mantenimiento que sean imputables a la organización de las actividades particulares que se celebran en el Centro, así como el mantenimiento rutinario, tanto preventivo como correctivo, del edificio en general y sus diversas instalaciones y equipos.

6.- Régimen de utilización por el Cabildo:

Para la realización de actividades, el Área del Cabildo que tenga la iniciativa se dirigirá a la Empresa Insular de Artesanía que, previa comprobación de la disponibilidad de las instalaciones solicitadas, elevará la propuesta a la Comisión Insular de Gobierno. En dicha propuesta se incluirá la relativa cantidad que el Cabildo tendría que abonar a la E.I.A., S.A. en concepto de gastos variables, de organización o análogo imputables a la actividad concreta en cuestión. La Comisión de Gobierno dará su conformidad, en su caso, a la cantidad señalada y autorizará la realización de la actividad propuesta por el Área correspondiente.

7.- Obras de reforma y ampliación:

La Empresa Insular de Artesanía S.A., no podrá realizar ningún tipo de reformas ni ampliaciones o modificaciones de cualquier clase en el edificio y en las instalaciones de la Casa de la Aduana sin previo conocimiento y autorización escrita de las mismas por parte de la Corporación.

Si queda autorizada, en cambio, para ampliar o sustituir el mobiliario y equipamiento en general del establecimiento, a cuyo efecto el Cabildo podrá realizar las aportaciones económicas que considere oportunas.

8.- Interpretación y desarrollo del acuerdo:

Las dudas que pudieran plantearse en la ejecución del acuerdo



078

0G2450778

CLASE 8ª



entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Empresa Insular de Artesanía, así como la suplencia de los vacíos que pudieran encontrarse en su aplicación, deberían ser resueltos por Decreto de la Presidencia del Cabildo o mediante acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno.

TERCERO.- Facultar al Presidente de esta Corporación para la formalización en documento administrativo del presente acuerdo.

CUARTO.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para la adopción de cualquier acuerdo necesario en orden a la ejecución de las cláusulas objeto de formalización.

15. Dación de cuenta de las Liquidaciones del O.A.L. Consejo Insular de Aguas y O.A.L. Hospitales (HECIT) correspondientes al ejercicio de 2000.

Vistas las Liquidaciones de los Presupuestos del "Organismo Autónomo Hospitales (HECIT)" y del "Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas", correspondientes al Ejercicio de 2000, aprobadas por el Sr. Presidente de la Corporación, según decretos de fechas 21 de Mayo del presente año, el Pleno queda enterado de las mismas, las cuales presentan los siguientes resúmenes:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO HOSPITALES (HECIT) EJERCICIO 2000

RESULTADO PRESUPUESTARIO	PESETAS	EUROS €
1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.....	31.670.574.093	
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.....	27.677.541.709	
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2).....	3.993.032.384	23.998.607,96
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN.....	7.760.560	
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN.....	18.181.063	
6. GTOS.FINANC.CON REMANENTE LIQ.DE TESORERÍA.....	976.563.412	
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6).....	4.980.016.272	29.930.500,60
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA		

RESULTADO PRESUPUESTARIO	PESETAS	EUROS €
1.(+) DEUDORES PDTES.DE COBRO EN FIN DE EJERC.:		
1.1 DE PTO.DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE.....	4.374.637.492	
1.2 DE PTO.DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS.....	5.390.867.710	
1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	7.459.597	
MENOS=SALDO DE DUDOSO COBRO	1.487.002.009	
MENOS=ING.REALIZADOS PDTES.APLIC.DEFINITIVA.....	0	
TOTAL.....	8.285.962.790	49.799.639,33
2.(-) ACREEDORES PDTES.DE PAGO A FIN DE EJERC.:		
2.1 DE PTO.DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE.....	5.379.591.522	
2.2 DE PTO.DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS.....	2.205.718.710	
2.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	2.754.213.731	
TOTAL.....	10.339.523.963	62.141.790,55
3.(+) FONDOS LIQ.EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERC.....	914.434.443	
4.REMANENTE T.AFECTADO A GASTOS CON F.AFECT.....	1.171.423.110	
5. REMANENTE TES.PARA GASTOS GRLES (A-B+C-D).....	-2.310.549.840	
6. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3+4+5).....	-1.139.126.730	-6.846.289,53

.../...

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS

EJERCICIO 2000

RESULTADO PRESUPUESTARIO	PESETAS	EUROS €
1.DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.....	3.828.725.471	
2.OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.....	3.694.729.450	
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2).....	133.996.021	805.332,31
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN.....	222.594.601	
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN.....	19.792.716	
6.GTOS.FINANC.CON REMANENTE LIQ.DE TESORERÍA.....	481.344.848	
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6).....	412.538.984	2.479.409,23
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA		
1.(+) DEUDORES PDTES.DE COBRO EN FIN DE EJERC.:		
1.1 DE PTO.DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE.....	188.480.751	
1.2 DE PTO.DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS.....	27.574.268	
1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	5.764.284	
MENOS=SALDO DE DUDOSO COBRO	0	
MENOS=ING.REALIZADOS PDTES.APLIC.DEFINITIVA.....	0	
TOTAL.....	221.819.303	1.333.160,86
2.(-) ACREEDORES PDTES.DE PAGO A FIN DE EJERC.:		
2.1 DE PTO.DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE.....	454.752.770	
2.2 DE PTO.DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS.....	253.701	
2.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	28.252.918	
TOTAL.....	483.259.389	2.904.447,42



079

OG2450779



CLASE 8ª

RESULTADO PRESUPUESTARIO	PESETAS	EUROS €
3.(+) FONDOS LIQ.EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERC.....	1.288.454.410	
4.REMANENTE T.AFECTADO A GASTOS CON F.AFECT.....	370.219.744	
5. REMANENTE TES.PARA GASTOS GRLES (A-B+C-D).....	656.794.580	
6. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3=4+5).....	1.027.014.324	6.172.480,40

GESTION FINANCIERA Y TESORERÍA

16. Expediente relativo a la emisión de deuda pública para el 2001.

Vista la propuesta del Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa a la realización de una nueva Emisión de Deuda Pública Insular por importe de 42.000.000 Euros (6.988.212.000.-ptas.) de cara a la financiación de parte de las inversiones contenidas en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2001; considerando el informe técnico emitido por el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, así como el informe favorable de la Intervención General, en el que se analiza la capacidad financiera de la Corporación para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la citada operación, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

1.- Proceder a la Emisión de Deuda Pública en el mercado interior en las condiciones que a continuación se relacionan:

- Importe: 42.000.000 Euros (6.988.212.000 pesetas).
- Modalidad de emisión: periodo de suscripción pública, a tipo de interés fijo.
- Moneda: Euro.
- Plazo: cinco años

- Amortización: única, al final del periodo.
- Precio de la Emisión: a la par.
- Tipo de interés (cupón): fijo, a determinar más adelante.
- Precio de la amortización: a la par.
- Nominal de cada título: 1.000 Euros
- Peticiones: mínimo 1.000 Euros (un título)
- Cotización: AIAF, Mercado de Renta Fija o SACBE (Servicio de Anotaciones en Cuenta del Banco de España).

2.- Delegar en el Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda la determinación de las siguientes características de la emisión:

- tipo de interés nominal del cupón
- comisión de colocación
- fechas del periodo de suscripción
- fecha de desembolso
- fechas de pago de cupón
- sistema de prorrateo y redondeo
- mercado de cotización
- en general, determinación de todas aquellas características y condiciones necesarias para proceder a la emisión y que no contradigan las especificadas por el Pleno.

3.- Facultar al Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda para la realización de todo tipo de anuncios relativos a la emisión y comunicaciones oficiales del proceso.

4.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para otorgar los mandatos necesarios para realizar la emisión, así como formalizar la documentación necesaria para llevar a cabo operación.

5.- Designar como inversiones a financiar por la presente operación, las siguientes:



CLASE 8ª

080
0G2450780**INVERSIONES A FINANCIAR CON EMISIÓN DEUDA AÑO 2001**

DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	IMPORTE (PTS.)
ACTUACIONES EN CARRETERAS	2.985.538.000
INSTALAC. CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE OCIO	2.075.874.000
RESIDUOS SÓLIDOS	425.800.000
PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	432.000.000
INFRAEST. RURAL, TURÍSTICAS Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMB.	967.000.000
PATRIMONIO HISTÓRICO	102.000.000
TOTAL EN PTS.	6.988.212.000
CONTRAVALOR EN EUROS	42.000.000,00

El listado anterior se tomará como orden de prelación de cara a la asignación de obras a financiar en el caso de que el importe final de suscripción sea inferior a 7.000 millones de pesetas.

Los gastos relacionados no tendrán la consideración de financiación afectada, por lo que los mismos podrán ser autorizados y comprometidos aún cuando no hayan sido obtenidos los fondos de la Emisión de Deuda, siempre y cuando existan recursos ordinarios para su financiación. Estos recursos quedarán liberados para la financiación de otros gastos de capital incluidos en el Presupuesto para 2001, una vez se perciban los fondos de la Emisión de Deuda.

Este listado podrá ser modificado en función de la evolución de los expedientes administrativos de adjudicación y ejecución física de las obras, sustituyéndose por otras inversiones incluidas en el Presupuesto para 2001, a cuyos efectos se faculta al Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda.

6.- Iniciar los trámites de cara a la suscripción de los contratos de Dirección Técnica, Colocación y Agencia.

7.- Elevar el expediente de Emisión de Títulos a la Comunidad

Autónoma Canaria, a efectos de su calificación de aptitud para la materialización de las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC), previstos en la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal, respectivamente, y su posterior elevación al Gobierno de la Nación a los efectos previstos en el artículo 27, apartado 4.b) y 93, apartado 2.b) de las mencionadas Leyes.

8.- Iniciar los trámites oportunos de cara a la consecución de la preceptiva autorización de endeudamiento ante el Ministerio de Economía y Hacienda (Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales), así como la autorización y registro de la Emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores), si finalmente ésta fuese necesaria.

INTERVENCIÓN GENERAL

17. Expediente relativo al establecimiento del sistema de fiscalización limitada de los expedientes de concesión de becas, tramitados por el Servicio de Educación, Empleo y Juventud (Sección de Educación) de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En relación con los expedientes de concesión de becas, de diferentes modalidades, tramitadas por el Servicio de Educación, Empleo y Juventud (Sección de Educación), y

CONSIDERANDO la potenciación extraordinaria en los últimos ejercicios de la política de concesión de becas por este Excmo. Cabildo Insular, lo que supone un incremento notable del número de expedientes tramitados por el Servicio de Educación, Empleo y Juventud, que han de someterse a fiscalización y contabilización de los gastos correspondientes.

CONSIDERANDO el elevado número de expedientes a fiscalizar y los limitados medios con que cuenta la Intervención General, limitación que imposibilita realizar, en debido tiempo, una completa fiscalización de cada uno de los expedientes de becas y, consiguientemente, el pago puntual a los becarios.

RESULTANDO que, según se recoge en el artículo 194 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la función de control interno se ejercerá en las Entidades locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes, integrados en el Capítulo IV de dicha Ley, referido al control y fiscalización.



081

OG2450781

CLASE 8ª

RESULTANDO que, el artículo 195.1 de la referida Ley prescribe que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

RESULTANDO que el artículo 200 de la Ley de Haciendas Locales establece la posibilidad de "limitar" la fiscalización previa, en materia de gastos, a la comprobación de determinados extremos, que son:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.
- c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente.

Debiendo completarse con posterioridad la fiscalización de los gastos sometidos a la fiscalización limitada, ejerciéndose fiscalización plena sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización.

CONSIDERANDO que, en la medida en que las distintas Bases Reguladoras de los concursos para la concesión de becas exigen para la tramitación de los sucesivos pagos de las becas, la presentación de documentos de aceptación de la beca y demás documentos justificativos de la realización de la actividad subvencionada, debería ser objeto de fiscalización plena previa al pago, la aceptación y justificación de las becas concedidas o aplicación de los fondos al fin para el que fueron otorgados.

CONSIDERANDO que se estima conveniente que el ejercicio de la fiscalización limitada se circunscriba únicamente a los actos de

concesión de las becas, debiendo practicarse la fiscalización "a posteriori" de una muestra representativa de tales actos administrativos, al objeto de comprobar que el otorgamiento se ha ajustado a las normas reguladoras o disposiciones aplicables en cada caso.

CONSIDERANDO que, de implantarse el sistema de fiscalización limitada que se propone en relación a los expedientes de concesión de becas, se estima que la fiscalización de los actos administrativos de concesión de becas ha de limitarse a la comprobación de los siguientes extremos:

- Existencia y adecuación del crédito presupuestario
- Aprobación por órgano competente
- Existencia de informe jurídico del Servicio Gestor manifestando que el otorgamiento es conforme con las Bases Reguladoras específicas de cada Beca y las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como que el beneficiario no tiene pendiente de justificación fondos librados con anterioridad en concepto de becas.

RESULTANDO que, según establece el artículo 200.2 de la Ley de Haciendas Locales, corresponde al Pleno acordar, a propuesta del Presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a la comprobación de determinados extremos.

RESULTANDO que el artículo 20.2.j) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, atribuye a la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 24, del sistema de fiscalización limitada.

RESULTANDO que, según lo dispuesto en el artículo 7.1.c) del Reglamento Orgánico de la Corporación, corresponde al Consejero Insular de Presidencia y Hacienda presentar a la Comisión de Gobierno las propuestas y proyectos en relación a las materias de su competencia a que se refiere el artículo 20.2.

CONSIDERANDO que esta Consejería Insular de Presidencia y Hacienda ha valorado la posibilidad de introducir el sistema de fiscalización previa limitada, y plena posterior mediante técnicas de muestreo, de los expedientes de concesión de becas, visto el elevado número de expedientes tramitados y la limitación de medios de la Intervención General e ineludible obligación legal de llevar a cabo las tareas de fiscalización, y resultando de interés público el abono puntual de las becas a sus beneficiarios.

CONSIDERANDO que la presente iniciativa ha surgido encontrándose ya avanzado el trámite de los expedientes de concesión de becas



CLASE 8ª



082

OG2450782



tramitadas al amparo de los concursos aprobados para el curso 2000 - 2001, por lo que, en esta situación excepcional, se considera conveniente prever un sistema transitorio que garantice la tramitación y abono puntual a los becarios, ya que no resulta deseable que la introducción de esta nueva regulación suponga un perjuicio para los beneficiarios.

CONSIDERANDO que, independientemente de la implantación inmediata del sistema de fiscalización limitada, se estima conveniente que, para la tramitación de los expedientes de concesión de becas al amparo de futuros concursos, se cumplimenten modelos normalizados y se ordene convenientemente el procedimiento administrativo, a fin de asegurar el funcionamiento óptimo de la fiscalización limitada de los expedientes.

CONSIDERANDO que, una vez aprobada la presente propuesta, la Intervención General deberá desarrollar el procedimiento para llevar a cabo el muestreo aludido y la fiscalización posterior de los expedientes seleccionados, estimándose conveniente que sea aprobado por la Comisión Insular de Gobierno, a propuesta de la Intervención, el procedimiento a utilizar.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda:

1.- Autorizar la aplicación del régimen de fiscalización previa limitada sobre los actos administrativos de concesión de becas tramitadas por el Servicio de Educación, Empleo y Juventud (Sección de Educación) de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2.- Determinar que la fiscalización de los actos administrativos de concesión de becas, se limite a la comprobación de los siguientes extremos:

- Existencia y adecuación del crédito presupuestario.
- Aprobación por órgano competente.
- Existencia de informe jurídico del Servicio Gestor manifestando que el otorgamiento es conforme con las Bases Reguladoras específicas de cada Beca y las Bases de

Ejecución del Presupuesto, así como que el beneficiario no tiene pendiente de justificación fondos librados con anterioridad en concepto de becas.

3.- La Intervención General se reserva el derecho de proceder a la fiscalización previa plena de un expediente concreto por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía, o si se detectase o se tuvieran indicios de que la concesión de la beca no se ajusta a derecho.

4.- Delegar en la Comisión de Gobierno para que, a propuesta razonada de la Intervención General, pueda dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del muestreo de los expedientes de concesión de becas.

5.- Determinar que el primer muestreo se realizará sobre los expedientes de concesión de becas, en sus diferentes modalidades, tramitadas por la Sección de Educación, al amparo de concursos aprobados para el curso 2000-2001.

6.- Establecer un sistema transitorio para los expedientes que actualmente se están tramitando, correspondientes a los concursos del curso 2000-2001, de tal manera que la fiscalización de los actos administrativos de concesión de becas, se limite a la comprobación de los siguientes extremos: existencia y adecuación del crédito presupuestario, y que el gasto se aprueba por el órgano competente. Asimismo, se comprobará que en los documentos exigidos por las Bases Reguladoras de cada Concurso para la tramitación de cada pago, y que sirven de base para el reconocimiento de las obligaciones, no se detecta indicio de no adecuación a las normas reguladoras.

7.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de modelos normalizados a cumplimentar en los expedientes referidos, ordenación del procedimiento, o cualquier otra decisión que se estime necesaria para el eficaz ejercicio de la fiscalización limitada de los actos de concesión de becas que se produzcan al amparo de los concursos que se aprueben para cursos o períodos futuros; salvo que se trate de modificaciones sustanciales del procedimiento, en cuyo caso corresponderá al Pleno el conocimiento de las mismas."

18. Conocimiento y ratificación del acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de Mayo de 2001, relativo a la autorización del uso de procedimiento y herramientas manuales para la realización de la fiscalización plena posterior de los expedientes de subvención correspondientes al segundo período de muestreo (28/5/99 al 31/12/00).

CONSIDERANDO que el punto tercero del acuerdo plenario nº 53 de 27 de mayo de 1.999, por el que se aprobó la "Instrucción Reguladora



083
0G2450783

CLASE 8ª



para el ejercicio de la fiscalización plena posterior de los expedientes de subvención", autorizó a la Intervención para que realizara, mediante procedimientos manuales de tratamiento de la información, la aplicación del procedimiento de muestreo y obtención de resultados, con respecto al primer período de muestreo establecido para la fiscalización plena posterior de los expedientes de subvención.

SERVICIO MANUO DE PLANIFICACION

RESULTANDO que la contratación del servicio para el desarrollo de una aplicación informática de gestión de los expedientes de subvención de este Excmo. Cabildo Insular no ha fructificado, por lo cual, dado que persisten las causas que motivan el uso de procedimientos manuales y herramientas informáticas "domésticas", ha de formarse el listado de unidades de muestreo correspondientes al segundo período objeto de control, y realizar el mismo, en base a tales herramientas disponibles. Dichas herramientas son: el archivo informatizado de registro de entrada en la Intervención de los expedientes y acuerdos/resoluciones referentes a subvenciones, y el programa informático, en soporte Excel 97, para tratamiento estadístico de los datos, suministrado por la Fundación Empresa Universidad de La Laguna y ya utilizado con ocasión del primer muestreo realizado.

RESULTANDO que, en virtud de la delegación contenida en la Disposición Final Cuarta de la Instrucción Reguladora para el ejercicio de la fiscalización plena posterior de los expedientes de subvención, aprobada con fecha 27 de mayo de 1.999, la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2.001, aprobó las Instrucciones de desarrollo del procedimiento para la realización de la fiscalización plena posterior de los expedientes de subvención, correspondientes al segundo período de muestreo: 28 de mayo de 1.999 a 31 de diciembre de 2.000.

CONSIDERANDO que, en base a lo manifestado en el segundo párrafo, la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2.001, al aprobar las Instrucciones de desarrollo mencionadas, acordó como primer punto "Extender la autorización del uso de procedimientos manuales y herramientas "domésticas" para la realización de la fiscalización plena posterior, mediante técnicas de muestreo, de los actos administrativos recaídos en los expedientes de subvención correspondientes al segundo período de muestreo, y dar

820
287024530

cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que éste celebre."

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno toma conocimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2.001, relativo a la autorización del uso de procedimientos y herramientas manuales para la realización de la fiscalización plena posterior de los expedientes de subvención correspondientes al segundo período de muestreo (28/5/99 al 31/12/00), y acuerda la ratificación del mismo.

AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION

19. Aclaración al acuerdo de aprobación del Programa de Inversiones financiado por el POL.

Visto Acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2000, por el que se aprueba el Programa Operativo Local Objetivo 1 para el período 2000 2006, inscrito en el marco de la Cooperación Económica Local del Estado, y resultando que en dicho Acuerdo no se estableció expresamente el porcentaje de participación de los municipios incluidos en el Programa en la financiación de sus respectivas inversiones, es por lo que el Pleno acuerda realizar las siguientes aclaraciones:

1. El porcentaje de participación municipal en la financiación de las inversiones será de un 10 por ciento.
2. El porcentaje de participación del FEDER y de la Administración General del Estado en la financiación de dichas inversiones se establecerá cada año en función del tipo de obra y del importe que la A.G.E. asigne a esta Corporación como subvención anual al POL.
3. La financiación del Cabildo se determinará anualmente por la diferencia entre la inversión aprobada (o en su caso adjudicada) y las aportaciones señaladas en los apartados anteriores.

En consecuencia con lo expuesto anteriormente y visto que en el acuerdo de Pleno de 23 de febrero de 2001, por el que se aprueba definitivamente la financiación de las obras incluidas en la anualidad 2001 del Programa Operativo Local, sin que en el mismo se incluyera el



084

OG2450784



CLASE 8ª

proyecto denominado "Saneamiento Interior en el núcleo de Aldea Blanca - Las Chafiras", correspondiente al T.M. de San Miguel de Abona, ya que en virtud de lo dispuesto en el art. 5.4 del R.D. 1328/1997, de 1 de agosto, que Regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, el importe de los proyectos a incluir en los Programas de Inversiones anuales no puede ser inferior a 4.000.000 Ptas., el Pleno acuerda, con 18 votos favorables (CC, PP, GRUPO MIXTO), y 7 en contra (PSOE) la aprobación de la anualidad 2001 del mencionado proyecto conforme al siguiente detalle:

Total anualidad 2001	Aportación Cabildo	Aportación Mcpal.
2.410.524	2.169.472	241.052
(14.487,54 €)	(13.038,79 €)	(1.448,75 €)

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO ADMTO DE TURISMO Y PAISAJE

20. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo a la modificación y prórroga del Convenio suscrito para la realización de un Plan de Marketing del Valle de La Orotava.

Visto escrito presentado por la Comisión Interadministrativa de los Fondos de Promoción para el Puerto de la Cruz - Valle de La Orotava, por el que interesa la prórroga del plazo de ejecución previsto en el Convenio suscrito con fecha 29 de noviembre de 2.000 con los Ayuntamientos del Puerto de la Cruz, La Orotava, Los Realejos, La Asociación Provincial de Empresas de coches de alquiler, el Centro de Iniciativas Turísticas del Puerto de la Cruz y la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro para la realización de un Plan de Marketing, y dado el considerable retraso que se ha producido en la suscripción del referido Convenio y

ante la dificultad que entraña su ejecución, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8ª de dicho documento, se acuerda acceder a lo interesado, y en consecuencia, prorrogar el plazo de realización y justificación de tales actuaciones hasta el 31 de julio de 2.001.

Asimismo y dado que la citada Asociación Provincial de Empresas de Coches de Alquiler finalmente no ha hecho efectiva la aportación a la cual se comprometió formalmente, se acuerda asimismo modificar la cláusula 3ª del tan repetido Convenio, relativa a su financiación, al objeto de ajustarla a los desembolsos realmente producidos, cláusula que queda redactada de la siguiente forma:

"Al objeto de financiar las referidas acciones de marketing y promoción, las partes que suscriben el presente convenio constituirán un Fondo común de Promoción con las siguientes aportaciones económicas:

Porcentaje
de
financiación

Cabildo Insular de Tenerife	40.000.000 Ptas.	29,85%
Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife	40.000.000 Ptas.	29,85%
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	40.000.000 Ptas.	29,85%
Ayuntamiento de La Orotava	6.000.000 Ptas.	4,48%
Ayuntamiento de Los Realejos	6.000.000 Ptas.	4,48%
CIT de Puerto de la Cruz	2.000.000 Ptas.	1,49%
TOTAL FONDOS	134.000.000 Ptas	

21. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo a la propuesta de modificación del acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2000 por el que se resolvió el gasto plurianual de las obras "Acondicionamiento del Paseo Marítimo Américas-Costa Adeje".

Vista propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje de la que resulta que habiendo sido adjudicadas por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de abril último, las obras comprendidas en el proyecto de "Acondicionamiento Paseo Marítimo Américas-Costa Adeje", en los términos municipales de Arona y Adeje, por un importe de 1.149.871.298.- pesetas (6.910.865,69 euros), y visto asimismo el programa de trabajo que ha sido confeccionado por el adjudicatario, del que se desprende que tiene previsto ejecutar obras en el actual ejercicio por importe de 363.700.000.- pesetas, cantidad sensiblemente inferior a las anualidades previstas para los ejercicios 2.000 y 2.001, en el acuerdo plenario de 29 de septiembre del pasado año, por el que se aprobó el correspondiente gasto plurianual, se acuerda, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje y al objeto de adecuar tales anualidades al rito real de ejecución del proyecto:



085

0G2450785

CLASE 8ª

1) Modificar el importe de las repetidas anualidades previsto en el citado acuerdo de 29 de septiembre de 2.000, en el siguiente sentido:

AÑO	IMPORTE INICIALMENTE APROBADO	MODIFICACION QUE SE APRUEBA
2.000	143.733.912.- ptas. (863.858,21 euros)	143.733.912.- ptas. (863.858,21 euros)
2.001	574.935.649.- ptas. (3.455.432, 84 euros)	219.966.088.- ptas. (1.322.022,81 euros)
2.002	431.201.737.- ptas. (2.591.574,63 euros)	786.171.298.- ptas. (4.724.984,66 euros)

2) Incluir la modificación de las anualidades recogidas en el presente acuerdo, que no altera ni modifica las condiciones de la contratación, sino que únicamente ajusta, como se ha indicado, el importe de las anualidades, al programa de trabajo presentado por el propio adjudicatario, en el contrato a formalizar con éste.

3) Dar cuenta del presente acuerdo a la comisión de Gobierno, como órgano de contratación.

22. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo a la aprobación del Convenio a suscribir entre El Cabildo y distintos municipios para la Campaña de Turismo Social (Colectivo de Escolares).

Vista propuesta de la Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativa al Convenio a suscribir con los Ayuntamientos de la Isla para llevar a cabo la Campaña de Turismo Social correspondiente al año 2.001, Colectivo de Escolares, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda:

1º.- Aprobar el texto del citado Convenio cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PRIMERA.- Este documento tiene por objeto regular la colaboración entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de , encaminada a la organización de viajes programados al VALLE DE ARÁN, provincia de Lérida, conforme al detalle que se recoge a continuación

y con la financiación prevista en la cláusula Quinta.-----

El itinerario previsto para el citado colectivo, será el siguiente:

VALLE DE ARÁN: Vuelo Tenerife-Barcelona-Tenerife. Excursiones con arreglo al siguiente programa:

- Ruta del Románico
- Excursión al Parque Nacional de Aigües Tortes
- Excursión al Valle de Gerber

SEGUNDA.- La programación y organización de los viajes correrá a cargo del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Oficina de Turismo Social, y se efectuarán durante el mes de julio.-----

TERCERA.- El plazo de vigencia de este convenio coincidirá con el de la ejecución de la Campaña.-----

CUARTA.- El número de usuarios de la Campaña para cada Municipio viene determinado en función del número de sus vecinos, teniendo en cuenta la población comprendida entre 12 y 14 años, conforme a los datos contenidos en el último censo.-----

QUINTA.- La financiación de la actividad se establece a razón de un 50% por cada una de las partes implicadas: Cabildo y Ayuntamiento -

Asimismo el Ayuntamiento se compromete a sufragar en su totalidad, los gastos derivados de la participación del tutor que, en su caso, vaya a intervenir en nombre de la citada Corporación Municipal, en la repetida Campaña, conforme al siguiente detalle:-----

CUPO	PARTICIPACION AYUNTAMIENTO	PARTICIPACION CABILDO	TOTAL
------	-------------------------------	--------------------------	-------

A estos efectos la Corporación Municipal consignará en su Presupuesto la cantidad correspondiente, remitiendo a este Cabildo certificación del acuerdo plenario de la Corporación donde además, se le autorice para que pueda retener dicho importe de las cantidades provenientes de arbitrios insulares o de cualquier otro ingreso que sustituya o compense los mismos que corresponda a dicho Ayuntamiento y que distribuya la Corporación Insular, en el supuesto de que no se efectuara directamente el correspondiente ingreso en la cuenta corriente prevista a tal efecto.-----



086
0G2450786



CLASE 8ª

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectiva la financiación correspondiente, aunque no cubra las plazas que tenía solicitadas, salvo que éstas puedan ser asumidas por algún otro Ayuntamiento interesado.

Los ingresos del Ayuntamiento se realizarán directamente en la cuenta corriente del Cabildo Insular, Turismo Social, número 00091114002068 de Caja Canarias, Oficina Principal.

SEXTA.- El Ayuntamiento efectuará la selección de los beneficiarios de la Campaña, correspondiente a su término municipal, previa difusión de la misma entre sus habitantes, atendiendo a los criterios sociales y económicos que estime conveniente y entre los que, se incluirá necesariamente:

- 1) No haber participado nunca en Campañas anteriores.
- 2) Tener entre 12 y 14 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que vaya a realizarse la Campaña.
- 3) Que el total de las Rentas Familiares no superen en dos veces y media el salario mínimo interprofesional.
- 4) Estar empadronado en el municipio debiendo tener un año como mínimo de residencia antes de la fecha del inicio del viaje.
- 5) No padecer problemas de salud y/o movilidad que le impidan realizar el viaje o que puedan entorpecer la marcha del grupo.

Asimismo el Ayuntamiento se compromete a exhibir en el tablón de anuncios de la Corporación la lista de los seleccionados, así como de las modificaciones posteriores que pudieran introducirse, durante el tiempo en el que se desarrolle la repetida Campaña.

Con independencia de lo anterior, el Cabildo también expondrá en su tablón de anuncios, durante igual período de tiempo, la referida relación de beneficiarios, así como de sus modificaciones.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento remitirá al Cabildo, con veinte días de

280
antelación al menos al inicio del viaje de cada grupo, relación de los usuarios de la Campaña dentro del cupo que fije la Corporación Insular, no admitiéndose modificaciones alguna en dichas relaciones en los 5 días anteriores al comienzo del viaje, salvo razones de fuerza mayor, debidamente justificadas.-----

OCTAVA.- El Ayuntamiento remitirá al Cabildo Insular, con veinte días de antelación, también, al inicio del viaje de cada grupo, la siguiente documentación referida a cada beneficiario.-----

a) Certificado de residencia expedido por el respectivo Municipio, donde deberá constar su dirección, fecha de nacimiento, y D.N.I. vigente.-----

b) Copia de la declaración de la renta que acredite los ingresos que percibe la correspondiente unidad familiar, o en su defecto, certificación de estar exento de efectuar dicha declaración.-

c) Declaración Jurada de no haber viajado en Campañas anteriores del Cabildo Insular.-----

d) Autorización de la persona que ejerza la patria potestad.-----

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para suscribir los correspondientes documentos con las Corporaciones Municipales interesadas.

23. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo al expediente relativo al Plan de Revitalización del Valle de La Orotava.-----

Visto expediente incoado por esta Corporación para la realización de un Plan de Revitalización del Valle de La Orotava, y a propuesta de la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje, de la que resulta que se están llevando a cabo aún numerosas actuaciones dentro del citado Plan, además de las ejecutadas en su día por este Cabildo, siendo necesario por tanto que la oficina que se constituyó por acuerdo plenario de 3 de abril de 1.998 siga desempeñando labores de coordinación dentro del citado Plan, cuya duración se estimó inicialmente que sería de tres años (de 1.998 a 2.000), y habiéndose producido una importante economía en la anualidad prevista al efecto para el pasado ejercicio, el Pleno acuerda:

1) Prorrogar el funcionamiento de dicha oficina durante el presente ejercicio 2.001.

2) Que se destine el remanente de crédito correspondiente a la anualidad del pasado ejercicio a atender los gastos derivados de la



087
OG2450787



CLASE 8ª

repetida oficina, durante el presente año.

AREA DE ACCION SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTE

24. Expediente relativo al otorgamiento de subvención a la "Asociación de Mayores Cruz de Marca", para la adquisición de material de oficina.

Visto expediente relativo al otorgamiento de una subvención a la Asociación de Mayores "Cruz de Marca" para la adquisición de material de oficina.

RESULTANDO que mediante resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad de fecha 21 de noviembre de 2000, se otorgó a la Asociación de Mayores "Cruz de Marca" una subvención para la adquisición de material de oficina para el desarrollo de sus actividades administrativas, por un importe total ascendente a noventa y nueve mil (99.000) pesetas.

RESULTANDO que con fecha 15 de marzo del año en curso, la Intervención General manifiesta nota de reparo al otorgamiento de la mencionada subvención, por entre otras consideraciones, haber sido concedida con posterioridad al 31 de octubre, plazo máximo establecido para la adjudicación de subvenciones por la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia aprobada por acuerdo plenario.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.2 de la Ley de Haciendas Locales, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

780 El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

Salvar los reparos de la Intervención General a la resolución nº 63822 del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad de fecha 21 de noviembre de 2000.

25. Expediente relativo a la autorización para la solicitud de subvención plurianual a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales para la cofinanciación del "Proyecto Básico y de Ejecución del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores".

Visto escrito dirigido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias de fecha 28 de marzo de 2001, en relación con la solicitud cursada por esta Corporación de subvención institucional del ejercicio 2001 con cargo al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en el que se advierte de la necesidad de presentar una serie de documentación en el plazo de 10 días a partir de la recepción del citado escrito.

RESULTANDO que la documentación requerida es remitida a la citada Dirección, advirtiendo, no obstante, que el Plan de financiación requerido no puede realizarse hasta que sea entregado a esta Corporación el Proyecto de construcción que está siendo redactado por la empresa GBGV, ARQUITECTOS, S.L., en el que se concretará el presupuesto de las obras.

RESULTANDO que el citado Plan de financiación se elabora según la siguiente distribución:

Anulidad	Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	Cabildo Insular de Tenerife
2001	15.000.000 pesetas	50.000.000 pesetas
2002	180.000.000 pesetas	500.000.000 pesetas
2003	205.000.000 pesetas	615.739.901 pesetas
Suma	400.000.000 pesetas	1.165.739.901 pesetas
Presupuesto total	1.565.739.901 pesetas	

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar la solicitud a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, de la siguiente subvención plurianual para la ejecución e las obras comprendidas en el Proyecto Básico y de ejecución del Centro sociosanitario "Hospital Nuestra Señora de Los Dolores", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.565.739.901 pesetas:

088
OG2450788

CLASE 8ª

Anualidad	Consejería de Empleo y Asuntos Sociales
2001	15.000.000 pesetas
2002	180.000.000 pesetas
2003	205.000.000 pesetas
Suma	400.000.000 pesetas

SEGUNDO.- El compromiso de aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife será el siguiente:

Anualidad	Cabildo Insular de Tenerife
2001	50.000.000 pesetas
2002	500.000.000 pesetas
2003	615.739.901 pesetas

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, en orden a realizar las gestiones oportunas para la solicitud de la referida subvención plurianual.

26. Expediente relativo a la resolución del recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Vilaflor contra el acuerdo plenario, en virtud del cual se aprueba el Programa Insular de Piscinas, así como dación de cuenta al Pleno de los motivos de la no inclusión del Ayuntamiento de la Guancha en dicho Programa.

Visto el RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por DON JOSE LUIS FUMERO GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente el Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor, así como la demanda del Ayuntamiento de La Guancha para su inclusión en el Programa Insular de Piscinas, y,

RESULTANDO que el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2001 acordó, en el punto nº 31 del orden del día, aprobar el Programa Insular de Piscinas, el cual tiene por objeto modernizar la red de piscinas existentes, por un lado, y generar espacios acuáticos y complementarios adaptados a las nuevas necesidades, por otro; así como su presupuesto.

RESULTANDO que dicho acuerdo es notificado a los Ayuntamientos de la isla, entre ellos, Vilaflor y La Guancha, mediante correo ordinario, siendo su registro de entrada el día 2 de abril de 2001.

880 RESULTANDO que con fecha 15 de mayo de 2001, se presenta por el Ayuntamiento de Vilaflor RECURSO DE REPOSICIÓN, fundamentándose en los siguientes puntos:

- *"Se lesionan los intereses de nuestro municipio ya que se debería haber establecido una prioridad por carencia o lejanía de infraestructuras acuáticas, naturales o artificiales.*
- *Es injusta la distribución ya que no se tiene en cuenta la capacidad económica de las Corporaciones a la hora de construir y autogestionar este tipo de instalaciones. ¡Aquí no hay ninguna posibilidad! Presupuesto 195.000.000.*
- *No se tiene en cuenta el principio de igualdad de oportunidades y no se dan las razones por las que se nos excluye".*

RESULTANDO que con fecha 25 de abril de 2001 se presenta por el Ayuntamiento de La Guancha escrito en el que solicita "...su inclusión en el Plan Insular de Piscinas, con el fin de facilitar a todos los ciudadanos un nuevo servicio, teniendo en cuenta que para la práctica de estas actividades deben desplazarse a otros municipios y que la oferta que existe es muy limitada, por lo que es difícil para nuestros vecinos acceder a las que existen, a lo que se suma las dificultades de transporte a estos lugares".

CONSIDERANDO que conforme se señala en el art. 116 de la Ley 30/1992, "los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo".

CONSIDERANDO que por su parte el art. 117 de esta misma ley básica estatal, establece que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, y que contra la resolución del mismo no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

CONSIDERANDO a tenor de los artículos citados y en relación al recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Vilaflor, entendemos la extemporaneidad de la reposición, que impide en consecuencia, examinar el fondo del asunto. En este sentido, es reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional, conforme a la cual, no se produce lesión del derecho a la tutela judicial efectiva reconocido en el artículo 24 de la Constitución, cuando el acceso a la jurisdicción viene impedida por la correcta apreciación de una causa de inadmisibilidad.

CONSIDERANDO no obstante que es voluntad de la Corporación Insular contestar a las manifestaciones vertidas por los Ayuntamientos citados:



689
OG2450789



CLASE 8ª

Respecto a que "*se lesionan los intereses...*": El programa Insular de piscinas presenta una tipología de piscinas que nada tiene que ver con las piscinas naturales o artificiales, pues si bien las primeras tienen un uso de 365 días al año, de siete de la mañana a diez de la noche, y las más destacable dirigidas al conjunto de la población con diversidad de usos; las segundas, tiene un uso recreativo y de temporada.

Debemos tener en cuenta los siguientes objetivos de este programa:

- Cubrir las demandas acuáticas desde todas sus perspectivas (deportiva, salud, recreación, educación, etc) orientados los espacios hacia un uso polivalente de los mismos.
- Ampliar la oferta de actividades posibilitando un programa al alcance de todos (mayores, mujeres, familia, población especial...).

Por otro lado, respecto al criterio de "*carencia o lejanía*": Tenerife sólo cuenta con dos piscinas municipales que cumplan con las características de "cubierta y climatizada" lo cual describe las carencias insulares de este tipo de dotación. Por ello, es el criterio comarcal y no el municipal el que, a priori, definiera la ubicación de las mismas. Algunos de los objetivos del programa son:

- El criterio comarcal será el eje vertebral de la distribución de los complejos acuáticos en Tenerife y su implantación se periodizará en un plan de etapas.
- Dar cabida a la mayoría de las personas del entorno local o supralocal (criterio comarcal y la perspectiva municipal) facilitando el acceso a través de la red de comunicaciones, etc.

En referencia a la "*capacidad económica...*" se debe tener en cuenta, además de la capacidad inversora y gestora de un municipio, la viabilidad que presentan estos complejos respecto al uso potencial del mismo. A modo de ejemplo: El espacio acuático elemental, Tipo nº 1, tiene unos costes de inversión de 212 millones de pesetas, unos costes de gestión anual aproximado de 31 millones de pesetas, y

necesitaría cerca de 4.000 usuario/mes para equilibrar la explotación.

En consecuencia el programa insular de piscinas tiene entre sus objetivos el de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de estos espacios acuáticos y con ello, no contribuir a potenciar ofertas con ciclos negativos de gestión tendentes a generar déficit cada vez mayor provocando, en la mayoría de los casos, la desaparición de la prestación del servicio o la ausencia de calidad en los mismos.

En cuanto al "*principio de igualdad de oportunidades*", este programa insular de piscinas no es excluyente, pues es el criterio comarcal el que genera oportunidades aquellos ciudadanos que por unas u otras características no tengan en su municipio un espacio acuático, permitiendo acudir a otro más cercano de su localidad.

Finalmente, por lo que respecta a la "*elite deportiva*" hay que destacar que la elite deportiva demanda espacios acuáticos de rendimiento, lo cual conlleva a espacios con costes de inversión cercano a los 90 millones de pesetas y unos costes de explotación anual de 88 millones, además de uso intensivo de estos espacios en detrimento del deporte para todos. Por ello el programa insular de piscinas propone tres piscinas de alto rendimiento, con criterio supracomarcal para acoger a los deportistas de alto nivel de Tenerife (Vilafior, El Tanque, Santiago del Teide, La Guancha, etc).

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por el Sr. D. José Luis Fumero González, Alcalde Presidente de Ilustre Ayuntamiento de Vilafior, contra el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 23 de febrero de 2001, en el punto nº 31 del orden del día, acordando la aprobación del Programa Insular de Piscinas, por la extemporaneidad del mismo.

SEGUNDO: DENEGAR la inclusión en el Programa Insular de Piscinas al Ayuntamiento de La Guancha, por los considerandos expuestos.

27. Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración a celebrar entre esta Corporación Insular y la Federación Insular de Atletismo, en ejecución del Programa Insular de Atletismo.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Deportes para la aprobación de un Convenio administrativo de Colaboración que tiene por objeto la puesta en marcha del Programa Insular de Atletismo, y



090
0G2450790



CLASE 8ª

RESULTANDO que el desarrollo del deporte ha entrado en un proceso de tecnificación que exige aplicar a todos los niveles y ámbitos unas bases científicas y técnicas rigurosas.

Para llegar a crear una élite deportiva, es necesario disponer de un contexto idóneo para el desarrollo y perfeccionamiento de los deportistas, así como de instalaciones y medios técnicos, científicos, pedagógicos y, en particular, de aquellas condiciones que inciden en las mejoras de las prestaciones deportivas.

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 23 de febrero de 2001, aprobó el Programa Insular de Atletismo así como el gasto plurianual que asciende a un total importe de DOS MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.432.500.000.- pesetas), 14.619.619'43 euros, que tiene por finalidad el impulso del atletismo en Tenerife a través de:

- La creación de la infraestructura y equipamientos necesarios para la práctica de este deporte, en sus diferentes modalidades y categorías.
- Realización de acciones dirigidas a la promoción del atletismo.
- Apoyo a la tecnificación para la mejora constante de los resultados y marcas deportivas.
- Aumentar el nivel técnico y número de monitores, entrenadores y jueces.
- Realización de eventos deportivos que fomenten la acción y generen expectación alrededor del atletismo.

RESULTANDO que en ejecución del mencionado Programa, el EXCIIT y la F.I.A. elaboran un Convenio de Colaboración, el cual tiene por objeto el desarrollo de dicha modalidad deportiva.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está

interesado en fomentar, impulsar y promocionar el deporte del Atletismo a través de la labor desarrollada por la Federación Insular cuya participación en este Programa, puede ser de interés general.

RESULTANDO que con la aprobación del Programa se intenta definir, adecuar y estructurar, de forma clara y concisa, las acciones que esta Administración Insular pretende acometer en la citada materia deportiva, junto con el Comité Técnico de la Federación Insular de Atletismo, creándose para su control una Comisión de Seguimiento del Programa, que se reunirá periódicamente para analizar el desarrollo de las mismas.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, "el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte", es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

En virtud de dicha atribución competencial se ha elaborado el Programa Insular de Atletismo, siendo éste de ejecución cuatrienal (2001-2004)

CONSIDERANDO que conforme a la Ley Canaria del Deporte 8/1997, de 9 de julio, los Cabildos Insulares ejercerán competencias, como partícipes en la política del archipiélago e interlocutores más próximos al ciudadano en materia deportiva. De esta manera se establece como competencia específica de los Cabildos Insulares la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos, así como la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla... llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas. (art. 9.2,a) y b) de la Ley 8/1997).

CONSIDERANDO que las Federaciones Deportivas Canarias, además de sus funciones propias en el ámbito interno, ejercen, por atribución expresa de la Ley Canaria del Deporte, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

Promover y ordenar su modalidad deportiva en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Diseñar, elaborar y ejecutar los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en su respectiva modalidad deportiva, de acuerdo con el desarrollo normativo correspondiente.



091
OG2450791



CLASE 8ª

CONSIDERANDO que conforme a la Base 36.4 de las de Ejecución del Presupuesto de Gastos de Ejercicio de 2001, se aprueba el presente programa de actividades deportivas para el ejercicio 2001, que se ejecutará durante el presente año.

CONSIDERANDO que con la aprobación del programa se intenta definir, adecuar y estructurar, de forma clara y concisa, las acciones que esta Administración Insular pretende acometer en la citada materia deportiva, junto con el Comité Técnico de la Federación Insular de Atletismo y los Ayuntamientos, cuando proceda, creándose para su control una Comisión de Seguimiento del Programa, que se reunirá periódicamente para analizar el desarrollo de las mismas.

CONSIDERANDO que el desarrollo y ejecución del programa se preve realizar, tal y como ya se ha expuesto, a lo largo de cuatro años, dando lugar desde el punto de vista presupuestario, a un total de 159.500.000 pesetas, distribuidas en cuatro anualidades conforme al desglose que se detalla a continuación.

CONSIDERANDO que según dispone el artículo 155.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que: "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además se encuentren en algunos de los siguientes casos":

- a).- Inversiones y transferencias de capital.
- e).- Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

La ejecución del gasto por anualidades se encuentra detallada debidamente en el programa atendiendo a las diversas actividades que en cada período pretenden llevarse a cabo.

CONSIDERANDO que tanto la Ley de Haciendas Locales (artículo 155.3) como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2001 (Base 36.2 y 3) establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

Dado que los créditos que se imputan a cada uno de esos ejercicios presupuestarios en ejecución del presente programa, no coinciden con los porcentajes legalmente previstos, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno deberá autorizar expresamente las excepciones a los citados porcentajes quedando las anualidades tal y como a continuación se especifican:

ANOS	IMPORTE
2001	45.000.000.- ptas.
2002	55.500.000.- ptas.
2003	29.500.000.- ptas.
2004	29.500.000.- ptas.
TOTAL.....	159.500.000.- ptas.

CONSIDERANDO que conforme a la Base 36.4 de las de Ejecución del Presupuesto requiere, con carácter previo a la autorización de gastos plurianuales, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos.

A tal efecto, el Servicio de Hacienda y Presupuestos ha informado el Plan Insular de Atletismo, aprobado por el Excmo. Cabildo Insular en Pleno el 23 de febrero del presente año.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es el órgano competente para la aprobación del Programa Insular de Atletismo, así como para la aprobación del gasto plurianual a que su ejecución dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Base 36 de Ejecución del Presupuesto para el año 2001, así como el artículo 155.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

PRIMERO: La suscripción del Convenio de Colaboración a celebrar entre esta Administración Insular y la Federación Insular de Atletismo que tiene por objeto el desarrollo de dicha modalidad deportiva a través de:

- La dotación de equipamientos necesarios para la práctica de este deporte, en sus diferentes modalidades y categorías.
- Realización de acciones dirigidas a la promoción del atletismo.
- Aumentar el nivel técnico y el número de monitores, entrenadores y jueces.
- Realización de eventos deportivos que fomenten la acción y generen expectación alrededor del atletismo.

Y que se adjunta a este acuerdo como parte inseparable del mismo.



092
0G2450792



CLASE 8.ª

SEGUNDO: El presente Convenio asciende a un total importe de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (159.500.000.- pesetas), 958.614'30 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

AÑOS	IMPORTE
2001	45.000.000.- ptas.
2002	55.500.000.- ptas.
2003	29.500.000.- ptas.
2004	29.500.000.- ptas.
TOTAL.....	159.500.000.- ptas.

TERCERO: Delegar en la Comisión de Gobierno el conocimiento y la resolución de cuantas modificaciones se produzcan en la ejecución del presente Convenio.

CUARTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

28. Expediente relativo a la rectificación de error material del acuerdo nº 36 del Pleno del EXCIT, celebrado el día 19 de febrero del presente año, relativo al otorgamiento de subvenciones de carácter económico a Federaciones, Clubes y Deportistas, dentro del Programa Deportivo "AYUDA AL DESPLAZAMIENTO".

Visto el acuerdo nº 36 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado el día 19 de febrero de 2001 y,

RESULTANDO que en virtud del citado acuerdo, se otorgaron subvenciones de carácter económico, por la asistencia a competiciones deportivas de ámbito nacional a Federaciones, Clubes deportivos y deportistas individuales.

RESULTANDO que en la parte dispositiva de dicho acuerdo, apartado 2º se disponía el otorgamiento y abono de subvención a los Clubes y deportistas individuales, según se indica:

ENTIDAD DEPORTIVA	NIP	DNI/CIF	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
-/-				
3.- CLUB BALONCESTO SAN ISIDRO	2596	G-38218954	408.000	
11. ROJOS DE TENERIFE BEISBOL CLUB	144	G-38256921	384.000	
13. FRANCISCO GARCÍA ESCÁMEZ	10531	43784090-W	32.000	
41. CLUB VOLEIBOL CLÍNICA SAN EUGENIO	13774	G-38449039	600.000	
23. FEDERACIÓN INTERINSULAR DE MOTOCICLISMO, para la FEDERACIÓN CANARIA	19569	G-35384544	256.000	
-/-				

RESULTANDO que en dicho Acuerdo se produjo un error material al conceder dichas subvenciones por importe superior a las cantidades justificadas y al conceder una subvención a la Federación Interinsular de Motociclismo, para la Federación Canaria, cuando procedía concedérsela a la Federación Canaria de Motociclismo, para la Federación Interinsular, al carecer la Federación Insular de personalidad jurídica.

CONSIDERANDO que según dispone el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes, ACUERDA:

Rectificar el error material detectado en el acuerdo nº 36 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado el día 19 de febrero de 2001, del tenor literal siguiente:

DONDE DICE:

SEGUNDO: El otorgamiento de una subvención de carácter económico y proceder al abono de la misma a los Clubes, Federaciones y deportistas individuales que se relacionan a continuación y por las cantidades que asimismo se especifican:



093

OG2450793

CLASE 8a

ENTIDAD DEPORTIVA	NIP	DNI/CIF	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
-/-				
3.- CLUB BALONCESTO SAN ISIDRO	2596	6-38218954	408.000	
11. ROJOS DE TENERIFE BEISBOL CLUB	144	6-38256921	384.000	
13. FRANCISCO GARCÍA ESCÁMEZ	10531	43784090-W	32.000	
41. CLUB VOLEIBOL CLÍNICA SAN EUGENIO	13774	6-38449039	600.000	
23. FEDERACIÓN INTERINSULAR DE MOTOCICLISMO, para la FEDERACIÓN CANARIA	19569	6-35384544	256.000	
-/-				

DEBE DECIR:

SEGUNDO: El otorgamiento de una subvención de carácter económico y proceder al abono de la misma a los Clubes, Federaciones y deportistas individuales que se relacionan a continuación y por las cantidades que asimismo se especifican:

ENTIDAD DEPORTIVA	NIP	DNI/CIF	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
-/-				
3.- CLUB BALONCESTO SAN ISIDRO	2596	6-38218954	408.000	395.547
11. ROJOS DE TENERIFE BEISBOL CLUB	144	6-38256921	384.000	249.578
13. FRANCISCO GARCÍA ESCÁMEZ	10531	43784090-W	32.000	27.641
41. CLUB VOLEIBOL CLÍNICA SAN EUGENIO	13774	6-38449039	600.000	594.930
23.- FEDERACIÓN CANARIA DE MOTOCICLISMO, para la FEDERACIÓN INTERINSULAR DE MOTOCICLISMO	19569	6-35384544	256.000	
-/-				

29. Expediente relativo a la aprobación de factura nº 013100 con motivo de la emisión de publicidad del Open Volley Playa, celebrado en las Teresitas durante el verano de 2000.

Visto Informe de Intervención de Fondos de fecha 12 de diciembre

de 2000, relativo al documento contable en fase "ADOM" número 00/25789 por importe de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000.- pesetas), 901'52 euros, y

RESULTANDO que Intervención de Fondos informa lo siguiente:

En primer lugar, que la colaboración económica en determinados eventos donde este Cabildo no tenga carácter de organizador o coorganizador, lo que supone unas implicaciones más amplias que las de financiador cofinanciador o patrocinador, concepto que no altera la naturaleza del gasto, confiere al mismo carácter de subvención que, como tal, habrá de ser imputada al Capítulo IV de los Presupuestos de la Corporación y respetar las disposiciones que regulan el otorgamiento de las mismas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

En segundo lugar, señalar que mediante los Acuerdos adoptados en sendas Sesiones Ordinarias de la Comisión de Gobierno de esta Corporación los pasados 29 de mayo y 24 de julio del corriente, cuyas copias se adjuntan, se tramitó, a través del área de Turismo y Paisaje la concesión de una subvención de CINCO MILLONES DE PESETAS, con el carácter de "a justificar"; a favor de la entidad "3 RO, S.L." para la celebración del Open Volley Playa celebrado en las Teresitas, quedando obligada la entidad beneficiaria a ofrecer una serie de contraprestaciones, en su mayoría de carácter publicitario.

A la vista de lo anterior, toda vez que la celebración del evento referido ya ha sido objeto de subvención por esta Corporación, no resulta procedente el abono de otros gastos relacionados con la misma, hecho que supondría una nueva aportación, esta vez de manera indirecta, a la entidad organizadora y, consecuentemente, una duplicidad de otorgamientos.

Sobre esto último, cabe mencionar que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1995 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "A propuesta del Consejero Delegado de Deportes, D. José Manuel Bermúdez Esparza, la Comisión de Gobierno acuerda exigir en la tramitación de los expedientes de subvención que afecten de manera directa o indirecta a diferentes Áreas, que se recabe, con carácter previo a la resolución de los mismos, el informe de las referidas Áreas, por si procede elevar una propuesta conjunta, o bien denegar la solicitud por una posible duplicidad en los otorgamientos.

CONSIDERANDO que la indicada factura no pertenece a la Campaña de Verano "Depor Playa 2000", organizada por este Excmo Cabildo Insular en colaboración con las Empresas Cobega, S.A. y Caja Rural de Tenerife, sino al Campeonato Mundial de Volley Playa, celebrado en la Playa de las Teresitas durante el verano de 2000, y la misma había sido un encargo del Sr Consejero Delegado de Deportes, por lo que por parte de la Sección de Deportes, se procedió a la elaboración del



094

OG2450794

CLASE 8ª

documento contable en fase ADOM que avala la indicada factura.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

La tramitación y abono de la factura nº 013/00 por importe de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000.- pesetas), 901'52 euros, emitida por "BOIM, S.L." en concepto de "Emisión de Publicidad".

AREA DE CULTURA, EDUCACION, EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTE

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

30. Dación de cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el 14 de Mayo de 2001, relativo a la solicitud de la incoación de expediente expropiatorio al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en relación a la ejecución de la U.A.2 del Área de La Concepción.

Visto Convenio de Colaboración entre el Excmo Cabildo Insular de Tenerife y Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A., relativo al desarrollo de la Unidad de Actuación (UA-2) del Área de la Concepción, y

RESULTANDO que en base a la problemática sociourbanística de la zona y la importancia estratégica del Área de la Concepción para la recuperación del conjunto histórico de la ciudad y con la finalidad de crear una zona cultural en la que se ubique el Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, se inició por la Comisión de Gobierno del Excmo Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 1 de marzo de 1999, un proceso completo de Planeamiento, Gestión y Ejecución, instando al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para que admitiera la

280
modificación del P.G.O.U., en la UA-2 del Área de reparto La Concepción, en cuanto a los usos y sistemas de gestión, en el sentido de que los nuevos usos sean las destinadas a equipamiento cultural y otras compatibles, y que el sistema de gestión, sea el de expropiación, modificación que ha sido aprobada.

RESULTANDO que el Cabildo Insular tiene interés en que la gestión urbanística de la referida Unidad se lleve a cabo en el más breve plazo posible, habida cuenta que se dispone del Anteproyecto de las sedes del referido Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular, y Centro de Fotografía, y que se ha procedido a contratar el Proyecto Básico y de Ejecución, pudiendo verse afectada su futura ejecución por la no disponibilidad del suelo.

RESULTANDO que por las circunstancias ya puestas de manifiesto, se suscribió con la Empresa Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A., un Convenio de Colaboración, el 7 de Abril de 2000, cuya finalidad es el encargo a la referida empresa de la adquisición de las fincas incluidas en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-2 del Área de la Concepción, CH28, del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife estando facultada Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A. para concertar las correspondientes compraventas de las fincas objeto del referido Convenio.

RESULTANDO que Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. se obliga posteriormente a vender al Excmo Cabildo Insular de Tenerife, y este a comprar la totalidad de las fincas que la primera adquiriera al amparo del Convenio de referencia, incluidos en el ámbito de la UA-2 del Área de la Concepción.

RESULTANDO que la cantidad del número de afectados y la complejidad de las actuaciones provocó que la Empresa Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A., se viera obligada a solicitar una prórroga del referido Convenio, como pusieron de manifiesto en escrito presentado en este Cabildo Insular con fecha 20 de julio de 2000, lo que motivó que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de julio de 2000 acordara la misma.

RESULTANDO que asimismo las dificultades para llegar a un acuerdo con determinados propietarios, que representan un 25% del suelo de propiedad particular, por parte de Viviendas Municipales de Santa Cruz S.A. motivó la solicitud de una nueva prórroga a través de escrito presentado a tal efecto por la referida empresa en el que se pone de manifiesto tales circunstancias acordando a tal efecto el Pleno del Cabildo Insular en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001 prorrogar el Convenio hasta el 31 de julio de 2001.

RESULTANDO que se hace preciso impulsar la disposición de los terrenos donde irá ubicado el Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía,



095
0G2450795

CLASE 8ª

debiendo acudir al procedimiento expropiatorio con carácter de urgencia dado que existen determinadas propiedades cuya adquisición no va a ser posible a la vista de la información aportada por la empresa Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A., siendo prioridad para el Area que presido el contar con los terrenos para el comienzo de las obras del citado complejo cultural.

CONSIDERANDO que la cláusula séptima del Convenio de referencia establece que " tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, y finalizará el treinta y uno de julio de 2000, sin perjuicio de que ambas partes acuerden la prórroga del mismo, en función del grado de cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante lo anterior, si se instase prórroga por parte de Viviendas Municipales de Santa Cruz S.A., el Cabildo podría reservarse el ejercicio de la potestad expropiatoria, respecto de las fincas que decida y que no hayan sido adquiridas por viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, una vez que obtenga el título habilitante para ello conforme a la legislación vigente."

CONSIDERANDO que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el día 9 de abril de 2001 aprobó la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de la Unidad de actuación 2 de la Concepción, destinando el 100% de la superficie edificable a equipamiento comunitario y sustituyendo el sistema de actuación previsto de compensación por el de expropiación al objeto de facilitar la ejecución de la Unidad en atención a su destino exclusivamente público.

CONSIDERANDO que el artículo 2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación forzosa establece que la expropiación forzosa solo podrá ser acordada por el Estado, la Provincia o el Municipio.

CONSIDERANDO que el artículo 4 .d)de la ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, establece que corresponde en todo caso a los Municipios, las Provincias y las Islas, entre otras, la potestad expropiatoria .

CONSIDERANDO que el artículo 4 del Decreto 26 de abril 1957 por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa establece que: "cuando no concurren en el mismo sujeto las cualidades de expropiante y beneficiario, al titular de la potestad expropiatoria corresponderá

ejercerla en favor del beneficiario, a instancia del mismo; decidir ejecutoriamente en cuanto a la procedencia y extensión de las obligaciones del beneficiario respecto al expropiado y adoptar todas las demás resoluciones que impliquen ejercicio de dicha potestad, sin perjuicio de la intervención, facultades y obligaciones que al beneficiario atribuye el artículo siguiente"

CONSIDERANDO que el artículo 5 del citado texto legal establece asimismo que corresponderá a las personas o entidades que ostenten la condición de beneficiarios de la expropiación forzosa solicitar de la respectiva Administración expropiante la iniciación del expediente expropiatorio en su favor, para lo que deberán justificar plenamente la procedencia legal de la expropiación y su cualidad de beneficiarios, pudiendo la Administración expropiante pedirles cuantas justificaciones estime pertinentes y efectuar por su propios medios las comprobaciones necesarias.

CONSIDERANDO que el artículo 52 de la Ley 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa establece que "excepcionalmente podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que de lugar la realización de una obra o finalidad determinada".

Por lo expuesto y a la vista de la propuesta de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 2 de mayo de 2001, la Comisión de Gobierno acuerda:

1.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a la iniciación del expediente expropiatorio, con carácter de urgente, a favor del Cabildo Insular de Tenerife en calidad de beneficiario respecto de aquellas propiedades y cualesquiera derechos susceptibles de expropiación que no hayan podido ser adquiridos por la empresa Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A. en virtud del convenio suscrito entre dicha empresa y esta Corporación Insular el 7 de abril de 2000.

2.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

31. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Pedro García Cabrera, para la organización de un Master en planificación y gestión cultural.

Visto expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración a celebrar entre esta Corporación Insular y la Fundación "Pedro García Cabrera" con objeto del desarrollo del Estudio de postgrado conducente a la obtención del título propio de la



096

062450796

CLASE 8ª

Universidad de La Laguna de "Experto Universitario en Planificación y Gestión Cultural", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y dicha Fundación proponen llevar a cabo la organización de un Estudio de postgrado conducente a la obtención del título propio de la Universidad de La Laguna de "Experto Universitario en Planificación y Gestión Cultural", cuyo principal objetivo sea el de hacer llegar al alumnado los instrumentos necesarios para la formación de un grupo de especialistas en gestión cultural.

RESULTANDO que la realización de dicho Estudio ascenderá a un importe total de veintisiete millones (27.000.000) de pesetas, cuya equivalencia es de 162.273'27 euros, siendo necesaria la colaboración de Instituciones Públicas y Privadas para la ejecución de este proyecto.

RESULTANDO que es intención de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife colaborar en tan importante proyecto, para lo cual se hace preciso el suscribir un convenio de colaboración que defina los derechos y obligaciones de las partes intervinientes en el mismo.

RESULTANDO que se emitió, por la Intervención General, informe el 23 de mayo de 2001, en el que se establece que "una colaboración económica para sufragar parte de los gastos de un evento organizado por otra entidad, donde el Cabildo no es sino mero cofinanciador, es una subvención, y como tal ha de ser imputada al Capítulo IV de los Presupuestos de esta Corporación".

En consecuencia con todo lo expuesto y a la vista de la propuesta de la Sra. Consejera Insular de Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 14 de mayo de 2001, del informe del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico de 14 de mayo de 2001 y del informe de Intervención de 23 de mayo de 2001, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de 22 de mayo de 2001, el Pleno de la Corporación Insular, ACUERDA:

PRIMERO: Colaborar con la Fundación "Pedro García Cabrera" en la realización del Estudio de postgrado de "Experto Universitario en Planificación y Gestión Cultural", aprobando y comprometiendo a favor

de aquélla un gasto de NUEVE MILLONES (9.000.000) DE PESETAS, cuya equivalencia es de 54.091'09 euros, con cargo a la partida 01.069.451C.226 del vigente presupuesto corporativo.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Fundación "Pedro García Cabrera", cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA FUNDACIÓN "PEDRO GARCÍA CABRERA", RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN DEL ESTUDIO DE POSTGRADO DE "EXPERTO UNIVERSITARIO EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN CULTURAL."

En Santa Cruz de Tenerife a de julio de 2.001.

SE REUNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: El Sr. D. Juan Alberto Martín Martín, Presidente de la Fundación "Pedro García Cabrera", sita en la C/Jesús Nazareno, 13, 2º, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife y CIF. G38314423, y en representación de la misma en virtud de poder conferido al mismo.-----

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación "Pedro García Cabrera" y el Cabildo de Tenerife proponen llevar a cabo el Estudio de postgrado conducente a la obtención del título propio de la Universidad de La Laguna de "Experto Universitario en Planificación y Gestión Cultural" cuyo principal objetivo es el de hacer llegar al alumnado los instrumentos necesarios para la formación de especialistas en gestión cultural.----

SEGUNDO.- Que es intención del Cabildo Insular de Tenerife colaborar en el desarrollo de dicho Estudio, dada la trascendencia cultural, económica y laboral del mismo, que surge en un momento de gran auge de actividades culturales y de ocio en Canarias, y que se enmarca dentro de la política cultural del Cabildo de Tenerife que impulsa la formación de especialistas en gestión cultural, públicos y privados, capaces de superar la calidad de las ofertas culturales existentes y de cubrir las expectativas laborales y culturales que generan los nuevos espacios culturales previstos o en construcción (Auditorio de Tenerife, Escuela Insular de Artes Escénicas, Instituto



097
0G2450797



CLASE 8ª

Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular Alejandro Cioranescu, Teatro Baudet, Teatro Leal, nuevos centros culturales y teatros-auditorios municipales, etc.), para lo cual se hace preciso suscribir un Convenio de Colaboración.-----

TERCERO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.-----

Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en la exposición anterior, las partes, según intervienen, entendiendo que pueden colaborar en el desarrollo del Estudio de postgrado conducente a la obtención del título propio de la Universidad de La Laguna de "Experto Universitario en Planificación y Gestión Cultural".-----

ACUERDAN

1º.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación "Pedro García Cabrera" para el desarrollo del Estudio de postgrado de "Experto Universitario en Planificación y Gestión Cultural".-----

2º.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a aportar a la Fundación "Pedro García Cabrera" la cantidad de NUEVE MILLONES (9.000.000.-) DE PESETAS, cuya equivalencia es de 54.091'09 euros, a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida 01.069.451F.226 del vigente presupuesto de la Corporación.-----

3º.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN "PEDRO GARCÍA CABRERA".-

La Fundación "Pedro García Cabrera" se compromete a realizar el impulso, organización, gestión y coordinación de las actuaciones necesarias para el óptimo funcionamiento del Estudio de referencia y a la búsqueda de la financiación complementaria necesaria para que el proyecto se realice en su totalidad.-----

A tal efecto el Estudio del mismo se desarrollará conforme al siguiente programa docente:

Herramientas para la Gestión Cultural Aplicada

Asignatura

**Horas
lectivas**

- **Introducción a la Contabilidad.** 16
- **Recursos Humanos.** 8
- **Introducción al Marketing.** 12
- **Legislación Cultural.** 8
- **Medios de comunicación y promoción de actividades culturales.** 8
- **Nuevas Tecnologías en la intervención cultural.** 20
- **Gestión de Exposiciones.** 8
- **Didáctica aplicada a la Museología.** 4
- **Marketing cultural.** 8
- **Constitución de empresas de servicios culturales"** 4
- **Viabilidad Financiera de Proyectos.** 8
- **Introducción al Derecho Administrativo** 4
- **Gestión de Organizaciones culturales complejas.** 4

Instrumentos y Técnicas de Planificación

Asignatura

**Horas
lectivas**

- **Técnicas de Investigación social.** 12
- **Planificación e intervención cultural.** 16
- **Stocks de información y su relevancia en la planificación.** 4
- **La gestión cultural como elemento de desarrollo social.** 8



002
0G2450798



CLASE 8ª

- *Gestión de instituciones culturales privadas.* 4
- *Sociología de la cultura: enfoques interpretativos.* 8
- *Eventos artísticos: claves para superar el paso del tiempo.* 4
- *Participación social en la planificación pública.* 8
- *El modelo de las Universidades Populares.* 4
- *Elaboración de proyectos culturales.* 8

Gestión de Recursos para la Cultura

<i>Asignatura</i>	<i>Horas lectivas</i>
• <i>Modelos de gestión cultural y captación de recursos económicos.</i>	4
• <i>El turismo en Canarias: principales elementos definitorios.</i>	4
• <i>Turismo cultural</i>	8
• <i>Política cultural de las instituciones canarias.</i>	8
• <i>Recursos financieros en la Política Cultural europea.</i>	8

Identificación de potencialidades culturales

<i>Asignatura</i>	<i>Horas lectivas</i>
• <i>Las artes plásticas en Canarias: panorama y perspectivas.</i>	4
• <i>Artes Escénicas: desarrollo vital de una actividad compleja.</i>	4
• <i>La literatura canaria: algunas notas situacionales.</i>	4
• <i>Valorización del Patrimonio Histórico Artístico</i>	4

canario.

- Patrimonio etnográfico como recurso cultural a 4 gestionar.
- Interpretación territorial y métodos de valorización cultural. 4
- El panorama musical canario desde la perspectiva de 4 algunos de sus protagonistas.

La Fundación se compromete a reservar al Cabildo Insular de Tenerife 3 plazas a cubrir por las personas que sean designadas por la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud.-----

Cumplido el objeto del presente Convenio, la Fundación "Pedro García Cabrera" acreditará, mediante certificación expedida por el Secretario de la Fundación, que la cantidad aportada por el Cabildo de Tenerife se ha destinado en su totalidad a la financiación de la celebración del Estudio de referencia.-----

El incumplimiento de la obligación anterior por parte de la Fundación será obstáculo para que el mismo pueda recibir ayudas o subvenciones por parte de esta Corporación Insular, hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la citada obligación.-----

4º.- VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización, mediante su firma por las partes intervinientes y tendrá vigencia durante el desarrollo del Estudio de referencia, que tiene previsto una duración de ocho (8) meses a contar desde la segunda quincena de octubre de 2001-----

5º.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

Serán causas de extinción del presente Convenio:-----

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.-----
- b) El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.-----
- c) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

6º.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-



CLASE 8ª



099
OG2450799

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo competente la jurisdicción contenciosa-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.-----

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

EL PRESIDENTE DEL EXCMO.
CABILDO INSULAR DE TENERIFE

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
"PEDRO GARCÍA CABRERA",

Ricardo Melchior Navarro

Juan Alberto Martín Martín."

TERCERO: Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido Convenio, así como delegar en el mismo la competencia para la aprobación de las modificaciones de las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

32. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Gobierno de Canarias, para la programación y organización de los actos a desarrollar con motivo del Día de Canarias.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area de

Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativa a la celebración de un convenio de colaboración con la Presidencia del Gobierno de Canarias, para la programación y organización de los actos a desarrollar con motivo de la celebración del Día de Canarias 2001, y

RESULTANDO que la Presidencia del Gobierno de Canarias el pasado 10 de mayo ha remitido por e-mail el convenio de colaboración para la celebración de los actos conmemorativos del Día de Canarias.

RESULTANDO que el convenio fue autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2001.

RESULTANDO que para asumir el compromiso económico de esta Corporación existe crédito en la partida 01.069.4510C.226 del vigente presupuesto corporativo.

CONSIDERANDO que tanto la legislación estatal (art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/90, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que la Ley 39 /1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 195, que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y comprenderá el ejercicio de esa función, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, siendo requisito previo a la adopción de cualquier Acuerdo que comporte obligaciones económicas para el Cabildo Insular, informe de la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) establece en su artículo 123 que las Comisiones



0G2450800



CLASE 8.a

Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

CONSIDERANDO que el Pleno es el órgano competente para autorizar el convenio de referencia.

Tras la propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular del Area de Cultura, Educación, Empleo y Juventud con fecha 16 de mayo de 2001 y una vez invocados los antecedentes de hecho y las consideraciones jurídicas enunciadas, interviene la Consejera del PSOE Doña Nieves Luis Luis que pregunta a la Consejera Insular de Cultura los criterios de decisión para la selección de los municipios donde se realizan las actividades del Día de Canarias, procediendo Doña Dulce Xerach Pérez a contestar que para el 2002 se compromete a descentralizarlos en los ayuntamientos, escuchando propuestas de los mismos.

En consecuencia con lo expuesto anteriormente y a la vista del informe del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de 17 de mayo pasado y del informe favorable de la Intervención General, así como del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de 22 de mayo pasado, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el citado convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS ACTOS A DESARROLLAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE CANARIAS 2001.

En de de 2001.

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. Don Román Rodríguez Rodríguez, Presidente del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.o) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 29.1 k), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, el Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en representación de dicha Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3) de la citada Ley 14/1990 y previo acuerdo.

Las partes, a la vista del artículo 15.1 de la referida Ley 14/1990, de 26 de julio, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El Convenio fue informado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias con fecha 16 de abril de 2001.

SEGUNDO.- La fiscalización del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Presidencia del Gobierno, con fecha 16 de abril de 2001.

TERCERO.- La celebración del Convenio fue autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2001.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente documento convenir el régimen de colaboración entre la Presidencia del Gobierno y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la programación y organización, por mutuo acuerdo de ambos organismos, de los actos a desarrollar con motivo de la celebración del "Día de Canarias 2001".

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a realizar en la isla de Tenerife una serie de acciones, dentro de los



CLASE 8ª



101
0G2450801



epígrafes que se relacionan en el Anexo I de este Convenio, resaltando los valores de Canarias y respetando la publicidad institucional del Gobierno de Canarias.

Asimismo se compromete a enviar a la Presidencia del Gobierno una relación de los actos concretos que se van a celebrar, a efectos de que se proceda a suscribir una póliza de responsabilidad civil.

TERCERA.- La Presidencia del Gobierno se compromete a aportar la cantidad de veinte millones (20.000.000.-) de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.01.121C.229.17, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2001.

Asimismo pondrá a disposición del Cabildo una serie de cuñas radiofónicas en los medios de la isla, para anunciar los actos que considere más importantes.

CUARTA.- Las líneas generales de la programación que se lleve a cabo en la isla, deberá ser comunicada a la Presidencia del Gobierno.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta la total realización de los actos programados, y en su caso, hasta el 30 de junio del año 2001.

SEXTA.- La Comunidad Autónoma abonará anticipadamente la cantidad convenida.

SÉPTIMA.- Cumplido el objeto del presente Convenio, el Cabildo acreditará, mediante certificación expedida por el Interventor de la Entidad, que la cantidad de veinte millones de (20.000.000.-) pesetas, aportada por la Comunidad Autónoma, se ha destinado, en su totalidad, a la financiación de los actos programados.

En la certificación se deberán relacionar las acciones concretas financiadas, su importe y destinatario.

OCTAVA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte incumplidora deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
- c) El vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta.

NOVENA.- Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR
DE TENERIFE,

Román Rodríguez Rodríguez

Ricardo Melchior Navarro"

SEGUNDO: Aprobar el siguiente anexo de actividades a realizar en virtud del convenio de colaboración con el Gobierno de Canarias para la programación y organización de los actos conmemorativos del Día de Canarias:

ANEXO DE ACTIVIDADES

- Concierto folklore y humor en La Orotava (Plaza Franchy Alfaro).
- Concierto folklore y humor en Granadilla (Plaza de S. Antonio).
- Concierto Alisios: Música y Poesía (Plaza de La Candelaria).
- Concierto folklore y humor en Santa Cruz de Tenerife (Barrio de La Alegría).
- Canarias y los Mayores.
- Concurso de fotografía.
- Milla Urbana.



102
0G2450802



CLASE 8ª

- Desplazamiento personal del Cabildo para participar en torneo de fútbol-sala.
- CD-ROM con Juego Escolar para repartir por los Colegios.
- Campeonato de Envite en Garachico.
- Concierto de Bandas de Música en la sede de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para autorizar todas aquellas acciones necesarias para el desarrollo y ejecución de los actos previstos, así como para aprobar y disponer gastos relativos a estos eventos hasta un máximo de UN MILLON DE PESETAS (6.010,12 €) con cargo a la partida presupuestaria 01.069.451C.226.

CUARTO: Iniciar los trámites presupuestarios necesarios para generar crédito en la partida 00.069.451C.226 del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico, por importe de veinte millones (20.000.000) de pesetas que transferirá el Gobierno de Canarias a la firma del convenio.

QUINTO: Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido Convenio, así como delegar en el mismo la competencia para la aprobación de las modificaciones de las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

33. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Iglesia Anglicana de la isla de

Tenerife en materia de protección y conservación de los bienes de titularidad de dicha Iglesia.

Vista Propuesta de Convenio de Colaboración para el tratamiento adecuado del Patrimonio Cultural de la Iglesia Anglicana en la isla de Tenerife, a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Iglesia Anglicana de Tenerife.

RESULTANDO que la Iglesia Anglicana cuenta con inmuebles en la isla de Tenerife, que constituyen un importante Patrimonio Arquitectónico con características propias del Patrimonio Histórico de Canarias, que precisan de la conservación del mismo.

RESULTANDO que la Iglesia Anglicana de la isla de Tenerife cuenta con inmuebles en la isla de Tenerife destinados a la finalidad religiosa y al culto de los individuos y las comunidades.

RESULTANDO que este Cabildo Insular de Tenerife, desde octubre de 1996 ha suscrito un convenio de colaboración con el Obispado de la Diócesis de Tenerife tendente a la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico.

CONSIDERANDO que el artículo 16 de la Constitución Española de 1978 establece la aconfesionalidad del estado español, así como la libertad ideológica, religiosa y de culto, y la obligación de los poderes públicos de tener en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española, manteniendo las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y demás confesiones.

CONSIDERANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, le corresponde conservar y administrar el Patrimonio Histórico Insular, de conformidad con la Disposición Adicional h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 8 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se señala que cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán Protocolos Generales.

CONSIDERANDO, que en virtud del artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J. y P.A.C., las Administraciones Públicas



103
0G2450803



CLASE 8ª

podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público o privado, siempre que éstos no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para formalizar convenios.

CONSIDERANDO que el Protocolo que nos ocupa, no conlleva crédito alguno que precise de su aprobación en el momento actual.

Por lo expuesto, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, y los informes del Servicio Administrativo y de la Intervención general, el Pleno Acuerda:

1º.- Aprobar el Protocolo General de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Iglesia Anglicana de la isla de Tenerife, para llevar a cabo la protección y conservación de los bienes de titularidad de la Iglesia Anglicana integrados en el Patrimonio Histórico de Tenerife, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PROTOKOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA IGLESIA ANGLICANA, PARA LLEVAR A CABO LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DE DICHA IGLESIA INTEGRADOS EN EL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA ISLA DE TENERIFE.

De una parte: D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: D^a. Ann Louise Minns, Delegada de la Diócesis de Gibraltar en Europa Comunión Anglicana para el acto de firma del presente Protocolo.

101

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El segundo, en nombre y representación de la Diócesis de Gibraltar en Europa Comunión Anglicana, para la suscripción del presente Protocolo, según consta en la documentación presentada y en virtud de la habilitación conferida por el Reverendísimo Sr. D. Henry W. Scriven, Obispo Sufragáneo de la Diócesis de Gibraltar en Europa Comunión Anglicana.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente protocolo y a tal efecto,

EXPONEN

1º.- La Iglesia Anglicana de la isla de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife desean establecer un acuerdo de colaboración para el tratamiento adecuado del Patrimonio Cultural de la Diócesis de Gibraltar en la isla de Tenerife.

2º.- Ambas partes reconocen que el Patrimonio Histórico, Artístico y Documental de la Iglesia Anglicana en Tenerife es parte importantísima del acervo cultural de esta isla.

3º.- Desean también llevar a cabo la colaboración en la protección y conservación de los bienes del Patrimonio Cultural de la Iglesia Anglicana, con el fin de continuar poniéndolos al servicio de la sociedad, facilitando su contemplación y estudio, así como permitiendo el uso de dichos bienes para fines culturales siempre que sean compatibles con la naturaleza y finalidad religiosa de los mismos. Y ello dentro del marco de la Constitución Española, y el derecho a la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades, sin más limitaciones que la necesaria para el mantenimiento del orden público sobreprotegido por la ley, así como el reconocimiento de la aconfesionalidad del estado español, debiendo los poderes públicos tener en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española, debiendo mantenerse las consiguientes relaciones de cooperación con todas las confesiones.

En virtud de todo ello, para hacer efectivo su interés común y



104

OG2450804

CLASE 8ª

mutua colaboración, los intervinientes acuerdan celebrar el presente protocolo, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente protocolo la colaboración de las partes intervinientes en la protección y conservación de los bienes de titularidad de la Iglesia Anglicana integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife.

SEGUNDA.- Las partes intervinientes acuerdan instrumentar esta colaboración creando una Comisión integrada por los representantes de ambas, cuyos acuerdos han de contener propuestas de actuaciones en los citados bienes a elevar a los entes representados quienes resolverán lo que estimen conveniente.

TERCERA.- La citada Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Copresidentes: La Sra. D^a Ann Louise Minns, Delegada de la Diócesis de Gibraltar en Europa Comunión Anglicana y el Presidente del Excm. Cabildo Insular de Tenerife.

Vicepresidentes: Un delegado de la Diócesis de Gibraltar y la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes.

Vocales: Tres designados por cada una de las partes intervinientes.

Secretario: Será elegido entre los vocales de la Comisión, y nombrado por los Copresidentes de mutuo acuerdo.

CUARTA.- En el seno de esta Comisión podrán organizarse grupos de trabajo que se estimen oportunos.

301

En cada uno de estos grupos de trabajo podrán participar los miembros de la Comisión o técnicos en quienes deleguen, por acuerdo expreso de todos sus componentes.

Los grupos de trabajo tendrán por cometido la preparación de las reuniones de la Comisión y la formulación de propuestas para estudio y decisión de aquellos.

Tanto a las sesiones de la Comisión como a las de los grupos de trabajo podrán ser convocados, con voz y sin derecho a voto, las personas que se consideren idóneas en razón con los temas a tratar, así como expertos invitados para un mejor conocimiento y asesoramiento de los mismos.

QUINTA.- La Comisión podrá realizar las propuestas de actuación que estime convenientes y especialmente las referidas a:

- Proponer prioridades en las distintas áreas de actuación.
- Proponer medidas de seguridad de todo tipo, que se consideren necesarias.
- Proponer acciones de divulgación de los valores históricos y del mensaje religioso de los bienes objeto del protocolo.
- Proponer la realización de actos culturales a celebrar con y en el Patrimonio Histórico de la Iglesia Anglicana en la Isla de Tenerife.

SEXTA.- Las reuniones que la Comisión considere convenientes realizar, podrán tener lugar, alternativamente, en la sede de la Diócesis de Gibraltar en Tenerife y del Cabildo Insular de Tenerife; deberán ser convocadas de mutuo acuerdo por los Copresidentes y el Secretario dejará constancia en el acta correspondiente.

SÉPTIMA.- Las partes se comprometen a participar en la financiación de las actuaciones propuestas por la Comisión en los porcentajes que serán especificados puntualmente para las concretas acciones, así como a instar la participación de otras personas o entes en dicha financiación.

OCTAVA.- La Diócesis de Gibraltar en Europa se compromete a elevar al Cabildo Insular de Tenerife, las iniciativas de intervención en bienes de titularidad de dicha Iglesia integrantes del Patrimonio Histórico Insular, así como todas aquellas acciones que les afecten. Dichas iniciativas serán sometidas a la consideración de la Comisión de colaboración creada por el presente protocolo, quien propondrá la



105
OG2450805



CLASE 8ª

urgencia y orden de prioridades en la ejecución y seguimiento de dichas intervenciones y acciones.

NOVENA.- El presente protocolo entrará en vigor desde el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta tanto no sea denunciado por una de las partes, que habrá de serlo con dos (2) meses de antelación.

DÉCIMA.- Este protocolo, a efectos de su general conocimiento, podrá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y en prueba de conformidad, ambas parte se firman y ratifican en el contenido del presente protocolo, firmándolo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados".

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido Protocolo General de Colaboración.

3º.- Delegar en el Presidente de la Corporación la competencia para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho Protocolo, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes; debiendo darse cumplimiento en todo caso a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Notificar el presente Acuerdo a las partes intervinientes.

34. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a la resolución de la discrepancia manifestada por la Intervención General en el expediente de otorgamiento de subvenciones para la restauración del Patrimonio Histórico Insular durante el ejercicio 2000.

Visto el informe emitido por la Intervención General de la

Corporación el pasado día 30 de enero de 2001, en relación con el otorgamiento de subvenciones para la realización de obras que supongan la reparación, mejora y recuperación de Bienes de Interés Cultural, declarados o en trámite de declaración, y por importe de 100.001.000 pesetas relativas al ejercicio presupuestario 2000, y

RESULTANDO que, en el mencionado informe se pone de manifiesto que, al cierre del ejercicio económico 2.000 se contabilizó en fase A, el crédito aprobado para la convocatoria de Subvenciones relativas a la reparación, mejora y recuperación de Bienes de Interés Cultural, declarados o en trámite de declaración, manifestando igualmente que no se llevaron a cabo las disposiciones por los diversos importes a que ascendían los acuerdos de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de octubre, 13 y 27 de noviembre de 2000, por haberse imputados todos los gastos a la partida 00.068.45302.770, además de haberse manifestado que la cuantía global de las subvenciones referenciadas ascendía a 100.010.000, superando el importe total de crédito destinado a la presente convocatoria.

RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2001, se acordó la rectificación de los errores advertidos en los acuerdos de fecha 2 de octubre, 13 de noviembre y 27 de noviembre de 2000, en lo relativo a la partida presupuestaria a la cual imputar los gastos derivados de las subvenciones estimadas debiéndose imputar a la partida 00.068.45302.789, así como rectificar el error advertido en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de noviembre de 2000 en el sentido de donde dice 5.234.075 pesetas, debería decir 5.224.075 pesetas, consecuencia, ambos extremos, de sendos errores de transcripción.

RESULTANDO que, con fecha 13 de febrero de 2001, por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico se dirigió escrito al Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas así como a la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el que se manifestaba el parecer de este Servicio así como se solicitaba la incorporación de remanentes de la cuantía económica de 100.001.000 pesetas a que ascendía los gastos derivados de las subvenciones que nos ocupan y que se quedaron contabilizadas por la Intervención General, al cierre del ejercicio presupuestario en fase "A", y posibilitar los pagos efectivos a los administrados subvencionados.

RESULTANDO que, a resultas de los plazos establecidos como consecuencia del cierre del ejercicio presupuestario 2000, y de los plazos de resolución de los expedientes de subvenciones para la realización de obras que supongan la reparación, mejora y recuperación de Bienes de Interés Cultural, declarados o en trámite de declaración, y ante la imposibilidad de llevar a cabo las oportunas transferencias de crédito precisas para que el crédito existente para dichas subvenciones fuera adecuado, es por lo que no se pudo tramitar dichos expedientes por parte del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, consecuencia que ha generado que en la



106
0G2450806

CLASE 8ª

incorporación de remanentes se generase el alta de gastos en el concepto económico 789 en su totalidad, cuando lo deseable hubiera sido la imputación de parte del gasto al concepto 770.

RESULTANDO que ha de tenerse en cuenta la imposibilidad de la realización de modificaciones de crédito para transferir crédito a las partidas correctas al tratarse de gastos imputados al ejercicio 2000, es decir, obligaciones reconocidas pendientes de pago que con el cierre del ejercicio han pasado a Presupuestos Cerrados.

RESULTANDO que mediante Decreto del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 30 de abril, se dispuso la incorporación de diversos remanentes de crédito, entre los que se encuentra el 01.068.453B.7890001, denominada "Otras Transferencias/Protección Patrimonio Histórico-Artístico", por importe de 100.000.000 pesetas.

RESULTANDO, que en atención a las obligaciones adquiridas del ejercicio presupuestario 2000, y en atención a las estimaciones de subvenciones llevadas a cabo en el pasado ejercicio presupuestario, este Servicio, y en aras de promover la agilidad en la gestión de estos trámites, asume los errores manifestados en cuanto a la transcripción de diversos acuerdos de la Comisión de Gobierno por los que se llevaron a cabo la concesión de subvenciones, motivo que originó la rectificación de los errores advertidos mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2001, debiendo tenerse en cuenta que tras la incorporación de dicho remanente de crédito y atendiendo al momento en que nos encontramos, se hace preciso proceder a abonar, en el menor plazo posible, los gastos derivados de las subvenciones del pasado ejercicio, máxime en el momento actual en el que está próximo a concluir el plazo de presentación de solicitudes para la misma línea de subvenciones correspondientes al ejercicio presupuestario 2001, cuestión ésta que hace preciso la agilidad de esta Administración en el pago de dichas obligaciones reconocidas y que se tratan de propuestas de gastos del ejercicio 2000, ejercicio ya cerrado.

CONSIDERANDO que, según lo dispuesto en el artículo 198.2a) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación es el competente para la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en

inadecuación de crédito,

Por lo expuesto y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno acuerda solventar el reparo formulado por la Intervención General de la Corporación relativa a la inadecuación de crédito de los gastos derivados del otorgamiento de subvenciones para la realización de obras que supongan la reparación, mejora y recuperación de Bienes de Interés Cultural, declarados o en trámite de declaración relativas al ejercicio presupuestario 2000, por importe de CIEN MILLONES PESETAS (100.000.000) PESETAS equivalente a 601.012,10 euros y, resolver la discrepancia en el sentido de ratificar la imputación de los mismos al concepto económico 789, aprobando que el gasto de 1000 pesetas que no fue incorporado por Decreto del Sr. Presidente de fecha 30 de abril se impute al presente ejercicio presupuestario con cargo a la partida 01.068.453B.789.

35. Expediente relativo a solicitud de prórroga de ocho Agentes de Empleo y Desarrollo Local ante el ICFEM, con destino a los Gabinetes de Desarrollo Rural, Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero.

Visto el acuerdo plenario nº 32, de fecha 31 de marzo de 2000, así como el acuerdo plenario nº 23, de fecha 26 de mayo de 2000, y

RESULTANDO que, en virtud de los citados acuerdos, se aprobaron, respectivamente, dos Proyectos denominados "Gabinetes de Desarrollo Rural", redactados por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural, solicitando sendas subvenciones al Instituto Canario de Formación y Empleo por un importe total de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO (29.573.064) PESETAS, conforme al siguiente detalle: CATORCE MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS DIECISÉIS (14.974.416) PESETAS del primer Proyecto y CATORCE MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO (14.598.648) PESETAS del segundo.

RESULTANDO que el Instituto Canario de Formación y Empleo, mediante Resoluciones de fecha 10 de julio de 2000, dictadas en los expedientes nº 13/00 y 24/00, acordó otorgar al Cabildo Insular de Tenerife las correspondientes subvenciones para cofinanciar los costes salariales totales derivados de la contratación a tiempo completo de ocho (8) AEDL, cuatro por cada Proyecto, por un período de un año, a contar desde el mes de agosto de 2000.

CONSIDERANDO que la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, prevé, en el artículo 14, la posibilidad de prorrogar la



107

OG2450807

CLASE 8ª

subvención concedida por cada Agente contratado, acompañando a dicha solicitud informe sobre la actividad desarrollada.

CONSIDERANDO, asimismo, que la citada Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 15 de julio de 1999, establece que los beneficiarios de las ayudas y subvenciones contempladas en la mencionada Orden serán, entre otras, las Corporaciones Locales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.

CONSIDERANDO que el artículo 10 del mismo texto, cuantifica la subvención que el Instituto Nacional de Empleo abonará a las Corporaciones beneficiarias, que será hasta el 80% de los costes laborales totales del Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, con un máximo de cuatro millones y medio de pesetas al año por cada contratación subvencionada.

CONSIDERANDO que conforme se desprende del artículo 7.1 de la referida Orden, los Agentes de Empleo y Desarrollo Local son trabajadores de las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local, que tienen como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Instituto Nacional de Empleo.

CONSIDERANDO que el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, traspasó a la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, atribuyéndole, entre otras, la gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas en políticas de empleo reguladas por la Orden de 15 de julio de 1999.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la solicitud de la prórroga es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, puesto que ostenta la máxima representación de la Corporación Local, que se erige como promotora de los Proyectos.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes

obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Juventud y Deportes acuerda:

PRIMERO: Aprobar la prórroga de los dos Proyectos presentados por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural denominados "Gabinetes de Desarrollo Rural".

SEGUNDO: Solicitar al Instituto Canario de Formación y Empleo la prórroga de las subvenciones concedidas a esta Corporación mediante sendas Resoluciones del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 10 de julio de 2000, dictadas respectivamente en los expedientes nº 13/00, para la contratación a tiempo completo de tres técnicos superiores y un técnico medio, y en el expediente 24/00, para la contratación a tiempo completo de dos técnicos superiores y dos técnicos medios, como Agentes de Empleo y Desarrollo Local, destinados al Servicio Técnico de Desarrollo Rural.

TERCERO: Solicitar, por dicho concepto, al Instituto Canario de Formación y Empleo, una subvención por importe total de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y UNA (23.658.451) PESETAS, (142.190,15 euros) correspondientes ONCE MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS TREINTA Y TRES (11.979.533) PESETAS (71.998,44 euros) al primer expediente (13/00) y ONCE MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS DIECIOCHO (11.678.918) PESETAS (70.197,71euros) al segundo (24/00), comprometiéndose esta Corporación a aportar la cantidad no subvencionada por el ICFEM.

CUARTO: Declarar que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no ha recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 15 de julio de 1999.

SERVICIO ADMITIVO DE EDUCACION, EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTE

36. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de impulsar un proyecto europeo en el marco de la iniciativa comunitaria EQUAL y compromiso de financiación.

Visto el expediente relativo a la presentación del Proyecto denominado "EQUAL Tenerife", promovido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Excmos. Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna a la Iniciativa Comunitaria EQUAL, y

RESULTANDO que la Comunicación de la Comisión Europea a los Estados miembros, publicada en el D.O.C.E 2000/C 127/02, de 5 de mayo de 2000, establece las orientaciones relativas a la Iniciativa



108
OG2450808



CLASE 8ª

Comunitaria EQUAL, cuyo objetivo es la promoción de nuevas maneras de combatir todas las formas de discriminación y desigualdad en relación con el mercado de trabajo a través de la cooperación transnacional.

RESULTANDO que el principio general de dicha Iniciativa es servir de campo de pruebas para desarrollar y difundir nuevas maneras de aplicar las políticas de empleo, partiendo de las lecciones aprendidas en las anteriores iniciativas comunitarias EMPLEO y ADAPT, a fin de combatir todo tipo de discriminación y desigualdad en el mercado de trabajo.

RESULTANDO que, tal como se prevé en la misma, las acciones financiadas con cargo a tal iniciativa, enumeradas del uno al cuatro, comprenden: el establecimiento de agrupaciones de desarrollo y de cooperación transnacional (Acción 1), la ejecución de los programas de trabajo de las agrupaciones de desarrollo (Acción 2), la creación de redes temáticas, difusión de buenas prácticas y repercusión en la política nacional (Acción 3) y la asistencia técnica para apoyar las acciones 1,2 y 3 (Acción 4).

RESULTANDO que, del mismo modo, la citada Comunicación determinó las Áreas temáticas para la primera convocatoria, correspondiendo a cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea, la propuesta de un Programa de Iniciativa EQUAL (PIC), el cual fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C(2001)36, de 22 de marzo de 2001, que confirmó la concesión de financiación del Fondo Social Europeo a cada una de las prioridades contenidas en el mismo.

RESULTANDO que la Resolución de 22 de marzo de 2001, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, en adelante UAFSE, publicada en el B.O.E. nº 92, de 17 de abril de 2001, convoca las ayudas del Fondo Social Europeo correspondientes a la Iniciativa Comunitaria EQUAL en España, estableciendo un plazo de dos meses, a partir de la publicación de dicha convocatoria, para la presentación de solicitudes.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo de Tenerife pretende fortalecer sus actuaciones en el fomento, promoción y creación del empleo, articulando los medios necesarios para participar de forma directa en toda iniciativa que se relacione con la mejora de las posibilidades de inserción laboral y la igualdad de oportunidades, coincidiendo

plenamente sus objetivos con la filosofía que impregna la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

RESULTANDO que, a tal fin, desde que se publicó la Comunicación de la Comisión Europea a los Estados miembros, en mayo de 2000, se iniciaron las actuaciones necesarias para la elaboración de un Proyecto que aglutinase a los diversos agentes de la Isla que luchan contra el desempleo en una Agrupación de Desarrollo de las previstas en la Convocatoria EQUAL. Dicha Agrupación ha de reunir a los agentes interesados que cuenten con las competencias pertinentes, los cuales trabajarán en un marco de cooperación con el fin de desarrollar un enfoque integrado sobre problemas multidimensionales, compartiendo sus esfuerzos y recursos en la búsqueda de soluciones innovadoras a los problemas detectados.

RESULTANDO que, a tal efecto, comenzó la fase de preparación previa del Proyecto, de lo que dan fe las actas de las reuniones celebradas, suscritas por los convocados a las mismas, y que constan en el expediente administrativo. De este modo, atendiendo a lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión Europea publicada en el D.O.C.E 2000/C 127/02 y al PIC presentado por España, se acordó seleccionar el Área temática denominada "Capacidad de Inserción Profesional", centrándose en el eje 1, que aspira a facilitar el acceso y la reincorporación al mercado de trabajo de las personas que sufren dificultades para integrarse o reintegrarse en un mercado que debe estar abierto a todos.

RESULTANDO que, una vez determinado el objeto del Proyecto, se procedió, mediante acto público celebrado el día 23 de febrero en el Salón Noble de la Corporación Insular, a la presentación del Borrador del Proyecto, al que acudieron representantes de los diversos agentes sociales y políticos de la Isla implicados en el proceso de la lucha contra el desempleo. En el transcurso de dicha presentación, se facilitó a los asistentes un documento, el cual debían remitir a la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), que asume la misión delegada de Secretaría Técnica en el desarrollo del Proyecto, al objeto de manifestar su interés en tomar parte en el mismo.

RESULTANDO que, elaborado el Presupuesto del Proyecto, éste asciende a la cantidad de QUINIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTAS MIL (560.500.000) PESETAS (3.368.672,85 euros), que servirá para financiar las líneas previstas en el documento que consta en el expediente como "Presupuesto Detallado".

CONSIDERANDO que el artículo 3 de la Resolución de 22 de marzo de 2001, dispone que la ayuda del Fondo Social Europeo para esta primera convocatoria corresponderá a la asignación financiera del programa para los años 2001 a 2003 y a la dotación prevista para la realización de la Acción 1 "Establecimiento de las Agrupaciones de Desarrollo y de cooperación transnacional" y Acción 2 "Ejecución de



CLASE 8.^a



109
OG2450809

los programas de trabajo de las Agrupaciones de Desarrollo".

CONSIDERANDO que, asimismo, dicho artículo contempla que la participación del Fondo Social Europeo no podrá sobrepasar el setenta y cinco por ciento (75%) del coste total subvencionable del Proyecto en las regiones de objetivo 1, entre las que se incluye Canarias, por lo que se hace necesaria la aportación del veinticinco por ciento (25%) restante del Presupuesto del Proyecto por las entidades que se presentan a la convocatoria.

CONSIDERANDO que, a la vista del Presupuesto, y tras las oportunas conversaciones mantenidas entre los representantes de las entidades cofinanciadoras, es decir, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se acordó aportar el veinticinco por ciento (25%) correspondiente a la financiación propia conforme a los siguientes porcentajes:

PORCENTAJE	ENTIDAD	PESETAS	EUROS
12%	Cabildo de Tenerife	67.260.000	404.240,74
5%	Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife	28.025.000	168.433,64
5%	Ayuntamiento San Cristóbal de La Laguna	28.025.000	168.433,64
3%	Entidades privadas y otros	16.815.000	101.060,19

CONSIDERANDO que el artículo 9.3.4.º de la Convocatoria, establece que las solicitudes de participación en la Iniciativa Comunitaria EQUAL, deben ir acompañadas, entre otros documentos, del compromiso de financiación de las entidades cofinanciadoras del Proyecto, teniendo en cuenta la normativa comunitaria sobre gastos elegibles. A tal efecto, consta en el expediente el documento denominado "Presupuesto Formulario", que adapta las previsiones del "Presupuesto Detallado" a las exigencias de la Convocatoria.

CONSIDERANDO que, tal como dispone el artículo 12 de la Convocatoria, el procedimiento de resolución comprenderá dos fases, siendo la primera la aprobación de la Acción 1. Dicha resolución será dictada en un plazo máximo de cinco meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes de ayuda, es decir, en noviembre del presente año, e incluirá el presupuesto que se asigna a dicha acción y el plazo máximo de ejecución de la misma, que no podrá

exceder de seis meses.

CONSIDERANDO, asimismo, que, en el plazo de un mes desde la finalización de la Acción 1, prevista en abril de 2002, la UAFSE, resolverá acerca de la aprobación de la Acción 2, pronunciándose sobre el presupuesto, el calendario previsto y las condiciones de ejecución de la ayuda. El plazo de ejecución de la acción no excederá de veinticuatro meses, lo que comprendería las anualidades de 2002, 2003 y 2004.

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar la presentación del Proyecto a la convocatoria de ayudas del Fondo Social Europeo correspondientes a la Iniciativa Comunitaria EQUAL, publicada en el B.O.E. nº 92, de 17 de abril de 2001, es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, puesto que ostenta la máxima representación de la Corporación Local, que se erige como promotora del Proyecto.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Juventud y Deportes acuerda:

PRIMERO: Aprobar la presentación del Proyecto "EQUAL Tenerife" a la convocatoria de ayudas del Fondo Social Europeo correspondientes a la Iniciativa Comunitaria EQUAL, publicada en el B.O.E. nº 92, de 17 de abril de 2001.

SEGUNDO: Aprobar el compromiso de cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al Proyecto "EQUAL Tenerife", ascendente a la cantidad de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTAS SESENTA MIL (67.260.000) PESETAS (404.240,74 euros), correspondiente al 12% del Presupuesto del mismo, condicionado a la aprobación, por parte de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, del Proyecto que se presente.

TERCERO: Designar a D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo Cabildo Insular de Tenerife, que asume la competencia de entidad gestora del Proyecto, como representante de la Agrupación de Desarrollo "EQUAL Tenerife" ante la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

CUARTO: Delegar, por razones de eficacia, en la Consejería Delegada de Educación, Empleo y Juventud la coordinación de la Agrupación de Desarrollo, la coordinación interna entre los socios que participan en el Proyecto "EQUAL Tenerife", así como la gestión administrativa y financiera que requiera el desarrollo del mismo ante la Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo, UAFSE, sin perjuicio de que la resolución última de los mismos corresponda al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como representante de la entidad promotora. Todo ello conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,



110
02450810

CLASE 8ª

debiendo publicarse dicha delegación, para su validez en el Boletín Oficial de la Provincia.

37. Expediente relativo a la aprobación del Reglamento de la "Mesa Insular de Juventud" de la Isla de Tenerife.

Visto expediente relativo a la aprobación del "Reglamento de la Mesa Insular de Juventud", y

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el 2 de octubre de 2000, acordó proponer al Pleno la aprobación del Reglamento para la creación de la Mesa Insular de Juventud, disponiendo su texto a información pública de audiencia a los interesados por un plazo de 30 días hábiles, para que pudieran presentar reclamaciones o sugerencias al mismo.

RESULTANDO que lo que se pretende con la constitución de la Mesa de Insular de Juventud es actuar de manera coordinada en una doble dirección, por un lado, planificando las políticas de Juventud en las que cada Administración asuma su papel y, por otro, aunando esfuerzos y recursos con el fin de dar una mejor y más eficaz respuesta a las demandas y problemas de los jóvenes de la Isla.

RESULTANDO que con esta vocación, se propuso la creación de la Mesa Insular de Juventud, como órgano de encuentro entre el Gobierno Insular y los Ayuntamientos dirigiendo sus actuaciones a mejorar la preparación de nuestra juventud ante los retos del siglo XXI.

RESULTANDO que una vez examinadas cada una de las enmiendas presentadas, se ha procedido, por el Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud, a la emisión del informe correspondiente.

CONSIDERANDO que se ha llevado a cabo la tramitación prevista en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el

Pleno del Cabildo Insular de Tenerife ACUERDA::

PRIMERO: Aprobar el Reglamento de la Mesa Insular de Juventud, cuyo contenido a continuación se describe de forma literal:

"REGLAMENTO DE LA "MESA INSULAR DE JUVENTUD" DE LA ISLA DE TENERIFE.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante las necesidades existentes de colaboración y coordinación entre la Administración Insular y Local así como la escasez de recursos económicos, materiales y técnicos con los que se cuenta y al objeto de realizar una gestión eficaz con la finalidad de dar respuestas adecuadas a las necesidades y demandas específicas de los jóvenes de Tenerife se aborda el reto de la mutua coordinación, especialmente en el orden municipal, para acercarnos a los objetivos de eficacia y eficiencia que por imperativo de la Ley se debe perseguir en el ámbito público y, especialmente en un sector de la población tan dinámico y cambiante como es la juventud.

La Mesa Insular de Juventud aspira a ser un marco idóneo para que se produzca esa coordinación y diálogo entre los responsables de las políticas de juventud del Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla, manteniendo en todo caso, a salvo la autonomía y competencias asignadas a cada uno de ellos.

A tal efecto, se crea la citada Mesa Insular de Juventud como un foro o cauce de intercambio de experiencias que posibilite unificar criterios y promover actividades que fomenten la participación activa e integración de los jóvenes en el desarrollo político, cultural, económico y social de la isla.

Aspira por tanto, La Mesa Insular, a responder a esas expectativas como órgano de encuentro entre el Gobierno Insular y los Ayuntamientos dirigiendo sus actuaciones a mejorar la preparación de nuestra juventud ante los retos del siglo XXI.

TITULO UNICO

ARTICULO 1º.- NATURALEZA Y FINES.-

Se instituye la Mesa Insular de Juventud, como un **órgano complementario insular** de colaboración y coordinación, sin



111

OG2450811

CLASE 8ª

personalidad jurídica propia, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los respectivos Ayuntamientos para propiciar la información, el intercambio de experiencias, el apoyo y asesoramiento de una política global en materia de juventud, promocionar el asociacionismo en el ámbito insular y en general impulsar la participación conjunta de acciones dirigidas al sector juvenil.

ARTICULO 2º.- ORGANOS.-

Los órganos a través de los cuales ha de cumplir la Mesa Insular de Juventud sus fines son el *Presidente*, dos *Vicepresidentes* y la *Asamblea Insular*.

ARTICULO 3º.- PRESIDENTE.-

Será *Presidente* de la Mesa Insular de Juventud el del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el cual podrá delegar dicha Presidencia en el Consejero/a del Area de Juventud.

ARTICULO 4º.- VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO.-

Los dos *Vicepresidentes* serán elegidos como tales por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de la Mesa Insular de Juventud.

El *Secretario*, con voz pero sin voto, será el Jefe del Servicio en la materia respectiva de la Corporación Insular, debiendo levantar acta de cada sesión que se celebra por la Asamblea Insular reflejando todas las circunstancias que resulten procedentes. Dicha acta será firmada por el *Secretario* con el visto bueno del *Presidente* y será aprobada, si procede, en la reunión posterior.

ARTICULO 5º.- ASAMBLEA INSULAR.-

1.-. La *Asamblea Insular* estará formada por el *Presidente*, Los *Vicepresidentes*, el *Secretario* y todos los *Concejales* y *Concejalas* de Juventud de la isla.

2.- Podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, a petición de la Presidencia de la Mesa Insular de Juventud los Técnicos de Juventud tanto del Cabildo Insular como de los respectivos Ayuntamientos, y miembros de organizaciones, asociaciones y colectivos juveniles así como otros expertos cuando se considere necesario por el asunto a tratar.

3.- La Asamblea Insular celebrará sesiones ordinarias trimestralmente; asimismo podrán celebrarse sesiones extraordinarias, a iniciativa del Presidente o a petición de la mayoría absoluta de sus miembros.

En el supuesto de convocatoria de sesión extraordinaria la solicitud se deberá hacer por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmada personalmente por todos los que las suscriben. La relación de asuntos incluidos en la solicitud no disminuye la facultad del Presidente para determinar los puntos del orden del día, si bien la exclusión de éste de algunos de los asuntos propuestos deberá ser motivada.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo los asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Asamblea y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4.- Entre la convocatoria de la Asamblea Insular y la celebración de la sesión correspondiente mediará un plazo de quince días naturales como mínimo. A la convocatoria deberá acompañarse el orden del día y, en el supuesto de solicitarse informes, la propuesta concreta que se lleve a la Asamblea en relación a los mismos.

5.- Para la válida constitución de la Asamblea a efectos de la celebración de las sesiones, se requerirá la presencia del Presidente, un Vicepresidente, el Secretario y la mitad de sus miembros. Las reuniones serán convocadas por el Presidente y corresponde a éste fijar el orden del día.

6.- En el caso de celebrarse sesión *extraordinaria* de la Asamblea Insular deberá mediar un plazo de 7 días naturales como mínimo entre la convocatoria y la celebración de la sesión extraordinaria.

7.- Para la adopción de cualquier propuesta y/o informe no vinculantes para las Administraciones intervinientes se requerirá la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto asistente a la sesión. Si no se obtuviera la cita mayoría se levantará acta, no obstante, de la imposibilidad de emitirse dichas propuestas o informes con expresa referencia a las opiniones o criterios discordantes con aquéllas así como de los asuntos tratados del orden del día que no lo necesiten. Efectuada la votación no cabrá manifestación alguna en



112
0G2450812



CLASE 8.^a

relación a lo debatido.

No obstante, los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas que se incorporará al texto aprobado.

ARTICULO 6º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son funciones del Presidente de la Mesa Insular de Juventud las siguientes:

a.-) Convocar, presidir, levantar y suspender las reuniones de la Asamblea.

b.-) Fijar el orden del día de las sesiones de la Asamblea incluyendo en el mismo aquellos puntos solicitados por sus miembros con la suficiente antelación.

c.-) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates, velar por su buena marcha y suspenderlas por causas justificadas.

d.-) Utilizar su voto de calidad para dirimir los empates producidos en las votaciones de la Asamblea.

e.-) Acordar las convocatorias de las sesiones extraordinarias de la Asamblea Insular y preparar sus reuniones.

f.-) Determinar la asistencia a la Asamblea Insular de los técnicos de juventud y demás profesionales del ámbito juvenil, en función de los temas a tratar en las convocatorias previstas.

g.-) Ostentar la representación del órgano que preside.

h.-) Visar las actas de la Asamblea.

ARTICULO 7º.- FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES.-

Serán funciones de los Vicepresidentes, en cuanto tales,

sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente de la Mesa Insular de Juventud, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante en la Presidencia hasta que tome posesión el nuevo Presidente de la Mesa Insular de Juventud.

ARTICULO 8º.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA INSULAR.-

Corresponde a la Asamblea Insular de Juventud las siguientes funciones:

a.-) Conocer la situación y los problemas de la juventud de la isla de Tenerife.

b.-) Impulsar convenios de colaboración y acuerdos entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la isla, o en su caso, conjuntamente ambas Administraciones Locales a la dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias, que ayuden a la realización y/o materialización de los proyectos insulares y municipales dirigidos al sector juvenil.

c.-) Coordinar las actuaciones promovidas por los Ayuntamientos al objeto de aunar recursos, metodología y procesos de trabajo.

d.-) Facilitar la relación entre ambas Administraciones Públicas y los jóvenes.

e.-) Impulsar la participación de los jóvenes en la vida social, cultural y política de la isla.

f.-) Promover, conjuntamente, programas pilotos en aquellas líneas de carácter sectorial que no hayan tenido hasta el momento un adecuado desarrollo, siempre que las posibilidades económicas lo permitan.

g.-) Ser informados de las líneas generales de los Presupuestos de la Corporación Insular y de los Ayuntamientos en materia de juventud, una vez hayan sido aprobados por el órgano competente y su entrada en vigor.

h.-) Recabar de la Administración Insular, el asesoramiento que estime oportuno para el desarrollo eficaz de las funciones en materia de juventud que los Ayuntamientos tienen encomendado.

i.-) Elegir a los Vicepresidentes de la Mesa Insular de Juventud.

j.-) Proponer a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias



113
0G2450813



CLASE 8ª

acciones encaminadas a adopción de medidas relacionadas con los fines que le son propios y en su caso, recabar de la misma la información necesaria para el desarrollo de sus actividades.

k.-) Fomentar la participación y el asociacionismo juvenil en el ámbito insular proponiendo a los órganos competentes la adopción de medidas encaminadas al logro de tales objetivos.

ARTICULO 9º.- REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Será de aplicación al funcionamiento de la Asamblea de la Mesa Insular de Juventud lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 10º.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.-

La Consejería Insular competente en materia de juventud facilitará a la Mesa Insular de Juventud la documentación y los medios materiales y personales adecuados para el cumplimiento de las funciones que se le atribuyen sin que ello suponga incremento del gasto público.

ARTICULO 11º.- DURACION DEL MANDATO

La duración del cargo de los miembros de la Mesa Insular de Juventud se corresponderá con la de sus respectivos períodos de mandato, como Consejera Delegada del Area de Juventud y como Concejal o Concejala de Juventud.

ARTICULO 12º.- APROBACION DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento será objeto de aprobación por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife conforme al procedimiento legalmente previsto, y posterior aceptación por los Plenos de los Ayuntamientos

DISPOSICIONES:

DISPOSICION ADICIONAL UNICA.- En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento se procederá, a instancia del Presidente, a la constitución de la Mesa Insular de Juventud.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Se faculta al órgano competente del gobierno insular en materia de Juventud para dictar cuantas normas fueren necesarias en desarrollo del presente Reglamento, tras consulta y aprobación por parte de la Asamblea Insular..

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

SEGUNDO: Publicar anuncio relativo al citado Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y ratificar la aceptación del mismo por los Plenos de los Ayuntamientos de la isla.

38. Expediente relativo a la aprobación de un ADDENDA al Convenio administrativo de colaboración entre esta Corporación Insular y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, suscrito el 2 de junio de 1999.

Visto el Convenio Marco suscrito el día 2 de junio de 1999, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA), y

RESULTANDO que el objeto del citado Convenio Marco se cñe a las líneas siguientes:

- El desarrollo de la colaboración y el intercambio en los campos de la formación, documentación, información, investigación y participación social.
- El análisis y diagnóstico de la realidad social y de los cambios sociológicos y culturales que se detecten en toda la comunidad educativa y tinerfeña, en general, y, que requieran cambios en la filosofía y en las estrategias de actuación por parte de ambas entidades firmantes.
- La evaluación de todas las actividades que se realicen fruto de este Convenio.



114
0G2450814



CLASE 8ª

- La cooperación en proyectos que ambas partes consideren necesario formalizar, para la consecución de los fines y objetivos propuestos para el fortalecimiento y desarrollo del tejido socioeducativo de la Isla de Tenerife, a la vista de las necesidades que se planteen en el futuro.

RESULTANDO que la cláusula cuarta del Convenio Marco establece que se creará una Comisión de programación, seguimiento y evaluación para la ejecución y aplicación del citado Convenio, la cual se constituyó el pasado día 14 de marzo de 2001, en el despacho de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud a las 9,00 horas.

RESULTANDO que en ejecución del Convenio Marco, la mencionada Comisión aprueba desarrollar durante el ejercicio 2001 el proyecto denominado "Formación de Formadores: Fortalecimiento del tejido socioeducativo de Tenerife III".

RESULTANDO, a su vez, que el Pleno de la Corporación Insular aprobó el pasado mes de marzo, punto de orden del día nº 40, la documentación presentada por la Federación de referencia para justificar la ADDENDA del ejercicio de 2000.

CONSIDERANDO que la financiación del proyecto se hará con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria 01.089.422F.489.

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades Locales, la competencia para la suscripción de los Convenios será a través del Presidente Insular, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

En virtud de lo expuesto, y a la vista del dictamen favorable y por unanimidad de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar un ADDENDA al Convenio Marco de Colaboración

suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA) cuyo tenor literal es el siguiente:

"ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA FEDERACION INSULAR TINERFEÑA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS (F.I.T.A.P.A.), SUSCRITO EL DIA 2 DE JUNIO DE 1999.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2001."

COMPARECEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, la Sra. D^a Pura Toste Díaz, en calidad de Presidenta de la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (F.I.T.A.P.A.).

INTERVIENEN

El Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de dicha Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Sra. D^a Pura Toste Díaz, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la denominada Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres y Alumnos y Alumnas (FITAPA) con domicilio en Carretera del Rosario, km. 4 de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, e inscrita en el registro de Asociaciones de Canarias con fecha 27 de noviembre de 1998, en el libro XI, folio 6.619, y titular del CIF número G38040176, haciendo uso de las facultades conferidas para este otorgamiento.

Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad y competencia legal necesaria para la formalización de la presente ADDENDA de colaboración, y en su mérito.



115
OG2450815

CLASE 8.ª



EXPONEN

PRIMERO.- Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 1999, con el número del orden del día 31, aprobó el Convenio Marco de colaboración con la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA), que fue suscrito el 2 de junio de 1999, que tiene por objeto regular en régimen de colaboración entre ambas Instituciones para el desarrollo y fortalecimiento del tejido socio-educativo de la Isla y de sus habitantes en general.

SEGUNDO.- Para su ejecución y aplicación se creará una Comisión de Programación, Seguimiento y Evaluación, integrada por miembros de este Cabildo y de la FITAPA, entre cuyas funciones cabe destacar:

- a) Definir, proponer y aprobar actuaciones específicas para el desarrollo del presente Convenio de colaboración, mediante la aprobación anual de un Addenda, en su caso, al mismo.
- b) Definir las acciones conjuntas a realizar en virtud del presente Convenio, estudiar las fórmulas de financiación necesarias para la consecución de los fines previstos y proponer la aprobación de los gastos que sean necesarios para la consecución de los fines perseguidos

TERCERO.- Para definir las actuaciones para el presente ejercicio, se reunió, el pasado día 14 de marzo, la reseñada Comisión de Programación, Seguimiento y Evaluación con la finalidad de concretar el programa a desarrollar anualmente, determinando llevar a la práctica la Tercera fase del proyecto denominado "Formación de formadores: fortalecimiento del tejido socio-educativo de Tenerife".

Las partes intervinientes consideran esencial la suscripción de un ADDENDA al citado Convenio Marco y lo llevarán a efecto en el presente acto, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

115
062420815

PRIMERA.- El objeto del presente Addenda se ciñe al desarrollo y ejecución de la tercera fase del proyecto denominado "Formación de formadores: fortalecimiento del tejido socio-educativo de Tenerife", durante el ejercicio 2001, con la finalidad de formar a las Juntas Zonales de APAS de la Isla, que actualmente se están constituyendo con sus coordinadores de zona, y que básicamente se pretende seguir descentralizando la Federación, potencionando las Juntas Zonales y promoviendo el funcionamiento y las iniciativas de cada zona, así como dotar de una formación permanente a los equipos y coordinadores zonales.

Por tanto se pretender formar en los siguientes aspectos: dinámica en grupo y organización de reuniones; comunicación y dinamización; planificación y actuación concreta en la zona; trabajo con el entorno; autoestima y autoconsejo; formación permanente a los coordinadores, equipos zonales y APAS.

SEGUNDA.- Para la consecución del mencionado Proyecto la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas (FITAPA) se obliga a través del presente Addenda a:

1. Ejecutar el proyecto de formación que sirve tanto para las Juntas Zonales de las Asociaciones de Padres y Alumnos de Tenerife, como para las Asociaciones de Padres propiamente dichas. Con las Juntas Zonales se pretende lograr una nueva organización basada en la descentralización. Esta servirá para promover las iniciativas, la unión e intercambio de experiencias entre todas las Asociaciones de Padres de Alumnos de cada Zona y así ampliar la eficacia en el desarrollo de proyectos educativos.
2. A incluir en toda la documentación que genere, la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante la inserción del logotipo de la Corporación Insular y especificando la Consejería Delegada de Educación, Empleo y Juventud.
3. Compromiso de ejecución del proyecto en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre del mismo año.
4. Presentar una Memoria al finalizar el presente año en donde se exprese las medidas adoptadas y los objetivos alcanzados.
5. Justificar el importe que la Administración Insular se obliga a aportar para el desarrollo del proyecto conforme los conceptos previstos en el presupuesto presentado por la Federación los cuales son:
 - Personal formador, personal fijo y eventual para apoyo de las



116

OG2450816



CLASE 8ª

actividades: la justificación se realizará mediante recibos o facturas; en el caso de personal fijo será necesario presentar, además del contrato laboral, los recibos de nóminas y los boletines acreditativos de cotizaciones a la Seguridad Social (TCI, TC2), impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- **Manutención y servicios complementarios a las actividades:** se procederá a justificar estos gastos mediante la presentación de facturas o tickets.
- **Material fungible y documentación:** se justificará mediante la presentación de facturas o tickets.
- **Kilometraje de formadores y dinamizadores:** deberán presentar un recibo de los kilómetros recorridos con especificación del lugar de origen y de destino, fecha y actividad a desarrollar.
- **Gastos de Transporte público:** para la justificación de este gasto será necesario presentar facturas, recibos o tickets.
- **Varios o imprevistos de carácter fungible.** Se justificarán de igual manera que se explica en el punto anterior.

TERCERA.- El Cabildo Insular de Tenerife a su vez se compromete a aportar UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000.-ptas.) para la consecución de los fines previstos para el ejercicio 2001, con aplicación a la partida 01.089.422F.489.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Addenda, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñados".

SEGUNDO: Aprobar un gasto ascendente a la cantidad de UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000.-ptas; 9.015,18 €.) a favor de la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas con CIF 38040176, documento contable en fase ADO con cargo a la partida presupuestaria 0.089.422F.489.

TERCERO: Facultar al Presidente para formalizar la mencionada Addenda.

39. Expediente relativo a la aprobación de un convenio administrativo de colaboración entre esta Corporación Insular y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias destinado a ejecutar conjuntamente el proyecto educativo denominado "Ballenas y Delfines en la escuela".

Visto el proyecto educativo denominado "Ballenas y Delfines en la escuela", y,

RESULTANDO que el 5 de marzo de 2001 tiene entrada en esta Corporación el proyecto educativo "Ballenas y delfines en la escuela", presentado y elaborado por Don Teodoro Lucas Corrales y Don Gustavo A. Pérez González, cuya finalidad consiste en que jóvenes de la isla conozcan los cetáceos y el medio ambiente en que se desarrollan.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 12 de marzo, punto de orden del día 50, aprueba la ejecución del citado proyecto. El apartado quinto de la parte dispositiva del citado Acuerdo recoge la necesidad de instar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para que colabore en la ejecución del proyecto "Ballenas y Delfines en la escuela", debido al enorme interés educativo que posee al ir destinado a los alumnos de los centros públicos de la Educación Secundaria Obligatoria.

RESULTANDO que, como consecuencia de lo anterior, se instó a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a participar en el proyecto.

CONSIDERANDO que en el presupuesto previsto para el ejercicio de 2001 existe crédito adecuado y suficiente en la partida 01.089.422C.226 para hacer frente a esta obligación.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo de Tenerife, está legitimado para realizar actividad de fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, 2 de abril de Bases de Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 15 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. En el apartado segundo, del mencionado artículo, se especifica que a través de los Convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector..., ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de unas de las partes... y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo



CLASE 8ª

a las anteriores.

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que con cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. (artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 47/1999, de 13 de enero).

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, y a la vista del dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias que se une como cuerpo cierto:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL PROYECTO DENOMINADO "BALLENAS Y DELFINES EN LA ESCUELA".

En Santa Cruz de Tenerife a

de

de

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

El Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León, actuando en representación del Gobierno de Canarias en uso de la facultad que le atribuye el artículo 20 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 29.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

El Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular, en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española, en su artículo 27.1, ampara el derecho que tenemos todos a la educación, y a la vez, reconoce la libertad de enseñanza.

SEGUNDO.- La Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, tal y como establece el artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

TERCERO.- El Excmo. Cabildo de Tenerife, está legitimado para realizar actividad de fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, 2 de abril de Bases de Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.



118
0G2450818



CLASE 8.ª

CUARTO.- La Corporación Insular, interesada en participar en la educación, tanto reglada como no reglada, de los más jóvenes, aprobó el proyecto "Ballenas y Delfines en la escuela" el 12 de marzo de 2001. El mencionado proyecto fue elaborado por Don Teodoro Lucas Corrales y Don Gustavo A. Pérez González, los cuales desarrollan la función de coordinadores del mismo.

QUINTO.- Las islas Canarias, por diversos factores, reúnen unas condiciones inmejorables para contemplar a estos animales desde un punto de vista científico, turístico y educativo, debido tanto a la cantidad de especies que se pueden observar, entre la población residente y migratoria, como por las características climáticas específicas en que se desarrolla.

SEXTO.- Con el proyecto "Ballenas y Delfines en la escuela" se pretende acercar el mundo de estos mamíferos marinos a nuestros jóvenes a través de su centro escolar y, a su vez, permitirá que los alumnos se acerquen al hábitat natural de estos animales, planteando una actividad que abarque no sólo el ámbito cognitivo-educacional, sino también el recreativo.

SÉPTIMO.- Como consecuencia de lo anterior, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, ante la trascendencia social que ha ido adquiriendo la ecología y el medioambiente, desea contribuir en todo el desarrollo del programa previsto por el cabildo insular.

Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, ambas instituciones públicas en el ejercicio legítimo de sus competencias legalmente atribuidas y al amparo de lo previsto en el art. 15.2 de la mencionada Ley Territorial 14/1990, que prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares para coordinar sus políticas de fomento, han aprobado este convenio y deciden formalizarlo en el presente acto con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para propiciar los medios que permitan el desarrollo del proyecto educativo denominado "Ballenas y Delfines en la escuela".

SEGUNDA.- Con el proyecto "Ballenas y Delfines en la escuela" se pretende que los alumnos de los centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria de nuestra isla conozcan el medio ambiente marino en el que viven los cetáceos y, consecuentemente, valoren la importancia de la observación de los cetáceos como una forma ecológica de disfrute de la naturaleza, respetuosa con ella, al tiempo que atractiva.

TERCERA.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias adquiere las siguientes obligaciones:

Designar como coordinadores del proyecto a Don Teodoro Lucas Corrales y Don Gustavo A. Pérez González.

Realizar la difusión de la ejecución del proyecto "Ballenas y Delfines en la escuela" en todos los centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria de la isla de Tenerife, según las directrices de los mencionados coordinadores.

Autorizar y facilitar el acceso y desempeño de actividades en las instalaciones de los centros públicos educativos donde se vaya a desarrollar el programa, por parte de los coordinadores del proyecto.

Asumir los gastos de transporte de los alumnos derivados de la excursión para la observación de cetáceos en su medio natural.

Cubrir el seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil para los participantes.

Comunicar al Cabildo Insular cualquier eventualidad que afecte a la consecución del programa.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para los fines establecidos en el Convenio cuenta con los recursos que le son propios sin que suponga el mismo gasto adicional alguno.

Por su parte, el Excmo. Cabildo se compromete a:



119
OG2450819



CLASE 8ª

Financiar el proyecto con un importe ascendente a 5.000.000.- de pesetas, 30.050,61€, con aplicación a la partida 01.089.422C.226 del presente ejercicio, para hacer frente a los siguientes gastos:

Elaboración del material didáctico y multimedia, paneles, folletos y cartelería a cargo de la Empresa Ediciones Turquesa.

Alquiler del equipo de proyección

12 salidas en barco para los avistamientos por parte del barco Nashira I

Gastos de kilometraje y dietas para los coordinadores del programa

Comunicar, asimismo, a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias cualquier eventualidad que afecte a la consecución del programa.

CUARTA.- Para el control, seguimiento y reparto de obligaciones que se deriven de este Convenio se creará una Comisión Mixta de seguimiento, que se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros y se reunirán a iniciativa de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud, cuando alguno de sus miembros lo solicite. No obstante lo anterior, la Comisión podrá invitar a sus reuniones a otros expertos o técnicos que considere necesarios. La Comisión Mixta estará formada por los siguientes miembros:

El Director General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o persona en quien delegue.

La Consejera Delegada del Área de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo de Tenerife o persona en quien delegue.

Un técnico de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

La Jefa del Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife o funcionario en quien

delegue.

Dicha Comisión ostentará las siguientes funciones:

1.- Velar por que se cumplan los objetivos propuestos en el convenio y las obligaciones de cada una de las partes.

2.- Resolver las dudas surgidas en la interpretación del presente Convenio.

3.- Cualquier otra que le atribuya el desarrollo y ejecución del Convenio.

QUINTA.- El convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, teniendo vigencia hasta la finalización del año 2001 prorrogándose por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales, siempre que no se proponga su revisión o denuncia con una antelación mínima de un mes antes de su término de vigencia.

SEXTA.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio dará lugar a su resolución, así como a la extinción de las obligaciones de él derivadas.

SÉPTIMA.- El régimen jurídico aplicable a este convenio es, el establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo de aplicación, asimismo, las restantes de Derecho Administrativo en cuanto a su interpretación y modificación.

OCTAVA. - Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas anteriores, será de conocimiento y competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con las estipulaciones que anteceden, las partes contratantes, firman el presente convenio por triplicado ejemplar a un solo efecto."

SEGUNDO.- Facultar al Presidente para formalizar el mencionado Convenio de colaboración.

TERCERO.- Delegar en el Presidente, por razones de eficacia, operatividad y agilidad jurídica (así como las modificaciones, revisiones, ampliaciones y anexos) de todos los asuntos que guarden



120

0G2450820

CLASE 8ª

relación con el presente Convenio Administrativo de Colaboración.

Dicha delegación deberá ser publicada en el B.O.P. en virtud de lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero.

AREA DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

40. Resolución de alegaciones formuladas durante la preceptiva información pública del Proyecto denominado "TERMINACIÓN DE LA AVENIDA CÉSAR MANRIQUE", término municipal de San Cristóbal de La Laguna, y, en consecuencia, aprobación definitiva del mismo.

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente incoado con motivo del Proyecto denominado "TERMINACIÓN DE LA AVENIDA CÉSAR MANRIQUE", redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 12.320.096.- Pesetas, equivalente a 74.045,268 euros, y un plazo de ejecución de 2 meses, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2000, aprobó inicialmente el indicado Proyecto, sometiéndose a la preceptiva información pública.

SEGUNDO.- Dentro de dicho periodo se han presentado las siguientes alegaciones:

N/REF.	139.001
TITULARES	Hdos. De Don Daniel Bravo Díaz
Nº AFECCIÓN	208 - 209
REF. CATASTRAL	3097001
ALEGACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Interesa la expropiación total de la vivienda. • Solicita medición sobre los propios terrenos al entender que la superficie afectada es superior a la incluida en el anejo de afecciones.

N/REF.	139.003
TITULARES	Don Pablo García Cruz Doña Blanca Cano Izquierdo
Nº AFECCIÓN	33ª
REF. CATASTRAL	2895001
ALEGACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Solicita medición sobre los propios terrenos al entender que la superficie afectada es superior a la incluida en el anejo de afecciones.

TERCERO.- El Servicio Técnico de Carreteras, tras efectuar visita a las parcelas afectadas y realizar las comprobaciones pertinentes, ha emitido informe con fecha 18 del corriente mes de mayo en los siguientes términos:

- Respecto a la alegación formulada por los Herederos de Don Daniel Bravo Díaz, se señala que la expropiación de la vivienda llevaría implícita la demolición total de la misma, debido a la configuración de la estructura y de las zonas útiles de la edificación, la cual, caso de una demolición parcial, perdería las condiciones de uso y habitabilidad. La superficie construida, una vez realizadas las mediciones de la misma sobre el terreno, resulta ser de 106,5 M².
- En cuanto a la presentada por Don Pablo García Cruz y tras replantear la traza de la vía, se ha verificado que la superficie afectada es superior a la incluida en el anejo de afecciones, habiéndose obtenido una superficie a ocupar de 472,42 M².

CUARTO.- En el Proyecto se hallan definidos y descritos los bienes afectados, habiéndose dado audiencia a los titulares de los mismos mediante los correspondientes anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncio de este Excmo. Cabildo y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Laguna, así como notificación individual a los afectados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I) Las alegaciones formuladas en nada desvirtúan el contenido



121
OG2450821

CLASE 8ª

del Proyecto de referencia.

II) La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública de la obra y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/1991, de 10 de mayo, de Carreteras de Canarias, en relación con el artículo 66.1 del Reglamento de dicha Ley.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Estimar la alegación formulada por Don Ulises Gutiérrez Bravo, incluyéndose en la relación de bienes y derechos afectados la totalidad de la vivienda de referencia catastral nº 3097001, con una superficie de 106, 5 M², manteniéndose, no obstante, la afección de los 57 M² de suelo urbano ubicados frente al inmueble.

2º) Estimar, asimismo, la presentada por Don Pablo García Cruz, rectificándose en la relación de bienes y derechos afectados la superficie de la parcela de referencia catastral 2700001, a verificarse que asciende a 472,42 M² de suelo urbano.

3º) Aprobar definitivamente el Proyecto denominado "TERMINACIÓN DE LA AVENIDA CÉSAR MANRIQUE", redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 12.320.096.-Pesetas, equivalente a 74.045,268 euros, y un plazo de ejecución de 2 meses.

4º) Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el indicado Proyecto.

5º) Disponer que el gasto que supondrá la ejecución de las obras, así como el coste de las expropiaciones necesarias, sea imputado a la aplicación presupuestaria 01.041.511B.762.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno

Corporativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Asimismo, se advierte que caso de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

41. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a liquidación de las obras COMPLEMENTARIAS A LAS DE MODIFICADO DEL DE REFUERZO DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-1481 DE TAMAIMO A PUERTO SANTIAGO con un saldo a favor de la Empresa adjudicataria de 2.276.730 pesetas (13.683,42 euros) y una inversión total de 23.729.974 pesetas (142.620,02 euros).

A la vista de liquidación de OBRAS COMPLEMENTARIAS A LAS DE MODIFICADO DEL DE REFUERZO DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-1481 DE TAMAIMO A PUERTO SANTIAGO, y teniendo en cuenta:

1º.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2000 se aprobó con carácter de Obras Complementarias las de referencia, con un plazo de ejecución de 1 mes.

2º.- Que mediante documento contable fase 0 nº 00-048282, se procedió al abono de la certificación número 1 ascendente a la cantidad de 19.990.619 pesetas, incluyendo en dicha certificación un importe en concepto de revisión de precios de 1.462.625 pesetas, no procediéndose a su tramitación y así puesto de manifiesto por la Intervención en informe de fecha 5 de abril pasado, habida cuenta que de conformidad con los requisitos expresados en el artículo 104 de la L.C.A.P. no procede el abono de dicha revisión dado el plazo de ejecución previsto para las obras complementarias.

3º.- Que en la liquidación de dichas obras en las que se acredita la cantidad de 2.276.730 pesetas incluye:

- 7 pesetas de medición incluida en el Proyecto.
- 1.739.734 pesetas de exceso de medición en unidades contempladas en el Proyecto y que se especifican en el informe emitido por la Dirección Facultativa.
- 536.989 pesetas en concepto de revisión, que este Servicio se ratifica en lo informado con respecto a la revisión de la certificación número 1 y en consecuencia no procede a la



122
OG2450822



CLASE 8ª

emisión del correspondiente documento contable.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transporte lo siguiente:

- 1º.- Aprobar la liquidación de las indicadas obras.
- 2º.- Ordenar, previos los correspondientes trámites el abono de la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y UNA (1.739.741.-) PESETAS (10.456,05 euros) a la Empresa adjudicataria de dichas obras TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. en concepto de saldo de liquidación y no proceder al abono de las revisiones de precios habida cuenta de que no se cumple los requisitos contenidos en el artículo 104 de la L.C.A.P.

42. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a liquidación de las obras de MODIFICADO DEL DE REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-1481 DE TAMAIMO A PUERTO SANTIAGO, con un saldo a favor de la Empresa adjudicataria de 14.678.277 pesetas (88.218,22 euros) y con una inversión total cifrada en 205.942.932 pesetas (1.237.741,95 euros).

A la vista de liquidación de REFUERZO DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-1481 DE TAMAIMO A PUERTO SANTIAGO, por importe de 14.678.277 pesetas, de las que 19.060.074 pesetas corresponde a un exceso de medición de unidades tales como hormigones, movimiento de tierras y afirmados, lo que supone un 9,96% de incremento con respecto al presupuesto vigente, inferior al 10% que de forma potestativa viene contemplado en la cláusula 62 del Pliego de Cláusulas Generales a la Dirección Facultativa y, la negativa de 4.438.140 pesetas de revisión de precios, por lo que el saldo a abonar a la Empresa adjudicataria se le deduce dicha revisión, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes lo siguiente:

- 1º.- Aprobar la liquidación de las indicadas obras.

2º.- Ordenar, previos los correspondientes trámites el abono de la expresada cantidad de CATORCE MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE (14.678.277.-) PESETAS (88.218,22 euros) a la Empresa adjudicataria de dichas obras TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L.

43. Toma en consideración del Proyecto denominado "MEJORA DEL ACCESO A PLAYA DEL SOCORRO EN C-820", término municipal de Los Realejos, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto de ejecución por contrata cifrado en la cantidad de 99.433.548.-Pesetas, equivalentes a 597.607,66 euros, y un plazo de ejecución de diez meses.

Visto el Proyecto denominado "MEJORA DEL ACCESO A LA PLAYA DEL SOCORRO EN C-820", término municipal de Los Realejos, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 99.433.548.-Pesetas, equivalentes a 597.607,66 euros, y un plazo de ejecución de 10 meses, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El acceso a la Playa del Socorro, situado en el P.K. 41+600 de la Carretera General C-820, es uno de los puntos de dicha vía con mayor número de accidentes, debido, por un lado, a la gran cantidad de vehículos que circulan por ella (18.000 vehículos/día), y, por otro, al diseño del cruce. Tanto para la salida como para la incorporación a la Carretera General, los vehículos deben cruzar los carriles de sentido contrario de circulación, sin contar, además, con carriles centrales de espera.

Para solucionar el problema existente se plantea la construcción de ramales de entrada y salida que conecten con la carretera que conduce hasta la playa. Estas salidas y entradas de la vía principal tendrán la longitud necesaria para retirarse e incorporarse a la circulación de la C-820 con totales garantías de seguridad y comodidad.

Además, se condicionará la carretera de acceso a la playa en la zona cercana a los nuevos carriles con una nueva capa de rodadura, señalización horizontal y vertical y camino peatonal hasta las paradas de guaguas.

SEGUNDO.- El indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



123
OG2450823



CLASE 8ª

TERCERO.- La ejecución de las obras proyectadas precisa ocupar bienes y terrenos, por lo que el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) Este Cabildo Insular ha asumido competencias para actuaciones relativas a mejoras de la explotación y funcionalidad de las carreteras, lo que implica la posibilidad de realizar actuaciones de obra nueva en carreteras delegadas que permitan mantener los parámetros de condiciones tolerables según la normativa vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.1 del indicado Decreto, en su apartado A.1. c).

II) A tenor de lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el indicado Proyecto debe someterse a información pública con carácter previo a su resolución definitiva. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, ésta debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III) La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, en relación con el artículo 66.1 del Reglamento de dicha Ley.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Tomar en consideración el Proyecto denominado "MEJORA DEL ACCESO A LA PLAYA DEL SOCORRO EN C-820", término municipal de Los Realejos, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras con un

presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 99.433.548.-Pesetas, equivalentes a 597.607,66 euros, y un plazo de ejecución de 10 meses, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º) Conceder el trámite de consulta respecto del indicado Proyecto al Ayuntamiento de Los Realejos, durante el plazo de un mes, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, significando que la incomparecencia en dicho trámite no impedirá la continuación del procedimiento.

3º) Entender aprobado definitivamente el Proyecto de referencia si durante los plazos establecidos no se presentare alegación alguna, declarándose la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

4º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de su titular, según figura en el parcelario del Proyecto de referencia.

5º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Realejos y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de VEINTE (20) DIAS, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

6º) Delegar en el Sr. Consejero Insular del Area de Carreteras, Vivienda y Transportes la adopción de los acuerdos que sean necesarios tendentes a la adquisición de los terrenos afectados, sometiando dicha delegación a la preceptiva publicación.

7º) Disponer que el gasto que supondrá la ejecución de las obras, así como el coste de las expropiaciones necesarias, sea imputado a la aplicación presupuestaria 01.041.511B.762.

124
OG2450824CLASE 8ª
SUTAM

44. Bases que habrán de regir en los Convenios de ejecución de Acondicionamiento de Carreteras y en los Convenios de ejecución del Plan Cofinanciado de mejora de la Red Viaria, remitidas por la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

Vistas las Bases que habrán de regir en los Convenios de ejecución de Acondicionamiento de Carreteras y en los Convenios de ejecución del Plan Cofinanciado de Mejora de la Red Viaria, remitidas por la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, y considerando las previsiones establecidas en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 162/97, de 11 de julio, sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildo Insulares en materia de carreteras, y de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

1º) Prestar la conformidad, en términos generales, a las Bases que habrán de regir en los Convenios de ejecución de Acondicionamiento de Carreteras y en los Convenios de ejecución del Plan Cofinanciado de Mejora de la Red Viaria, sin perjuicio de que se omite en su contenido la forma de libramiento y justificación de los fondos, así como las fichas financieras plurianuales.

2º) Aprobar provisionalmente la siguiente relación de obra a financiar por las Bases de referencia:

OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERAS		
Actuación	Municipio	Vía
Refuerzo de firme de la TF-1 de S/C de Tenerife a Los Cristianos.		Delegada
Acondicionamiento y Refuerzo de Firme de la C-820. Tramo desde el P.K. 39+800 al P.K. 53+000.	Los Realejos San Juan de la Rambla La Guanchara Icod de los Vinos	Delegada
Acceso a Los Cristianos desde la TF-1.	Arona	Delegada
Acceso a Puerto de la Cruz por Las Arenas desde la TF-5.	Puerto de la Cruz	Delegada
Travesía de Tejina de Guía - Guía de Isora.	Guía de Isora	Delegada

Acondicionamiento de la Carretera C-820 de Icod a Gufa de Isora.		Delegada
TF-12 de San Andrés a Teganana (antigua TF-112).	S/C de Tenerife	Transferida
Acondicionamiento de la Carretera C-821. Tramo: La Orotava - Agumansa.	La Orotava	Transferida
Acondicionamiento de Vilafior - Granadilla.		Transferida
Acondicionamiento de la Carretera C-82. Tramo: Tíncer - TF-2 y Acceso al Barrio del Rosarito.	S/C de Tenerife	Transferida
Acondicionamiento de la Carretera C-822. Tramo La Gallega (P.K. 8+350 al P.K. 10+150).	S/C de Tenerife	Transferida
Acondicionamiento Tramo Los Rodeos - Guamasa.	La Laguna	Delegada
Desprendimientos en la TF-11 Autovía de S/C de Tenerife a San Andrés (antigua TF-111).	S/C de Tenerife	Transferida
Acondicionamiento de la Carretera TF-221. Tramo: Los Realejos - Icod el Alto.	Los Realejos	Transferida
Mejora y tratamiento de taludes en Carreteras Delegadas.		Delegadas
Reparación obra de fábrica de encauzamiento hidráulico en Vía de Ronda.	La Laguna	Transferida

OBRAS DE MEJORA DE LA RED VIAL		
Actuación	Municipio	Vía
Enlace de Guaza.	Arona	Delegada
Enlace de San Isidro.	Granadilla	Delegada
Enlace de Padre Anchieta.	La Laguna	Delegada
Vía de Ronda de La Orotava.	La Orotava	Nueva
Variante Las Canteras-La Laguna.	La Laguna	Transferida y Nueva
Rotonda La Camella.	Arona	Transferida
Vía de penetración a La Laguna por Geneto.	La Laguna	Nueva
Acceso a la TF-1 desde Los Olivos.	Adeje	Transferida
Acceso a Tacoronte y vías de El Sauzal.		Transferida
Ensanche y acondicionamiento de la estructura del Barranco la Florida - C-821. P.K. 1+800.	La Orotava	Transferida
Alumbrado de la Autopista TF-5. Tramo: Guamasa - La Orotava.		Delegada

3º) Aprobar que la licitación de las obras de referencia se realizará, en su caso, cuando se cuente con disponibilidades presupuestarias y de terrenos, así como con el cumplimiento de los diferentes trámites administrativos, sin que quede condicionada esta Excm. Corporación por las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma.

4º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la articulación definitiva de las citadas Bases.

45. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a financiación municipal de las obras de SANEAMIENTO



125
062450825



CLASE 8ª

Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA TF-3117 DESDE EL ORTIGAL A AGUAGARCÍA, así como imputación al vigente ejercicio presupuestario de las cantidades abonadas en concepto de revisión de precios.

Visto expediente relativo a la ejecución de las obras de ADICIONAL DE OBRAS MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TACORONTE AL DE MODIFICADO DEL DE SANAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-3117 DESDE EL ORTIGAL A AGUAGARCÍA, y en especial el acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2000, por el cual se aprobó el indicado Proyecto Adicional en el término municipal de Tacoronte por la cantidad de 189.838.518 pesetas, con arreglo a la financiación siguiente y con la expresa autorización de detracción de los recursos del REF manifestada por el indicado Ayuntamiento:

- Año 2001.- 47.459.629 pesetas.
- Año 2002.- 47.459.629 "
- Año 2003.- 47.459.629 "
- Año 2004.- 47.459.631 "

Visto el grado de ejecución de las indicadas obras correspondiente al mes de marzo pasado (certificación número 25), donde se acredita un pendiente de certificar cifrado en 163.026.500 pesetas, así como la utilización del crédito dispuesto para dicha obra en concepto de revisión de precios por importe de 92.450.459 pesetas, lo que supone que dado el ritmo de los trabajos los próximos meses de junio-julio se agotaría el crédito destinado a tal fin, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

1º.- Adelantar las anualidades correspondientes a los años 2002, 2003 y 2004 del Ayuntamiento de Tacoronte, con el fin de evitar perjuicios al contratista adjudicatario de dichas obras.

2º.- Facultar al Consejero Insular de Carreteras para la nueva disposición de cantidades utilizadas para el abono de las revisiones de precios, conforme a las necesidades de pago de las correspondientes certificaciones.

46. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a ratificación de acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 15 de enero pasado relativo a ampliación en el plazo de ejecución de las obras de MODIFICADO DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-2228 DE ICOD A ERJOS POR SAN JOSÉ DE LOS LLANOS (ACCESO A LA VEGA).

A la vista de acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 15 de enero pasado por el cual se entendió que, el Proyecto MODIFICADO DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-2228 DE ICOD A ERJOS POR SAN JOSÉ DE LOS LLANOS (ACCESO A LA VEGA) aprobado por el Pleno con fecha 27 de octubre de 2000 que lleva consigo un aumento en el plazo de ejecución, se computaría a partir de dicha aprobación, habida cuenta de los problemas existentes con propietarios afectados por la ejecución, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, vivienda y Transportes hacer suyo el mencionado acuerdo de la Comisión de Gobierno y en consecuencia entender que la ampliación de CUATRO (4) MESES se computa a partir del acuerdo plenario indicado.

AREA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO ADMITIVO DE MEDIO AMBIENTE

47. Aprobación del Convenio de colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid para la evaluación y mejora de los factores que afectan a la reforestación con pino canario en Tenerife.

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LA EVALUACIÓN Y MEJORA DE LOS FACTORES QUE AFECTAN A LA REFORESTACIÓN CON PINO CANARIO EN TENERIFE.

RESULTANDO, que la Intervención General informa desfavorablemente el expediente por los siguientes motivos:

- Se estima que el pago no debe realizarse de forma anticipada, sino en función de las prestaciones efectivamente realizadas.
- La acreditación de que se ha realizado el trabajo debe hacerse con facturas o certificaciones, y no solamente con una Memoria.
- Se considera que el gasto debe imputarse al capítulo II, entendiendo incorrecto el concepto económico 750 que se propone



126
0G2450826



CLASE 8ª

por el Servicio.

CONSIDERANDO, que se ha incorporado al texto del convenio la previsión de que los pagos se hagan contra la presentación de factura por la Universidad Politécnica.

CONSIDERANDO, que en realidad no todos los pagos se hacen por anticipado, ya que en las sucesivas fases se tienen que acreditar los resultados de los trabajos anteriores mediante la presentación de una Memoria, y por otra parte ha de considerarse que la Universidad realiza el trabajo a precio de costo, sin ánimo de lucro, en su mayor parte concediendo becas, por lo que no puede exigirsele que actúe como una empresa de negocios concertando créditos para poder anticipar el importe de estas becas y de los materiales.

CONSIDERANDO, en cuanto a la imputación del gasto al concepto económico 750, la Orden de 20 de septiembre de 1989 es clara cuando establece que los gastos de estudios, trabajos técnicos y de laboratorio se incluirán en el concepto 227, siempre que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos o proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el capítulo 6, y precisamente estamos ante un estudio cuyos resultados se aplicarán directamente al plan de reforestación de la isla, cuyos proyectos de obras se vienen ejecutando anualmente desde hace varios ejercicios.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: Resolver los reparos que formula la Intervención General y autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de Colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación y autorizar la distribución plurianual del gasto y la disposición del mismo a favor de la Universidad Politécnica de Madrid, con cargo a la partida 147.444G.750 (proyecto 01/502), de acuerdo con las siguientes anualidades:

EJERCICIO	PRESUPUESTO PTAS.	PRESUPUESTO EUROS.
2001	9.884.483 ptas.	59.406,94 €
2002	9.884.483 ptas.	59.406,94 €
2003	9.884.483 ptas.	59.406,94 €

ESTIPULACIONES

" PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente Convenio, el establecimiento de un régimen de cooperación para el conocimiento de los factores relacionados con la reforestación con pino canario, mediante la realización de un estudio consistente en la EVALUACIÓN Y MEJORA DE LOS FACTORES QUE AFECTAN A LA REFORESTACIÓN CON PINO CANARIO EN TENERIFE, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad Politécnica de Madrid a través de la Unidad de Anatomía, Fisiología y Genética Forestal de dicha institución docente.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume la Universidad Politécnica de Madrid.- La Universidad Politécnica de Madrid, a través de la Unidad de Anatomía, Fisiología y Genética Forestal del Departamento de Silvopascicultura, y siendo el director del equipo de investigación el Dr. D. José M^a Climent, profesor asociado en la ETS de Ingenieros de Montes, se obliga a desarrollar el mencionado estudio con arreglo a las siguientes prescripciones:

A) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

1.- Establecimiento de protocolos experimentales para la evaluación de la calidad de la planta producida en vivero mediante distintos sistemas de cultivo: envases, sustratos, fertilización y proceso de endurecimiento.

Esta faceta se extenderá durante la duración del convenio, adecuando los métodos a raíz de los resultados sucesivos, para determinar la influencia de las condiciones climáticas particulares en el endurecimiento de la planta, efecto de la procedencia del material y la interacción entre ambas.

Este objetivo supone:

- Recopilación y análisis de la información de los ensayos ya existentes.
- Recogida de información bibliográfica sobre los temas objeto de estudio.
- Elección de las variables de interés para el estudio.
- Diseño de los experimentos: Número de tratamientos, número de plantas, réplicas y diseño experimental en vivero.
- Elaboración del protocolo para la recogida de datos: variables morfológicas y fisiológicas a medir, tipo de muestreo para cada tipo de variable (destructivas y no destructivas).



CLASE 8ª



127

OG2450827

- Análisis estadístico de los datos obtenidos y obtención de conclusiones.

2. Evaluación de la supervivencia y crecimiento en las primeras fases de plantación en campo de los pinos obtenidos según distintos sistemas de cultivo (envases, sustratos, fertilización y proceso de endurecimiento) y contraste de distintos sistemas de mejora del arraigo de las plantas: protección, riegos, etc.

Se aportarán conclusiones sobre los métodos más adecuados para la obtención de pinos de calidad destinados a la reforestación y su relación con la supervivencia y el desarrollo tras la plantación.

Implica realizar las siguientes actuaciones:

- Localización de parcelas para la instalación de los ensayos.
- Replanteo del marco y superficie de plantación.
- Identificación (etiquetado) de los tratamientos en cada lote de plantas.
- Diseño de los ensayos de campo. Para ello se contará con el soporte informático Cyc Design y SAS.
- Supervisión de la plantación de las parcelas de ensayo para asegurar su uniformidad y el cumplimiento del diseño experimental.
- Seguimiento periódico: supervisión periódica para evaluar la supervivencia y crecimiento.
- Análisis edáficos (granulometría, determinaciones puntuales de humedad, etc.).

3. Evaluación de los distintos métodos de reforestación por siembra directa como alternativa a la plantación.

Se repetirá durante la duración del convenio (adecuando los métodos a raíz de los resultados sucesivos) para determinar la influencia de las condiciones climáticas particulares. Actuaciones que implica:

- Recopilación bibliográfica sobre sistemas de mejora de los métodos de siembra tradicional.
 - Elección de las variables de interés para el estudio.
 - Ensayos en laboratorio sobre el efecto de distintos tratamientos (imbibición previa, inducción magnética, etc.) sobre la capacidad y velocidad de germinación.
 - Localización de parcelas para la instalación de los ensayos de campo.
 - Replanteo del marco y superficie de plantación.
 - Diseño del experimento: número de tratamientos, réplicas y diseño experimental.
 - Análisis estadístico de los datos obtenidos y obtención de conclusiones.
4. Caracterización del material forestal de reproducción de pino canario en la isla de Tenerife (fuentes de semilla: procedencias, rodales selectos y semilleros, árboles semilleros), épocas de recogida, vecería, estudio de la capacidad de germinación de la semilla en función de estas variables.
- Prospección de las principales poblaciones naturales de *Pinus canariensis* y determinación de rodales semilleros en situaciones contrastadas dentro de los rodales selectos aprobados por la legislación. Además de las necesidades de semilla y las características de los rodales se incorporará la información de los ensayos de procedencias mencionados.
 - Estudio del potencial germinativo de semillas recogidas en distintas épocas y sometidas a distintos tratamientos de pre-germinación.
5. Determinación de la estructura genética de las poblaciones de pino canario de Tenerife mediante marcadores moleculares basados en ADN.
- Recopilación bibliográfica sobre marcadores moleculares en el género *Pinus*.
 - Recogida de material (semillas, yemas, ramillas, etc.) para identificar los marcadores moleculares (cpSSR, nSSR, AFLPs y SNPs) más adecuados para caracterizar la variabilidad del material vegetal entre individuos, poblaciones y regiones de procedencia.
 - Instalación de rodales de muestreo intensivo o ISPs (de las siglas inglesas Intensive Sampling Plot) para el estudio del flujo génico y su incidencia en la variabilidad observable a través de los marcadores estudiados.



128
OG2450828

CLASE 8ª

- Estudio extensivo a las diferentes poblaciones naturales de la especie.
- Análisis de los resultados con vistas al conocimiento de la evolución de la especie entre islas y dentro de Tenerife y aplicación a la identificación del origen de repoblaciones ya realizadas y como forma de control de la procedencia de lotes de semilla para repoblaciones.
- 6. Seguimiento y evaluación de la idoneidad ecológica y genética de las diferentes procedencias de pino canario ensayadas en las parcelas experimentales de Los Realejos y Fasnía.
- Medición de alturas y evaluación de supervivencia.
- Tratamiento estadístico de los datos.
- Obtención de variables ambientales sobre las zonas de ensayo.
- Interpretación de los resultados y conclusiones.

Para la realización de dichos trabajos se contará con la coordinación y apoyo de las Unidades de Vida Silvestre y de Corona Forestal del Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife. Las plantas necesarias para realizar la evaluación de la supervivencia y crecimiento en las primeras fases de plantación será proporcionada por el Cabildo, de acuerdo con los protocolos de cultivo experimentales que aportará la Universidad Politécnica tras la firma del Convenio.

B) ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

Las memorias y conclusiones científicas serán presentadas por triplicado en soporte papel y una cuarta copia en soporte informático, formato de procesador de textos Word para Windows.

A efectos de elaboración de memorias y conclusiones científicas, las partes acuerdan establecer un plazo de vigencia del Convenio de doce meses a partir de la firma del mismo.

881 TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a realizar una aportación económica de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (29.653.449) PESETAS (impuestos incluidos), 178.220,82 €, a favor de la Universidad Politécnica de Madrid, cantidad destinada a compensar los gastos de personal y de material que se ocasionen.

El pago de este precio se efectuará, contra factura presentada por la Universidad Politécnica de Madrid, de acuerdo con el siguiente detalle:

AÑO 2001

Primer pago de 4.942.241 ptas. tras la firma del Convenio, previa entrega de la Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y la programación temporal de las actividades necesarias para la elaboración del estudio que sustenta el Convenio.

Segundo pago de 4.942.242 ptas., previa entrega de la memoria justificativa de los trabajos desarrollados y conclusiones a 1 de noviembre de 2001.

AÑO 2002

Tercer pago de 4.942.241 ptas., durante el primer trimestre, previa entrega de la Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y la programación anual de las actividades necesarias para la elaboración del estudio que sustenta el Convenio.

Cuarto pago de 4.942.242 ptas., previa entrega de la memoria justificativa de los trabajos desarrollados y conclusiones a 1 de noviembre de 2002.

AÑO 2003

Quinto pago de 4.942.241 ptas., durante el primer trimestre, previa entrega de la Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y la programación anual de las actividades necesarias para la elaboración del Estudio que sustenta el Convenio.

Sexto pago de 4.942.242 ptas., previa entrega de la memoria justificativa de los trabajos desarrollados y conclusiones alcanzadas durante la vigencia del Convenio.

La aportación económica fijada no estará sujeta a revisión de precios, y en la misma se considerarán incluidos cualesquiera



129

OG2450829



CLASE 8ª

tributos a que esté sujeta la operación, conforme al siguiente desglose ANUAL:

Investigador (Ingeniero Técnico); dedicación: 25 horas ...	2.160.000
Investigador(Doctor); dedicación: 15 horas	1.800.000
Becario(Biólogo o Ingeniero); dedicación: 25 horas	1.680.000
Dietas y gastos de viaje	1.200.000
Gastos fungibles	950.000
Otros gastos de funcionamiento	540.790
Presupuesto neto	8.330.790
Dotación UPM (13%)	1.083.003
IGIC (5 %)	470.690
PRESUPUESTO BRUTO ANUAL	9.884.483

Presupuesto total durante vigencia convenio 29.653.449

CUARTA.- Vigencia.- El plazo de vigencia del convenio será de TREINTA Y SEIS MESES a partir de su firma.

QUINTA.- El Equipo Investigador del Departamento universitario citado será el único responsable de los aspectos científicos y técnicos del estudio objeto de este Convenio. Por su parte, la Universidad Politécnica de Madrid tendrá competencia en el ámbito económico, financiero y contable, siendo de su responsabilidad las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social respecto del personal que, en su caso, contrate, cuando sea necesario para la participación en los trabajos investigadores.

La suscripción del presente Convenio no conlleva la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal referido, al servicio de la citada Universidad, y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTA.- Responsabilidad.- La ejecución del estudio se realizará a riesgo y ventura de la UPM, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios sufridos.

Será responsabilidad de la citada Universidad todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por su personal, sus medios técnicos o como consecuencia de los trabajos realizados, excepto cuando tales daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

SÉPTIMA.- Publicación y propiedad.- Del resultado de los trabajos ejecutados al amparo de este Convenio, se elaborará por el Departamento de Anatomía, Fisiología y Genética Forestal de la Universidad, las memorias técnicas o científicas requeridas en la Cláusula segunda. En su caso, las partes deberán llegar a un acuerdo para su publicación, si así lo estimasen conveniente, con fines científicos o divulgativos, incluidos los soportes fotográfico o de carácter audiovisual.

En todo caso, en relación con los derechos de Propiedad Intelectual que pudieran existir y la publicación de los resultados de la investigación, se habrán de respetar los derechos morales de los investigadores, en especial el derecho a ser designados autores de la misma. Igualmente, habrá de mencionarse en la publicación, que la investigación fue realizada por el Equipo Investigador del Departamento de Silvopascicultura, Unidad de Anatomía, Fisiología y Genética, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de la Universidad Politécnica de Madrid, con el apoyo económico del Área de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la ejecución del estudio objeto de este Convenio, será obligatorio hacer constar explícitamente que el mismo ha sido financiado por el Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife.

OCTAVA.- Para el seguimiento del Estudio y coordinación de actuaciones, se crea una Comisión Mixta, formada por dos representantes del Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife, y otros dos por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, con las siguientes funciones:

- a) Proporcionar coordinación y asesoramiento técnico en la ejecución del Proyecto.
- b) Aprobar las instrucciones necesarias para el desarrollo de los trabajos, a propuesta del Cabildo.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan



130

0G2450830

CLASE 8ª

plantearse.

Esta Comisión estará integrada por el Consejero de Medio Ambiente y un funcionario con categoría de Jefe de Servicio, por parte del Área de Medio Ambiente del Cabildo, y por el Subdirector de Investigación de la citada Escuela y el Jefe de la Unidad de Anatomía, Fisiología y Genética Forestal, en representación de la Universidad Politécnica de Madrid. No obstante, cualquiera de los miembros podrá designar a un sustituto para que acuda a las reuniones en su nombre cuando lo considere conveniente.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo solicite alguna de las partes.

NOVENA.- Incumplimiento y resolución.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio y en especial, las derivadas del pago de la contraprestación económica establecida, denunciado por cualquiera de las partes, se producirá la resolución del Convenio, sin perjuicio de las acciones judiciales que se emprendan.

Este Convenio podrá extinguirse por la imposibilidad material de alguna de las partes de llevar a cabo sus aportaciones o por otra causa sobrevenida. Llegado el caso, las partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas necesarias con el suficiente tiempo de antelación, a fin de que la otra realice las actuaciones encaminadas a minimizar los eventuales perjuicios.

DÉCIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.- Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del cumplimiento, interpretación del alcance, objeto y demás determinaciones del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales competentes de Santa Cruz de Tenerife.

UNDECIMA.- Prórroga.- Por acuerdo expreso de ambas partes se podrá prorrogar el presente Convenio siempre que así lo exija la consecución de los objetivos propuestos o debido a causas imprevistas durante el desarrollo de los trabajos (climatología, etc.) siempre y cuando exista dotación presupuestaria para ello.

El presente convenio se firma en el lugar y fecha indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este Convenio al pie de ésta y al margen del resto de las páginas, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados".

En el debate de este asunto se registró la intervención del Consejero del Grupo Socialista D. JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ BETHENCOURT, quien manifiesta que si bien considera que ésta es una iniciativa correcta en la que participa de alguna manera la Universidad de La Laguna, lo cierto es que la intervención decisiva es la de la Universidad Politécnica de Madrid, a través de la Escuela de Ingeniería de Montes, por lo que debería intentarse que las próximas actuaciones similares se realicen ya sólo con la colaboración de la Universidad de La Laguna, cuyos centros especializados podrían profundizar en todo lo concerniente al pino canario.

48. Aclaración del acuerdo plenario de 26 de enero de 2001 que aprueba la Moción del Grupo Socialista relativa al estudio de la dieta de los muflones y el plan de erradicación.

Visto el acuerdo adoptado por este Pleno en sesión celebrada el día 26 de enero de 2001, que aprueba una moción del Grupo Socialista relativa a la realización de un estudio actualizado de la dieta de los muflones que confirme su erradicación o control mediante la caza, y cuya parte dispositiva consta de los siguientes dos apartados:

1. Aportar a la próxima sesión de la Comisión Informativa de Medio Ambiente toda la documentación existente al respecto, tanto en el Cabildo como la que pueda recabar de otros organismos como la Universidad de La Laguna, asociaciones ecologistas, etc.
2. Proceder a la realización de un trabajo de investigación por expertos sobre la dieta de los muflones, mediante la apertura del estómago e intestino de un número determinado de ellos, para estudio de su contenido así como de los demás análisis digestivos complementarios necesarios que detalle la flora de la que se alimentan, y si está o no en peligro de extinción.
3. Que una vez finalizado el trabajo, éste sea entregado a la Comisión Informativa de Medio Ambiente, y trasladado al Pleno por quien corresponda para la adopción del acuerdo que proceda, bien de erradicación o de control mediante la caza, acordándose, hasta tanto, una moratoria al respecto."

RESULTANDO, que por el Jefe del Servicio Técnico de Medio



CLASE 8ª



134
OG2450831

Ambiente se emite un informe en el que se recogen los siguientes extremos:

A) Se ha dado cumplimiento al punto primero, habiéndose entregado a todos los grupos políticos representados en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife toda la documentación disponible sobre esta temática.

B) Los estudios a realizar se centran en la incidencia de los muflones sobre la vegetación y la flora.

Un estudio de estas características precisa, por un lado, de un buen diseño y de otro de una buena ejecución, para culminar en un análisis fiable de los datos obtenidos.

El diseño de un estudio de este tipo habría de determinar el tamaño de la muestra (número de muflones estudiados), zonas de procedencia y estacionalidad de las capturas, ya que no existe una vegetación homogénea en la totalidad de su área de distribución, ni existe la misma disponibilidad de alimento a lo largo del año. El diseño fue contratado al equipo dirigido por el Doctor Fernández Palacios, del Departamento de Ecología de la Universidad de La Laguna, el cual fue entregado a mediados de abril.

Por otro lado, una vez aprobado el diseño del estudio, habría de procederse a su realización, lo cual implica el abatir el número de ejemplares (mínimo 45), en las zonas y en las épocas del año que se determinan. Surge la pregunta de quien ha de realizar estas capturas.

Una vez abatido el animal hay que extraer en fresco el estómago y los intestinos con el fin de recoger la muestra que se haya previamente determinado.

Existen aquí dos posibilidades:

- 1.- Estudio de la fracción macroscópica del estómago, es decir de los restos vegetales aún no digeridos ni fragmentados y que puedan ser clasificados como de una u otra especie.
- 2.- Estudio de la fracción microscópica, tanto del contenido estomacal como del contenido intestinal.

Tanto una como otra técnica tienen dificultades grandes para intentar alcanzar el objetivo de determinar la afección a la flora amenazada. La primera técnica implica que el tiempo entre el ramoneo de una especie determinada y la captura del animal ha de ser escaso ya que después no sería identificable el resto vegetal por este método. Ello significa que la posibilidad de detectar un trozo de una especie amenazada o en peligro de extinción es mínimo, y es más, en cualquier caso esa poca fiabilidad del método, para el objetivo buscado, no garantizaría nunca la no afección a la flora menos común o rara de las cumbres tinerfeñas.

Por otro lado, la segunda técnica implica la necesidad de elaborar, con carácter previo al estudio de las muestras estomacales e intestinales, un "Atlas" o catálogo de las estructuras microscópicas de las diferentes especies vegetales existentes en las Cumbres, lo cual llevaría no menos de un año, además de la necesidad de dotación de medios materiales y humanos actualmente insuficientemente preparados en este tipo de estudios.

Una vez obtenido el "Atlas" se puede iniciar el estudio de las fracción microscópica de los contenidos estomacales e intestinales. La dificultad que presenta esta técnica para la detección de estructuras que correspondan a especies en peligro de extinción es su escasa representación dentro de la masa total. Si se sigue la misma proporción en la aportación a la biomasa existente en la vegetación de las cumbres insulares, posiblemente las estructuras de especies en peligro no superen el 0,1% del peso seco de la muestra.

El coste de estos estudios, especialmente del segundo, que es el más prometedor de los dos, no bajará de 50 millones de pesetas y se alargará no menos de tres años.

C) En la reunión de la Comisión Informativa de Medio Ambiente de fecha 24 de abril de 2001 se acordó, tras un amplio debate, la realización de una visita al Parque Nacional del Teide para apreciar, sobre el terreno, los posibles efectos del muflón sobre algunas de las especies endémicas amenazadas. Dicha visita se llevó a cabo el 9 de mayo de 2001 con la presencia de los Consejeros Don Wladimiro Rodríguez Brito y Don José Vicente González Bethencourt, acompañados por personal del Parque Nacional del Teide y el que suscribe. En dicha visita se pudo apreciar claramente la diferencia existente en las poblaciones de plantas amenazadas dentro y fuera de cercados cinegéticos.

A la vista de dicho informe, y dada la gran dificultad de poder demostrar con el estudio en cuestión la incidencia del muflón sobre las especies amenazadas, así como el elevado coste del mismo, junto con las evidencias observadas sobre el terreno, el Pleno ACUERDA que no se realice el estudio a que hace referencia el acuerdo de 26 de enero de 2001 y proceder a la elaboración de un censo de los ejemplares de muflón existentes, así como de su área de distribución. En cuanto a la regulación de la actividad de caza mayor, se

CLASE 8.^a

continuará con el mismo sistema seguido en años anteriores.

49. Resolución del reparo que formula Intervención al abono de una subvención de 99.790 ptas. a la Asociación de Cazadores los Chicharrereros para la adquisición de trofeos de la "Exposición especial del podenco canario".

Vista la Resolución del Sr. Consejero de Medio Ambiente de 29 de noviembre de 2000 que concede a la Asociación Deportiva de Cazadores Los Chicharrereros una subvención de 99.970 ptas. para la adquisición de trofeos con ocasión de la Exposición Especial del Podenco Canario.

Visto que Intervención de Fondos, con fecha 2 de abril de 2001 se manifiesta nota de reparo a la mencionada Resolución del Consejero de Medio Ambiente alegando que el plazo para conceder todo tipo de subvenciones finaliza el 31 de octubre de cada año en virtud del artículo 1 de la Instrucción Reguladora de los Expedientes de Subvención.

CONSIDERANDO que la fecha de 31 de octubre que señala el número 1 de la Instrucción Reguladora de Expedientes de Subvención se establece exclusivamente para aquellas adjudicadas en virtud de bases reguladoras, pero no es predicable tal plazo para las subvenciones de menos de 100.000 pesetas, que se conceden sin promover concurrencia por razones de interés público.

Las dos fechas que se establecen en este artículo 1º están pensadas para las subvenciones reguladas por bases específicas. No puede considerarse la fecha del 31 de octubre aplicable a todas las subvenciones y la del 30 de junio sólo a las que tienen bases aprobadas. Ambas aparecen en la misma frase y referidas a las bases para el otorgamiento de subvenciones, sin ninguna distinción.

Por otra parte, si se considerara sujeta al plazo del 31 de octubre el otorgamiento de subvenciones al margen de bases reguladoras, también debería considerarse el plazo del 30 de junio; esto provocaría que no se podría autorizar ninguna subvención después del 30 de junio.

Además, la Instrucción dice literalmente "adjudicadas antes del 31 de octubre", y no empleó los verbos concedidas u otorgadas, por lo que queda claro que hacía referencia a subvenciones sujetas a convocatoria pública, característica no aplicable a las subvenciones de menos de 100.000 pesetas al margen de bases reguladoras.

CONSIDERANDO que la Base 62, inciso final, de las de Ejecución del Presupuesto, señala que "Quedan exceptuadas del requisito de convocatoria pública y del procedimiento establecido en la presente Base:

d) Las subvenciones inferiores a 100.000 ptas., no otorgadas conforme a Bases (...) sin perjuicio de su sometimiento a las normas establecidas en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención"

Así mismo, la Disposición Adicional Segunda de la Instrucción establece que estas subvenciones se encuentran exentas de los requisitos de otorgamiento previstos en las Bases de Ejecución (entre los que se incluyen el sometimiento a la Instrucción), siendo de aplicación la Instrucción con las peculiaridades que para las mismas se dispongan, que aparecen recogidas en las propias Disposiciones Adicionales.

De ambas menciones se deduce que existen dos procedimientos diferentes; uno ordinario, para las subvenciones otorgadas conforme a los principios de publicidad y concurrencia, y otro extraordinario, para las subvenciones que constituyen casos particulares, caracterizado el procedimiento por su mayor simplicidad y agilidad como excepción al procedimiento ordinario. En este sentido, la Instrucción Reguladora de los Expedientes de Subvención establece una enumeración de las especialidades que afectan a las subvenciones de menos de 100.000 pesetas, no haciendo referencia alguna a la existencia de plazos para su otorgamiento.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA:

1º) Resolver la discrepancia planteada por Intervención de Fondos en virtud de la competencia que le atribuye a este Pleno el artículo 198.2 de la Ley de Haciendas Locales, ratificando la Resolución del Sr. Consejero de Medio Ambiente de 29 de noviembre de 2000 que otorga y libra una subvención de 99.970 ptas. a la Asociación Deportiva de Cazadores Los Chicharreros, para la adquisición de trofeos con ocasión de la Exposición Especial del Podenco Canario.

2º) Establecer que las fechas establecidas en el número 1º de la Instrucción Reguladora de los Expedientes de Subvención no serán de aplicación a las subvenciones de menos de 100.000 ptas. otorgadas al margen de bases reguladoras.



133

0G2450833

CLASE 8ª

AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA****50. Propuesta relativa a la resolución de la discrepancia manifestada por la Intervención general respecto a la imputación de diversos gastos del Área al concepto económico de "Proyectos Complejos".**

Visto el informe de inadecuación de crédito emitido por la Intervención General de la Corporación el pasado día 13 de marzo de 2001, en relación con diversos gastos tramitados por el Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, consignados en el concepto económico 627 "Proyectos Complejos", y

RESULTANDO que, en el mencionado informe se pone de manifiesto que, al cierre del ejercicio económico 2.000 se contabilizaron en fase ADOM diversos gastos con aplicación presupuestaria al concepto 627 "Proyectos Complejos", mostrando disconformidad a la imputación de los siguientes:

- "Colocación de ventanas contra el frío en la vivienda del guardián sita en la finca Data del Coronado". Propuesta 00/34252, partida 00.111.71103.627.
- "Diverso mobiliario para las Casas Cueva del Aula de la Naturaleza, en la Finca El Helecho". Propuesta 00/30952, partida 00.112.71114.627.

RESULTANDO que, la disconformidad manifestada por la Intervención General se fundamenta en que dicho concepto económico está asociado a la cuenta 209 del Plan General de Contabilidad "Instalaciones Complejas Especializadas", donde deben contabilizarse los gastos relativos a edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aún siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su

funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización, debiendo cargarse los demás gastos en inversiones que no cumplan las características descritas a su correspondiente cuenta de Construcciones, Mobiliario, etc...

RESULTANDO que, con fecha 10 de abril de 2001, por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas se informa, en relación con la inadecuación de crédito planteada por la Intervención General, que *"... Dichos gastos no cumplen con las características de proyecto complejo tal y como lo define la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local como "unidad compleja de uso especializado en el proceso productivo", al tratarse de adquisición de mobiliario, perfectamente separable, y con ritmo de amortización propio, por lo que deben imputarse al concepto 625 "Mobiliario y Enseres"*.

RESULTANDO asimismo, que en el mencionado informe se pone de manifiesto la imposibilidad de la realización de modificaciones de crédito para transferir crédito a las partidas correctas al tratarse de gastos imputados al ejercicio 2000, es decir, obligaciones reconocidas pendientes de pago que con el cierre del ejercicio han pasado a Presupuestos Cerrados.

RESULTANDO que, el Servicio Técnico de Agricultura en informe emitido con fecha 23 de abril, en relación con la inadecuación de crédito planteada, manifiesta que la Orden de 20 de septiembre de 1989 estipula como "Proyectos Complejos", aquellos que, comprendiendo distintos elementos aplicables en principio a otros conceptos del artículo 62, tengan tratamiento unitario, lo que se cumple en el caso del proyecto complejo "Aula de la Naturaleza"; por otro lado, manifiesta que durante ejercicios anteriores se han tramitado propuestas de gastos similares con cargo al concepto económico 627, con la preceptiva conformidad de la Intervención de Fondos.

RESULTANDO, asimismo, que el referido Servicio, y en aras de promover la agilidad en la gestión de estos trámites, asume el cambio de criterio planteado por la Intervención de Fondos en cuanto a tramitaciones futuras, no así en los suministros de equipamiento citados por la Intervención General en su informe, como en el relativo al suministro de "Complemento Equipamiento Aula de la Naturaleza", por importe de 87.500.- pesetas (Propuesta 00/31917), no citado por la Intervención y en igual situación que los anteriores, por cuanto se trata de propuestas de gastos del ejercicio 2000, ejercicio ya cerrado.

CONSIDERANDO que, según lo dispuesto en el artículo 198.2a) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación es el competente para la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en inadecuación de crédito, y teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, el Pleno, conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:



134

OG2450834



CLASE 8ª

Solventar el reparo formulado por la Intervención General de la Corporación relativa a la inadecuación de crédito de los gastos "Colocación de ventanas contra el frío en la vivienda del guardián sita en la finca Data del Coronado", por importe de DOSCIENTAS DOCE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO (212.988.-) PESETAS equivalente a 1.280,08 euros (Propuesta 00/34252, partida 00.111.71103.627) y "Diverso mobiliario para las Casas Cueva del Aula de la Naturaleza, en la Finca El Helecho", por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTAS VEINTIUNA MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO (1.421.988.-) PESETAS, equivalente a 8.546,32 euros (Propuesta 00/30952, partida 00.112.71114.627) y, resolver la discrepancia en el sentido de ratificar la imputación de los mismos al concepto económico 627 "Proyectos Complejos", así como el gasto relativo al suministro de "Complemento Equipamiento Aula de la Naturaleza", por importe de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (87.500.-) PESETAS, equivalente a 525,89 euros (Propuesta 00/31917), no reparado aún por la Intervención General, pero en igual situación que los citados anteriormente.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIO ADMTVO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

51. Dictamen sobre expediente de modificación de la fórmula polinómica en virtud de la cual se revisan los costes de explotación de la actividad económica de fabricación de compost.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio sobre expediente de modificación de la fórmula polinómica en virtud de la cual se revisan los costes de explotación de la actividad económica de fabricación de compost, el Pleno, por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la mesa para un mejor estudio.

Previamente a la adopción del presente acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Juan José Acosta de León (PSOE) solicita una aclaración sobre la bondad de la fórmula, pues dice no entender que sea la empresa adjudicataria de la explotación de la Planta quien proponga su revisión, ni que se tomen como índice de referencia los precios de DISARED.

D. Benicio Alonso Pérez (PP) se manifiesta en el mismo sentido, indicando que los precios de referencia tomados son los de DISARED-minoristas y no los de mayoristas, por lo que propone que se deje el asunto sobre la mesa para un mejor estudio.

D. Miguel Ángel Guisado Darías (CC) no ve inconveniente en dejar el asunto sobre la mesa.

52. Dictamen sobre expediente de modificación de las fórmulas de revisión de precios en virtud de las cuales se modifica anualmente el canon a satisfacer a VERTRESA por los servicios prestados en el PIRS.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio sobre expediente de modificación de las fórmulas en virtud de las cuales se revisa anualmente el canon a satisfacer a VERTRESA por los servicios prestados en el PIRS, el Pleno, por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la mesa para un mejor estudio.

Previamente a la adopción del presente acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Juan José Acosta de León (PSOE) solicita una aclaración sobre la bondad de la fórmula, pues dice no entender que sea la empresa adjudicataria de la explotación de la Planta quien proponga su revisión, ni que se tomen como índice de referencia los precios de DISARED.

D. Benicio Alonso Pérez (PP) se manifiesta en el mismo sentido, indicando que los precios de referencia tomados son los de DISARED-minoristas y no los de mayoristas, por lo que propone que se deje el asunto sobre la mesa para un mejor estudio.

D. Miguel Ángel Guisado Darías (CC) no ve inconveniente en dejar el asunto sobre la mesa.



135

OG2450835



CLASE 8ª

MOCIONES**53. Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo una política social para y por el discapacitado.**

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo una política social para y por el discapacitado, habiendo intervenido en defensa de dicha Moción la Sra. Portavoz-Adjunta del Partido Socialista, los Sres. Portavoces del Grupo Mixto, Partido Popular y Coalición Canaria que reseñan la amplia labor encomendada, en esta problemática, a SIMPROMI que sin duda debe considerarse meritoria dado el esfuerzo técnico realizado a favor de los discapacitados, por el Pleno, por unanimidad, resultó aprobada conforme al siguiente tenor literal:

"Primero: La Constitución Española de 1978, que abre la posibilidad de superación del concepto de beneficencia. Si bien el texto constitucional no ofrece una definición precisa de los Servicios Sociales, sí define los grupos a los que éstos van destinados: infancia, juventud, discapacitados, ancianos y emigrantes.

Segundo: Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, en su art. 29.7, atribuye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma las materias de Asistencia Social y Servicios Sociales.

Tercero: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incluye disposiciones más específicas sobre los Servicios Sociales, marcando las funciones que le corresponden a la Administración Local, diferenciando las competencias de los Ayuntamientos menores y mayores de 20.000 habitantes, así como las materias que le corresponden a los Cabildos, indicando que éstos realizarán funciones y servicios de carácter supramunicipal o insular.

Cuarto: Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales. En ella se definen las competencias que corresponden a cada institución: a Comunidad Autónoma, Cabildos y Ayuntamientos.

Por lo que respecta a los Cabildos Insulares en el artículo 12, se le asignan entre otras, y a los efectos que ahora nos interesan, las competencias de Programación de los servicios especializados en el ámbito insular de conformidad a la planificación regional y la gestión de los servicios especializados de ámbito insular.

Quinto: Normas uniformes sobre igualdad de oportunidades para personas con discapacidad (1993).

Sexto: Publicación por la Organización Mundial par la Salud de la Clasificación internacional de las deficiencias, discapacidades y minusvalías.

Séptimo: Plan de Acción para las Personas con Discapacidad (1997-2002).

Octavo: Plan General de Servicios Sociales de Canarias.

Fundamentación

El Artículo 49 de nuestra Constitución del 78, establece que "los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título (el I) otorga a todos los ciudadanos".

En el momento actual, el concepto "ampararlos especialmente", no tiene justificación alguna y no hace sino distorsionar, en nuestra opinión muy negativamente, cualquier política que pretenda desarrollar el mandato constitucional.

El discapacitado, como carga es una espléndida coartada:

Para los padres, porque nos permite rehuir el desafío que conlleva reconocerles el derecho a su propia vida y porque el pretexto de su diferencia justifica nuestro traspaso "a quien corresponda" de las responsabilidades económicas y de atención que no regateamos para el resto de los hijos.

Para las ONGs, porque nos permite instalarnos confortablemente en la tarea de proporcionar servicios inmediatos sin afrontar la más difícil misión de encontrar el sentido de la normalización y llenarla de contenido.

Para los poderes públicos, porque pueden sentir la satisfacción



136
0G2450836

CLASE 8ª

del deber cumplido y aún permitirse recomendar paternalmente moderación en nuestros gastos sin más que mostrar un incremento de presupuestos, pero olvidando que antes y más allá de los presupuestos es necesario configurar políticas, desarrollar leyes y modificar estructuras administrativas que permitan plasmar una realidad social más acorde con todas las necesidades de todos lo discapacitados.

En lo que va de legislatura hemos observado que las estrategias de intervención para y con el colectivo de discapacitados en la isla de Tenerife vienen siendo definidas entre otros por:

- Asistencia: Hasta la actualidad han sido escasas las actividades desarrolladas en el seno de los servicios públicos destinadas a garantizar la "mejora de la calidad asistencial". Así, por ejemplo, no existe aún en la isla Residencia alguna para discapacitados físicos.
- Prevención Secundaria: Las medidas encaminada a impedir que las deficiencias, cuando se han producido, tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas, son prácticamente insuficientes en una sociedad moderna como la nuestra.
- Rehabilitación: Las acciones encaminadas a que el discapacitado alcance un nivel físico, mental y/o social funcional óptimo son escasas.
- La equiparación de oportunidades: Proceso mediante el cual el sistema general de la sociedad, tal como son el medio físico y cultural, la vivienda y el transporte, los servicios sociales y sanitarios, las oportunidades de educación y trabajo, la vida cultural y social, incluidas las instalaciones deportivas y de recreo, se hacen en muchos casos nada accesible para los discapacitados (contando SINPROMI con un Departamento de Accesibilidad).
- Carencia de recursos para la rehabilitación psicosocial del enfermo mental (Centros de Día, Talleres Ocupacionales, Comunidades Terapéuticas...)
- Carencia de un Centro para Discapacitados con Graves Problemas de

Conducta, aprobado por unanimidad en el pleno ordinario del año 2000; pero que aún no se ha ejecutado. No podemos olvidar que en nuestra Comunidad Autónoma hay más de cien personas que están institucionalizadas fuera por no disponer en nuestra región de este recurso.

- Existe heterogeneidad y despilfarro de recursos en cuanto a la información estadística actualizada y con revisiones periódicas que comprenda datos de población..., en la Administración Local, que contribuyan a la eliminación de las desigualdades en el colectivo.
- Los "esfuerzos " desarrollados desde SINPROMI y la normativa aprobada desde 1982, año en el que se publica la Ley de Integración Social de los Minusválidos (Ley 13/82, LISMI) no han producido en el ámbito de la integración laboral de los discapacitados unos resultados ni mínimamente satisfactorios.
- Una cierta indefinición de los Centros Ocupacionales, hace que ante las limitaciones de algunos servicios complementarios a su labor, hace que unos presten atenciones socio-sanitarias (Centros de Día) y otros se orienten más hacia una capacitación laboral.
- La carencia de recursos económicos con que cuentan los Centros que atienden a personas con discapacidad ha propiciado que el ejercicio físico o psicomotriz pase a considerarse como una actividad secundaria.
- Excesiva estratificación de cargos.
- Uniformidad y fraccionamiento de tareas.
- Excesivo énfasis en los "componentes racionales" en detrimento de los factores socioafectivos, actitudinales, personales y acontecimientos no programables.
- Predominio de la tecnoestructura, utilizada como fuente de poder.
- Ausencia de mecanismos que articulen y vertebren Administración - Política - Discapacitado.
- No existen Equipos Multiprofesionales para la orientación hacia las distintas modalidades de empleo.
- Escasez de Centros Especiales de Empleo.
- Se han impulsado los programas de empleo segregado o protegido en detrimento de un lugar donde facilitar la integración con personas sin discapacidad.
- Las actividades formativas se desarrollan al margen de la participación del discapacitado; no respetando, por tanto, sus preferencias, ni estimulando su integridad, dignidad, desarrollo y



137
OG2450837

CLASE 8ª

capacidad de participación.

- El contacto con las empresas de la isla, ha sido bastante limitado; no existiendo un análisis de las necesidades laborales, que promuevan y desarrollen la creación de empleo.
- Uniformidad de los programas que se diseñan para los discapacitados sin respeto a su creatividad.
- No se potencia la participación activa de las personas con minusvalía, en la planificación, seguimiento y evaluación de los servicios especializados.
- El discapacitado de la isla de Tenerife no cuenta con los recursos económicos que le permitan el derecho a elegir, tanto en el cómo o dónde quiere ser atendido.
- No se garantiza el control de calidad de los servicios públicos.
- En la actualidad el sistema de cofinanciación interadministrativa de los servicios de atención al discapacitado se sustenta con un grave desequilibrio entre las distintas entidades.

EN SÍNTESIS NOS HALLAMOS ANTE:

- a) Una población discapacitada ya hoy muy numerosa y en aumento, con 21.537 personas.
- b) Un aumento también en el número y, sobre todo, en la calidad de las demandas.
- c) Y por el contrario: un gasto social en retroceso o, cuando menos, estancado:
 - la iniciativa social sigue recibiendo desde el año 1997 la misma subvención.
 - La Empresa de Promoción del Minusválido ha relegado a un segundo plano su objeto fundamental de intervención (discapacitado) en

determinados periodos, para priorizar acciones con otros colectivos.

- El departamento de Accesibilidad de SINPROMI no dispone de los medios de control necesarios, siendo la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónica una utopía aún en la isla.
- No existe relación directa entre objetivos y gestión.
- ETC.

Por todo lo expuesto, el Pleno, por unanimidad, acuerda que este Cabildo Insular de Tenerife rectificará su Política Social para eliminar las desigualdades, impulsando para ello las siguientes medidas:

Primero: El Cabildo de Tenerife elevará al CIAT todos los Planes de Acción para fomentar el bienestar y la calidad de vida de los discapacitados; como marco idóneo para que se produzca esa coordinación institucional entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de Tenerife, manteniendo a salvo la autonomía de cada uno de ellos.

Segundo: El Cabildo de Tenerife dotará de los medios necesarios a las ONGs para la eficaz participación en la ejecución de programas por y para ellos; actualizando las subvenciones atendiendo a criterios y ratios.

Tercero: El Cabildo Insular de Tenerife modificará las Bases de Ejecución del Presupuesto para elaborar un plan de financiación a las ONGs de tal manera que:

- el 50% de la subvención de cada ejercicio se hará efectiva antes del 31 de enero o de forma inmediata a la aprobación del presupuesto. Haciéndose cargo el Cabildo Insular de Tenerife de los gastos financieros que pudiera ocasionar a las citadas ONGs, por causa de retrasos en dichos pagos.
- El segundo 50% se hará efectivo antes del 31 de julio de cada ejercicio económico.

Cuarto: El Cabildo de Tenerife impulsará un plan de control de la calidad, eficacia y eficiencia tanto externa como interna de la gestión.

Quinto: El Cabildo Insular de Tenerife impulsará una política



138
0G2450838



CLASE 8ª

social basada en políticas activas. La capacitación y el adiestramiento es una inversión en la que se puede prefijar su cuantía y duración, produciéndose una mayor autonomía y satisfacción personal, familiar y social.

Sexto: El Cabildo Insular de Tenerife fomentará una política global de Servicios Sociales presidida por la accesibilidad y las ayudas técnica. De nada sirve, por ejemplo, concienciar al afectado de la necesidad de formación, si después no cuenta con la accesibilidad en el transporte, o si la formación se da en un 2º piso sin ascensor, o no cuenta con unas medidas de apoyo básicas.

Séptimo: El Cabildo Insular de Tenerife instará al Gobierno de Canarias para la puesta en funcionamiento del Centro para Discapacitados con Graves problemas de Conducta.

Octavo: El Cabildo Insular de Tenerife armonizará los recursos económicos existentes. El dinero público destinado a los discapacitados no permite a los responsables técnicos o políticos, públicos o privados limitar su responsabilidad en la confección de estadísticas y una justificación económica del reparto de los recursos y la justificación contable de los mismos. Es necesario el consenso de todas las fuerzas políticas en el análisis de necesidades sociales y el orden de prioridades, una vez oídos los representantes de los afectados.

Noveno: El Cabildo Insular de Tenerife impulsará una partida económica para la investigación para la inserción laboral de las personas que no saben leer o tienen retraso mental (sistemas de Comunicación Alternativos).

Décimo: El Cabildo de Tenerife propiciará un equilibrio territorial, primando la asunción de la lucha contra la exclusión por los servicios normalizados.

881 Decimoprimero: El Cabildo Insular de Tenerife facilitará el mantenimiento de la persona en su medio para lo cual apoyará e impulsará la creación de: Centros de Día, Pisos de Emergencia, Albergues, Mini- Residencias, Ayudas Técnicas.

Decimosegundo: que el Cabildo Insular de Tenerife elimine todas las barreras arquitectónicas en los centros que prestan servicios directos o indirectos al Cabildo.

Decimotercero: el Cabildo Insular de Tenerife negociará con CAJACANARIAS créditos blandos para hacer frente al 80% de la subvención concedida a las ONGs por parte de la Administración insular.

Decimocuarto: El Cabildo Insular de Tenerife impulsará un Plan de Formación para reciclar al personal que trabaja con el colectivo de discapacitados, tanto internamente como externamente."

54. Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la equiparación de la situación policial de Tenerife con Gran Canaria.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la equiparación de la situación policial de Tenerife con Gran Canaria, tras las intervenciones de los distintos Sres. Portavoces que brinda, para consenso, el texto dispositivo en que se concretará la citada Moción. El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"De la memoria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 2000, resulta que la criminalidad en Santa Cruz de Tenerife superó a Las Palmas de Gran Canaria, registrando en los siete partidos judiciales 128.397 asuntos criminales, lo que supone un descenso de 1.655 casos respecto al año anterior. En cambio en nuestra provincia los juzgados de Instrucción registraron 117.194 asuntos, lo que supone un incremento de la criminalidad en 5.539 casos respecto al ejercicio anterior. Si tomamos como referencia los últimos años podemos afirmar que la situación de conflictividad en Canarias en materia de seguridad ciudadana ha variado considerablemente en contra de nuestra provincia.

Desde el Grupo Socialista del Cabildo de Tenerife, venimos denunciando estos hechos que nos parecen graves, por calificarlos de una manera suave. Sin querer crear alarma social, pero sí recogiendo el comentario unánime de la población tinerfeña, la delincuencia "acampa a sus anchas" sobre todo en la zona sur de la Isla, a pesar del esfuerzo y las denuncias de sus Ayuntamientos. Así también se viene demandando mayor actuación policial en el área metropolitana de



139
0G2450839



CLASE 8.a

Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Tegueste y El Rosario.

La actual estructura organizativa del Cuerpo Nacional de Policía en Canarias, cuenta con una Jefatura Superior en Las Palmas de Gran Canaria y con cuatro comisarías, una en la ciudad de Las Palmas, con unas instalaciones magníficas dotadas de todos los medios técnicos, y las tres restantes ubicadas en Maspalomas, Aeropuerto del Sur-Gando y Telde. Estas comisarías atienden a una población de 519.850 habitantes, con un total de 1.370 policías en su catálogo de puestos de trabajo, lo que le permite tener una "tasa policial" de 2'6 por 1.000 habitantes respecto a la población flotante, y de un 1 policía por cada 347 habitantes con una "tasa policial" de 2'9 respecto a la población de derecho.

En cuanto a la situación de Santa Cruz de Tenerife se cuenta con cinco comisarías ubicadas una en Santa Cruz de Tenerife, que también es la sede de la Jefatura Provincial, otra en el municipio de La Laguna, otra en el Puerto de la Cruz, que cubre Los Realejos, y otra en Playa de las Américas, para los municipios de Arona, Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide. Por último la comisaría del Puesto Fronterizo Aeropuerto "Reina Sofía". Atendiendo estas comisarías a una población flotante de 112.162 personas (turistas-día), y de una población de Derecho de 488.841 personas lo que permite una tasa policial de 1'7 policías por cada 1.000 habitantes. Esta población es atendida en Tenerife por una plantilla de 1.062 en el catálogo de puestos de trabajo con un déficit de 124 funcionarios, lo que significa una plantilla real de 936 policías.

Si al déficit señalado le añadimos las pésimas condiciones de trabajo en cuanto a las estructuras de las dependencias policiales, la falta de medios, hasta el punto que este Cabildo tuvo que dotar de vehículos a los diferentes Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en nuestra Isla. Y además los grupos o unidades especializadas están ubicadas en Las Palmas de Gran Canaria como:

UIP (Unidad de Intervención Policial)

GOES (Grupo de Operaciones Especiales)

Grupo de Subsuelo

De todo lo dicho anteriormente podemos afirmar sin temor a equivocarnos que, por parte de los responsables del Ministerio del Interior, con la complicidad del Delegado del Gobierno, nuestra isla está maltratada policialmente. Por tanto podemos deducir que el déficit que padecemos policialmente con respecto a Las Palmas de Gran Canaria es lo que ha producido el aumento de conflictividad y de inseguridad ciudadana que reflejan los datos del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Por lo anterior,

- Este Cabildo de Tenerife manifiesta al Excmo. Sr. Ministro del Interior la profunda preocupación existente en nuestra Isla en materia de seguridad ciudadana, instándole a que en el menor tiempo posible se adopten las medidas oportunas ya acordadas, en reunión celebrada, con el anterior titular de dicho Ministerio."

55. Moción que presenta el Grupo Socialista instando la firma del Contrato Programa del Gobierno de Canarias con la Universidad de La Laguna.

Vista Moción del Grupo Socialista instando la firma del contrato-programa del Gobierno de Canarias con la Universidad de La Laguna, cuyo tenor es como sigue:

"Los gastos que exige el normal funcionamiento de la Universidad de La Laguna para satisfacer las demandas que la Sociedad le requiere, hacen necesario que su financiación tan compleja reciba un apoyo económico justo, nítido y estable por parte de los poderes públicos, y más concretamente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Sin embargo, y desgraciadamente para nuestra Universidad, a mitad de mayo todavía el Ejecutivo Canario no ha asegurado la financiación necesaria con la firma del contrato correspondiente a la aportación económica del Gobierno de Canarias a la Universidad para cuatro años a partir del uno de enero de 2001.

Este desfase está produciendo un evidente desánimo en la comunidad universitaria, además de su estrangulamiento económico, poniendo en peligro la garantía de independencia y autonomía irrenunciable que precisa la Universidad respecto del Gobierno, que no es el dueño de los recursos públicos, sino el administrador que debe aportar con equidad y justicia la financiación que precisa la Universidad de La Laguna.

En esta situación, cuando las Autoridades Académicas han hecho saber a la opinión pública y a la sociedad tinerfeña la gravedad del



140
OG2450840

CLASE 8ª

problema, que está poniendo en peligro el presente y futuro de la primera Institución docente de Canarias, así como los nuevos estudios con los que pretende ampliar su oferta educativa para adaptarse a la realidad actual y al desarrollo y mejor preparación de nuestra población, creemos que el Cabildo de Tenerife, que habitualmente colabora con la Universidad con diversos Convenios, debe demandar del Gobierno de Canarias el apoyo hacia la misma y que atienda sus necesidades económicas acordes con los proyectos y objetivos que redunden en beneficio de nuestra Sociedad.

Por todo ello se propone el siguiente acuerdo:

El Pleno del Cabildo de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a que con la máxima celeridad y eficiencia atienda la financiación que precisa la Universidad de La Laguna, y firme el texto del contrato-programa que demanda y solicita la Autoridad Académica."

El Pleno, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que se hará constar al final, acordó, por unanimidad, lo siguiente:

Instar al Gobierno de Canarias y a la Universidad de La Laguna para que, a la mayor brevedad, alcancen un acuerdo entorno al contrato-programa y garantizar así la estabilidad y planificación financiera que permita el desarrollo de nuestra Universidad.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo anterior, tuvo lugar el debate que se transcribe a continuación:

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), interviene en primer lugar diciendo que el motivo de la Moción es que siempre el Cabildo ha colaborado con la Universidad de La Laguna a través de la firma de convenios, y ante la declaración realizada por la máxima Autoridad Académica sobre las dificultades existentes para la firma del contrato-programa, y aunque durante todo el año pasado se han celebrado una serie de reuniones para incorporar todos los puntos de común acuerdo entre ellos, sin embargo ya estamos a finales de mayo y aún no se ha firmado el mismo, con los consiguientes problemas que se derivan para la Universidad. Este retraso está estrangulando económicamente a la Universidad, produciendo una desmotivación académica importante, además se está poniendo en peligro la

independencia y la autonomía de la Universidad de La Laguna, con el agravante de que sí se ha firmado ya el contrato-programa con la Universidad de Las Palmas.

Entre las razones de que la Universidad no haya aceptado el borrador del contrato-programa presentado por el Gobierno de Canarias, está el que no se contemplan una serie de aspectos que consideran imprescindibles, como por ejemplo que el documento no recoge el aumento del personal de administración y servicios; que la deuda que arrastra la Universidad es de 2.700 millones de pesetas estando previsto amortizarla a lo largo de estos cuatro años, sin embargo en el documento sólo aparecen 1.900 millones de pesetas, lo que significa que al final de los cuatro años todavía la Universidad va a seguir arrastrando un déficit de 800 millones de pesetas.

No obstante, el borrador del contrato-programa contiene algunos aspectos positivos, como que por primera vez contempla el equipamiento, el mantenimiento y reposición de recursos materiales, pero no se avanza en cuanto a la financiación del Profesorado, llamada funcionarización, a fin de equiparlos con los funcionarios del Gobierno de Canarias en lo que se refiere a la remuneración económica, además de peligrar los nuevos estudios como Ingeniería Técnica Industrial, Hidrología en Obras Públicas y Electrónica Industrial, entre otros.

Todo el desarrollo de la Universidad se encuentra parado, y después de estudiar las declaraciones del Rector y del Consejero de Educación del Gobierno de Canarias, nosotros entendemos que el Pleno de esta Corporación ha de manifestar el apoyo unánime a las reivindicaciones que entendemos totalmente justas de la Universidad, y por ello propone la parte dispositiva contenida en la Moción.

D. Benicio Alonso Pérez (Grupo Popular), interviene brevemente para decir que tiene conocimiento de que el próximo lunes día 28 se procederá a la firma del contrato-programa de las dos Universidades Canarias.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), comienza diciendo que el Gobierno de Canarias va a destinar al sistema universitario de Canarias 125.500 millones de pesetas durante el período 2001-2004, de esta cantidad la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria recibirá 57.137 millones de pesetas y la Universidad de La Laguna 67.109 millones de pesetas, es decir, casi 10.000 millones de pesetas más. Esto supone que las dos Universidades Canarias registrarán en los próximos cuatro años un incremento medio de casi el 9% por año. En total el Gobierno de Canarias destinará desde el 2001 al 2004 veintisiete mil millones de pesetas más a las dos Universidades Canarias, lo que supone una media de más de 6.700 millones de pesetas por año respecto al presupuesto actual. Los 67.109 millones que recibe la Universidad de La Laguna estarán distribuidos de la siguiente manera: Para el funcionamiento normal del Centro,



CLASE 8ª



141

0G2450841

55.658 millones; Nuevos programas de calidad, complementos de profesorado y calidad institucional, 7.318 millones; Saneamiento del déficit, 2.319 millones y Mantenimiento y Restauración de Edificios, 1.814 millones. Además de estas cantidades, el Plan de Financiación prevé destinar (entre las dos Universidades) las siguientes cantidades: Becas, 2.200 millones; Investigación, 1.000 millones y una Agencia de Calidad y Observatorio Estadístico, 120 millones.

Desde nuestro punto de vista, si no se han puesto de acuerdo no es porque no haya una propuesta de acuerdo por parte del Gobierno de Canarias, luego deberíamos de instar, tanto a la Universidad como al Gobierno, a que se pongan de acuerdo y firmen cuanto antes el contrato-programa. Nosotros defendemos la enmienda alternativa presentada, proponiendo como parte dispositiva la siguiente: "Instar al Equipo de Gobierno de la Universidad de La Laguna y al Gobierno de Canarias para que, a la mayor brevedad, alcancen un acuerdo entorno al contrato-programa y garantizar así la estabilidad y planificación financiera que permita el desarrollo de nuestra Universidad."

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), dice que su Grupo desea centrarse en la parte dispositiva del acuerdo, y además resalta que el porcentaje del producto interior bruto que en general Europa destina a la Universidad es del 1,6%, en España es del 1% y el Canarias del 0,5%, o sea la tercera parte que en Europa. Manifiesta la conformidad de su Grupo a la propuesta de Coalición Canaria pero cambiando el orden: "Instar al Gobierno de Canarias y a la Universidad de La Laguna ...".

56. Moción que presenta el Grupo Socialista solicitando una Comisión Informativa especial con motivo de la aparición de grietas en el Recinto Ferial.

Vista moción del Grupo Socialista por la que se interesa la constitución de una Comisión Informativa Especial para el estudio y seguimiento de las grietas y fisuras recientemente detectadas en el edificio del Recinto Ferial, se acuerda, al amparo de lo previsto en los arts. 124 y 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la constitución de dicha Comisión Informativa Especial para el asunto concreto y específico antes expresado, debiendo respetar en su composición la proporcionalidad existente entre los diferentes grupos políticos de la Corporación, es decir: cuatro consejeros del Grupo de Coalición Canaria, dos consejeros del Grupo Socialista, uno del Grupo Popular y uno del Grupo Mixto. Esta Comisión será presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. Asimismo, los portavoces de los diferentes grupos políticos deberán comunicar a la mayor brevedad a la Presidencia de la Corporación los nombres de los señores consejeros -y, de estimarlo oportuno, un suplente por cada titular- que habrán de formar parte de la referida Comisión.

57. Moción que presenta el Grupo Popular relativa a un Concurso para la redacción del Anteproyecto de un Ferrocarril entre La Laguna y el Valle de La Orotava.

Vista Moción que presenta el Grupo Popular relativa a un concurso para la redacción del Anteproyecto de un Ferrocarril entre La Laguna y el Valle de La Orotava, producida la intervención del Sr. Portavoz del Grupo Popular en defensa de la citada Moción quien, en sus consideraciones respecto a que la futura red ferroviaria con que el Cabildo quiere dotar a la isla de Tenerife, ha obviado, uno de los tres grandes núcleos urbanos, como es el Valle de La Orotava que presenta la misma problemática que las grandes áreas urbanas (Santa Cruz/La Laguna y Los Cristianos/Las Américas), a los que se planifica ya dotar de una red ferroviaria.

El Sr. Presidente interviene precisando que la anterior propuesta del Partido Popular requiere, en todo caso, ser avalada por el correspondiente análisis técnico en que concluya el Anteproyecto del ferrocarril entre La Laguna y el Valle de La Orotava.

En consecuencia, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con la propuesta de la Presidencia, adoptó el siguiente acuerdo:

- Manifestar la conveniencia de, en todo caso, esperar a las conclusiones técnicas que se incorporen a la redacción de un Anteproyecto, técnicamente ya en estudio, respecto al proyectado ferrocarril interurbano entre La Laguna y el Valle de La Orotava y hasta tanto, nos ocupamos de lograr la financiación para los otros ferrocarriles en aras de ampliar y mejorar la movilidad de los habitantes de nuestra Isla.



CLASE 8ª



142
OG2450842

PREGUNTAS

58. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre el Proyecto del Túnel entre el Valle de La Orotava y el Valle de Güimar.

Vista Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre el Proyecto del túnel entre el Valle de La Orotava y el Valle de Güimar que, textualmente, dice:

"Primera: Existencia de informe técnico de viabilidad de las obras del túnel del Valle de La Orotava a Valle de Güimar, precisando si se ha tenido en cuenta la incidencia en las galerías de agua,

Segunda: Presupuesto aproximado del coste.

Tercera: Cifra estimativa de usuarios."

El Sr. Presidente manifiesta que el presupuesto estimativo de dicho túnel, sin incidir en el acuífero, se eleva a 60.000 millones de pesetas y, si se opta, por el sistema de trazado sobre el acuífero con dotaciones técnicas específicas para no mermar el caudal, la cifra queda situada en unos 25.000 millones de pesetas.

59. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre el Patronato Insular de Pesca.

Vista Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre el Patronato Insular de Pesca, según el siguiente tenor literal:

"1) Razones o motivo por los que no se ha reunido el Patronato Insular de Pesca en la última Legislatura, teniendo en cuenta que el artículo séptimo de la norma de funcionamiento aprobada en el Pleno del 27 de Septiembre de 1990 indica que en Consejo Plenario de dicho Patronato se reunirá como mínimo una vez al semestre y/o a propuesta

de un tercio de sus miembros.

2) En las Inversiones contenidas en el Presupuesto del año 2001 y dentro del área de aguas, agricultura, ganadería y pesca, se recoge un proyecto sugerido por el Patronato Insular de Pesca con una partida económica de 10 millones de pesetas, así como subvenciones a empresarios acuícolas y las cofradías de pescadores por un importe de 25 y 30 millones respectivamente.

Respecto al Proyecto sugerido por el Patronato de Pesca:

1.- ¿Qué Proyecto o Proyectos se pretenden financiar con esta partida?

Respecto a la subvención a las cofradías de Pescadores y empresarios acuícolas:

1.- ¿qué criterios se han establecido respecto a las subvenciones?

2.- ¿Qué fecha se estima la convocatoria de ambas?"

D. Alonso Arroyo, Vicepresidente 1º y responsable del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca informa que, respecto al citado Patronato de Pesca, sus normas de funcionamiento vienen determinadas por el acuerdo corporativo de abril de 1999.

En todo caso, dicho Patronato carece de personalidad jurídica y únicamente detenta facultades para asesorar y de colaboración.

En el período transcurrido, dada la carencia de competencias del Cabildo en esta materia, no se han producido circunstancias determinantes para su constitución.

Nos proponemos que, antes del 31 de julio próximo, se reúna el Patronato de Pesca que, en el actual presupuesto cuenta con una dotación inicial de 10 millones de pesetas en concepto de gastos de funcionamiento.

60. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre el Programa Cultural Mancomunado.

Vista Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre el Programa Cultural Mancomunado que, textualmente, dice:

"Habiéndose tomado mediante acuerdo plenario la decisión de aportar, como fondo de solidaridad, una cantidad de dinero por parte de este Cabildo Insular al Programa Cultural Mancomunado desarrollado por la Mancomunidad de Norte de Tenerife, el Grupo Socialista realiza



CLASE 8ª



143

OG2450843

la siguiente pregunta:

¿Cuáles son las razones o motivos por los que a fecha de hoy dicha aportación aún no se ha ejecutado?"

Dª. Dulce Xerach Pérez, Consejera Insular de Cultura, informa de que por la propia Mancomunidad, en su día, se presentó la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y además, las Bases de ayudas de este tipo no contemplaban, como destinatarios, a estas Mancomunidades.

No obstante, por la Comisión de Gobierno se procedió a la aprobación de ayuda económica para apoyar el Programa Cultural Mancomunado, desarrollado por la Mancomunidad del Norte de Tenerife y, en la próxima sesión plenaria, este Cabildo dispondrá el abono de la misma.

61. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre actividades patrocinadas por parte del Área de Cultura del Cabildo de Tenerife.

Vista Pregunta formulada por el Grupo Socialista sobre actividades patrocinadas por parte del Área de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife que, literalmente, dice:

"Primera: ¿Qué cantidad de dinero destina el área de cultura de este Cabildo Insular para patrocinios durante el año 2001?"

Segunda: ¿Qué cantidad de dinero se gastó el área de Cultura de este Cabildo Insular en patrocinios durante el año 2000?"

Tercera: ¿qué tipo de actividades han sido patrocinadas? ¿Cuál fue la cantidad de dinero que se destinó a cada uno de ellos?"

Dª. Dulce Xerach Pérez, Consejera Insular de Cultura, informa que en términos cuantitativos han sido treinta las actividades, objeto de patrocinio, referidas al pasado ejercicio presupuestario del 2000, con una inversión total que supera la cifra de sesenta y nueve

millones de pesetas (69.000.000.-ptas.).

Asimismo, la Sra. Consejera da respuesta al último epígrafe de la interpelación escrita del Partido Socialista, anteriormente reseñada, indicando que para un total de dieciocho patrocinios que nos proponemos subvencionar, en el ejercicio 2001, se dispone de consignación presupuestaria hasta el límite de sesenta y dos millones de pesetas (62.000.000.- ptas.).

62. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre las subvenciones concedidas para actividades o programas de carácter cultural.

Vista Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre las subvenciones concedidas para actividades a programas de carácter cultural que, textualmente, dice:

"¿Cuáles son los motivos o razones por los que no se hayan transferido a los Ayuntamientos de la isla las subvenciones concedidas durante el año 2000 para actividades o programas de carácter cultural?"

D^a. Dulce Xerach Pérez informa que, contrariamente a lo expresado en la anterior interpelación, el conjunto de subvenciones han sido libradas salvo, a los Ayuntamientos de Puerto de La Cruz y Garachico por dificultades de tramitación que, en breve, se resolverán.

63. Pregunta que realiza el Grupo Popular sobre el Centro Insular de Squash.

Vista Pregunta formulada por el Grupo Popular sobre el Centro Insular de Squash que, textualmente, dice:

"El Grupo Popular solicita conocer la situación actual de la construcción del Centro Insular de Squash, la fecha prevista de finalización e inauguración, así como la entidad titular de la instalación, la entidad explotadora y el sistema de gestión previsto tras la finalización de las obras."

D. José Manuel Bermúdez, Portavoz del Grupo de Coalición Canaria y que ostenta las responsabilidades de gestión en el Área de Deportes, informa que además de la citada denominación se contiene la de "Rehabilitación de Piscina" que se refiere a las obras, de esta naturaleza, que se ejecutarán en la piscina ubicada detrás de la grada de tribuna del Estadio Heliodoro Rodríguez López.

El presupuesto se acerca a los 165 millones de pesetas,



CLASE 8ª



144
OG2450844

inicialmente con plazo de ejecución de diez meses pero, ante incumplimientos de la contrata y con la imposición de penalidades, se ha prorrogado hasta el 31 de julio próximo.

La entidad titular de la instalación es el Ayuntamiento de Santa Cruz pero, en cuanto a la gestión, el Cabildo propondrá que las competencias sean cedidas a la Federación, entidad sin ánimo de lucro, para lograr el mayor éxito deportivo.

64. Pregunta que realiza el Grupo Popular sobre la Organización del Clinic Internacional.

Vista Pregunta que realiza el Grupo Popular sobre la Organización del Clinic Internacional, del tenor literal siguiente:

"Con fecha 19 de marzo de 2001, la Comisión de Gobierno aprobó, a instancias de la Consejera del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, conceder una subvención de carácter económico de 5.000.000 de pesetas a la asociación española de entrenadores de baloncesto para la organización del "CLINIC internacional verano 2001 Santa Cruz nuevo milenio Isla Tenerife", que tendrá lugar en la capital de la Isla del 5 al 8 de julio del presente año.

En el expediente aprobado en su día por la Comisión de Gobierno consta el presupuesto total de la actividad, que asciende a un total de 27.000.000 de pesetas.

En relación a los gastos de dicho presupuesto, el Grupo Popular realiza las siguientes preguntas:

1.- ¿En qué consisten los gastos de 550.000 ptas. previstas para hacer frente a "ruedas de prensa"?

2.- ¿A qué están destinadas exactamente las 950.000 ptas. presupuestadas para gastos de "periodistas"?

3.- ¿Con qué finalidad se presupuesta 4.000.000 ptas. para "cintas de vídeos"?

4.- ¿por qué se prevén 300.000 ptas. de alquiler de instalaciones, cuanto éstas son de titularidad del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, coorganizador del evento?

5.- ¿Qué actuaciones están previstas en el año 2001 en materia de formación de técnicos deportivos, tanto de esta modalidad, baloncesto, como del resto de los deportes?"

D. José Manuel Bermúdez que ostenta las competencias de gestión en el Área de Deportes, responde dando cuenta del informe que, sobre este particular, ha emitido la Asociación Española de Entrenadores de Baloncesto que resalta el carácter de mayor importancia que tiene este Clinic, dentro de las actividades de verano que organiza la Asociación.

El esfuerzo organizativo que requiere este evento, lleva unido ineludiblemente a su presencia, en la prensa especializada, que asegura la máxima difusión de Tenerife, además las partidas genéricas de "ruedas de prensa" se detallan posteriormente en la propia sede seleccionada para la celebración de este evento del mayor nivel internacional.

Concretamente, la financiación del Clinic en esta edición, cuenta con el 18% que aporta el Cabildo de Tenerife, otro porcentaje igual que sufraga el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el 63% restante que íntegramente aporta la Asociación Española de Entrenadores de Baloncesto.

65. Pregunta que realiza el Grupo Popular sobre la colocación del césped en 17 campos de fútbol.

Vista Pregunta formulada por el Grupo Popular sobre la colocación de césped en diecisiete campos de fútbol que, textualmente, dice:

"El Grupo Popular solicita conocer los criterios que se han seguido para elegir los 17 campos de fútbol de la Isla de Tenerife a los que se les colocará césped."

D. José Manuel Bermúdez, Consejero Insular de Deportes, informa que este expediente en concreto, será resuelto en otro punto del Orden del Día de esta sesión.

En todo caso, el criterio selectivo viene determinado mediante informe de la Federación Tinerfeña de Fútbol atendiendo, entre otra



145

0G2450845

**CLASE 8.ª**

variables, a la situación geográfica determinada por el Área Metropolitana, Santa Cruz-La Laguna, volumen de entrenamientos y, en definitiva, se combinan criterios estrictamente deportivos con otros tendentes al equilibrio territorial.

RUEGOS**66. Ruego del Grupo Socialista sobre la convocatoria del Patronato Insular de Pesca.**

Visto el Ruego del Grupo Socialista que interesa convocatoria del Patronato Insular de Pesca, el Pleno considera que, específicamente, ya se ha considerado este asunto en el Punto 59 de esta misma sesión.

67. Ruego del Grupo Socialista sobre la mediación en el conflicto de la Sociedad Cooperativa Quesería de Arico.

Visto Ruego del Grupo Socialista sobre la mediación en el conflicto de la Sociedad Cooperativa Quesería de Arico que, textualmente, dice:

"Considerando el esfuerzo presupuestario y de medios técnicos que esta Corporación Insular ha invertido en la obra civil, máquinas, etc.; y habiendo tenido conocimiento de las discrepancias importantes de varios socios de la Sociedad Cooperativa Quesería de Arico, hasta el extremo de haber contratado los servicios jurídicos de un abogado a fin de interponer una querrela contra el gerente, es por lo que interesamos que por parte del Consejero delegado de área se medie en el conflicto a fin de buscar una solución satisfactoria, evitando la interposición de acciones judiciales, y sobre todo que se garantice la viabilidad tanto económica como social de la misma; solicitando una auditoría o cualquier otro tipo de intervención que se estime conveniente."

D. Alonso Arroyo, Vicepresidente Primero y Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca informa que, si bien la citada queseería es propiedad de este Cabildo Insular de Tenerife, su gestión y funcionamiento se enmarca, en el sistema de arrendamiento, cedido a una sociedad constituida en Cooperativa.

Nosotros agradecemos el ruego, compartimos la preocupación porque la situación concluya favorablemente pero, debemos respetar la personalidad jurídica propia que legalmente ostenta la entidad arrendataria.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros del Pleno, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE ACCION SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTE

68. Campos de Fútbol de Césped.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Deportes para la aprobación de un convenio de colaboración para la ejecución del "Programa Insular de Reforma y Mejora de campos de fútbol", y previa declaración de urgencia, por unanimidad, conforme a lo previsto en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

RESULTANDO que el fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público garantizando la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la promoción del deporte en todas sus expresiones, y la consecución de una práctica deportiva saludable y exenta de violencia.

RESULTANDO que la modalidad deportiva del fútbol es en su vertiente oficial la más practicada en la isla de Tenerife. Para su



146
OG2450846

CLASE 8ª

práctica, la Federación Insular de Fútbol dispone de diferentes instalaciones que conforman puntos dinamizadores de la práctica entre los deportistas adscritos a la Federación.

RESULTANDO que los provechosos resultados de la habitual colaboración entre la Administración Pública y las Federaciones Deportivas permiten insistir en tales mecanismos de cooperación a favor del deporte tinerfeño.

RESULTANDO que es voluntad de la Corporación Insular, manifestada a través de la propuesta de la Consejería Insular de Deportes, la puesta en marcha del Programa Insular de Reforma y Mejora de Campos de Fútbol, que tiene por finalidad, por un lado, reformar y mejorar diecisiete campos de fútbol, y por otro, instalar césped artificial en los mismos.

CONSIDERANDO que conforme a la Ley Canaria del Deporte 8/1997, de 9 de julio, los Cabildos Insulares ejercerán competencias, como partícipes en la política del archipiélago e interlocutores más próximos al ciudadano en materia deportiva. De esta manera se establece como competencia específica de los Cabildos Insulares la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos, así como la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla...llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas. (art. 9.2, a) y b) de la Ley 8/1997).

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares tienen encomendada la tarea de "fomento del deporte" en virtud del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones a los Cabildos Insulares por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CONSIDERANDO que la Federación Insular de Fútbol tiene atribuidas por la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (artículo 43) la promoción y ordenación del deporte en la modalidad de fútbol, actuando conforme a los Estatutos de la Federación Canaria.

CONSIDERANDO que dado que el Cabildo Insular desea viabilizar el citado Programa debemos buscar en el vigente Ordenamiento Jurídico la fórmula de colaboración adecuada para instrumentar las obligaciones

que asumen las partes intervinientes, y en el marco de la legislación administrativa se prevé tal posibilidad a través de la figura convenio administrativo de colaboración, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos implicados queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de los objetivos concretos.

CONSIDERANDO que el art. 11 de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte establece como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su art. 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. A tal fin dice el citado artículo en su apartado segundo: "A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas...".

CONSIDERANDO que el presupuesto a que asciende el citado programa asciende a un total importe de mil ciento cinco millones de pesetas (1.105.000.000) estructurados de la siguiente manera:

2001	2002	2003	2004
70.100.000	344.966.666	344.966.667	344.966.667

CONSIDERANDO que como tal actividad de fomento el Cabildo Insular de Tenerife destina una partida en los presupuestos del año 2001 para atender el citado programa insular.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación del convenio de colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. En dicho acuerdo se facultará al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización.

CONSIDERANDO que establece el artículo 155.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que: "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en algunos de los siguientes casos:

a) Inversiones y transferencias de capital.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios



147
0G2450847

CLASE 8ª

suscritos con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro".

CONSIDERANDO que tanto la Ley de Haciendas Locales (artículo 155.3) como las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2001 (Base 36.2 y 3) establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

Dado que los créditos que se imputan a cada uno de esos ejercicios presupuestarios en ejecución del presente programa, no coinciden con los porcentajes legalmente previstos, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno deberá autorizar expresamente las excepciones a los citados porcentajes quedando las anualidades tal y como a continuación se especifica:

ANO 2001	70.100.000.-
ANO 2002	344.966.666.-
ANO 2003	344.966.667.-
ANO 2004	344.966.667.-

CONSIDERANDO que conforme a la Base 36.4 de las de Ejecución de Presupuesto requiere, con carácter previo a la autorización de gastos plurianuales, la "elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del servicio de Hacienda y Presupuestos".

A tal efecto, en el día de la fecha se solicita del citado Servicio la emisión del preceptivo informe.

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en el artículo 195 de la LRHL, el presupuesto de gasto previsto en el programa deberá ser objeto de informe de fiscalización, con carácter previo, por la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación del convenio de colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. En dicho acuerdo se facultará al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización.

F31
FAB

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es el órgano competente para la aprobación del Programa Insular de Reforma y Mejora de Campos de Fútbol, viabilizado a través de un convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, la Federación Insular de Fútbol y la Caja General de Ahorros de Canarias, así como para la aprobación del gasto plurianual a que su ejecución dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Base 36 de Ejecución del Presupuesto para el año 2001, así como el artículo 155.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación del Programa Insular de Reforma y Mejora de Campos de Fútbol viabilizado a través de un Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, la Federación Insular de Fútbol y la Caja General de Ahorros de Canarias, el cual tiene por objeto la instalación de césped artificial en diecisiete campos de fútbol, así como reformar y mejorar los mismos.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife, la Federación Insular de Fútbol y la Caja General de Ahorros de Canarias, para la ejecución del citado Programa, que se adjunta a este informe como parte inseparable del mismo.

TERCERO: Aprobar el presupuesto del Programa Insular de Reforma y Mejora de Campos de Fútbol ascendente a la cuantía de mil ciento cinco millones de pesetas (1.105.000.000.-) equivalente a 6.641.183,75 €.

CUARTO: Aprobar el gasto plurianual que asciende a un total importe de 1.105.000.000 pesetas, distribuidos de la siguiente forma:

AÑO 2001	70.100.000.-
AÑO 2002	344.966.666.-
AÑO 2003	344.966.667.-
AÑO 2004	344.966.667.-

QUINTO: Aprobar la alteración de los porcentajes establecidos en el artículo 155.3 de la LRHL y que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros de ejecución del programa. Todo ello de conformidad



148
0G2450848

CLASE 8ª

con lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2001.

SEXTO: Delegar en la Comisión de Gobierno el conocimiento y la resolución de cuantas modificaciones se produzcan en la ejecución del presente Programa Insular.

SEPTIMO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para la formalización del Convenio.

Otros ruegos y preguntas

A) D. Juan José Acosta (Partido Socialista), manifiesta que este Cabildo, subrogado en las competencias municipales de esta índole, ha otorgado la preceptiva autorización para instalar una gasolinera en Las Arenas, Municipio del Puerto de la Cruz, núcleo urbano importante y con varios centros escolares en su entorno.

Por esto, rogamos que esta Corporación Insular, el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, los vecinos y la propia empresa estudien y planifiquen, si fuera posible, la alternativa a esta inicial y problemática ubicación para situarla, si cabe, en otro lugar más idóneo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en folios, de clase , Serie , numerados del al .
Santa Cruz de Tenerife, a

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en noventa y cinco folios, de clase 8ª., Serie 0G, numerados del 2450754 al 2450848.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de septiembre de dos mil dos.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veinticinco de mayo de dos mil uno, finaliza el presente Libro que comprende un total de dos actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veintisiete de abril de dos mil uno y finalizando con la ya citada del día veinticinco de mayo del mismo año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 2450849 al nº 2450900 vuelto, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de septiembre de dos mil dos.

Vº Bº
EL CONSEJERO-INSULAR,

- Víctor Pérez Borrego -

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -



149
0G2450849



CLASE 8^a
~~5000~~

065420843
143



CLASE 84



150
OG2450850



CLASE 8.^a

